



301

0A3655401

CLASE 8ª



DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OA, número 3655401, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día 22 de enero de 1993, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 3655401 al 3655600, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo las nueve horas cuarenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

UNICO. - A la vista de las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación para 1993, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre pasado, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Administrativos de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales y de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como los dictámenes de la Comisión Informativa Conjunta de Personal y Régimen Interior y Hacienda, Presupuestos y Finanzas,

RESULTANDO que en la referida sesión de 23 de diciembre de 1992 por el Pleno Corporativo, de conformidad con lo establecido en los art. 147 y 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procedió a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 1993, integrado por el presupuesto del Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente a esta Corporación.

RESULTANDO que conforme a lo previsto en el art. 150 de dicha Ley el Presupuesto General fue expuesto al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 25 de Diciembre de 1992.

RESULTANDO que el día 14 de enero pasado se presentó reclamación contra el referido presupuesto por Don Miguel Tarquis Rodríguez como Presidente de la Junta de Personal en la que solicita la modificación de dicho Acuerdo, alegando 1º: la nulidad del Acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 1992 por el que se modificó el Catálogo de puestos de trabajo de funcionarios por haberse omitido la negociación previa con los sindicatos con implantación representativa en la Corporación, 2º: la nulidad del Acuerdo adoptado en la misma sesión relativo a la aprobación del presupuesto del Cabildo para 1993 en cuanto a las retribuciones del personal funcionario, al recoger éste las modificaciones retributivas contenidas en el Acuerdo de modificación del Catálogo de



002

0A3655402

CLASE 8ª

puestos de trabajo, y 3º: la insuficiencia de los créditos previstos bajo el concepto de Otros Gastos de Personal en el Capítulo I para incrementar las percepciones de todo el personal al servicio de la Corporación como consecuencia de las obligaciones derivadas de los Convenios Colectivos actualmente en trámite de negociación.

RESULTANDO que con la misma fecha se presentó reclamación contra el presupuesto de la Corporación por Dª Rosario Alvarado Dionis como delegada de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores en este Cabildo, solicitando la modificación del Acuerdo de aprobación del Presupuesto, alegando 1º: que en el Capítulo VI existen créditos iniciales que no pueden ser atendidos suficientemente con los recursos ordinarios del Cabildo, por lo que será necesario recurrir a fuentes externas de financiación, 2º: que la base 67ª de las de Ejecución del Presupuesto y bajo el epígrafe "Indemnizaciones por razón del Servicio", contiene una discriminación de los funcionarios con proporcionalidad inferior a diez y ocho respecto de los funcionarios de estos grupos al establecerse importes diferentes en las dietas a percibir por unos y otros por las comisiones de servicio que realicen, y 3º: que en el apartado 4) del Anexo III de las Bases de Ejecución se establece el importe de la indemnización por desplazamiento de los Sres. Consejeros en 25 ptas. por km., mientras que el importe de la indemnización por utilización de vehículo propio que perciben los Técnicos de la Corporación asciende a 20 ptas. por km.

CONSIDERANDO que, en relación a la primera de las reclamaciones, el art. 10 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sobre Organos de Representación de los Funcionarios Públicos reconoce a las Juntas de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, la legitimación para ejercitar acciones en vías administrativas o judicial, decisión mayoritaria que no se acompaña a dicha reclamación, por lo que no existe legitimación activa de su Presidente para entablarla.

CONSIDERANDO que los acuerdos números 2 y 3 adoptados en la sesión celebrada el día 23 de diciembre pasado son independientes, aunque el primero forme parte de la documentación unida al segundo, conforme a lo establecido en el art. 149, 1 c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por lo que la impugnación de ambos ha de ser independiente, y que para entablar reclamaciones contra el presupuesto únicamente podrán alegarse los motivos que recoge el art. 151, 2º de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que conforme al art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, será objeto de negociación la clasificación de los puestos en grupos, cuerpos, escalas, clases y categorías que no es competencia de esta Corporación, al estar integrado en el Estatuto funcional reservado a Ley por el art. 103, 3 de la Constitución, y que la modificación del Catálogo de puestos acordada por el Pleno Corporativo sólo supone un aumento o disminución en el número de puestos de las clases ya exis-

tentes, materia ésta incluida en la potestad de autoorganización de la Corporación y por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación, según el art. 34, 1 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

CONSIDERANDO que los Convenios Colectivos en trámite de negociación sólo pueden derivar meras expectativas para las partes, pero no obligaciones exigibles a la Corporación.

CONSIDERANDO, en relación con la segunda de las reclamaciones, que el art. 50 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece que para la financiación de sus inversiones (Capítulo VI) las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito.

CONSIDERANDO que la diferencia en el importe de las dietas a percibir por los funcionarios de los distintos grupos de proporcionalidad por las comisiones de servicio que realicen no es motivo suficiente para entablar reclamación contra el Presupuesto, conforme al art. 151, 2 de la mencionada Ley, y que la referida diferencia de importes está establecida en la normativa existente al respecto, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que la diferencia existente entre el importe de las indemnizaciones por utilización de vehículo propio asignadas a los Sres. Consejeros y las que perciben los funcionarios de la Corporación tampoco está incluida las causas previstas en el art. 151, 2 de la Ley para entablar reclamaciones contra el presupuesto y que la Resolución de 11 de febrero de 1991, de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas establece dicho importe para los funcionarios en 22 ptas. por km., cantidad ésta que perciben actualmente los funcionarios por tal concepto.

Por los representantes de los Grupos Políticos PSOE, Don Domingo Perera Hernández e ICAN, Don Melchor Núñez Pérez, se solicita aclaración acerca de si es posible votar de forma separada la estimación o desestimación de las referidas reclamaciones y la aprobación definitiva del presupuesto, dado que su intención es votar sobre las mismas de forma que no afecte a su decisión ya adoptada en la sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre pasado de votar en contra de la aprobación de dicho presupuesto.

Al respecto el Sr. Secretario les contesta en el sentido de que la desestimación de las reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, implica automáticamente la aprobación definitiva del presupuesto.

En consecuencia, el Pleno acuerda con los votos favorables de los Grupos Políticos ATI (13) y PP (2), y en contra del PSOE (7) e ICAN (2), desestimar las referidas reclamaciones y de conformidad con lo previsto en el mencionado art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 1993 que fue aprobado inicialmente en sesión corporativa celebrada el día 23 de diciembre de 1992.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis -

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



003

0A3655403



CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3655401 al 3655402 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 28 de enero de 1993 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1993.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo las once horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GÓMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO:

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F., a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros-Delegados, dictadas desde el día 23 de noviembre de 1992 al 15 de enero último, ambos inclusive.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.- A la vista del expediente de reconocimiento de servicios previos prestados por DON AGUSTIN MAÑERO MEDINA, Profesor Auxiliar de Violín del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de que se proceda a un mayor y detenido estudio.



004

0A3655404

CLASE 8A

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

3.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a los Programas Deportivos de esta Corporación para la temporada 92/93 y ejercicio de 1993, y

CONSIDERANDO que el deporte debe entenderse como un servicio público que se ha de prestar al ciudadano para mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO que la Administración Insular debe tener un papel protagonista en la gestión y desarrollo de sus diferentes programas deportivos con el fin de consolidar un nuevo sistema de operar en el que el Cabildo Insular pasa de ser un mero distribuidor de subvenciones o auxilios económicos a ejecutor directo de sus propias responsabilidades.

CONSIDERANDO que la configuración particularizada de cada uno de los Programas Deportivos, para su ejecución total en este ejercicio o, en su caso, a lo largo de la temporada 92/93, tal y como ocurre, especialmente con los Juegos Escolares de Promoción Deportiva y las Escuelas Deportivas Municipales, obedece a la tarea asumida por el Area de Deportes de la Corporación con el fin de potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos sectores de la población, coadyuvando con ello, al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra Isla.

Visto el dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar los Programas Deportivos de este Cabildo para la temporada 92/93, y ejercicio de 1993, y que son los siguientes:

PROGRAMA/SUBPROGRAMA

1.- ACCIONES DE REALIZACION PROPIA

1.1.- JUEGOS ESCOLARES INSULARES DE PROMOCION DEPORTIVA.- Organización y dirección de esta competición deportiva transferida de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene ámbito insular, abierta a equipos de jóvenes en edad escolar para fomento del Deporte de Base. Su regulación y desarrollo se recoge en el acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1992, el cual se ratifica.

1.2.- CURSOS, JORNADAS Y REUNIONES TÉCNICO-DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR ESTA CORPORACION.- Su objetivo es lograr el perfeccionamiento y reciclaje permanente de los Monitores y Técnicos Deportivos mediante la convocatoria y organización, por esta Corporación o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos de Cursos, Jornadas Técnicas y Reuniones.

1.3.- ACTIVIDADES DEL DEPORTE PARA TODOS.- Convocatoria y realización directa por la Corporación Insular o, en su caso, en colaboración técnica con otros organismos, de actividades tendientes al fomento de la práctica deportiva, no estrictamente federada, de contenido lúdico-recreativo.

1.4.- ADQUISICION MATERIAL FUNGIBLE PARA EL DEPORTE DE BASE.- Adquisición de pequeño material deportivo fungible para cooperar a la dotación de Escuelas y Equipos de Base.

2.- ACCIONES CON AYUNTAMIENTOS

2.1.- PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE PARA TODOS.- Cooperación con los Ayuntamientos promotores de Programas Municipales de Deporte para Todos, con la finalidad de garantizar la práctica deportiva.

2.2.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.- Cooperación con los Ayuntamientos, titulares de Escuelas Deportivas, con la finalidad de garantizar la iniciación y práctica deportiva de jóvenes en edad escolar.

Su realización corresponde a los Ayuntamientos dentro del Plan Municipal de Promoción Deportiva, para lo cual deberán presentar ante el Cabildo Insular, el correspondiente Proyecto de Escuela Deportiva acompañado del presupuesto de la misma.

Por la Unidad Técnica de Deportes de la Corporación Insular se valorará el proyecto, con propuesta de asignación de subvenciones en base, fundamentalmente siguiendo los baremos de población escolar, índice de participación de jóvenes en los Juegos Insulares Escolares y en las Escuelas Deportivas Municipales, con un coeficiente corrector que posibilite que cada Ayuntamiento, perciba, al menos, la misma ayuda económica que en la temporada anterior.

3.- ACCIONES CON ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ANIMO DE LUCRO.

3.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS: Tiene por objeto este subprograma, la cualificación y mejora técnica de "Jóvenes Promesas" con proyección de futuro cara al "Deporte de Alto Rendimiento" en Tenerife.

Serán beneficiarios los jóvenes deportistas de ambos sexos en la categoría cadete y juvenil de las diferentes modalidades deportivas, además de infantiles en los casos de Natación y Gimnasia.

El reconocimiento de una Escuela de Tecnificación por el Cabildo lo será necesariamente a Entidades específicamente deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas y registradas: Federaciones, Clubs, Agrupaciones Deportivas y Patronatos.



005

0A3655405

CLASE 8ª

Los alumnos/as de una Escuela de Tecnificación deberán militar en competiciones oficiales de su categoría o superior, y haber alcanzado la temporada anterior una clasificación satisfactoria dentro del ranking insular.

Toda Entidad titular de una Escuela Deportiva deberá contar con:

* Disponibilidad de instalaciones suficientes en calidad, tiempo y lugar para la realización de las sesiones prácticas y de competición.

* Dedicación de Entrenador con titulación mínima de Regional, durante al menos 10 horas semanales de trabajo con los alumnos de la Escuela.

* Un programa de actuación pormenorizado que cubra toda la temporada deportiva, tanto en el aspecto de prácticas como de competición.

según la naturaleza y categoría de cada Entidad solicitante, su nivel de competición y programa de actuación se establecerá una clasificación de las Escuelas -previo informe de la Unidad Técnica- en tres tipos o niveles:

- "A" ESCUELAS INSULARES
- "B" ESCUELAS DE CLUBS
- "C" NUCLEOS DE TECNIFICACION

En base a los datos facilitados por las entidades (programa, medios, número de alumnos, nivel de resultados, etc), la Unidad Técnica de Deportes de esta Corporación baremará las subvenciones que pudieran corresponderle a cada una, dentro de las limitaciones presupuestarias, para cada nivel.

Las subvenciones tendrán carácter finalista, aplicables solamente a los conceptos de "pago de entrenador" y "compra de material deportivos" descritos en el preceptivo proyecto de presupuesto de la Escuela.

Los expedientes de solicitud deberán integrarse, al menos, por:

- * Solicitud de ayuda económica.
- * Memoria de actividades.
- * Programa de actuación previsto para la temporada.
- * Presupuesto de gastos e ingresos.

3.2.- AYUDAS A EQUIPOS, CLUBS, FEDERACIONES Y DEPORTISTAS PARA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.- Tiene por objeto este subprograma la conce-

sión de ayudas a Equipos, Clubs, Federaciones y deportistas insulares militantes en actividades deportivas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de sus obligados viajes a la Península o extranjero, para sufragar los gastos de estancia y transporte interior que ello ocasione.

La determinación de la ayuda se efectuará valorando el número de deportistas desplazados en cada viaje según el calendario de competición, por el Area de Deportes de la Corporación, aplicando fundamentalmente los baremos siguientes: Categoría del equipo, coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior; módulo de 7.000 pesetas por desplazamiento y deportista, y si se trata de competiciones internacionales 12.000 pesetas desplazamiento/deportista; y número máximo de desplazados según modalidad deportiva.

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante presentación del Acta o documento equivalente acreditativo de la celebración de la actividad deportiva que motiva el desplazamiento y factura de los gastos de estancia y transporte interior, en su caso.

3.3.- TORNEOS DE PRETEMPORADA.- Tiene por objeto colaborar con Clubs y Entidades insulares titulares de equipos más representativos de cada modalidad deportiva para la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva.

Para ello se invitará a los Clubs correspondientes en base a la mejor clasificación obtenida en la temporada anterior, solicitando de éstos programa-presupuesto, procediéndose a continuación a proponer la asignación de ayudas económicas.

3.4.- COLABORACION CON ENTIDADES EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES.- Tiene por objeto este subprograma la cooperación técnica y económica en la celebración de acontecimientos deportivos de especial relevancia.

3.5.- AYUDA AL DEPORTE DE BASE.- Colaboración económica con Entidades sin fines de lucro para el mantenimiento de Escuelas de Base y ayudas para financiación de arbitrajes de categorías inferiores, fundamentalmente infantil, cadete y juvenil.

4.- ACCIONES CON PERSONAS

4.1.- SUBVENCIONES DE CARACTER PERSONAL.- Concesión de bolsas de viaje para asistencia de personas a Cursos de Titulación y Jornadas Técnicas Deportivas.

5.- CENTROS E INSTALACIONES PROPIAS

5.1.- CENTRO INSULAR DE DEPORTES MARINOS: Gestión y explotación directa de este Centro, propiedad de la Corporación Insular, configurándolo para la docencia de los deportes de Vela Ligera, Buceo Deportivo e iniciación a la Motonáutica, con la necesaria dotación de material náutico-deportivo.

5.2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS HOGAR SAGRADA FAMILIA.- Gestión de estas instalaciones, propiedad de la Corporación, para la practica de Deporte Especial y otras modalidades deportivas.



006

0A3655406

CLASE 8ª



Previamente a la adopción de esta resolución, el Consejero D. Melchor Núñez Pérez (ICAN) manifiesta que a los programas deportivos se debió acompañar la asignación económica de cada uno, a lo que contesta el Consejero Delegado de Deportes D. José Manuel Bermúdez Esparza en el sentido de que tales asignaciones aparecen en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 1993.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4.- Vista Moción del Grupo Socialista sobre actuaciones en relación con el nuevo Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), cuyo tenor es el siguiente:

"D. Santiago Pérez García y D. Juan Carlos Alemán Santana Consejeros de esta Excm. Corporación, en representación del Grupo Socialista al Pleno con el debido respeto EXPONEMOS:

El pasado día 1 de Enero se ha producido la entrada en vigor del nuevo Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.). Este tributo, creado por la Ley 20/1991 de 7 de Junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (R.E.F.), va a constituir la pieza fundamental de la Hacienda Canaria y su recaudación está destinada a financiar a nuestra Comunidad Autónoma y especialmente, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos Canarios.

La creación de este tributo, así como la del Arbitrio sobre la Producción e Importación de las Islas Canarias (A.P.I.C.), es el fruto de amplias negociaciones entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias, realizadas durante la anterior legislatura autonómica dirigidas a modernizar nuestro régimen fiscal especial para adaptarlo a las exigencias de nuestro nuevo status en la Comunidad Europea, así como para resolver la crónica situación de insuficiencia financiera de Cabildos y Ayuntamientos. Estas Instituciones se han visto obligadas durante los últimos años a irse endeudando progresivamente, para atender las necesidades de inversión, que el desarrollo de nuestra economía tiene planteadas, y las crecientes demandas de los ciudadanos de ampliación y mejora de los Servicios Públicos.

Sin embargo, las circunstancias que han rodeado la entrada en vigor del IGIC (retraso en la aprobación de sus Reglamentos, insuficientes y tardía información sobre las características de este

tributo y de su aplicación, petición de nuevo aplazamiento formulada por el Parlamento de Canarias y organizaciones empresariales...) unidas a otros acontecimientos recientes: decisiones de Ayuntamientos y Cabildos sobre los tipos Impositivos del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.); recargo en el impuesto sobre las gasolinas acordado por el Gobierno de Canarias para ayudar a resolver la asfixia financiera de las Corporaciones Locales del Archipiélago; irrupción de nuevos fenómenos comerciales, como las grandes superficies, que están creando serios problemas a pequeñas y medianas empresas del país; y, en fin, la situación de recesión y las incertidumbres que rodean al panorama económico, han generado un clima de preocupación entre amplios sectores del empresariado y de la población, clima que está siendo estimulado por la insuficiente información y por los intentos de manipulación política del mismo.

En este contexto consideramos contraproducentes la estrategia de confrontación, que está siendo promovida por ciertos dirigentes de las organizaciones empresariales, orientada a que sus afiliados no paguen el IGIC, sino que avalen su importe. Si estos llamamientos tuvieran eco entre el empresariado, las empresas tendrían que soportar costes financieros adicionales; pero, sobre todo, los Cabildos y Ayuntamientos verían agravarse su situación financiera, teniendo que recurrir al aplazamiento o la suspensión de programas de gastos, lo que perjudicaría a la economía de las Islas y a las propias empresas, o a recurrir a nuevas operaciones de endeudamiento a corto plazo, para asegurar su liquidez, con un elevadísimo costo financiero.

Al mismo tiempo que expresamos estas ideas, consideramos necesario subrayar lo siguiente: completado el cuadro de nuevas figuras tributarias que componen el sistema de financiación de las Administraciones Públicas Canarias, es imprescindible que sus responsables políticos contemplen ese sistema en su conjunto, tomando las decisiones necesarias por que la presión fiscal sea la estrictamente indispensable para atender las necesidades de financiación de las Administraciones Canarias y no afecte negativamente el desenvolvimiento de la economía de las Islas.

Nos parece inexplicable el silencio del Presidente de este Excmo. Cabildo Insular y de la Comisión de Gobierno ante un debate que afecta a los recursos financieros de esta Corporación y de los Ayuntamientos tinerfeños, cuya angustiosa situación económica ha sido puesta de manifiesto recientemente con ocasión de los debates de aprobación de los Presupuestos para 1993.

Por todo ello, conscientes de que nos corresponde velar por los intereses financieros de este Cabildo y de los Ayuntamientos de nuestra Isla, que son los intereses generales de Tenerife, ante la significativa inhibición de quienes tienen el deber primordial de representarlos en toda circunstancia, proponemos al Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife, con la autoridad que le da su trayectoria al servicio de todos los tinerfeños, hace un llamamiento a los ciudadanos en general y a los empresarios en particular, a colaborar en la aplicación del nuevo Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), pieza fundamental de nuestra especial Fiscalidad Canaria, cuyos rendimientos van a posibilitar la atención de todas las demandas que la población presenta ante las Administraciones Públicas del Archipiélago, en orden al impulso de la actividad



007

0A3655407

CLASE 8ª

económica, la ampliación y mejora de los servicios públicos y el aumento del bienestar de todos.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife iniciará de inmediato una campaña de información pública, para contribuir a dar a conocer las características del nuevo impuesto, el destino de su recaudación, y los deberes y derechos de los contribuyentes y consumidores en general.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, responsable de la gestión y recaudación del IGIC, a intensificar notablemente su campaña explicativa sobre el IGIC y a contestar con agilidad las consultas formuladas por los contribuyentes.

4º.- El Cabildo Insular de Tenerife, insta a los responsables de las Instituciones Públicas del Archipiélago a la adopción de medidas de racionalización de la fiscalidad específica de las Haciendas Regionales, Insulares y Municipales, una vez completado el cuadro de sus figuras impositivas, moderando algunos tipos y tarifas, especialmente en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), que pueden resultar muy gravosos, una vez que ha entrado en vigor el IGIC.

5º.- El Cabildo Insular, a la vista de la efectiva entrada en vigor del IGIC, reconsiderará sus decisiones sobre el recargo municipal en el I.A.E., que ha aprobado recientemente.

6º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Ministerio de Hacienda y a los responsables del Gobierno de Canarias a intensificar y culminar en el más breve plazo sus negociaciones sobre los Aspectos Económicos del R.E.F., a fin de que pueda ser aprobada su Ley Reguladora durante la presente legislatura."

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, acuerda desestimar la referida Moción, por catorce votos en contra de los Grupos ATI y PP y once a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos PSOE e ICAN.

En el debate, se produjeron literalmente, las siguientes intervenciones:

Presidente: Tiene la palabra el Grupo PSOE

D. Santiago Pérez: Sr. Presidente y Sres. Consejeros, la Moción que hemos presentado obedece fundamentalmente a dos finalidades:

La primera finalidad es la de sustituir desde nuestro Grupo, lo que consideramos que ha sido una incorrecta y criticable inhibición del Sr. Presidente y del Grupo Gobernante de esta Corporación.

100

La segunda finalidad, es una finalidad más bien de tipo pedagógico, que nos parece debe estar presente, en la política democrática y a la que tendré ocasión de referirme posteriormente.

Centrémonos en la primera de las motivaciones.

Yo creo que el Gobierno de esta Institución, del Cabildo Insular de Tenerife, está manteniendo una actitud política incorrecta en todo lo concerniente a la entrada en vigor de esta nueva figura fiscal, que es el IGIC. Está teniendo una actuación políticamente incorrecta por las razones siguientes:

1º y 2º - En primer lugar, los Grupos políticos de esta Corporación, que no formamos parte de la Comisión de Gobierno, nos enteramos un día, por los medios de comunicación, que el Cabildo Insular de Tenerife había decidido apoyar una propuesta de aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC formulada desde la dirección de algunas asociaciones empresariales. Aquí empezó un itinerario político que nosotros consideramos incorrecto.

En la medida en que era una decisión, creemos que de la suficiente transcendencia, la de apostar o no, a favor de la propuesta de aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC, a nosotros nos pareció en ese momento, y así lo hicimos constar en el debate de la sesión en que se debatieron los presupuestos de la Corporación, nos parecía que ésa era una decisión de la Corporación que tenía que haber sido sometida a debate. Que tenían que haber sido escuchados los criterios de los grupos políticos, de todos los grupos políticos, para que el Cabildo Insular de Tenerife en lo que ya se anunciaba como un proceso de contestación política a la entrada en vigor del IGIC, si nuestra Corporación se quería pronunciar, lo fuera a través de una decisión adoptada por el órgano, el Pleno, que representa el principio democrático del funcionamiento de esta Corporación. Porque nos guste o no nos guste, esta Corporación tiene un órgano que ejerce las más amplias posibilidades y facultades de decisión, que es el Pleno. Y si el Cabildo de Tenerife tiene un órgano como es la Presidencia y otro órgano como es la Comisión de Gobierno, con una serie de funciones y responsabilidades tasadas por la legislación y que han sido incluso ampliadas por decisiones, que esta Corporación tomó en el ejercicio de su potestad de autoorganización, - me estoy refiriendo al Reglamento Orgánico de esta Corporación - éso no merma en absoluto, que el órgano decisorio fundamental, el órgano soberano, aunque este término lo emplee sin excesivo rigor técnico, sea el Pleno de la Corporación. Esta trayectoria, a nuestro juicio incorrectamente iniciada, ha tenido su secuencia, su continuidad, después del 1 de Enero, cuando ya se ha producido la entrada en vigor del IGIC. Y digo que ha tenido su segunda fase después de la entrada en vigor del IGIC, porque aquellas organizaciones empresariales que estaban abonando un nuevo aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC, una vez se produce efectivamente la entrada en vigor el 1 de Enero, podrían haber adoptado por diversas estrategias frente a esa ya inevitable entrada en vigor. Podrían haber adoptado por una estrategia de colaboración con la aplicación del nuevo impuesto; podían haber entrado en una estrategia de sumarse a la campaña informativa que se había iniciado tardíamente y a nuestro juicio con excesivos pocos medios, insuficientes medios; podían haber elegido entre un elenco de posibilidades tácticas, y sin embargo, optan por aquella táctica exclusivamente dirigida a la confrontación. Algunas direcciones empresariales, con argumentos que iban desliziándose desde una mera confrontación con la entrada en vigor del IGIC, diciendo que la insuficiente información iba a generar una serie de problemas de gestión, hasta argumentos más relacionados con utilizar la petición de aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC, y luego, la confrontación



1008
0A3655408



CLASE 8A

con el impuesto, una vez entrado en vigor como un instrumento de presión para que se acelerara la aprobación de los aspectos económicos del REF. Quiero subrayar este argumento, que estoy empleando, porque he oído al Sr. Presidente, yo creo que en una actitud desde luego, desde mi punto de vista, no significa, no expresa, una valoración suficiente de la inteligencia de los que oímos sus argumentos, en este caso de los Consejeros de la Corporación, cuando el Sr. Presidente dice: Bueno, "Nosotros nos sumamos a la petición de aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC, pero una vez ha entrado en vigor el IGIC, ya todo esto es agua pasada."

Y la Corporación se mantiene en silencio, los gobernantes de la Corporación se mantienen en silencio, sobre la base, al parecer, de este argumento, que a mí me parece un argumento insatisfactorio, que dice bastante poco del aprecio que el Sr. Presidente pueda tener de la inteligencia de los demás. Y le voy a decir por qué Sr. Presidente. Porque las organizaciones empresariales podían haber adoptado, como dije, por diversas tácticas ante la inevitable entrada en vigor del IGIC y han elegido la táctica de la confrontación. Y no sólo han elegido la táctica de la confrontación, sino la táctica de profundizar en la confusión, que la entrada en vigor del Impuesto ha generado, ante la insuficiente falta de información. Si uno se lee, como muchos hemos leído, los comunicados emitidos por algunas direcciones empresariales y si uno intenta, una vez que los lee, colocarse en la situación del ciudadano medio, queda uno con la impresión, además, con una impresión casi nítida, de que se está produciendo sobre las Islas una especie de saqueo; de que aquí ha venido el Gobierno de la Nación a establecer un Impuesto y, prácticamente, que los rendimientos de ese Impuesto van a ser metidos en un saco y que se los va a llevar no se sabe quién, a no se sabe dónde, pero desde luego muy lejos de estas Islas, muy lejos de las necesidades de sus Instituciones.

Esta es la táctica que han empleado algunas direcciones empresariales. Una táctica con un doble motivo. Yo entiendo la preocupación de esas direcciones empresariales, porque se acelere la aprobación de los aspectos económicos del REF, exigencia que creo que en estos momentos compartimos todos. Pero es que además la táctica ha sido, una táctica, expresamente dirigida a crear un problema de falta de liquidez. Llamando a los afiliados, en ese clima de confusión, que no se contribuye por las direcciones empresariales a disipar, y yo creo que sí a intensificar el clima de confusión. Llamando a los afiliados, a los empresarios, a los contribuyentes a que procedan a no pagar el importe del tributo, en la fase en la que ahora se está liquidando, que es en la fase de importación y que a través de un alambicadísimo mecanismo de recursos y además de dudosa viabilidad legal, procedan a avalar el importe del tributo en esta fase de importación.

A los Consejeros socialistas nos parece, que el Cabildo Insular de Tenerife, tenía el deber institucional de hacer oír su voz, porque ésta es una Institución que tiene un indudable crédito moral, prestigio cívico entre la población de la Isla. Porque es una

Institución que en general, a lo largo de su trayectoria ha destinado los recursos de la Hacienda Insular a finalidades útiles o necesarias para la población de la Isla. Y a nosotros nos parece que el Cabildo Insular de Tenerife tenía que haber dejado oír su voz en este tema, haber hecho un llamamiento a la ciudadanía, -como nosotros pretendemos que se haga-, a que cumpla con sus deberes legales con toda normalidad. Porque lo que no se puede permitir en un sistema democrático y sus instituciones, es que su legalidad no se cumpla. Eso se lo puede permitir un sistema en decadencia, que no logra hacer cumplir sus decisiones legales, como era por ejemplo la Dictadura en sus últimos años, dictaba leyes que no se cumplían. Y ya la Dictadura se resignaba a que las leyes no se cumplieran, cosa que no hubiera aceptado en su momento de instauración. Porque todo régimen político que trate de afianzarse al final tiene una herramienta fundamental para ello y es que se cumpla su propia legalidad, la legalidad que de ese régimen emana.

A nosotros nos parece, que el Cabildo Insular de Tenerife, tenía que haber dejado oír su voz, y que no lo ha hecho, yo creo, que en un ejercicio criticable de oportunismo político.

A nosotros nos parece que no es distinto, que no es diferente, el talante político que expresa este silencio, que el talante político que expresó en su día, que el Presidente de la Corporación se sumara y dejara indefensos a los Consejeros de la misma ante otra maniobra de contestación política, como fue la huelga general del 28 de Mayo. Que las dos actuaciones expresan un único talante político, un talante político tendente a eludir el ejercicio de las responsabilidades, cuando esas responsabilidades pueden generar alguna cuota de impopularidad en determinados sectores sociales. Esto lo digo con toda seriedad, pero con todo convencimiento.

A nosotros nos parece que el Cabildo Insular de Tenerife, además de hacer un llamamiento sereno a los ciudadanos para que cumplan con sus deberes, en este caso con sus deberes fiscales, el Cabildo de Tenerife tenía que haber, ante la insuficiente información existente, por un lado, y por otro lado los intentos de manipular esa insuficiente situación informativa, prácticamente dando la sensación de que esto era un despojo fiscal que se le iba a producir al Archipiélago, el Cabildo de Tenerife tendría que haber tomado la decisión, de contribuir a la clarificación de la situación, explicándole a la población por lo menos algo tan claro como lo siguiente: que el IGIC es un tributo que se integra dentro de la fiscalidad Canaria y que los rendimientos del IGIC van destinados a financiar a las Instituciones del Archipiélago, Hacienda Regional, Haciendas Insulares y Haciendas Municipales.

Por lo menos, esto tan claro, esta finalidad del IGIC tan evidente, que no lo está todavía para algunos sectores de la ciudadanía, y de los contribuyentes, tendría el Cabildo de Tenerife que haber contribuido a esclarecer.

Al mismo tiempo, es indudable que la entrada en vigor del IGIC ha venido, ante los ojos de muchos ciudadanos, a culminar lo que parece una especie de escalada fiscal en el Archipiélago. En los últimos meses se han producido decisiones que significan un incremento de la fiscalidad canaria. Los Ayuntamientos han tomado decisiones sobre los tipos impositivos del IAE, recargándolos, seguramente por la incertidumbre de si iba o no a entrar definitivamente en vigor el IGIC y apremiados por la situación de sus respectivas haciendas. La Comunidad Autónoma ha tenido que tomar decisiones sobre el incremento del Impuesto de las Gasolinas, justamente para intentar contribuir a resolver el problema financiero de Cabildos y Ayuntamientos y luego, entra en vigor el IGIC. Le dá la impresión a muchos contribuyentes de que se está produciendo una especie de escalada fiscal y a nosotros nos parece oportuno, nos parece necesario, y también lo planteamos en esta



009
0A3655409



CLASE 8ª

Moción, que, una vez completado el abanico de nuevas figuras fiscales, se proceda por todas las Instituciones Canarias a analizar en su conjunto cual es la situación la fiscalidad indirecta resultante. Porque a lo mejor, algunas decisiones sobre tipos impositivos, que se han tomado antes de que estuviera en vigor todo el elenco de las nuevas figuras tributarias, pueden atemperarse, deben incluso atemperarse y, contribuir en ese sentido a aliviar la sensación de excesiva presión fiscal, que en estos momentos está pesando sobre algunos agentes sociales y económicos.

Decíamos también, que esta Moción tenía una finalidad pedagógica, y lo decíamos por lo siguiente. A nosotros nos parece, que una aspiración irrenunciable del sistema democrático, de todo sistema democrático, es la aspiración consistente en que todas sus Instituciones representativas dispongan de un margen de independencia tal, frente a las aspiraciones, incluso frente a las aspiraciones legítimas de los diversos sectores sociales, que permita ese margen de maniobra, ese margen de independencia de las Instituciones representativas, que permita a esas Instituciones tomar decisiones sin ser mediatizadas por las aspiraciones concretas de ningún sector social. Y a nosotros nos parece que lo que está ocurriendo en el Cabildo de Tenerife, que lo que ha estado ocurriendo, a propósito de la entrada en vigor del IGIC, es un ejemplo evidente de una preocupación política que, en muchas ocasiones expresado. A nosotros nos parece que en estos momentos el Gobierno del Cabildo de Tenerife está sirviendo más como ejecutor de las decisiones tomadas por algunas direcciones empresariales, y dentro de estas direcciones, por algunos grupos económicos concretos, que por los intereses generales de la Isla.

Ustedes saben señoras y señores Consejeros, que esta Corporación, como las demás Corporaciones Locales del Archipiélago, viene arrastrando un grave problema de insuficiencia financiera. Un grave problema de insuficiencia financiera, que ha tenido que ver a lo largo de los años con el descreste arancelario, pero que ha tenido que ver, sobre todo, con el incremento, lógico incremento, de las demandas sociales relativas a la mejora de las infraestructuras de la Isla y a la mejora de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Y que esta situación de insuficiencia crónica es la que permite explicar algunos grandes números, que hoy presenta la Hacienda Insular. Hemos tenido ocasión de discutir esos grandes números, cuando debatimos los Presupuestos Generales, y hemos visto que esta Corporación ha agotado ya su techo de endeudamiento. Tiene un nivel de deuda muy importante si la comparamos con el conjunto de sus recursos presupuestarios. Que en la propia Corporación, hay programas importantes de gastos que se está viendo obligada a recortarlos y, que la entrada en vigor del IGIC pretende, fundamentalmente, contribuir a resolver ese panorama de insuficiencia financiera, que en estos momentos está atenuando la acción de las Corporaciones Locales del Archipiélago.

En el juego democrático es lógico que la oposición y sobre todo cuando la oposición ha venido funcionando con una actitud,

800

fundamentalmente constructiva, que la oposición, digo, sustituye la acción de los gobernantes cuando éstos incurren en un proceso de inhibición. Para nosotros no es argumento. En absoluto es argumento válido, que el IGIC haya entrado en vigor ya, para que el Cabildo, cómodamente, se camufle. Se camufle en una penumbra de oportunismo y no salga ante la sociedad de la Isla a explicar que es el IGIC, a que van a ir destinados sus rendimientos, y, sobre todo, haga un llamamiento a los ciudadanos, a cumplir con sus deberes fiscales.

De la entrada en vigor de un nuevo tributo se puede estar a favor, se puede estar en contra, o simplemente puede generar incomodidad, pero las leyes en el sistema democrático son para cumplirlas. Afortunadamente, los llamamientos de algunas direcciones empresariales, - digo afortunadamente para las Corporaciones Locales del Archipiélago, en definitiva, para la población del Archipiélago -, los llamamientos de algunas direcciones empresariales, con datos prácticamente de este fin de semana, no ha tenido ningún eco entre sus afiliados. De tal manera que la liquidación del tributo en la fase de importación, hasta el viernes, que es cuando se celebró la Comisión de Hacienda, se había estado realizando con toda normalidad. Es decir, los contribuyentes no estaban recurriendo a ese alambicado mecanismo que consiste en recurrir la liquidación, avalar el importe, con los costos financieros que eso entraña, incluso para las propias empresas, y la complicación burocrática que esa práctica conlleva. Por otro lado, no puede el Cabildo, como me parece que ha argumentado también el Presidente en alguna ocasión, no puede el Cabildo ampararse en una garantía de recaudación, que ha establecido la Ley Reguladora de los aspectos fiscales del REF, porque lo que pretende el IGIC no es mantener el nivel de recaudación, que se estaba realizando, que se estaba consiguiendo, con las figuras fiscales que han estado en vigor hasta la fecha. Porque si lo que el IGIC pretendiera fuera eso y sólo a eso, alcanza la garantía, el IGIC no sería una figura orientada a intentar resolver el problema de insuficiencia financiera. El IGIC, su entrada en vigor, su recaudación, está destinado a mejorar el monto de recursos financieros a disposición de las haciendas del Archipiélago para resolver esa situación de insuficiencia crónica.

Por lo tanto, si el IGIC encontrara una serie de obstáculos, que afortunadamente no está encontrando, una serie de obstáculos que evitaran la consecución de esa finalidad fundamental, el grave problema que están padeciendo las Corporaciones Locales del Archipiélago se iría agudizando. Y por otro lado, a mí me parece que no es una actitud presentable desde el punto de vista democrático, correcta desde el punto de vista democrático, que esta Corporación, que va a ser una de las Corporaciones beneficiarias de la recaudación del IGIC, una de las Corporaciones destinatarias de la recaudación del IGIC, se camufle y acepte que el desgaste que todo nuevo tributo conlleva sea asumido exclusivamente por otras Instituciones, dígame Gobierno de la Nación, dígame Hacienda Regional, Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Porque, sencillamente, no nos parece que ése sea el principio que debe presidir las relaciones, entre las diferentes instituciones, en un sistema político basado en la más amplia descentralización y, por lo tanto en la más amplia corresponsabilidad como el que nosotros tenemos. Dá la impresión de que el Cabildo, basándose en esa garantía, que yo creo que es una garantía jurídicamente discutible y financieramente insuficiente, basándose en esa garantía, el Cabildo se coloque en la penumbra; el desgaste lo experimenten otras Instituciones Públicas, y al final el Cabildo ponga la mano para recibir la recaudación y destinar esa recaudación, como lo hace el actual Gobierno del Cabildo, en una cierta parte a finalidades útiles y necesarias para la Isla. Pero en otra parte, a financiar proyectos irrealizables, a financiar estudios, muchas veces que acaban durmiéndose en los



010.

0A3655410

CLASE 8ª

archivos, a financiar campañas de publicidad, de dudosa utilidad y de más que de dudoso planteamiento. Da la impresión de que esta Corporación dice ¡bueno, el desgaste para otros!. Nosotros estaremos cómodamente instalados en la penumbra de la responsabilidad, es decir, del tipo de no experimentar ningún tipo de desgaste y luego pondremos la mano, cogéremos los recursos y nos los gastaremos a esa serie de cosas, algunas útiles, algunas superfluas, que explican esas decisiones de gastos. El porqué el Grupo Socialista a lo largo de los últimos años ha votado en contra de los Presupuestos Generales de la Corporación, porque si bien nos consta que esta Corporación, como tendencia general, como trayectoria general, ha dedicado sus recursos a finalidades útiles para la Isla, en los últimos años se han tomado decisiones sobre el gasto frente a las que nosotros hemos expresado múltiples reservas y que nos han llevado a votar en contra los diferentes proyectos de presupuestos que se han llevado a debate plenario. Por todas estas argumentaciones, porque nos parece imprescindible que el Cabildo de Tenerife salga de su silencio en este tema y tome una serie de iniciativas como las que nosotros planteamos, porque nos parece imprescindible que ahora, que se intenta un proceso, una especie de huida hacia adelante, y de relanzamiento de esa estrategia de confrontación, que hasta la fecha pocos resultados ha tenido, afortunadamente, por todo eso nos parece que esta Moción que presentamos ya hace un par de semanas, tiene ahora toda la actualidad y la tiene en todas las propuestas que nosotros formulamos. Por eso es por lo que pedimos desde el Grupo Socialista, que las propuestas consignadas en esta Moción sean votadas favorablemente por el Pleno. Muchas gracias Presidente.

Presidente: Más intervenciones. Más intervenciones. D. Melchor Nuñez quiere intervenir. ¿ Quiere D. Melchor Nuñez intervenir?, ¡bien!

D. Melchor Nuñez: Muy brevemente fijar nuestro punto de vista sobre la Moción y las propuestas concretas que se traen al Pleno. Porque claro, se podría incurrir aquí en el equívoco de perdernos en una discusión de tipo general sobre la forma en que se ha aplicado el IGIC, si se debió o no atrasar su entrada en vigor, la estructura misma del Impuesto, etc., olvidándonos de que, lo que se trae en la Moción, que se ha defendido ahora mismo, son una serie de propuestas concretas que convendría no perder de vista y sobre las que me voy a referir a continuación:

Nuestra posición, como Grupo Político, ha sido siempre favorable al establecimiento del IGIC, no por otra razón que, porque, entre otras cosas, se hacía inevitable a la vista del desmantelamiento del sistema tradicional de fiscalidad canaria, como consecuencia de la incorporación a la Comunidad; que hemos tenido reservas pero no ha estado en nuestras manos influir sobre la separación de la discusión de los aspectos fiscales y económicos del REF. Pero a nadie se le escapa que la responsabilidad de que las cosas hayan venido dadas de esta manera, son fundamentalmente del Gobierno Autónomo Canario de la

legislatura anterior, con la composición que tenía y que todo el mundo conoce, y que no creo que haga falta recordar, que negoció ese calendario y esa frecuencia y ese procedimiento con el Gobierno del Estado, y con la aceptación más o menos de buena gana de diferentes agentes sociales, entre los cuales cabe reseñar aquí a las asociaciones empresariales.

Y que respecto a los aspectos concretos que se proponen, nuestra opinión es la siguiente.

Realmente las propuestas que se traen del Grupo socialista, coinciden en lo fundamental con opiniones que nuestro Grupo ha emitido en medios de comunicación o en el propio Pleno donde discutimos los Presupuestos la Corporación.

Que nos parece difícilmente cuestionable, que efectivamente se hace necesario, solicitar de los ciudadanos y de los empresarios, tomar conciencia sobre la importancia que tiene el rendimiento del IGIC para el sostenimiento de las Corporaciones Locales Canarias. Que difícilmente, es rebatible, que se debe intensificar la campaña de explicación, bien sea por parte de la Consejería de Hacienda del Gobierno Canario o incluso, por parte de los propios Cabildos Insulares y en cualquier caso del Cabildo de Tenerife que, en asuntos de esta misma naturaleza, similar en cuanto a la repercusión social, en otras ocasiones, no se lo han pensado en absoluto a la hora de contribuir a hacer campañas explicativas; léase la Ley de Aguas, léase el conflicto social planteado en relación con las Universidades Canarias. Evidentemente la participación en campañas Institucionales de información por parte de diferentes Coporaciones Públicas Canarias, entre ellas el Cabildo de Tenerife, ha sido notoria y muy importante. Entonces no habría nada que justificase que, también el Cabildo de Tenerife, en un asunto de la repercusión social, que está teniendo ésta, y dado que, a fin de cuenta, son recursos que acabarán nutriendo su propia Hacienda Insular, no contribuyera a explicar a la opinión pública la estructura, la función y las ventajas y también los inconvenientes del IGIC.

A continuación también entendemos que, es razonable y muy importante defender que, a la vista del cuadro fiscal que soportan hoy, tanto los consumidores como en general la Sociedad Canaria, está prácticamente terminado que podían y deberían introducirse ciertos ajustes, que evitaran que la presión fiscal fuera mayor de la conveniente. Eso quiere decir que, incluso aunque tenga un valor más simbólico que efectivo, este Cabildo podría hasta cuestionarse el recargo si hiciera falta, dentro de ese estudio global de la presión fiscal existente. El recargo que tiene actualmente establecido el Impuesto de Actividades Económicas Municipal y que, en cualquier caso, este Cabildo a través del Consorcio de Tributos debería hacer un gran esfuerzo, que a nuestro juicio no se está haciendo, junto con los Ayuntamientos, a través de la actualización de los padrones o a través del conjunto de iniciativas, que sean necesarias, para aumentar la recaudación fiscal municipal.

Hay un estudio del Gobierno entregado a la FECAN el 21 de Enero, que establece que, por cada 100 pesetas susceptibles de recaudación municipal, los municipios peninsulares recaudan 79 pts y los municipios canarios únicamente recaudan 48 pts. De manera que ahí hay un capítulo pendiente. Sin necesidad de aumentar la presión fiscal podría aumentarse considerablemente la recaudación, para conseguir que las Corporaciones Públicas Canarias subsanen la deuda de más de 117 mil millones de pesetas, que tienen contraída en la actualidad.

Por último, añadiríamos a la Moción que se presenta, una cláusula o un punto específico, referido a instar a la Consejería de Hacienda a que, con la máxima celeridad, se introduzcan las rectificaciones en los Reglamentos del IGIC, que todo el mundo ha



311
0A3655411

CLASE 8ª

coincido en que existe. Probablemente, producto de la premura cuyo origen no es el caso ahora volver a comentar, pero en cualquier caso, que se introduzcan rectificaciones en los Reglamentos, que todo el mundo ha coincidido que se producen, sea en cuanto a la presión fiscal global que soportan los automóviles, sea en cuanto a unos tipos superiores a los del IVA peninsular, que soportan algunos productos alimenticios. Rectificaciones que es necesario, que en la Moción que se va a someter a votación, se introduzca como que deben ser rápidamente o urgentemente introducidas.

En última instancia el problema que se nos plantea a nosotros aquí es el siguiente. Existe una sensación en la opinión pública de un aumento importante de la presión fiscal. Efectivamente la situación económica, la crisis económica, la recesión, no parece la mejor compañera para poner en funcionamiento nuevos mecanismos de recaudación fiscal. Pero en cualquier caso, la conciencia de ese problema no puede imposibilitar la conciencia de este otro problema, de que las Corporaciones Públicas, Haciendas Locales, Insulares y la propia Hacienda Regional necesitan imperiosamente de recursos que no pueden provenir de otras cosas que del IGIC, del APIC, de las transferencias del Estado, para poder acometer los servicios.

¿Existe o no existe diferencial fiscal, todavía, a pesar de esa presión fiscal entre Canarias y la Península?

Bueno, habría que preguntarle a D. José Miguel González, porque en última instancia, uno de los problemas que se está detectando en todo este debate, es que habrá que elegir de qué lado se pone uno. Si del lado de los argumentos que está dando el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, que son claros y contundentes respecto, a que sí sigue habiendo un importante diferencial fiscal entre Canarias y el resto del Estado, o hacia la importancia que tenía la entrada en vigor del IGIC a pesar de todas esas insuficiencias que hemos comentado. O sí, por el contrario, la razón está del lado del Sr. D. Francisco Ucelay que coincide ser Presidente de la Cámara de Comercio y Portavoz de las AIC, en el Parlamento Canario. A nosotros, mientras no se nos demuestre lo contrario, nos parece que lo más razonable en este asunto es, - porque seguramente tiene un conocimiento mejor de la situación existente y de las necesidades de las Corporaciones Públicas Canarias, - adoptar, - con las reservas que hagan falta, y que las hemos manifestado en el Parlamento Canario, cuando ha hecho falta, en Comisiones o en el Pleno - adoptar, el punto de vista de D. José Miguel González.

Presidente: D. José Carlos Francisco.

D. José Carlos Francisco: Sr. Presidente, o Sres. y Sras. Consejeros, voy a centrarme en la Moción que ha presentado el Grupo Socialista y pretendo ser, como suelo hacer casi siempre, bastante breve.

Tiene la Moción dos partes: una expositiva y otra que vamos a llamar dispositiva, en las que se contienen las propuestas de acuerdo,

para tomar en su caso, en este Pleno.

Refiriéndome a la parte expositiva. En la parte expositiva, entiende el Grupo de Gobierno que existen bastantes conceptos y algunas valoraciones, que lejos de animar a un clima de concordia, como parece que se pretende, propician más bien una discusión, en alguna medida agria, en un escenario que se pretende crear, precisamente de confrontaciones. En primer lugar, en la parte expositiva, si se logra algo es lo contrario de lo que aparentemente se pretende. Por un lado, se dice y leo textualmente, "estrategia de confrontación que está siendo promovida por ciertos dirigentes de asociaciones empresariales". Primer argumento que sin duda, a la concordia no ayuda; "intento de manipulación política sobre este tema", "inexplicable el silencio del Presidente de este Cabildo". En fin, con este tipo de manifestaciones, en la parte expositiva, lógicamente lo que se propicia es la discusión, no creo que la concordia. Y además, en la parte expositiva, existen también contradicciones, por ejemplo se habla y leo también entre comillas "de que estamos", refiriéndose al Cabildo de Tenerife, "en una angustiosa situación económica". Sin embargo, en la parte dispositiva, propuesta nº 5 se habla de reconsiderar por parte del Cabildo el recargo del Impuesto sobre Actividades Económicas, por parecer muy alto. Y por otro lado, en la propuesta, en la parte dispositiva, disminuya Vd. el recargo. Dicho esto, voy a pasar, para ser breve, a la parte dispositiva, que contiene, como conocemos todos, seis puntos y voy a ir viéndolos, además, sí le parece bien a los Sres. Consejeros, uno a uno, en razón de método.

En el primer punto, se hace un llamamiento a los ciudadanos, en general y a los empresarios, en particular, a colaborar, etc.etc. Nosotros entendemos que está habiendo hasta el momento, un clima de colaboración y responsabilidad fiscal hasta ahora, de facto, por la gran mayoría de los ciudadanos y en esto le tenemos que dar la razón a D. Santiago Pérez, que decía "que hasta el momento, el mecanismo de avales etc. no se ha hecho uso de él", y, en la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera, que se celebró antes de esta sesión, preguntando sobre este mismo tema nos han comentado lo mismo, que al menos a nivel individual, por parte de los contribuyentes no se está haciendo uso de ese tipo de mecanismo de avales. Tenemos que decir también que, previendo este tipo de cuestiones, el Presidente de la Corporación y el Presidente de todos los Cabildos Insulares, no lo olvidemos, - fué una posición unánime de los Presidentes en la Subcomisión, - solicitaron formalmente en esa Subcomisión el aplazamiento de la entrada en vigor del IGIC hasta Junio de este año. Y se solicitó, precisamente, para dar tiempo a crear un clima de confianza y un clima de apoyo al nuevo impuesto. Porque esto ha ocurrido siempre, y no sólo en España, sino en todos los países del mundo. Cuando una nueva figura fiscal de cierta importancia y que cambia de manera sustancial los métodos de liquidación, se iba a poner en práctica.

Léase el ejemplo más reciente en España, el IVA. Más reciente y más similar al nuestro, con una campaña muy fuerte hacia los ciudadanos, hacia los contribuyentes en general, para que aceptaran sin demasiados traumas el impuesto. Esto evidentemente, no se había hecho, nos cogió el toro por lo que sea. Lo cierto es que esa responsabilidad no puede recaer no sólo en el Presidente de esta Corporación, sino al del resto de Corporaciones Insulares.

Y quizás también habría que hacer un comentario que en realidad no es sólo a la primera propuesta, sino que está en toda la Moción. El Grupo Socialista defendió, hasta la saciedad, la entrada en vigor en Enero, por encima de cualquier otra consideración. Y, no sólo lo defendió en otros foros, sino que lo defendió en éste, en una discusión que tuvimos sobre este tema y ahora se quiere dar la impresión que los problemas que surgen, el pequeño desajustado que hay



012

0A3655412

CLASE 8ª

montado, es por culpa nuestra. El desaguisado es porque entró el 1 de Enero y no ha dado tiempo para que haya una campaña de información suficiente y para que los Reglamentos, como decía efectivamente antes el Sr. Nuñez, no tengan las correcciones que deberían haber tenido si se hubieran estudiado con mayor detenimiento. Pero esto no es achacable a nosotros, yo creo que quien defendió que entrara el 1 de Enero y lo defendió en esta Corporación, no fueron los Grupos de Gobierno. En cuanto a la segunda propuesta, se dice ahora, precisamente ahora, "de una campaña"- y también entre comillas, estoy leyendo- "de información inmediata por parte del Cabildo Insular". Una campaña de información inmediata.

No se tomaron en consideración nuestros argumentos, sobre esa misma cuestión, en anteriores Plenos. Cuando decíamos que hacía falta una campaña de información y que se diera tiempo y que además, esa campaña es muy efectiva antes de que entre el impuesto. Pero es mucho menos efectiva, el que se haga ahora una campaña, cuando el impuesto está ya en vigor, porque el rechazo ya está producido y, es mucho más difícil luchar contra ese rechazo a posteriori que a priori, cuando el impuesto todavía no era efectivo. Es, además, esa campaña mucho más costosa. Eso es indudable. Y además, hemos logrado lo que ya decíamos, que el impuesto nazca sin el favor de casi nadie. Y ganar ese favor, después de que ha entrado el impuesto, es muchísimo más difícil y mucho más complejo.

Por supuesto no estamos en contra de una campaña de información mucho más fuerte de la que se está realizando y además que nos consta, que se está preparando. No somos partidarios de decir que no. En absoluto, ya lo habíamos dicho con anterioridad. Ahora bien, se le dice al Cabildo de Tenerife que haga una campaña de información y yo les voy a dar a Vdes. un dato, que lo deben conocer, pero me da la impresión, después de las intervenciones que han habido aquí, que no se conocen. Del IGIC, de cada 100 pesetas que se recauden, y se está diciendo permanentemente que los beneficiarios del Impuesto son los Cabildos fundamentalmente - y después me referiré a los beneficiarios como Cabildos, Ayuntamientos y Comunidad Autónoma -. Pero de cada 100 pesetas, y esto hay que decirlo alto, el Cabildo de Tenerife recibe 10,8 pesetas. De cada 100 recaudadas por IGIC el Cabildo recibe 10,8 pts. Y, de esas 100, hay 6 pts que se lo queda la Comunidad Autónoma, como gasto de gestión del tributo. Es decir, la Comunidad Autónoma tiene 6 pts para sufragar los costes de gestión y por supuesto las campañas de información a que haya lugar en su caso. Y se nos está pidiendo, al Cabildo de Tenerife, que recibe 10,8 pesetas que hagamos nosotros la campaña de información, cuando la Comunidad Autónoma recibe un 60% de lo que percibimos nosotros, sólo, entre otras cosas, para atender este tipo de cuestiones. Creo que esto, ó no es serio, o no es haber estudiado el tema a fondo.

Pero tengo que decir más. D. Santiago se refería antes, a que el Cabildo estaba obligado, dado que este es un tributo en el que sus rendimientos son para los Cabildos, Ayuntamientos y Comunidad Autónoma. Y que éste es un tema que depende de todas las Administraciones de la

Comunidad Autónoma Canaria. Esto tampoco es cierto. Y si no se entiende el fondo, pues lógicamente al no entender nada...(Interrupción por cambio de cara de la cinta)

..... creo que conocedres de esta materia en derecho Administrativo, referirse a áquel órgano que está encomendado por la propia Ley para que haga esa armonización tributaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Le repito, la Comisión de Administración Territorial de la Comunidad Autónoma. No olvidemos también, que la Comunidad Autónoma coordina la política fiscal, financiera y el endeudamiento de Cabildos y Ayuntamientos, en el art. 20 de la misma Ley.

En la propuesta quinta, exactamente, - ya me refería antes, es la que viene a decir que, "el Cabildo reconsiderará las decisiones sobre el recargo municipal en el Impuesto de Actividades Económicas" que ha adoptado recientemente. Aquí es, donde dije antes, que era contradictoria con la exposición de motivos. En la exposición de motivos se decía que nuestra situación económica era de penuria y ahora se dice que "reconsiderará". Creo que esto lo hemos discutido, que disminuimos a la mitad lo legalmente permitido. Es decir, el Cabildo de Tenerife no está recargando el máximo que le permite la Ley. Está haciendo un recargo del 50%, de lo que le permite la Ley, o sea tenemos un margen para bajar hasta el cero o hasta para llegar al 100%. Y lo que dijimos en su momento es, primero, que lo hacíamos en línea y en consonancia con lo que estaban haciendo el resto de los Cabildos Insulares y con la mayoría de las Diputaciones y Comunidades Uniprovinciales, que muchas de ellas tienen mayor recargo aún. Y dijimos, en función de cual sea la recaudación durante el año 93, reconsideraremos en el 94, si subimos o bajamos el recargo, teniendo siempre en cuenta que nuestro principio es no aumentar la presión fiscal. Por consiguiente, la recaudación del recargo del IAE debe de ser equivalente, aproximadamente, a la recaudación que obteníamos por el recargo, que sustituye, de licencia fiscal. Creo que este es un argumento en el que todos estuvimos de acuerdo en este Pleno y que parece muy razonable. Un recargo que es la mitad de lo que permite la Ley. Esperar durante un año a ver cual es su recaudación y si es mucha, lo bajaremos, y si es poca, lo tendremos que aumentar, para que esté en consonancia con la presión fiscal anterior.

Respecto a la última propuesta que es la seis, de instar al Ministerio de Hacienda y a los responsables del Gobierno de Canarias, a intensificar y culminar en el más breve plazo, sus negociaciones, sobre los aspectos económicos del REF, pues lógicamente lo hemos dicho tantas veces y lo hemos dicho, creo que todos, por activa y por pasiva, que por qué no vamos a estar de acuerdo en decirlo una vez más, pero creo que tampoco añade mucho el que lo digamos ahora.

Y como resumen de la Moción, quizás haga algún comentario a los que se han hecho anteriormente. La valoración que hace el Grupo de Gobierno de esta Moción, es:

Primero, que es oportunista, sinceramente es oportunista. Segundo, que pretende protagonismo. Efectivamente. Ha dicho, D. Juan Carlos, "para eso estamos". Pues muy bien, es oportunista, lo cual no quiere decir que no sea legítima. Es contradictoria con los planteamientos realizados hasta la fecha. Es contradictoria por lo que dije antes. O sea, ahora sí, hombre, es que esto está mal hecho, los Reglamentos están mal, no se ha hecho campaña, nadie se ha enterado de nada. Sin embargo, hasta ahora, se ha venido diciendo que entre el 1 de Enero y ahora, se dice lo contrario.

Creemos además, que la moción es imprecisa, es vaga y es bastante genérica. Lo dije en una de las propuestas, instar, instar, no se nombra cual es el organismo pertinente que debe hacer los temas. Por otro lado es una Moción que exculpa al Gobierno Central de todas sus



013

0A3655413

CLASE 8ª

responsabilidades, cuando desde nuestro punto de vista tiene muchas. En toda la Moción, los culpables son el Cabildo y la Comunidad Autónoma; y el Gobierno Central titular del tributo, y además, también beneficiario de su recaudación, no es responsable de nada, no tiene que hacer nada. Ni en la exposición de motivos se alude a ello, ni luego en las propuestas concretas.

Y luego respecto a lo que se ha dicho hoy aquí, Sr. Presidente y Señores Consejeros, yo creo que lo más importante es que, decía D. Santiago, que la finalidad también de esta discusión, en el Pleno, debe ser una finalidad pedagógica. Eso no viene en la Moción pero él lo ha comentado aquí. Y yo estoy de acuerdo con él. Lo que pasa es que para dar clase hay que conocerse la lección y la lección no se conoce. Me remito a lo que dije antes. No se conoce, D. Santiago, o si se conoce, se oculta, lo que sería mucho más grave, porque se está hablando de que la titularidad de los fondos es sólo de las Corporaciones Canarias, cuando ya he dicho varias veces y no lo vuelvo a repetir, que también el Estado es responsable y que la titularidad del Impuesto no es de la Comunidad Autónoma, ni es de los Cabildos, ni es de los Ayuntamientos, es también del Estado.

Y respecto a lo que decía D. Melchor, ya creo que algunas cosas he contestado indirectamente a lo que se ha dicho aquí. Pero sí quería decirle que efectivamente en el propio Parlamento, el Grupo ICAN presentó algunas propuestas, que fueron aceptadas mayoritariamente, de algunas rectificaciones en los Reglamentos, que se aprobaron por el Parlamento Regional, que parecen bastantes útiles y que, precisamente, antes también, en la reunión anterior, el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma se refirió a éllo, a las modificaciones que se están haciendo. Entre las más importantes, el tema de los minoristas exentos que además son importadores. Se está intentando crear algún mecanismo que obvие los problemas que se han dado ahí y alguna cuestión con productos no elaborados, que también se está intentando cambiar el tipo Impositivo. Es decir, parece ser que sobre esa línea sí se está trabajando en ello.

Luego y me permiten una licencia que viene al caso, sobre todo me dá pie a hacerla, a la intervención de Melchor Nuñez antes, en referencia al estudio del Gobierno Autónomo presentada a la FECAN, en la cual se decía, que solamente los Ayuntamientos Canarios recaudan el 48% de lo que podrían hacer según sus cargos, de los cargos de los impuestos locales. Tuvimos un Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el viernes por la tarde y presentamos la liquidación de los Presupuestos y los datos de recaudación del año 92. Algunos Consejeros de este Pleno estuvieron allí y vimos como en el Consorcio de Tributos, al menos, en el de la Isla de Tenerife, los datos son del 70%, que es bastante homologable a lo que son los Ayuntamientos Peninsulares. Es decir, que al menos las cifras que se le presentaron a la FECAN en el caso de Tenerife son bastantes mejores, no es que sean en absoluto óptimas, pero son bastante mejores.

Yo Presidente, creo, que lo fundamental ya está dicho.

Presidente: Para ordenar intervenciones ..D. Melchor ¿Vd quiere intervenir?. Para intervenir de menor a mayor.

D. Melchor Nuñez: Yo simplemente quiero decir lo siguiente. Yo me he referido en mi intervención a las proposiciones impositivas, digamos no, no a la Exposición de Motivos, yo creo que la Exposición de Motivos no es lo esencial en este tema.

En la Exposición de Motivos cada uno puede argumentar las propuestas que hace según le parezca mejor y, efectivamente, se puede echar en falta, en la Exposición de Motivos de la Moción, que no es nuestra, pues referencia más o menos crítica, a, también, responsabilidades en las que pueda haber incurrido el Gobierno del Estado en la forma en que se han venido produciendo los acontecimientos.

Pero no es el fondo de la cuestión. El fondo de la cuestión son las propuestas concretas que se hacen de resolución. Y a mí me ha parecido ver, en la intervención de D. José Carlos Francisco una actitud que inevitablemente tengo que calificar de "a la defensiva". Porque él sabe, que las propuestas que se están haciendo aquí, tienen independientemente de que se puedan precisar más o menos, y desde luego la responsabilidad de precisarlas mejor es de todos, luego también el grupo de gobierno ha podido traer propuestas que precisen y mejoren lo que aquí se propone. El sabe que, independientemente de que se pueda precisar más, algunas de las cosas que se proponen ahí, todas ellas, en lo fundamental, son bastante razonables. Al márgen de la Exposición de Motivos, porque estamos hablando de la parte dispositiva. Yo creo que no es argumento suficiente decir que el Cabildo no tiene obligación de explicar porque sólo se beneficia de 10,8 ptas por cada 100 que se recauda. Eso parece algo absolutamente obvio, es decir que, naturalmente, el Cabildo tiene sólo una parte que le corresponda de los rendimientos del IGIC, y que el ITE va a parar al Estado, indudablemente. Pero naturalmente si sumamos lo que se beneficia no el Cabildo, sino todos los Cabildos, y no sé si en esas 10,8 ptas va incluida lo que finalmente se remite a los Ayuntamientos, supongo que no, 10,8 ptas más 7 ptas, más lo que percibe el Cabildo de Lanzarote, Ayuntamientos de Lanzarote, Cabildo y Ayuntamientos de Fuerteventura, Gran Canaria, Hierro, etc.

D. José Carlos Francisco: cuarenta y nueve con cinco ptas.

D. Melchor Nuñez: ¡Bien!, pon las cosas donde realmente tienen que estar y es que naturalmente el IGIC contiene dos partes: una importantísima para la financiación de las Corporaciones Insulares y Locales Canarias y otra libre que va a parar al Estado, ahora y antes. Luego no hay ninguna novedad.

La gente cree que se recauda ahora más con el IGIC que lo que se recaudaba antes con el ITE. Pero en definitiva no es razón suficiente ese argumento, porque desde luego esas 10,8 pts no son 10,8 pts, son varios miles de millones de pesetas, fundamentales para que funcione la Hacienda Local y las Corporaciones Insulares Locales. No es razón suficiente para decir que el Cabildo no pueda contribuir a explicar, sea en solitario o mejor aún, dentro del marco de la FECAI y con los otros Cabildos, todo eso que no sé como ha denominado antes, pero algo así como batiburrillo, desbarajuste o lo que sea, que se ha generado en torno al tema del IGIC.

Y creo que su posición es a la defensiva, es decir, a mi me parece que el fondo de lo que se está aprobando en la Moción, al márgen de la Exposición de Motivos, que pueda tener más o menos elementos de confrontación, es en lo fundamental, sensato. Y en lo fundamental es, lo que se refiere a la explicación. No sé si estaremos aquí hablando de



014

0A3655414



CLASE 8ª

una campaña de explicación, que vaya a dejar al Cabildo en cueros, pero supongo que no. Estaremos hablando de una campaña de información, pues bueno, razonable, y una colaboración económica a esa información y llamar a los ciudadanos a adquirir conciencia de la importancia que tiene el IGIC y también llamar a que se rectifiquen los errores que existen en los Reglamentos y también llamar a que se introduzcan aquellos ajustes necesarios para evitar una excesiva presión fiscal, son cosas perfectamente sensatas y razonables. Y entonces a mí, como son tan evidentes y tan razonables el único temor que se me suscita a mí, es que, al final, no estemos discutiendo de cosas tan razonables como éstas, sino que determinadas tomas de posición al respecto de estos asuntos en este Pleno, puedan ser interpretadas como apoyo o actuaciones desafectadas a la convocatoria de cierre empresarial, que se ha planteado el día 16 de Febrero. Creo que esto debería dejarse perfectamente al margen. Aquí no se está discutiendo de actuaciones empresariales, sino se está discutiendo cosas que son sensatas y razonables para generar en la vida insular y en la vida de las islas, más normalidad, más sensación, de que hay problemas que pueden ser resueltos por las vías y los mecanismos institucionales, en lugar de entrar continuamente en estas situaciones de desasosiego, que tan frecuentemente sacuden nuestra vida política.

Presidente: D. Santiago Pérez.

D. Santiago Pérez: D. José Carlos, a mí me parece que Vd. no está muy convencido de su intervención, y que entonces ha ido hilvanando argumentos, ha ido hilvanando argumentos, en fin, un tanto artificiales, para tratar de poner fuera de la discusión el tema central de la misma, el tema central de la misma. Dice Vd. que hay elementos contradictorios entre las propuestas que aquí se hacen y los contenidos de la explicación de motivos, y que la Exposición de Motivos pues parece que no está dirigida a buscar la concordia, sino a crear confrontación. La Exposición de Motivos está destinada a describir una situación y la descripción está hecha en tono bastante moderado. Porque, si yo quisiera con esta Exposición de Motivos ir a la confrontación, no hablaría de algunos dirigentes empresariales. Expresaría lisa y llanamente mi opinión, mi valoración, y diría, que en este proceso, yo tengo la impresión de que el Presidente del Cabildo de Tenerife es D. Francisco Ucelay Sabina. Eso es lo que yo diría. Y como no busco la confrontación, pues lo que hago es una descripción somera de una situación de confrontación que se está creando. No juguemos permanentemente con el hábil recurso de convertir, digamos, al agresor en agredido. Exagerando un poco las cosas, el verdugo en víctima. Esto es describir una situación de confrontación ante la entrada en vigor del IGIC, que está siendo promovida por algunos dirigentes empresariales, que, está siendo dirigida por algunos dirigentes empresariales que, paradójicamente, son dirigentes políticos de su partido. Y la están promoviendo frente a una realidad, la entrada en vigor del IGIC, que es el fruto de largos acuerdos ante la Comunidad

Autónoma y el Gobierno de la Nación. Porque, es que a veces, cortamos arbitrariamente la realidad, y al final parece, el ciudadano desinformado, se puede quedar con la siguiente información: ¡hombre!, habiendo que negociar un acuerdo fiscal y un acuerdo económico, para completar el nuevo Régimen Económico y Fiscal, el Gobierno de la Nación, es decir el PSOE, que ése es el mensaje que se dice, ése es el mensaje que se emite, y en fechas cercanas a una confrontación electoral, el Gobierno de la Nación lo que ha hecho con su voracidad recaudadora, esto, forzar la aprobación sólo de las bases fiscales, y retrasar la aprobación de las bases económicas. Parece que, por una actitud arbitraria, voraz, casi de rapiña del Gobierno de la Nación se ha empeñado en discutir y aprobar primero, una parte, y luego la otra. Y se le oculta a la ciudadanía que las cosas tienen su camino, las cosas tienen su camino, y hay que decirle a la ciudadanía que después de que Canarias estuviera experimentando el proceso de descreste arancelario, la presión fiscal del Archipiélago, que ya era baja en comparación a la Península, que ha sido siempre baja en comparación a la Península y por eso se ha hablado de un diferencial fiscal favorable al Archipiélago, estaba siendo prácticamente inexistente en materia de fiscalidad indirecta y que esos recursos que las Corporaciones Canarias dejaban de percibir, estaban viniendo siendo compensados por el Estado, y financiándolos con otro tipo de esfuerzos fiscales, no desde luego con el nuestro, con el del Archipiélago. Dice bueno, que bien, que bien si ese descreste arancelario que nos estaban compensando con el esfuerzo fiscal de otras regiones hubiera servido para que los consumidores se beneficiaran del mismo. Pero es que ese descreste arancelario al final, no se ha traducido en mejora de precios al consumidor y sí, en unos incrementos abusivos de ciertos márgenes empresariales, como ha suscrito una persona que además tiene el gusto de acompañarnos en esta sesión, que es el Sr. Becerra, asesor suyo y que me extraña que no le haya explicado en alguna ocasión esos temas, en un artículo publicado por la Federación de Cajas de Ahorros, es sobre economía regional, papeles de economía regional, básicamente sobre la economía canaria. Es decir, no cortemos, no cortemos la realidad a nuestra medida, a nuestra conveniencia, para que parezcan que las cosas vienen así, porque hay un maquiavélico Gobierno de la Nación, un Ministro de Hacienda que le da lo mismo, una vez que entra en vigor el Impuesto, porque él tiene garantizada la parte correspondiente a la antigua recaudación del Impuesto General del Tráfico de Empresas que, además, es un tema que está discutiendo el Estado y la Comunidad Autónoma sobre que no se ha llegado a un cierre. La legislación, la Ley aprobadora de los Aspectos Fiscales del REF, dice, en el art. 64, "que los rendimientos serán para las Corporaciones Locales". Dice, en la Exposición de Motivos que habrá que realizar ajustes para que las Administraciones, que se venían beneficiando de la recaudación de las figuras que ahora se engloban en el IGIC, es decir, el Impuesto sobre el Lujo y el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas no experimenten mermas sus antiguas recaudaciones. Pero ese es un tema que se está discutiendo, y eso no obvia lo fundamental, que es, que los aspectos fundamentales, los aspectos mayoritarios de la recaudación, el grueso de la recaudación, se va a destinar a nutrir las Haciendas Canarias, Hacienda Regional y Haciendas Insulares y Locales y éstos se ha estado sistemáticamente ocultando a muchos agentes sociales, en las direcciones empresariales que en estos días están tratando de crear climas de opinión. Y frente a esa situación el Cabildo de Tenerife lo que hace es partir del principio "camúflate y vive".

No confunda Vd. D. Jose Carlos Francisco el sentido de la oportunidad y de la responsabilidad con el oportunismo, que es una exacerbadación, una desnaturalización del sentido de la oportunidad que,



015

0A3655415

CLASE 8ª

por cierto, vds. practican con singular maestría. Nosotros hemos tenido la oportunidad de sustituir la inhibición de la Comisión de Gobierno del Cabildo, de la que Vd. forma parte, y cuya actitud, con muy pocos argumentos convincentes, ha tratado de defender hoy, y éste es el núcleo esencial de esta propuesta. No me venga con las cuentas de la vieja, que si de cada 100 pesetas que se recauda con el IGI, 10 van para el Cabildo de Tenerife, porque no le estoy pidiendo, D. Jose Carlos Francisco, que el Cabildo de Tenerife se gaste en la campaña explicativa lo que se gastó, por ejemplo, en la campaña del Hospital del Futuro. No estoy pidiendo que el Cabildo se gaste decenas de millones de pesetas. Estoy pidiendo un principio de responsabilidad política. Que el Cabildo lo exprese. Esta Corporación, diariamente, paga anuncios en los medios de comunicación para las más diversas finalidades. Yo lo que estoy pidiendo, al margen de la cuantía que puede ser incluso muy modesta, es que el Cabildo de Tenerife, como Institución se mantenga en el plano que le corresponde y no parezca una Institución que es simplemente ejecutora de las decisiones y de los intereses de algunos sectores económicos, perfectamente identificables, que además tiene intereses políticos, que, además, los tienen, y esto se puede describir y se puede comentar en el lenguaje democrático. Y yo lo he dicho en más de una ocasión. Y cuando ocurre un proceso como éste, que es un magnífico ejemplo de lo que yo, he venido diciendo, no me va a usted a impedir que yo con toda la serenidad y con toda la fuerza argumental de la que soy capaz, lo describa y lo explique. Estoy, sencillamente, pidiéndole al Cabildo de Tenerife, que dé un paso adelante y que le diga a la población cosas tan sencillas como la siguiente: que los deberes tributarios hay que cumplirlos y que el grueso de la recaudación de esta figura fiscal es para resolver el grave problema financiero que tienen planteado las Haciendas Canarias. No se me meta Vd. D. José Carlos Francisco, con alguna apariencia profesional, a decirme que este es un tributo de titularidad estatal. La Exposición de Motivos de la Ley dice, que el Estado tiene la titularidad normativa. Pero también hay titularidades que confluyen en este tributo. Dice la Exposición de Motivos de la Ley, que resume muy bien la parte dispositiva de la misma, por si acaso.

Presidente: Lo escribimos nosotros.

D. Santiago Pérez: Presidente, le agradezco que no me interrumpa. Le agradezco que no me interrumpa. Por su parte la Comunidad Autónoma regulará reglamentariamente los aspectos relativos a la gestión, liquidación, recaudación, inspección de las nuevas figuras, teniendo igualmente la iniciativa para la modificación de los tipos impositivos. Mire, la discusión sobre quien es el titular de una figura fiscal, si quien aprueba su regulación, que en este caso ni siquiera toda la regulación la aprueba el Estado, o quien es destinatario de sus rendimientos, la hemos tenido en el Archipiélago desde hace muchos años. A propósito de quienes eran los titulares de las figuras tributarias que componían el antiguo REF y esta Corporación muchas

210

veces ha dicho que los titulares eran los Cabildos, es decir, los destinatarios de los rendimientos, a pesar de que la titularidad normativa estaba en otras Instituciones. Eso lo ha dicho esta Corporación, por activa y por pasiva, porque le convenía, necesitaban los Cabildos Insulares no desvincularse de la fuente fundamental de su financiación, desvinculación que se produjo por la decisión del Ente Preautonómico y, en todo caso, del Parlamento de la Nación, en un periodo en el que la mayoría la ostentaban personas mucho más cercanas a Vd. que al Partido Socialista y a lo que Vd. representa hoy. No me venga a enredar D. José Carlos Francisco con una discusión sobre la titularidad y, sobre todo, no me acuse de no conocer este tema. Porque si me está acusando, mal ha argumentado su acusación. No se me enrede con que la titularidad normativa es del Estado. Los Rendimientos fundamentales son para las Haciendas Canarias. Que además tienen, que además tienen, y esto es excepcional en el panorama de las Comunidades Autónomas, facultades normativas también en este tema. Y el Gobierno de Canarias, aprobó a poco de que el Estado decidiera la aprobación de los Reglamentos, aprobó los Reglamentos de Gestión, y se aprobaron con el voto favorable de sus, de sus, de los representantes de su Partido en ese Gobierno. Que yo conozca no he oído nada de que haya habido que forzar una votación en el Gobierno para aprobar los Reglamentos de Gestión, que, además, eran imprescindibles para que esta figura tributaria entrara en vigor el 1 de Enero. Lo que pasa es que jugamos permanentemente a hacernos el nuevo en cada sitio. Yo me podía haber referido, en esta Moción, y Vds. podrían haberlo añadido, a que el Estado ha tenido responsabilidades, responsabilidades importantes, en el retraso en la aprobación de los Reglamentos del IGIC y nos hubieramos puesto, a lo mejor, a discutir. Probablemente habríamos llegado a la conclusión de que ha habido una responsabilidad compartida. Podrían Vds. haber dicho que al Estado le correspondía también, porque es destinatario potencial de una parte de la recaudación, ya veremos como queda eso, en las discusiones financieras entre el Estado y la Comunidad Autónoma, también contribuir a aclarar ante la ciudadanía cuales son las características de este Impuesto. Seguramente hubieramos nosotros votado favorablemente una enmienda en ese sentido. Lo que pasa es que una Moción es una Moción, no es la Biblia y, por supuesto, yo en una Moción no voy a entrar en el terreno, que Vds. manejan permanentemente con tanta habilidad, que es una decisión pactada por dos Instituciones: el Gobierno de Canarias y el Gobierno del Estado que, además, es una decisión no aislada, sino que se produce en el marco de una profunda reordenación del estatus canario en la Comunidad Europea y las exigencias de ello derivado se le imputen y el desgaste político que ello entraña al Gobierno de la Nación, es decir, al partido que gobierna en la nación. Que de eso se trata. Por lo tanto, D. José Carlos Francisco, de buscar un clima de confrontación, nada. Se ha descrito una realidad, una realidad de confrontación que ya está promovida y que además se trata de relanzar, de relanzar, entre otras cosas, porque el eco insignificante, nulo, que han tenido ese tipo de propuestas, ese tipo de propuestas de dirigentes empresariales muy vinculados a su partido, entre el empresario de a pié, entre el contribuyente; porque hasta la fecha ni uno sólo, como me acaba Vd. de decir, les han confirmado hoy, ni uno sólo, ha recurrido a este alambicado mecanismo, que al final estaba dirigido y los han hecho en los comunicados empresariales, a crearle un problema de liquidez a las Haciendas Locales. En muchas ocasiones, he leído ese asunto en los comunicados de algunas direcciones empresariales. Mire, si nosotros jugáremos al oportunismo, que Vds. manejan con tanta habilidad, nunca tomaríamos iniciativas, nunca tomaríamos iniciativas tendentes a...; iniciativas que pudieran generarnos algún desgaste en determinados sectores, sobre todo sectores influyentes. El no tomar iniciativas



0A3655416



CLASE 8.a

cuando hay que tomarlas, por responsabilidad, porque puedan generar algún tipo de desgaste, Vds. son maestros, no llamen oportunismo a lo que es un mero ejercicio oportuno de la responsabilidad política que Vds. no son capaces de ejercer.

Presidente: D. José Carlos Francisco

D. Santiago Pérez: No Sr. Presidente

Presidente: ¡Ah!, ¿no ha acabado?, pues le rogaría que fuera acabando. Llevamos una hora en este debate.

S. Santiago Pérez: Le rogaría, le rogaría, Sr. Presidente que es el moderador del debate, que no haga comentarios ni gestos, porque le corresponde objetividad, absoluta neutralidad.

Presidente: Mire, D. Santiago Pérez, lo único que le he hecho es un sólo comentario en el ánimo de distender el Pleno y no de otra cosa. Y sin embargo, le he estado permitiendo que tome el tiempo que sea necesario y lo único que le estoy diciendo es que lo corte, o sea que no derive, no derive este tema. Siga y acabe, siga y acabe. No he hecho ningún gesto. Siga y acabe.

D. Santiago Pérez: Gestos dirigidos a la galería que no tienen nada que ver con el papel moderado que al Sr. Presidente le corresponde. No es contradictoria la Exposición de Motivos, en la que subrayo que el Cabildo, como las demás Corporaciones, están en una difícilísima situación financiera, con la propuesta que hago de que se examine en su conjunto la nueva fiscalidad canaria. No coja Vd. el rábano por las hojas Es una propuesta política, tendente a serenar el clima que, en determinados sectores de la población se ha creado, y se está estimulando, de que aquí se ha producido una escalada fiscal. Hay Corporaciones Locales que han presionado sobre determinados tipos impositivos de las figuras tributarias que tenían a su alcance, por la incertidumbre, entre otras cosas, sobre si el panorama de la nueva fiscalidad canaria se iba a complimentar o no, se iba a cerrar o no en el plazo previsto. Cuando ya ese panorama fiscal está cerrado, es bueno examinar todo en su conjunto. Que a lo mejor algunos tipos impositivos, que se han decidido al alza, se pueden atemperar. El 20% de recargo del Cabildo, u otros, aquí no se predetermina la posición, se dice que se reconsiderará, se volverá a considerar. De forma que no coja los argumentos, cogiendo el rábano por las hojas, con la técnica de coger el rábano por las hojas, ni se invente contradicciones donde no las hay. Y, eso es lo que hago cuando planteo que el Cabildo de Tenerife inste, solicite, se dirija a las demás Administraciones Canarias para que hagan lo propio, porque el Cabildo de Tenerife ha sido ejemplar en muchos temas. Y si no se dirige esto a una Comisión específica, cuya existencia conozco, ni a la Comunidad Autónoma a la que le corresponden las potestades de armonización fiscal en el Archipiélago Canario, es

porque esto no es una propuesta técnica. D. José Carlos Francisco, es una propuesta política. Lo que se trata aquí en el conjunto de la propuesta es que el Cabildo tome decisiones, exprese una voluntad política en un tema importante en el que hasta la fecha se ha mantenido en la pura inhibición. Bueno, sobre su resumen de que la Moción es oportunista, de que pretende protagonismo, de que es contradictoria con los planteamientos de hasta la fecha, de que es imprecisa, vaga y genérica, de que exculpa esa serie de latiguillos de última hora, esto, yo creo que han sido contestados por D. Melchor Nuñez y, que en todo caso, no llevan, no llevan mucho más de sí, para contestarlos.

Presidente: ¿Ha acabado?

D. Santiago Pérez: Un momento Sr. Presidente. He acabado Sr. Presidente.

Presidente: Tiene la palabra D. José Carlos Francisco.

D. José Carlos Francisco: Sr. Presidente, quizás contraargumentar uno a uno, los contraargumentos que se dieron a la exposición que yo había hecho antes, probablemente es prolijo; no vaya a añadir algo nuevo y además dé lugar a réplica contra réplica. Réplica contra réplica, no acabemos nunca y aclaremos bastante poco. Y entonces me voy a referir otra vez, si me lo permiten, a la Moción, porque es que dá la impresión, por lo que se ha comentado aquí que, primero, hemos cogido el rábano por las hojas, segundo, que hemos querido difuminar la propuesta, que hemos querido buscar contradicciones donde no las hay y que además, decimos que no por principio. Y esto no es así. Y entonces me voy a ir, ya no a la parte expositiva de la propuesta que acepto que la parte expositiva pues lo que hace es parcialmente argumentar una situación, más o menos afortunadamente, ó más ó menos incompletamente. Y me voy a referir a las propuestas de acuerdo, que es el fondo de lo que estamos discutiendo aquí, y la primera es que hace un llamamiento a los ciudadanos y a los empresarios en particular, a colaborar con la aplicación, etc.etc.etc.

Bueno el Cabildo de Tenerife y continuamente, y Vd. hizo una referencia a quien es el Presidente de este Cabildo, que creo en fin, no me voy a expresar en ellas porque no cabe ninguna duda de quien es, y quien ejerce como tal y dá la impresión o se quiere dar la impresión, ó se dice, y con reiteración, y se dice en este Pleno, que los empresarios es nuestro Grupo Político. Y sí, se está diciendo que es que Vds. están apoyando a los empresarios y a intereses empresariales más cercanos a lo que Vd y Vds representan y mire, si entramos en esa discusión hacemos un Pleno, para ver de donde están los intereses empresariales de un lado y de otro. Creo que esa discusión en los años 70 pues el público se la creía, los sindicatos apoyaban a un partido, y los empresarios estaban en otro, pero bueno en este momento yo creo que nadie se lo cree. Es decir, los intereses empresariales apoyan o no apoyan, unos por un lado, y otros por otro, y creo que no es patrimonio de ningún partido el defender intereses empresariales. Que nosotros lo hacemos, el defender intereses empresariales, supongo que como lo hace el PSOE, cuando estos intereses o benefician a la colectividad y cuando no la benefician decimos que no y a nivel individual de miembros del partido que son empresarios o que nos apoyan o que son amigos, más o menos, creo que en ambas partes.

En cuanto a la información pública claro que nosotros no podemos decir que no a la información pública. Lo que estamos diciendo es que primero, la campaña tiene que ser una campaña regional porque el impuesto es regional y se aplica igual en todos lados. Y lo que no podemos es que el Cabildo de Tenerife haciendo una cosa, el de Gran



017

0A3655417

CLASE 8.ª

Canaria haciendo otra, el de La Gomera otra y el Cabildo de Gran Canaria otra diferente. La campaña debe ser única y cuando Vd. dice que la Comisión de Gobierno ha hecho dejación de sus responsabilidades, esto no es así. La Comisión de Gobierno ha tomado acuerdos en este sentido y lo ha tomado el Presidente y lo hemos tomado los responsables de las finanzas de esta Corporación y por eso hay cartas enviadas al Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma pidiéndole expresamente el inicio de una campaña de información muy importante y que además sea pactada con los Cabildos Insulares. Esa campaña. Y que nos digan qué apoyo necesitan de los Cabildos. Pero lo que tenemos que hacer para que la campaña sea efectiva es: primero, que nazca desde arriba, que sea homogénea, que sea común, y hemos prestado nuestro apoyo a esa campaña. Lo que estamos diciendo es que esa campaña no la vamos a financiar nosotros. Porque hay una Corporación que es la Comunidad Autónoma que cobra el 6% de toda la recaudación para atender todo este tipo de cosas; pero nuestra colaboración la van a tener, y esos gastos menores, de los que Vd. habla, por supuesto que los van a tener. Porque no olvidemos que ésta es una campaña que si se quiere sea efectiva no se trata de un anuncio en dos periódicos y de dos sesiones para informar sobre lo que es el Impuesto y de un curso de formación. Es mucho más y es una campaña, seguro, sin duda costosa.

En cuanto al tercer punto, en cuanto al cuarto punto, perdón, "instar a los responsables a la adopción de medidas de racionalización de la fiscalidad", dije lo que dije, o sea porque si nosotros decimos esto, que la racionalización la deben hacer sólo las Administraciones Autonómicas, implícitamente estamos dando a entender que el Estado sí que tiene una fiscalidad que está racionalizada. Nosotros entendemos que no. Entonces si decimos además no sólo y que no este racionalizada sino que la tributación estatal es la más importante que existe en este país, y que tampoco es un dechado de racionalidad. Ahora y es más ¿Cómo es que no se han hecho esfuerzos de racionalización?. ¡Claro que se han hecho!. En Diciembre se aprobó en el Parlamento Regional un proyecto, no de Ley, en este sentido, y, además en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 93 se consignaron partidas presupuestarias muy importantes buscando esa racionalización y mayor efectividad, sobre todo en las Corporaciones Locales, o sea, es que claro aprobar este tipo de cuestiones da la impresión de que nadie ha hecho nada, cuando no es verdad. Lo ha hecho este Cabildo, lo han hecho el resto de Cabildos, lo ha hecho la FECAN y el Parlamento ha tomado acuerdos efectivos en ese sentido.

La quinta, ¿por qué decimos que no, D. Santiago? Vd. se refiere en la quinta al recargo del Cabildo. Porque hombre, en el Impuesto sobre Actividades Económicas y entonces ¿no ha hecho nada el Cabildo en ese sentido?, ¿Cómo que no?. Cuando toma el acuerdo y me repito, y me repito, porque a lo mejor no se me entendió, cuando el Cabildo toma el acuerdo de recargo lo explicamos, y decimos, el recargo es el 50% de lo que permite la Ley, lo estamos haciendo en consonancia con el resto de Cabildos, y se dijo, y no sé si tan siquiera a propuesta nuestra, creo que sí, pero a lo mejor a propuesta de algún

grupo de la oposición, que dijo ¡hombre, pero sería importante!.; Se va a aumentar la presión fiscal?. Y dijimos, pensamos, que con este recargo no. Que se mantiene la presión fiscal, pero, como no es seguro, porque el IAE es un Impuesto que entra nuevo, veremos lo que pasa en el 93, y si efectivamente se aumenta, la rebajamos en el 94. Entonces es redundante aprobar esto aquí. Es redundante, hombre se aprobó una cosa porque yo la propuse, ¡ojala! pues sí. Ya lo hemos hecho.

Y en el sexto punto pues es lo que dije antes, pues si estamos dispuestos a hacerlo. Instar al Gobierno Central y al Autonómico para que se pongan de acuerdo lo más rápido posible sobre las bases económicas del REF.

O sea, que realmente, Presidente y no me quiero yo alargar en el tiempo, pero creo que estoy tratando de demostrar que nosotros no estamos diciendo el no por el no, ni estamos cogiendo el rábano por las hojas, sino que estamos discutiendo las propuestas concretas de una Moción que se presenta y que entendemos pues sinceramente, que no añade nada a lo que ya han hecho otras Instituciones y a lo que ha hecho el propio Cabildo. Y por ejemplo, se nos comentaba aquí, ¡pues hombre, es que el Reglamento, hay muchas contradicciones!, ¡hombre lo dijimos en el Pleno anterior!, lo dijimos en el Pleno anterior. Que los Reglamentos tenían, seguro, grandes contradicciones e incorrecciones y que había que dar un tiempo para corregirlo. Lo dijimos, pero bien, se aprobó, y como se aprobó, nos no.....al réves lo hemos estudiado y hoy hemos tenido conversaciones y reuniones de estudio con la Comunidad Autónoma. Y hoy en la Subcomisión de Política Fiscal y Financiera ya se llevan tres propuestas de corrección de los Reglamentos en el sentido de que la propia ICAN dijo en el Parlamento Regional. O sea que ¡Claro que se está actuando!, entonces ¿porqué se vá a decir aquí que no se ha actuado y aceptar de que el Cabildo de Tenerife se ha inhibido y de que su Comisión de Gobierno no ha hecho nada, cuando lo hemos hecho?. Quizás a lo mejor Vd. me puede argumentar ¡hombre! ¡es que esas cosas, yo no sabía que esas cosas se habían hecho!, lo cual no es raro. Porque estamos a 1 de Febrero, el Impuesto entra el 1 de Enero y hemos tenido realmente 1 mes para ir trabajando en todo estos temas, lo cual quiere decir que en un mes bastante se ha hecho, en un mes bastante se ha hecho, y que probablemente, pues a lo mejor hay un desconocimiento sobre ese tipo de cosas porque la verdad no ha habido tiempo a lo mejor, para explicarlo.

Y Sr. Presidente, yo no querría entrar en otros asuntos que probablemente son marginales, que a lo mejor lo que vamos a hacer es desvirtuar el fondo del debate que yo creo que es la Moción, y por eso me he querido referir a la Moción en concreto en esta segunda intervención.

Presidente: Bueno les agradezco el ser cortos. Como llevamos hora y veinte de debate en este tema, yo les pido que centren, en este momento, el debate con intervenciones muy cortas y no me obliguen a detener tiempo porque si no, no vamos a poder ver los puntos del orden del día. D. Santiago, Vd. lleva más de tres cuarto de hora hablando. Por eso le pido que lo centre y sea concreto.

D. Santiago Pérez: Voy a ser brevísimo Sr. Presidente. Primero para una rectificación. El grupo socialista nunca ha dicho que Vds representen a los intereses empresariales. Nosotros hemos dicho, y yo lo he dicho en más de una ocasión, que Vds. representan dentro del empresario, algunos grupos perfectamente identificables, y que los representan especialmente bien. Esa es una valoración política con la que se puede estar de acuerdo o no. Yo creo que hay hechos que paulatinamente la van confirmando. Y por lo tanto, esa imputación de que Vds. defiendan intereses de todo el empresario en su conjunto,



018

0A3655418

CLASE 8ª

nosotros no la hemos hecho y efectivamente no creemos que las cosas sean así. Y la segunda, una vez más, D. José Carlos, coge el rábano por las hojas. Aquí estamos hablando, no me confunda lo planos, el Cabildo puede haber hecho mil instancias, mil cartas, mil iniciativas, pero esta Corporación cuando Vds. quieren que sus decisiones y propuestas trasciendan a la Sociedad, bien se cuidan de hacerlo.

Ahora, todo lo que hayan hecho, no es que lo desconozcamos nosotros, es que lo desconoce todo el mundo. Y lo desconoce todo el mundo, porque Vds. se han cuidado de en este tema, quitarse de enmedio. Eso es lo que se llama oportunismo. Porque, al margen de todo tipo de iniciativas que quisieran formular a otras Administraciones, - que las que nos ha contado hoy me parecen unas iniciativas interesantes -, hay una cuestión que es evidente políticamente, es decir, de cara a la población, que es como se expresa la política, el Cabildo de Tenerife en este asunto se ha inhibido y Vds. pueden traer ahora una montaña de instancias dirigidas, pero está claro, y sobre todo a la vista de lo que es la actitud habitual de esta Corporación, cuando se quieren embarcar en algún tipo de proceso. Cuántas veces, con motivo o sin el, se han organizado desde esta Corporación llamamientos, se han emitido valoraciones, se han hecho condenas, ¡cada vez que quieren!, no me confunda una cosa con la otra. Una cosa es el plano de la gestión administrativa cotidiana de las gestiones de la Corporación y otra cosa es el dar la cara ante la población, en un tema que le concierne a la población, que les concierne a las Haciendas Locales y que puede desgastar a la Corporación ante algunos sectores empresariales. Y ese desgaste, al que Vds. temen es el que ha motivado la inhibición, que nosotros hemos tratado de sustituir con esta iniciativa. Muchas Gracias Sr. Presidente.

Presidente: ¿D. Melchor tiene algo que añadir?

D. Melchor Nuñez: Yo, brevemente, para decir que a mí francamente, me parece que... la palabra que viene un poco a la cabeza, es un poco subrealista, el debate que estamos teniendo. Porque a mí no me parece, que haya tanta diferencia entre la posición que se está sosteniendo, por parte de la oposición, y la que está sosteniendo D. José Carlos Francisco. De manera que, a mí me parece que con un poco de buena voluntad y dado que aquí estamos discutiendo un asunto que debe ser ejemplificante para toda la población, debería de haber una voluntad por parte de todos de consensuar una declaración, un pronunciamiento.

Por lo que yo he percibido de la intervención de D. José Carlos Francisco, en fin al margen de que le guste más o menos determinados giros literarios o determinada expresión, realmente no he encontrado argumento, en contra de lo que está contenido como punto primero de la Moción, de la parte dispositiva. Con respecto al punto segundo, ha reconocido ahora mismo, que se ha dirigido insistentemente a la Comunidad Autónoma ofreciendo la participación del Cabildo en campañas de información, qué expliquen a la opinión pública, pues la

función, la estructura, la utilidad del IGIC. Bien, no la redactemos como está aquí. Redactémoslo en los términos que él ha dicho. El Cabildo Insular de Tenerife ofrece su plena colaboración para intensificar la campaña de información pública que contribuya a dar a conocer las características del nuevo impuesto, etc.etc. Estamos locos, pero en definitiva, si se hiciese eso, estaríamos todos diciendo lo mismo. Además se reconoce que es lo que se está haciendo.

El punto tercero y cuarto tampoco he encontrado argumentos de fondo, suficientes, para rebatirlos.

El punto quinto, que es el de reconsiderar o no el recargo sobre el IAE por parte del Cabildo, yo no sé lo que opinará el Grupo PSOE, pero a mí tampoco me parece esencial. Porque en definitiva el Cabildo siempre puede reconsiderar ese recargo. Luego, no hagamos de discutir aquí la posibilidad de estudiar la retirada del recargo, un asunto de vida o muerte, cuando en definitiva, el Cabildo siempre podría considerar la aplicación de ese recargo.

De manera que yo creo, yo no sé si sugerirle al Presidente que hagamos un receso, pero si se hiciera ese receso, me parece muy difícil a mí, que no se pudiera aprobar por unanimidad una declaración en los términos que estoy diciendo. E, incluso, añadiéndole un punto más, que me parece también que todo el mundo ha estado de acuerdo en él, que prácticamente se podría plantear un los términos siguientes: instar a que se introduzcan en los Reglamentos del IGIC, las rectificaciones pertinentes para subsanar los errores detectados y, en particular, los relacionados con el establecimiento de tipos impositivos superiores al IVA peninsular, para un mismo producto o actividad en Canarias.

Presidente: Sí, D. José Carlos

D. José Carlos Francisco: Yo sé, que el Presidente en este tema quiere intervenir y es a él a quien le corresponde aceptar o no propuestas de receso, etc. Lo único, dos cosas simplemente a D. Santiago, que yo no he cogido, como ha repetido Vd., el rábano por las hojas, sino lo que he hecho ha sido coger las hojas de la Moción, nada más. Y respecto a D. Melchor, lo que Vd. decía, en su caso, lo discutiremos si ha lugar, y el Presidente lo considera oportuno. No sólo se ha hablado de la modificación o el ajuste de tipo a los del IVA peninsular, sino además otras muchas cuestiones, quizás, de mayor importancia que éstas y que ya en la Subcomisión de hoy se aprobaron.

D. Melchor Nuñez: Se puede suprimir esa parte y quedando sencillamente en "introduciendo en los Reglamentos del IGIC, las rectificaciones pertinentes para subsanar los errores dectados".

Presidente: ¿Han terminado las intervenciones?. Yo no pensaba intervenir en este punto, aunque he ido tomando nota. Pero creo que como se han hecho algunas acusaciones y al final hay una propuesta de ICAN, como para dejarlo en un impass, me parece que es obligatorio.....

(Cambio de Cinta).... siete Presidentes de Cabildos y siete Cabildos, que sólo sea este Cabildo el que se inhibe y el problema, dentro de noventa y pico Corporaciones, somos los que estamos escondiendo el bulto y metiéndonos debajo y tal, me parece, me parece auténticamente kafkiano. Y me recuerda, y lo digo con ánimo ninguno, de cuando en el año 79, los primeros Ayuntamientos democráticos nos poníamos a hablar de Breznev y le pedíamos a Carter un montón de cosas y tal, que no tenían nada que ver con aquellos Ayuntamientos, pero que eran los únicos órganos políticos y había que hacer debate político. Entonces aquí parece que el Cabildo de Tenerife y este Pleno es el único que tiene todas las responsabilidades y aquí hay que concentrar



019

0A3655419

CLASE 8ª

todo, en el Cabildo de Tenerife. Y hablar de la política internacional si hace falta. Usar esto como foro de opinión para las divergencias que puedan existir entre D. José Miguel González y D. Francisco Ucelay, que sus compañeros de partido se van al Parlamento y las dilucidan y las discuten, porque como no están aquí, no sé a cuento de qué viene. Pero bueno, la historia es como es. A mí no me va a quedar otro remedio que decir dos cosas. Yo creo que hay una especie de pérdida de memoria de como empieza este tema. Cómo en un momento determinado, desde el Cabildo de Tenerife se insta, cuando hay todo el desarme arancelario. Cómo nos implicamos y se implica directamente el Cabildo de Tenerife y este Presidente en el IGIC y lo defiende como impuesto. Y está en miles de recortes de periódico. O sea, que no es que, diga que esté en contra del IGIC. Defendió este Cabildo, y lo digo claramente, en la Comisión de Política Fiscal y Financiera, delante del Sr. Borrell, que debía de entrar la parte económica y la parte fiscal juntas. Que era un gran disparate que entrarán separadas. Que Canarias perdía su argumento y su fuerza al modificar el régimen del 72 y separarlo. Y se dijo que, bueno, que caminaríamos con cada uno, pero que como el régimen económico necesitábamos los acuerdos y ver qué pasaba con la parte fiscal de Europa, pues había que retrasarlo. Pero se dijo en aquella Mesa, y debe estar escrito en la Comisión de Política Fiscal y Financiera que se tramitaría en conjunto al final, y no se tramitó después. Y que la parte fiscal era necesaria, al principio con un razonamiento lógico, de que había que contar con Europa y ver si se podía buscar un marco fiscal adecuado, compatible con el sistema europeo, para después ir al económico, pero que los dos se tramitarían a la vez. Y no se tramitó. Y sin embargo, no hemos hecho de eso, que debía haberlo hecho Canarias probablemente, no hemos hecho de eso una batalla, porque considerábamos que había que ir resolviendo el problema.

Se pidió el aplazamiento del IGIC, en el Órgano que creo que se debía de pedir. Yo no sé si nos hemos olvidado que la Comunidad Canaria ya tiene una organización y que existe un Parlamento donde se deben discutir unas cosas a nivel de Parlamento, un Gobierno, unos Cabildos, unos Ayuntamientos, y que hay órganos creados expresamente, como es la Comisión de Política Fiscal y Financiera, para resolver esos problemas. Donde están los Presidentes de Cabildos y la Comunidad Autónoma, se entiende representando a las Instituciones implicadas. Y existe, la Comisión de Administración Territorial, donde están la Comunidad Autónoma, los Cabildos y los Ayuntamientos, precisamente creada para expresar aquellos problemas, que no son de una Institución o de un Órgano sino son de todos. Y en eso hemos estado resolviendo el problema. En eso el Cabildo de Tenerife ha dado la cara y dijo que había que aplazarlo cuando había que aplazarlo. Y ha tomado hoy, y ha puesto, y ha estado en las ruedas de prensa cuando ha habido que darlas, para las buenas y para las malas. En todas las ruedas de prensa. Y el Cabildo de Tenerife ha estado allí, no se ha escondido ni una sólo vez ante una rueda de prensa de la Comisión de Política Fiscal

y Financiera para tomar una decisión fiscal en la Comunidad Canaria. Es más, antes se lo decía a D. Santiago, es que la Exposición de Motivos de esa Ley fué escrita en este Cabildo, o sea, que nos implicamos en élla, no hemos estado tratándonos de esconder. Lo que pasa es que cada cosa hay que hacerla en su órgano. Y ahora se pretende que, el Cabildo de Tenerife somos los malos entre las noventa y pico Instituciones, porque somos los que no hacemos una campaña personal, cuando estamos discutiendo en la Comisión de Política Fiscal y Financiera, en la Comunidad Autónoma, en la FECAI y en la FECAM, que no nos movamos con temas regionales, sino a nivel de cada uno en su escala, y que no montemos cada uno por su cuenta, cosas que atañen a la globalidad, o sea, en contra de toda la política que estamos haciendo. En el Cabildo de Gran Canaria no tienen porque hacerla, ni es problema; El Cabildo de Gran Canaria está endeudado en 18.000 millones de pesetas, más que nosotros y no tenía hospital, y sin embargo, son términos comparativos; El Cabildo de La Gomera no tiene porqué hacerla, porque es que es de otro color político el que lo preside; y el IAE del Cabildo de La Gomera lo puso en cuarenta y le pedimos los demás Cabildos armonizarlo, y ponerlo al veinte, tampoco es problema. O sea al final, esto es un marco que, a mí la verdad, como Presidente del Cabildo, me llena de confusión. Y ya me llena más de confusión en una especie de botito, que se quiere llenar, que es decir, "Adán Martín ligado a intereses empresariales". Cuando tenga algunos que decirme me los dice, si creen que están mal algunos, me los dice. Yo no le digo a Vd., que es el vocero del Sr. Solchaga. Yo, si fuera a ver la cantidad de veces en que Vd. está intentando relacionar, y ha dicho, relacionar Ucelay con Adán Martín. Mire, yo con el Sr. Ucelay, además de conocerlo desde hace muchos años, los mismos que Vd. quizás, o el mismo tiempo, más o menos que Vd. probablemente, porque Ud. era de La Laguna y yo viví algunos tiempos en La Laguna, y de chicos nos podíamos haber conocido, no tengo ni una sola relación de nada, de nada, de nada que ver, de nada, de nada, de nada que ver. Y que haya cosas, que pensemos de la misma forma, entre otras cosas estamos en el mismo Partido, y por tanto, algo tendremos de coherente en la forma de pensar, porque estamos en el mismo partido político. Espero que Vd. tenga la misma con los miembros de su Partido. Pero no tengo nada, de nada que ver, por eso me importa un bledo cuando Vd. lo dice, me importa pero nada en absoluto, porque como no tiene nada que ver, pues es un tema que no me quita ni el sueño, ni me preocupa, ni tal. Y por éso no me dedico a contestarle a esas cosas que Vd. lea en todas esas coletillas en los periódicos, no D. Adán Martín., los intereses empresariales... Es un tema que, yo le diría, y perdóneme, me la refanfinfla. Yo quiero decir una cosa, D. Santiago, yo pensé siempre que el IGIC no estaba destinado a aumentar la presión fiscal. Vd. ha dicho antes que el IGIC estaba destinado a aumentar la presión fiscal, y yo creo que éso es un grave error. Eso es lo que dijo y si no está la cinta. El IGIC, en principio, se puso para resolver un problema, de unos sistemas impositivos indirectos, que teníamos que modificar para poder cambiar nuestro modelo de adhesión a la CEE. E intentamos que fuera un sistema tipo IVA, diferenciado, si menor, y que tuviera la misma presión fiscal. Y si vá sacando bolsas, que de donde las puede sacar, de donde las puede sacar, no era de lo que recaudaba la Comunidad, y que venía de los Cabildos sino de lo que estaba recaudando el Estado. Porque donde único podían haber bolsas de fraude fiscal era en el ITE, y el ITE era una responsabilidad del Estado. Si lo estaba haciendo bien o no, era el Estado el responsable. O sea que no puede sacarla en absoluto de la recaudación que hacían los Cabildos, porque ésa, seguro que no tenía bolsas, porque ésa estaba en la entrada de la mercancía y, por lo tanto estaba totalmente controlada, y Vd. sabe, además, que históricamente en esta Isla, perfectamente controlada y en la Isla de Gran Canaria algo menos, cosa



020
0A3655420



CLASE 8.ª

que se ha ido equilibrando con la Comunidad Canaria. Entonces estaba hecha para lo mismo, para poder recaudar los 30.000 millones de pesetas. Y se irán produciendo los ajustes a la vez que puedan ir saliendo bolsas, de esas que recaudaba el Estado y que el Estado no estuviera ejercitando la presión o la inspección adecuada, si eso va saliendo, pues se modificarán los tipos para rebajarlos. Porque creo que no se trata de aumentar la presión fiscal, de forma indirecta, y, por tanto, nuestro objetivo debe ser y el objetivo que tiene marcada la Comisión de Política Fiscal y Financiera, que es el órgano que debe vigilarlo, es intentar que recaudemos, más o menos, lo mismo que estamos recaudando. Un sistema impositivo tiene que ser, tiene que haber impuestos de diferentes tipos, no se trata de por este lado, recaudar un montón de dinero y quitarlo en el IAE, parece que hay una serie de impuestos, una serie de figuras y deben ir todas con un cierto peso para no desequilibrar la economía, o para no cargar directamente en un sitio. Se han dicho cosas aquí, como dijo antes D. Santiago, que el recargo en la gasolina para los Cabildos y Ayuntamientos. El recargo de la gasolina fué sólo para los Ayuntamientos. Los Cabildos no han cogido ni un duro. Los Cabildos en este momento habiendo tenido dificultades financieras, y lo digo en aras a todos los Cabildos, no han ejercitado ninguna presión, ni para intentar entrar en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, como han entrado los Ayuntamientos con el Fondo, ni para intentar entrar en una subida de la gasolina, porque tampoco han entrado. Los Cabildos se han limitado a aguantar, a intentar ver si se clarificaba, a tomar una posición homogénea en la Comunidad Canaria, intentar definir un marco competencial e intentar luchar por no producir desajustes en la Comunidad Canaria, sino intentar colaborar en el máximo en los ajustes de la Comunidad Canaria. Y eso todos los Cabildos enteros. Ya no me queda otro remedio que decir, cuando parece que el Cabildo de Tenerife está escondiendo el ala, está dando problemas, lo hemos hablado aquí, lo hemos visto en los periódicos un montón de páginas con la opinión de los Cabildos, parece que el problema del IGIC es de los Cabildos, no entiendo además porque. Porque si me dicen que si mantienen, - que es lo que acabamos de ver en la Comisión de Política Fiscal y Financiera - que no está teniendo esas repercusiones la campaña empresarial. Pues entonces no habría que preocuparse, no sé porqué no duerme por la campaña empresarial, pues si no está teniendo repercusiones y paga ¿Para qué dejar de dormir?. Entonces lo que tenemos que hacer es seguir trabajando. Todo eso se transforma en una Moción, y aquí es donde está decir ¿qué es lo que estamos discutiendo?. Se transforma en una Moción, donde todo esto se origina, porque se toma precipitadamente. No precipitadamente, estaba previsto el 1 de Enero. No se atiende incluso una petición del Parlamento Canario, por el Gobierno Central, y ni una sola palabra, ni una sola responsabilidad del Gobierno Central y todas al Cabildo de Tenerife. Pues tampoco lo entiendo. Nosotros vamos a intentar seguir trabajando en la Comisión de Política Fiscal y Financiera, en la Comisión de las Administraciones Públicas Canarias, a nivel de partido político en cada una de las Instituciones, para

intentar que, bajo mi punto de vista, una decisión mal tomada de aplicar precipitadamente un impuesto, que ha creado una situación de confusión, se regularice lo antes posible y, bueno, lo que se causó se causó. Había experiencias de que todas las campañas habían de haberse hecho en tres o cuatro meses, y que desde luego en Navidades era imposible.

Estábamos seguros de que iban a haber problemas como los han habido. Hoy se ha hablado de rebajas de tipos, en todo lo que es verduras y tubérculos y demás, para ponerlos a cero, en la Comisión de Política Fiscal y Financiera. Ya no deben de conocer los medios de comunicación porque ya deben haber hecho una rueda de prensa, la Comunidad y el resto de los Cabildos. Tanto de rebajas en las bases como en los tipos, de no gravar gravámenes sobre gravámenes, que está ocurriendo e intentar buscar disposiciones y acuerdos e intentar llegar a una tasa de equivalencia en la fase de minoristas donde está habiendo problemas.

Como hemos visto en la Comisión de Política Fiscal y Financiera, el grado de problemas es tan rápido que, incluso, lo que nosotros pedíamos, que hubiera una Comisión permanente, todos los meses, de Comunidad-Cabildo para seguir como va el IGIC. Nos han dicho que, bueno, que se intentarán reunir, pero que las decisiones las tienen que ir tomando sobre la marcha, en conversaciones con el Gobierno Central, porque hay que ir resolviendo los problemas. O sea que, se puede ir reuniendo la Comisión, pero esto hay que hacerlo a velocidad.

Cuando todo en este momento está, porque no queda otro remedio, y por las prisas, no en Organos ya casi ni colegiados, sino en manos del Gobierno y en órganos casi unipersonales del Gobierno, para ir pudiendo resolver los problemas que se están planteando, iniciar nosotros campañas de conocimiento del IGIC que pueden dar lugar a dudas, a que hoy estemos diciendo que los minoristas hay una cosa y se está tomando un acuerdo en el Gobierno la siguiente, me parece un auténtico disparate.

Y aparte de declaraciones de que el IGIC, parte de sus rendimientos, el 50% o el 49,6% vá para los Ayuntamientos y Cabildos que lo necesitan, aunque estén asegurados por la propia Ley sus ingresos, pues aparte de eso, yo creo que, no debemos entrar en mucho más. Debemos entrar en los Organos, debemos entrar en la Comisión de Política Fiscal y Financiera, debemos de estar ahí, debemos de tomar los acuerdos que sean.

Segundo, si de los 30.000 millones, 3.000 millones es para todo el Presupuesto del Cabildo y es el soporte y la columna vertebral del Presupuesto del Cabildo y sólo 1.800 millones son para la gestión y la publicidad, desde luego las pesetas están claras donde hay que gastarlas. Y además es que estamos de acuerdo en la Comisión de Política Fiscal y Financiera otra vez, de que es la Comunidad Autónoma la que lo va a hacer y es que la Comunidad Autónoma tampoco ha planteado otro tema. O sea, habla de lo que es su responsabilidad y lo está haciendo y que además, está detrayendo el 6% de los fondos globales, para ese tema. O es que no entiendo, qué es lo que se pretende. Y si lo que se pretende es otra cosa es bueno preguntarse si lo que se pretende, indudablemente es otra cosa, y por eso nos parece que no ha lugar.

Y nada más, yo entiendo que tendrá D. Santiago Pérez derecho a réplica y aunque el Presidente del Cabildo podría optar por no darlo, sin embargo, se lo dá.

D. Santiago Pérez: Le aseguro Sr. Presidente que no me parece una concesión gratuita, sino un derecho dialéctico elemental, después del carácter que ha tenido su intervención. Pero lo voy a hacer muy



021

0A3655421

CLASE 8.A

parcamente, para decir lo siguiente: primero, nadie ha culpado a los Cabildos, ni al Cabildo de Tenerife, por todo lo relacionado con el retraso en la entrada del IGIC. Nos estamos refiriendo, concretamente, a una responsabilidad concreta, que es que, a nuestro juicio, el Cabildo y la Comisión de Gobierno se han inhiado en este tema. Es decir, de responsabilidad en el Cabildo, de acusaciones de responsabilidad sobre toda esta temática, nadie ha formulado ninguna. Segunda cuestión, D. Adán Martín podrá emplear expresiones coloquiales, como que "me importa un bledo" "que se la refanfinflan". No me parecen las más apropiadas, pero cada quién utiliza el lenguaje que le parece oportuno. Pero le voy a decir una cosa. Yo nunca he afirmado, porque además no creo que haya base alguna para hacerlo, que D. Adán Martín tenga ningún tipo de intereses económicos conjuntos con D. Francisco Ucelay. Nunca lo he dicho. Sí he dicho, y lo voy a seguir diciendo, aunque al Señor Presidente le importe un bledo que, en estos momentos se está produciendo en estas Islas, una sobrerrepresentación política de ciertos grupos empresariales concretos. Y cuando Vds. han venido, y cuando digo Vds. me refiero a ATI, al mundo de la política, con un discurso que significaba la desautorización de otros partidos, como por ejemplo del nuestro, al que se nos consideraba incapaces para defender los intereses generales de la Isla, frente a los intereses de otra. Y ahora cuando se han vuelto nacionalistas, tratan de descalificar, porque ese es su discurso, ese es el abc de su discurso, a los militantes y dirigentes políticos de partidos de ámbito estatal, descalificarlos para una defensa serena, firme y adecuada de los intereses canarios. No les extraña a Vds., que en el mismo diálogo político, y utilizando las herramientas que nuestra cultura política nos da, - que, obviamente, es distinta de la de Vds., la de Vds. tienen otra connotación conservadora, otra connotación populista -, pero nosotros necesitamos dilucidar, esclarecer, que relaciones de grupos sociales, de clases sociales existen, tras las actitudes propuestas y las políticas que se mantienen. Y como estoy convencido, y nuestro partido lo está, y cada vez que pasan acontecimientos como éstos, más nos confirmamos en ello, de que hay un proceso de sobrerrepresentación política, me estoy refiriendo, entre algunos grupos empresariales y determinados partidos políticos, en concreto Vds., lo digo. Lo diré aquí y lo dire siempre. Si a Vds. no les gusta, pues miren, tampoco nos gusta a nosotros que nos descalifiquen como Partido apto para defender los intereses de esta Isla, de los Municipios o de la Región Canaria. No pretenda, Sr. Presidente, que hagamos de oposición aquí, en todos los Cabildos y en todas las Corporaciones Locales del Archipiélago. Cada quien con su responsabilidad. El grupo socialista del Cabildo tiene una responsabilidad que se ciñe a esta Institución. Si algunos otros Presidentes de Cabildos, sean del color que sean, han recurrido a la misma actitud oportunista, que a la que se ha mantenido por la Comisión del Gobierno del Cabildo, allá ellos con su responsabilidad. No me corresponde a mí ser proponente de una Moción en el Cabildo de Gran Canaria, ni en el de La Gomera. Allá cada quién con su responsabilidad. Porque es, claro, mucho más fácil, sumarse al corro

del oportunismo, que al corro de la responsabilidad. Ni me venga, Sr. Presidente, con que hay otras Instituciones y otros órganos en los que Vd. ahora pretende refugiarse, para discutir sólo allí ese tema, y para sustraerse a una iniciativa evidente, que ha planteado la oposición en este Cabildo.

Tanto hablar de que este es el Parlamento de la Isla, de llamarlos Señorías, de enaltecer el carácter político de este Cabildo, para ahora darnos una argumentación, medio legalista, burocrática, que eso tiene otros órganos donde discutirse. Si este Cabildo desde siempre, cada vez que a Vds. les ha convenido, ha entrado a discutir de los más variados temas, y no me hable de la trivialización de Breznev, porque si algunas personas cuando se encontraron con la democracia les parecía que aquello era un juguete y se podía jugar a esas cosas, los que habíamos tenido mucho tiempo para pensar cómo es la democracia, cual es su nivel de seriedad y como debe de funcionar, nunca presentamos a ninguna Institución disparates como esos de interesarse por el cumpleaños de Breznev, pequeño recurso dialéctico, que ha utilizado el Sr. Presidente, para sustraerse al tema central, que es que, en este asunto, el Cabildo de Tenerife se ha estado callado, de cara a la población. De cara a la población de la Isla, ha renunciado a ejercer un papel de clarificación, sencillamente porque a Vds. no les convenía. Ese es el quid de este tema.

Presidente: Vale, pasamos a la votación.

D. Jose Carlos Francisco: Si me permite el Presidente. Había una propuesta efectivamente, por parte de ICAN, fundamentalmente, en el que ICAN sostenía que realmente las posiciones de los Grupos de la oposición y de los Grupos de Gobierno, en el fondo no eran tan dispares. Yo ya explique antes, que la mayoría de esas propuestas o algunas, eran improcedentes y otras que ya se están haciendo y por tanto nos parecía que era improcedente el tomarlas aquí. Pero lógicamente, y decía D. Santiago, que estábamos dando razones burocráticas-administrativas para no aceptar estos temas, quizás haya que dar una razón política al hilo de lo que el planteaba, que a veces queremos que esto sea el Parlamento de la Isla. Y en la razón política fundamental está, que las propuestas no se pueden desvirtuar del debate y bueno, en el debate ha habido una posición tan contradictoria que, políticamente, los Grupos de Gobierno, primero por una razón claramente política van a votar en contra de esta propuesta, en base a toda la argumentación que ha habido aquí, a todo el debate que ha habido aquí, que ha sido absolutamente contradictorio entre los Grupos de oposición y de Gobierno fundamentalmente, entre el Grupo Socialista y los Grupos de Gobierno y, entre ellos, el Grupo ATI. O sea, yo creo, que desde ese punto de vista político, está claro que a nadie se le ocurriría que nosotros fuéramos a llegar a un consenso de puntos, etc. cuando ha habido la discusión y el debate que ha habido. Muy legítimo y, probablemente muy oportuno. Para nosotros la oportunidad del voto es oponernos a la Moción claramente.

Presidente: Sí, D. Melchor

D. Melchor Nuñez: Muy brevemente. Yo insisto en que realmente no se vota esta Moción por unanimidad, por razones ajenas al texto de las proposiciones concretas que se traen al Pleno. Es decir, por razones de carácter político, como acaba de decir D. José Carlos Francisco. Pon razones relacionadas con, bueno pues, cosas que no son esenciales a lo que estamos votando, que es si D. Francisco Ucelay esto, D. Francisco Ucelay lo otro, que si me importa un bledo, o me deja de importar un bledo. Eso es el debate, y esa es la tensión, la



022

0A3655422



CLASE 8.a

crispación que ha venido incorporada a este debate. Pero lo que está aquí y más, con la propuesta de rectificación que yo he hecho antes, son perfectamente coherentes con la línea argumental que ha sostenido el Grupo de Gobierno. Y creo que podría y debería votarse por unanimidad. Y si no se quiere votar que no se vote, ya sea por circunstanacias de mantener un determinado nivel político de divergencia ante la opinión pública o ante sectores empresariales o ante lo que se quiera, respecto a esta cuestión. Son ajenas a las proposiciones concretas que se traen aquí. Yo no sé si el Grupo Socialista está de acuerdo con las modificaciones que antes he propuesto y si fuese así, desde luego, nuestro voto es favorable.

Presidente: Se pasa a la votación. Los que estén de acuerdo con la moción que levanten la mano. Los que no estén de acuerdo que levanten la mano. Once a favor y catorce en contra. Deben faltar dos personas, Wladimiro y alguien más....

D. Santiago Pérez: Presidente. Yo querría solicitar que en el Acta figure la transcripción literal del debate, por lo menos de mis intervenciones, porque yo sé que la historia se hace, y luego se rehace. Algún día, en algún momento, habrá algún estudioso que se ocupe de pensar, que ha pasado con el Cabildo de Tenerife y que entonces yo quiero que mis argumentos expresados, aunque sea para esa pequeña satisfacción moral, se conozcan.

Presidente: Que quede hasta el reanflinflan.... no hay problema ninguno. Pasará a la posteridad todo Risas.....

D. Melchor Nuñez: Que se haga de todo.

Presidente: De todas formas para su garantía, D. Melchor, se está trabajando en la línea, entre todos los Cabildos de esa campaña, y además se ha trabajado, tanto en la FECAI como en los Organos, de que esta campaña no se haga cada una por su cuenta. Se llevaría al desconcierto. Además de unos argumentos políticos hay unos argumentos técnicos que me parece que llevaría a que cada Cabildo montara sus campañas en algo que es de auténtico interés para el Archipiélago.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

5.- A la vista de expediente relativo a la contratación de las obras de INFRAESTRUCTURA URBANA DE SAN ISIDRO, I FASE, término

municipal de Granadilla, y en especial informe de los Servicios Técnicos de la Corporación sobre la conveniencia de que la contratación de las obras se realice en base a los proyectos a presentar por los licitadores tanto por la necesidad de adaptar la topografía recogida en el primitivo proyecto a las condiciones reales del barrio como por la oportunidad de introducir mejoras en materiales y técnicas que redunden en beneficio de las obras, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con lo previsto en los convenios de colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Ayuntamiento de Granadilla, lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso para la selección de un proyecto y ejecución de obras de INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO, I FASE, y cuyas características más significativas son las siguientes:

PRESUPUESTO.- El presupuesto máximo de ejecución por contrata será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO (287.750. 588.-) PESETAS.

PLAZO.- Será como máximo de DIECIOCHO (18) MESES.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- En el Grupo A, Subgrupo 2; Grupo E, Subgrupo 1 y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

REVISION DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5 de las contenidas en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre.

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.- Tres (3) meses.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO DE CANARIAS.- Al tratarse de obras de equipamiento comunitario el tipo impositivo aplicable por el I.G.I.C. será el de 0 por las operaciones derivadas del contrato.

2ª.- Condicionar la efectividad del presente acuerdo a la aprobación de las pertinentes operaciones presupuestarias de incorporación de los créditos de 1992 al vigente Presupuesto y que con anterioridad a la convocatoria de la licitación se señalen las áreas del citado barrio que deben tener preferencia conforme a las instrucciones del Sr. Presidente de este Cabildo y del Sr. Alcalde de Granadilla, a fin de facilitar a todos los licitadores la misma información habida cuenta de la insuficiencia presupuestaria para una actuación en todo el barrio.

6.- Visto escrito remitido por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias interesando informe de este Cabildo Insular sobre el avance de las carreteras de interés regional en esta Isla a los fines de redacción del Proyecto de Plan Regional de Carreteras y visto, asimismo, el documento elaborado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación denominado "ESTRATEGIA VIARIA INSULAR", que plantea diversas modificaciones a la propuesta de la citada Dirección General, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura y tras la correspondiente deliberación, lo siguiente:

1) Manifestar la conformidad de este Cabildo Insular con la propuesta de la citada Dirección General con las siguientes matizaciones:



023

0A3655423

CLASE 8ª

1ª) Que la prolongación de la TF-1 a partir de Adeje coincida sensiblemente con el trazado actual de la C.I. TF-6237 DE ADEJE A PUERTO SANTIAGO.

2ª) Que la TF-5 a partir de Icod de los Vinos lleve su trazado hasta Puerto Santiago (Santiago del Teide) en lugar de hasta Gufa de Isora.

3ª) Suprimir como carretera de interés regional la que se denomina TF-4 de Acceso al Aeropuerto Tenerife-Sur, por estimar que no se trata de una carretera, sino mas bien de un vial interior de los terrenos afectos al Aeropuerto.

También se plantea la conveniencia de que se clasifique como carretera de interés regional la que discurre entre Icod de los Vinos y Buenavista del Norte, no adoptándose una postura clara al respecto en tanto no se pronuncien los Ayuntamientos afectados y se aclare la posibilidad de conexión con la TF-5 a través del Valle del Palmar o del de las Portelas.

II) Solicitar al Gobierno de Canarias que, de acuerdo con lo que establece el artículo 5, dos de la Ley Territorial 9/1991 de Carreteras, delegue en este Cabildo Insular, una vez aprobado el Plan Regional de Carreteras, el ejercicio de las competencias descritas en el apartado uno del reseñado artículo respecto de las carreteras regionales de esta Isla.

III) Remitir el documento denominado "ESTRATEGIA VIARIA INSULAR" con las modificaciones sugeridas a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, como aportación de este Cabildo a los debates y negociaciones para la determinación de las carreteras de interés regional en el ámbito de esta Isla, significando que tanto el documento como sus modificaciones constituyen una mera propuesta, sin perjuicio de la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 12,2 de la Ley de Carreteras de Canarias, que se evacuará una vez elaborado el Proyecto de Plan Regional de Carreteras.

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

7.- Visto el Reglamento Técnico-Sanitario y de Funcionamiento elaborado para la prestación del Servicio Insular de Matadero, cuya

aprobación se encuentra sometida al procedimiento especial regulado en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación; y resultando que por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de la Corporación no se ha presentado enmienda alguna y que los informes emitidos al mismo por la Secretaría y la Intervención de Fondos, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, son favorables, el Pleno por unanimidad ACUERDA aprobar el Reglamento mencionado, cuyo texto se transcribe a continuación, y su tramitación conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE.

CAPITULO PRIMERO.- PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases de prestación de los SERVICIOS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, así como regular los principios generales de las relaciones entre dicho centro y sus usuarios.

Se entiende por MATADERO INSULAR el conjunto de instalaciones ubicadas en la parcela segregada de la finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife llamada "las Colominas" en la zona del barranco de los Rodeos, en el Término Municipal de La Laguna, ocupando una superficie de unos 9.000 m² y que consta de :

* Nave central en donde están instaladas las líneas de faenado de porcino, ovino/caprino y bovino, así como las cámaras de oreo y conservación. Zona de tratamiento de mondonguería y casquería.

* Corrales de espera y alojamiento del ganado, separados para las distintas especies.

* Zona administrativa del MATADERO INSULAR, oficinas y dependencias anejas.

* Zona cubierta para desinfección de camiones de transporte de ganado.

* Zona de tratamiento y almacén de pieles.

* Dependencias complementarias a todas estas salas.

* Maquinaria e instalaciones industriales para el trabajo de matanza y faenado.

CAPITULO SEGUNDO.- SERVICIOS

Artículo 2.-

La Dirección del Matadero Insular, al comienzo de cada año, hará público y comunicará a los usuarios, el calendario y horario de trabajo del mismo, que habrá debido ser aprobado, previa audiencia de los representantes de los sectores implicados.



024

0A3655424

CLASE 8ª

Las horas de sacrificio asimismo se fijarán en el calendario que será aprobado al comienzo de cada ejercicio.

La Dirección podrá modificar a lo largo del año dicho calendario y horario de trabajo en caso de que sea necesario para atender mejor la demanda del servicio.

Este horario afectará a:

- Labores de sacrificio y faenado.
- Entrada en corrales de ganado.
- Salida de cámaras de la carne y subproductos.
- Administración.

Existirá un tablón de anuncios por el cual se comunicarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, y tanto el personal al servicio del matadero, como el público en general, se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones sin ningún otro requisito.

Artículo 3.-

Los servicios que puede prestar el Matadero Insular de Tenerife son los siguientes:

- a) Sacrificio y faenado de Ganado.
- b) Tratamiento y preparación de subproductos.
- c) Otras actividades complementarias de las anteriores y necesarias para la prestación del servicio de matadero.

A) EL SACRIFICIO DE GANADO.

Artículo 4.-

El servicio de sacrificio de ganado incluye:

- a) Recepción y entrada de ganado.
- b) Estabulación.
- c) Sacrificio y faenado de reses.
- d) Oreo y conservación.

Artículo 5.- Recepción y entrada de ganado y salida de carnes y despojos.

La circulación y transporte de ganado hasta el matadero ha de ampararse con la pertinente documentación oficial, que acredite su procedencia y garantice su estado sanitario.

El servicio de recepción tiene a su cargo:

- 1.- Comprobación del estado general del ganado a su entrada en corrales.
- 2.- Registro e intervención documental de las entradas en el Matadero Insular del ganado vivo que sea presentado para su sacrificio.
- 3.- Formalización del acta de recepción del ganado para entrega al usuario del mismo.
- 4.- Registro de las reses que ingresen en las naves de matanza.
- 5.- Control y salida de carnes y despojos obtenidas por matanza en las naves del Matadero Insular.

Artículo 6.- Estabulación.

- 1) El ganado que ingrese en el Matadero será estabulado en los recintos habilitados a este fin, separados por especies, y sexo, en équidos, hasta que se efectúe su matanza.
- 2) El tiempo de estabulación del ganado será de 24 horas. Dicho plazo podrá incrementarse como máximo hasta 4 días, por necesidades propias de la prestación del Servicio, siempre y cuando se pueda garantizar el perfecto estado del ganado y de los alojamientos.
- 3) Las atenciones de toda clase que precise el ganado estabulado serán prestadas por el personal dispuesto para tal servicio siendo los gastos que se generen, exceptuando los correspondientes a las primeras 24 horas y los de personal, a cargo del propietario del mismo.
- 4) El personal cuidador del ganado estabulado deberá tener a disposición de los Servicios Veterinarios el acta de recepción extendida a la entrada de aquél en el Matadero Insular y la documentación exigida por la legislación vigente, como documentos acreditativos de haber sido ésta autorizada.

Artículo 7.- Sacrificio y faenado de reses.

- 1.- Los animales de abasto de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina se sacrificarán y faenarán en las naves correspondientes, ajustándose a las disposiciones de la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.
- 2.- Todo animal de abasto que llegue muerto al Matadero o muera antes de ser sacrificado será decomisado por los Servicios Veterinarios, sin que pueda ser destinado a consumo humano, procediéndose a su destrucción, quedando exentos aquellos sacrificios de urgencia que los Servicios Veterinarios autoricen a realizar en el propio establo, para posteriormente efectuar su faenado en el Matadero.
- 3.- Todo animal vivo que sea introducido en el Matadero para su sacrificio no podrá salir del mismo, sea cual fuere su estado físico, no permitiéndose su reexpedición.
- 4.- Las reses que lleguen al Matadero, salvo en los casos señalados en el apartado 8 de este mismo artículo, deben someterse a un periodo de reposo suficiente a juicio de los Servicios Veterinarios. Para los animales que presenten signos de fatiga, excitación, enferme-



025

0A3655425

CLASE 8ª

dad esporádica o epizootica, el periodo de reposo no será inferior a veinticuatro horas.

5.- El manejo de los animales se hará de forma que se les evite molestias y sufrimientos innecesarios. Durante el periodo de reposo los animales dispondrán de bebida suficiente y cuando el descanso supere las veinticuatro horas dispondrán, además del agua, de la alimentación adecuada, suministrada por el personal del Matadero.

6.- Con suficiente antelación al sacrificio y dentro de las veinticuatro horas de la llegada de los animales al Matadero, los Servicios Veterinarios efectuarán la inspección en vivo y comprobarán la documentación que ampara a los animales, dictaminando lo que proceda en su caso, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Reglamentación y las normas sanitarias y zoonosanitarias en vigor. Si los animales permanecieran más de veinticuatro horas después de efectuar la inspección sanitaria, deberá repetirse este examen el mismo día de su sacrificio.

Esta inspección se efectuará con luz natural o con luz artificial que no modifique los colores. Los Servicios Veterinarios podrán exigir el concurso del personal subalterno preciso del Matadero para auxiliarles en el reconocimiento. La inspección veterinaria podrá prohibir, durante el reconocimiento en vivo, la entrada de cualquier persona en el recinto donde se verifique.

Para la realización del reconocimiento en vivo, los Inspectores Veterinarios procederán a la observación de los animales de abasto en reposo, en pie y en movimiento, de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

La finalidad de la inspección veterinaria en vivo será la siguiente:

- Seleccionar animales que no estén fatigados, y que sus carnes sean aptas para el consumo humano.
- Aislar para su examen clínico los animales enfermos, sospechosos o susceptibles de presentar anomalías.
- Impedir la contaminación de los locales, equipo y personal, por parte de los animales afectados de enfermedades transmisibles al hombre o animales, o por un estado de manifiesta suciedad.
- Obtener la información que pueda ser necesaria para la inspección post-mortem, para el diagnóstico y la evaluación de la salubridad de las canales y despojos.

7.- Se prohíbe la matanza de animales que previamente no hayan sido reconocidos y considerados aptos para el sacrificio por los Servicios Veterinarios. Igualmente, queda prohibido introducir en la sala de

sacrificio aquellos animales que no hayan sido previamente alojados en los locales de estabulación.

Independientemente de las actuaciones que procedan por razones epizooticas, el criterio a emplear por los Inspectores Veterinarios que realicen la inspección en vivo, será el siguiente:

- a) Los animales que no presenten síntomas de enfermedad aparente serán considerados aptos para el sacrificio.
- b) Los animales que presenten signos de enfermedad o anomalías, serán considerados sospechosos y conducidos al local de reconocimiento, donde se someterán a una exploración clínica minuciosa de cuyo resultado, si no fuere diagnosticado proceso patológico alguno, serán destinados al sacrificio al final de la jornada de trabajo. Caso de confirmarse alguna enfermedad o anomalía, o bien que se haya procedido a la toma de muestras para el análisis confirmatorio del diagnóstico presuntivo pasarán, una vez marcados, al establo lazareto o al matadero sanitario, según proceda.
- c) Cuando en la inspección en vivo se diagnostiquen enfermedades o anomalías, posibles causas de decomiso total en la inspección post-mortem, sólo se autorizará su sacrificio en el matadero sanitario. En tal dependencia se practicarán igualmente los sacrificios de urgencia.
- d) Los animales caquécticos se sacrificarán únicamente en el matadero sanitario.

8.- Se prohíbe el sacrificio de:

- Hembras que presenten signos claros de parto reciente.
- Verracos, moruecos, machos cabríos y sementales equinos que no hayan sido castrados con la suficiente antelación.
- Reses que presenten un extremado grado de suciedad en tanto no sean limpiadas.
- Animales que el Ministerio de Agricultura, en defensa del patrimonio ganadero nacional, prohíba sacrificar.

No obstante podrán realizarse sacrificios de urgencia en el matadero sanitario, sin estancia previa, bajo el control de los Inspectores Veterinarios. Antes de destinar al consumo las carnes procedentes de reses sacrificadas en régimen de urgencia, los Inspectores Veterinarios podrán solicitar sus datos y certificaciones necesarias de los facultativos que hubieran asistido al animal en vida.

9.- Las reses declaradas aptas para su matanza serán clasificadas con arreglo a las siguientes normas:

a) Ganado bovino. Comprende las siguientes clases:

- Ternero/a. Animal con todos los dientes de leche capaz de proporcionar una canal con un peso dentro de los límites autorizados.
- Vacuno joven. Animal macho o hembra con un límite de edad máximo señalado por la erupción completa de dos pinzas permanentes.
- Novillo. Animal macho/hembra que conserva al menos un diente de leche.
- Vacuno mayor. Machos o hembras cuya arcada dentaria presenta todos los incisivos permanentes.

b) Ganado ovino. Comprende las siguientes clases:



026
0A3655426



CLASE 8.ª

- Lechal. Animal de edad inferior a un mes y medio, alimentado fundamentalmente con leche.
- Recental. Animales de edad comprendida entre medio mes y cuatro meses (sin la segunda cresta del primer molar permanente de la mandíbula superior). Los mantenidos en estabulación a pienso y que proporcionan canales de más de 13 kilos se denominan "cordero precoz".
- Pascual.- Cordero de más de cuatro meses de edad.
- Ovino mayor. Animales con más de un año de edad.

c) Ganado cabrío. Comprende las siguientes clases:

- Lechal o cabrito. Alimentado exclusivamente con leche de la madre.
- Chivo. De cuatro a seis meses.
- Cabras y machos cabríos: Caprino mayor adulto.

d) Ganado de cerda. Comprende las siguientes clases:

- Cerdo selecto. Animales de razas precoces de constitución magra que no han procreado y que proporcionan canales de 50 a 90 kilos.
- Cerdas. Hembras que han tenido al menos un parto y que proporcionan canales de todo peso.
- Verracos castrados. Machos dedicados a la reproducción, posteriormente castrados, con las heridas de castración cicatrizadas.
- Lechones o cochinitillos. Machos o hembras de más de cuarenta y ocho horas de vida, con peso vivo inferior a siete kilos.
- Porcinos del tronco ibérico. Animales de razas autóctonas puras o sus cruces industriales.

e) Ganado equino. Comprende las siguientes clases:

- Equino menor. Potros, buches y muletos hasta dos años.
- Equino mayor. El resto de los animales de las especies caballar, asnal y mular.

10.- La organización de las labores diarias de sacrificio y faenado de reses requerirá un Encargado de este Servicio, quien dirigirá todas las operaciones y estará en relación directa con el Inspector Veterinario para el más exacto cumplimiento de cuanto el mismo disponga en lo referente a decomisos, elaboración de la canal según las normas legales y presentación comercial.

11.- Se adoptarán, para la matanza, los métodos sancionados por la práctica que cumplan la normativa dictada por la C.E.E. y que

sean aprobados por los organismos competentes, con la finalidad de evitar sufrimientos inútiles a los animales y conseguir una canal de la mejor calidad comercial. En las especies ovina, caprina y porcina se utilizará el método de anestesia eléctrica y en las especies de bovina y equina el de pistolete de punzón fijo. Todo ello sin perjuicio de adoptar nuevos métodos aconsejados como más idóneos en cuanto a humanización de la matanza.

Conseguida la inmovilización, se efectuará la sangría por degüello, debiendo recogerse la sangre en vasijas asepticadas y apropiadas, cuando tal producto se destine al consumo o industrialización.

Finalizada la sangría, la res será sometida al duchado de la cabeza y pecho para eliminar los residuos del contenido gástrico y de sangre, procediendo a continuación a desarticlar los miembros anteriores, y a cortar los cuernos.

La sangre destinada al consumo humano ha de ser recogida y manipulada higiénicamente, inmediatamente después del sangrado.

Todos los animales de abasto, a excepción de las reses porcinas, deben desollarse antes de proceder a su evisceración.

Los animales de la especie porcina han de ser desprovistos de la epidermis y cerdas, mediante los procedimientos higiénicos adecuados de depilación y raspado.

La evisceración debe realizarse inmediatamente después de efectuada la sangría y demás operaciones preliminares.

Han de separarse de la canal, además de las vísceras abdominales (a excepción de los riñones), el esófago, la tráquea, las vísceras torácicas y los ganglios linfáticos mediastínicos, con los correspondientes tejidos que las rodean, dejando unidos a la canal los pilares y la porción periférica carnosa del diafragma. La tráquea o cualquier otra parte de la asadura irá desprovista de toda adherencia muscular.

En las cabezas de ovinos, las glándulas parótidas quedarán unidas a las mismas.

En cada especie, el faenado (anestesia, sangría, desuello o depilado y evisceración) se practicarán según las reglas de oficio, en cada puesto de la línea o cadena.

En el ganado vacuno y porcino, después de la evisceración se procederá al esquinado o división vertebral longitudinal en dos medias canales a lo largo de toda la columna vertebral o espinazo.

Se procederá con la máxima atención y cuidado para evitar cortes o deterioros de riñones, lomos, solomillos o cualquier otra parte de la canal.

Los canales de ganado ovino y caprino no se someten a esquinado.

El aturrido, el degüello, la sangría, el desuello y las operaciones destinadas a privar de la epidermis y cerdas a las reses porcinas, deben sucederse ininterrumpidamente, sin pausa ni dilaciones. A tal efecto, la programación del trabajo asegurará el adecuado equilibrio entre las cadencias de las diferentes operaciones, no permitiéndo-



027

0A3655427

CLASE 8ª

dose, en especial, que los tiempos de aturrido, degüello y sangría den lugar a estrangulamientos de las restantes operaciones de faenado.

Finalmente, después de limpiada la canal y antes del pesaje, se procederá al repasado siguiendo las instrucciones de los Inspectores Veterinarios.

12.- Los despojos, subproductos, decomisos y residuos deben retirarse lo antes posible de la sala de sacrificio por sistemas adecuados e higiénicos, con destino a las dependencias especiales para su recogida, almacenamiento o tratamiento, no permitiéndose que dichos productos contacten o se depositen en el suelo ni se acumulen en los locales de faenado.

13.- Todos los animales sacrificados en el Matadero serán sometidos a la inspección post-mortem llevada a cabo por el Inspector Veterinario, que examinará la canal, las vísceras y tejidos, auxiliado, si fuera preciso, por ayudantes, cuidando en todo momento que los órganos y vísceras que se requieran para la inspección sean identificables con la canal a que pertenecen hasta el dictamen definitivo.

Artículo 8.- Oreo y conservación.

- Finalizada su preparación todas las carnes y despojos producidos en el Matadero y declarados aptos para el consumo, pasarán a las cámaras de oreo y conservación situadas dentro de la nave central.

- El tiempo mínimo de estancia de las carnes en las cámaras de oreo será de veinticuatro horas y el máximo de cuarenta y ocho, transcurrido el cual dichos productos serán retirados por los usuarios en el horario establecido por la dirección del Centro.

- Los anteriores servicios serán desempeñados exclusivamente por el personal dispuesto por el Matadero.

B) TRATAMIENTO Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS.

Artículo 9.- Preparación de despojos.

Se entienden por despojos las partes comestibles que se obtienen de los animales de abasto, y que no están comprendidas en el término "carne".

La preparación de despojos comprende las siguientes operaciones:

Ganado vacuno:

- Cabeza: será abanderada la lengua y cortado el morro a nivel de la 8ª, 9ª cresta palatina perpendicularmente.

- Asadura: compuesta de la porción esofágica, tráquea, pilar aponeurótico del diafragma, corazón (sin pericardio) e hígado (sin vesícula biliar); se entregará desprovista de sus adherencias serosas y de grasa.

Los reservorios gástricos serán objeto del siguiente tratamiento:

- Panza, bonete, librillo y cuajar, una vez eliminado su contenido alimenticio se entregarán debidamente lavados.

- Culata y porción del intestino recto serán desprovistos de su grasa y envolturas serosas.

- Patas: se entregarán para su posterior pelado por máquina y templado y acción de las brocas.

Ganado lanar y cabrío:

- la cabeza revestida de su piel.

- la asadura compuesta por los pulmones, corazón sin pericardio e hígado sin vesícula biliar.

- Los reservorios gástricos desprovistos de su contenido en materia alimenticia se entregarán lavados.

- Patas: se entregarán para su posterior limpieza en las máquinas correspondientes.

Ganado porcino:

- Asadura (como en las especies anteriores)

- Sangre: la sangre de las especies de ganado reseñadas en los casos en que sea objeto de demanda, se entregará para ser sometido a proceso de cocción.

Los usuarios de estos servicios podrán encomendar la elaboración total de estos productos en las instalaciones del matadero y por parte del personal del mismo, mediante el pago de los precios correspondientes.

Artículo 10.- Subproductos industriales

La Dirección del Matadero Insular, en los casos en que sea objeto de demanda, pondrá a disposición de los usuarios estos subproductos.

C) OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 11.-

La Dirección del Matadero Insular podrá disponer que en el mismo se lleven a cabo todas aquellas actividades complementarias de las anteriormente citadas y que sean necesarias para la mejor prestación del Servicio de Matadero.

Cualquier actividad complementaria que requiera espacio físico del Matadero para su desarrollo, deberá contar siempre con la previa autorización del Cabildo Insular.

CAPITULO TERCERO.- USUARIOS

Artículo 12.-

1) Serán usuarios del Matadero Insular aquellas personas físicas o jurídicas que reuniendo las condiciones exigidas al efecto por



028

0A3655428



CLASE 8.^a

este Reglamento, obtengan la correspondiente autorización expedida por el Matadero Insular, ante el que se efectuará por escrito la correspondiente solicitud.

2) La utilización de los servicios del Matadero Insular por los usuarios del mismo, obliga a éstos al pago de los precios correspondientes, derivados de la utilización de cada uno de los servicios.

3) No podrán actuar en el Matadero Insular los usuarios que no estén en posesión del carnet correspondiente, expedido por la dirección del Centro.

4) Los usuarios del matadero serán responsables de las infracciones que cometan ellos o sus representantes o dependientes.

El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que se contienen en este Reglamento o las disposiciones dictadas por la Dirección del Centro, dará lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a la retirada de la autorización.

Artículo 13.-

Se considerarán usuarios de los Servicios del Matadero Insular:

1) El ganadero, las cooperativas y otras asociaciones de ganaderos.

El usuario acreditará su condición con la documentación oficial que lo justifique.

2) El mayorista de carne:

El mayorista es la persona autorizada exclusivamente para la venta al por mayor de carnes y despojos de todas clases y procedencias en los mercados correspondientes.

3) Todas aquellas personas que, cumpliendo la Normativa Técnico-Sanitaria en vigor, soliciten los Servicios del Matadero Insular.

Artículo 14.-

Todas las personas que utilicen alguno de los Servicios prestados por el Matadero Insular y particularmente los abastecedores e industriales interesados en la función del mismo, podrán siempre que lo estimen pertinente y tengan algún motivo, presentar y formular, cuantas quejas y reclamaciones tengan por conveniente, por escrito, en el libro de Reclamaciones que la Administración del Matadero tendrá en todo momento a su disposición.

850
85A

CAPITULO CUARTO.- HIGIENE DEL PERSONAL, DE LOS LOCALES Y DEL MATERIAL DEL MATADERO.

Artículo 15.-

1.- Se exigirá el más perfecto estado de limpieza posible por:

a) El personal técnico y operario de las dependencias de sacrificio, carnización, depósito y expedición, quienes observarán en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal e irán provistos de ropa exterior de color claro, lavable y de uso exclusivo para el trabajo, botas impermeables, cubrecabezas o redecillas, en su caso, exigiéndoseles similares requisitos a cuantas personas penetren en dichas naves. El personal asignado al sacrificio de los animales, al faenado o a la manipulación de carnes frescas estará obligado a llevar una vestimenta de trabajo limpia al comienzo de cada jornada laboral y, si fuese necesario, deberá cambiar dicha vestimenta durante la jornada y lavarse y desinfectarse las manos varias veces en el transcurso de una misma jornada de trabajo, así como en cada reiniciación. Igualmente procederán a la limpieza y desinfección de las manos, uñas y antebrazos cada vez que usen los servicios higiénicos. Las personas que hayan estado en contacto con animales enfermos o con carnes infectadas deberán inmediatamente lavarse cuidadosamente las manos y los brazos con agua caliente y luego desinfectarlos.

b) Queda prohibido fumar, comer, masticar goma, beber fuera de las fuentes habilitadas para tal fin o cualquier otra actividad no higiénica en todas las dependencias de trabajo. La destrucción de roedores, insectos y de cualquier otro parásito deberá garantizarse sistemáticamente.

c) El material y los instrumentos utilizados para el faenado de las carnes frescas deberá mantenerse en buen estado de conservación y de limpieza. Deberán limpiarse y desinfectarse cuidadosamente varias veces en el transcurso de una misma jornada de trabajo, así como al final de las operaciones de la jornada y antes de volver a utilizarlos cuando se hayan manchado.

2.- La carne y los recipientes que la contienen no deberán entrar en contacto directo con el suelo.

3.- Será obligatoria la utilización de agua potable para todos los usos; no obstante, con carácter excepcional, los Servicios Veterinarios Oficiales podrán autorizar la utilización de agua no potable para la producción de vapor, a condición de que los conductos instalados a tal efecto no permitan la utilización de dicha agua para otros fines y no presenten ningún riesgo de contaminación de las carnes frescas. Por otro lado, se podrá autorizar, con carácter excepcional, la utilización de agua no potable para la refrigeración de los equipos frigoríficos. Los conductos de agua no potable deberán estar bien diferenciados de aquellos utilizados para el agua potable.

4.- Estará prohibido esparcir serrín o cualquier otra materia análoga en el suelo de los locales de faenado y de almacenamiento de carnes frescas.

5.- El faenado y la manipulación de las carnes estará prohibido a las personas que, por padecer enfermedades contagiosas o ser portadores de las mismas, puedan contaminarlas, estando obligadas a



029

0A3655429

CLASE 8ª

MAPA



comunicar a la Dirección, el padecimiento de cualquier enfermedad, cuando así sea.

Toda persona destinada al faenado y a la manipulación de las carnes frescas deberá acreditar, mediante un certificado médico, que no hay nada que se oponga a que se le asignen dichas tareas, así como estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos. Su control médico se ajustará en todo momento a la legislación nacional vigente sobre la materia.

6) Los Servicios Veterinarios tendrán la calificación de **AUTORIDAD SANITARIA** en el ejercicio de sus funciones. Todo el personal queda por tanto obligado a acatar la disciplina que en materia sanitaria y conforme a las normas vigentes, dicte dicho Servicio y a facilitar cuanta información y datos al respecto les sean requeridos.

7) De la limpieza de los locales.

El Matadero Insular dispondrá de personal suficiente para llevar a cabo las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones. Estas tareas se harán de la siguiente forma:

- Salas de matanza: al final de la jornada de trabajo, dejando todas las líneas dispuestas para la jornada siguiente. Se utilizarán productos de limpieza y desinfección autorizados por la legislación.
- Corrales de estabulación del ganado: siempre después del desalojo de las mismas, antes de la entrada de un nuevo lote de animales.
- Todas las semanas, al final de las mismas, se intensificarán dichas labores, a fin de preservar la higiene y buen funcionamiento de las dependencias.

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN DE COBROS Y PAGOS.

Artículo 16.-

Todos los cobros y pagos que hayan de efectuarse por cualquier concepto en el Matadero Insular, se realizarán en las dependencias que para tal fin habilite la Dirección del Matadero.

Artículo 17.-

Toda persona o entidad que desee utilizar los servicios del Matadero Insular y cuya actuación sea susceptible de devengar precios o cualquier tipo de derechos económicos por servicios prestados o por cualquier otro concepto, además de las preceptivas autorizaciones, deberá depositar previamente en las dependencias que al efecto se habiliten un depósito en metálico para responder del pago de los mismos.

Este depósito a cuenta de pago, se deducirá del importe de los servicios efectivamente prestados y será exigible a cada persona, a cuyo cargo se expidan recibos, incluso aunque esté integrada o pertenezca a cualquier clase de Sociedad mercantil, Agrupación, Asociación o Cooperativa.

No obstante dicho depósito podrá ser retenido cuando existan responsabilidades pendientes de pago, tanto por derechos o precios cuanto por sanciones debidas a infracción de cualquier norma de este Reglamento.

Artículo 18.-

En los casos en que no exista justificación para la falta de pago de derechos, cánones, multas o cualquier otra obligación de tipo económico, el Matadero estará facultado para denegar la prestación de sus servicios al deudor y podrán ser inspeccionados por el mismo, al objeto de verificar si cumplen todos los requisitos técnico-sanitarios. Los Servicios Veterinarios podrán intervenir las mercancías, si no poseyeran la documentación exigible en cada caso.

CAPITULO SEXTO.- REGIMEN DE LOCALES, NAVES INDUSTRIALES Y DEMAS OCUPACIONES DE ESPACIO ANEXOS AL MATADERO INSULAR.

Artículo 19.-

Para la ocupación y uso de los locales anexos al Matadero, será necesaria la correspondiente autorización expedida por el Excmo. Cabildo Insular, ante quien se efectuará por escrito la correspondiente solicitud, previa consulta en su caso, al gestor del Servicio.

La autorización contendrá los requisitos, condiciones, datos y especificaciones necesarias para la ocupación y uso de los locales. En particular determinará todas aquellas condiciones necesarias para el ejercicio de la función a la que vaya a destinarse, todo ello con independencia de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 20.-

Queda prohibida la entrada en las instalaciones del Matadero, a excepción de las oficinas, a los industriales-carniceros y ganaderos y público en general.

Excepcionalmente, y cuando así lo disponga la Dirección del Matadero, se permitirá la entrada a industriales-carniceros y ganaderos a las cámaras, para lo cual les será expedida la correspondiente autorización de entrada y debiendo ir acompañados en todo momento por personal del Matadero.

No se podrá actuar ni transitar por las dependencias del Matadero sin ir provisto de la correspondiente tarjeta identificativa que será expedida por la Dirección del Centro.

Artículo 21.-

Los vehículos industriales, comerciales o particulares deberán proveerse asimismo de la correspondiente autorización de entrada para cada vehículo, que será expedida por el Matadero a petición de los interesados y que facultará a éstos para acceder a los servicios del Ma-



030

0A3655430



CLASE 8ª

tadero. No se dará entrada a aquellos vehículos que no estén provistos de la correspondiente autorización.

Tanto la entrada como la salida de vehículos industriales, comerciales y particulares, deberá ser controlada por los Servicios del Centro y podrán ser inspeccionados por el mismo con el objeto de verificar si cumplen todos los requisitos técnico-sanitarios, pudiendo los Servicios Veterinarios intervenir las mercancías, si no poseyeran la documentación que sea exigible en cada caso.

Artículo 22.-

Los órganos de Dirección del Matadero Insular podrán dictar disposiciones de Régimen Interno, en caso necesario, a las cuales se les dará la debida publicidad en los lugares habituales del recinto y serán de obligado cumplimiento por los usuarios del Centro.

Artículo 23.-

Todos los usuarios o personas que por cualquier título o concepto tengan acceso al recinto e instalaciones del Matadero Insular o actúen en el mismo, quedan obligadas a la observancia y cumplimiento de todas las disposiciones del presente Reglamento y a cuantas puedan emanar de los órganos de la Dirección del Matadero Insular.

CAPITULO SEPTIMO.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 24.-

Las faltas que puedan cometerse dentro del recinto del Matadero Insular podrán calificarse como leves, graves y muy graves.

Como faltas leves se considerarán:

- La incorrección con los directivos o personal del Matadero Insular, así como con los propios usuarios.
- El descuido en la conservación de locales, instalaciones o material.

En general, el incumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interior y del de Prestación de Servicios del Matadero Insular que no tengan expresamente otra calificación, debido a negligencia o descuido excusable.

Serán faltas graves:

- Originar o participar en altercados o pendencias dentro del recinto del Matadero Insular.
- Ocultación de consumos que supongan carga para la Administración del Matadero Insular.
- Ocultación en las cifras o volúmenes de entrada de reses,

carnes o despojos.

- Causar por negligencia roturas o daños en maquinaria, cierres o instalaciones.
- La reiteración o reincidencia en faltas leves cometidas en el periodo de tres meses siguientes a la anterior.

En general, el incumplimiento de las normas del Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular.

Faltas muy graves:

- Ceder la utilización de cualquier espacio o local sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de Prestación de servicios del Matadero Insular, sin tener la previa autorización, o permitir el uso de locales a personas o entidades distintas de su titular.
- Sustracción de materiales, carne o despojos.
- Causar daños intencionados a maquinarias, cierres o instalaciones.
- La reiteración o la reincidencia en faltas graves cometidas en el periodo de tres meses siguientes a la anterior.
- La falta de pago de los precios correspondientes a los servicios prestados por un periodo superior a tres mensualidades.

Artículo 25.-

Las sanciones a aplicar serán:

- A) Por faltas leves:
 - a) Amonestación.
 - b) Multa de 5.000 a 50.000 pesetas.
- B) Por faltas graves:
 - a) Multa entre 50.001 a 100.000 pesetas.
 - b) Prohibición de entrada y utilización de los servicios del Matadero de dos a cinco días..
- C) Por faltas muy graves:
 - a) Multa de 100.001 a 500.000 pesetas.
 - b) Prohibición de utilizar los servicios del Matadero hasta setenta días.

Artículo 26.- Conocida por la Dirección del Matadero la comisión de una falta, la misma vendrá obligada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a ponerlo en conocimiento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la incoación del oportuno expediente sancionador conforme a la legislación vigente.

Artículo 27.-

La Dirección del Matadero podrá disponer la retención la mercancía en caso de incumplimiento de la Reglamentación Técnico-Sanitaria en vigor, ausencia de guías sanitarias o género en mal estado. En dicho caso, lo comunicará inmediatamente a los Servicios Veterinarios competentes, quienes decidirán lo procedente



031

0A3655431



CLASE 8ª

CAPITULO OCTAVO.- NORMATIVA APLICABLE.**Artículo 28.-**

El Matadero Insular de Tenerife observará en su funcionamiento y en la prestación de sus servicios toda la normativa que le sea de aplicación y esté vigente en cada momento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de 28 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y publicado su texto completo en el "Boletín Oficial de la Provincia".

8.- Vistos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad mercantil BODEGAS INSULARES TENERIFE, S.A., relativos a la ampliación de capital de dicha sociedad y modificación de sus Estatutos, y conocido el informe favorable que obra en el expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aceptar la ampliación del capital de la empresa en los términos propuestos y por los motivos expuestos en el acuerdo del Consejo de Administración, no ejerciendo el derecho de suscripción preferente por parte del Cabildo Insular.

Segundo: Autorizar la modificación de los Artículos 17 y 30 de los Estatutos, que a continuación se transcriben, así como de todos aquellos que fueran precisos para llevar a cabo la adaptación de los mismos a la nueva distribución del capital:

"ARTICULO 17.- 1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

ARTICULO 30.- 1.- La dirección técnica y administrativa de la Sociedad estará confiada a un Gerente cuyo nombramiento, suspensión y destitución compete al Consejo de Administración, dando cuenta a la Junta General, el cual señalará las condiciones y facultades que le correspondan, quedando sometido a la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En la escritura de constitución los fundadores podrán designar la persona que ocupe el cargo de Gerente.

9.- Visto expediente relativo a la puesta en marcha de la empresa "BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.", y resultando que en la escritura de constitución otorgada por el Cabildo Insular el 7 de agosto de 1992, estaba previsto que la duración del cargo de los Consejeros del primer Consejo de Administración fuera de seis meses, finalizando por tanto el mandato el próximo 7 de febrero, el Pleno, por unanimidad y a la vista de la propuesta elevada por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA que, con la única excepción de la sustitución de Don Juan Carlos Alemán Santana por Doña Mercedes Pérez Schwartz, hecha efectiva en anterior acuerdo plenario de 23 de diciembre pasado, los representantes del Cabildo Insular en el Consejo de Administración de la citada sociedad sean los mismos que han venido desempeñando dicho cargo y, en consecuencia, ratifica el nombramiento de las siguientes personas:

Don Ricardo Melchior Navarro
Don Julián Albertos García
D^a Mercedes Pérez Schwartz
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Don Alfredo Luis González García
Don Jose Luis Savoie Gutiérrez.

10.- Tras informarse al Pleno del error cometido con la incorporación en el Orden del Día del punto relativo al nombramiento de los representantes del Cabildo Insular para la asistencia a la Junta General de Accionistas de la Empresa "BODEGAS INSULARES TENERIFE S.A.", se somete el asunto a la Presidencia de la Corporación, como órgano competente para ejercer la representación del Cabildo Insular o acordar en su caso las delegaciones que estime oportunas.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

11.- Visto el expediente incoado a propuesta formulada por el Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo sobre "Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima, para la gestión del Vehículo de Medida de Contaminación Atmosférica y Variables Metereológicas, el Pleno, por unanimidad, de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el texto del referido Convenio, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA GESTIÓN DEL VEHÍCULO DE MEDIDA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-

En Santa Cruz de Tenerife, a



032

0A3655432

CLASE 8ª

SE REUNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. DON ADAN MARTIN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Sr. [Name] en representación del ITER.

INTERVIENEN

Las partes en nombre y representación de sus respectivas entidades en base a las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones legales:

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Sr. [Name] en representación del ITER.

A este efecto,

EXPONEN

I.- Que el Cabildo a través del Area de Medio Ambiente y Urbanismo ha adquirido recientemente un vehículo especial capaz de medir la contaminación atmosférica y de las aguas, concretamente las inmisiones de Dióxido de Azufre, Oxidos de Nitrógeno y Partículas, así como los siguientes parámetro metereológicos:

- Dirección y velocidad del viento.
- Radiación Solar.
- Temperatura.
- Humedad relativa.

II.- Que el Cabildo está interesado en contrastar y ampliar la información sobre la contaminación atmosférica e hídrica de la Isla.

III.- Que la fuente de contaminación atmosférica más importante de la Isla se enclava en el sector de la Industria de la Energía tradicional.

IV.- Que el ITER dispone de los técnicos adecuados para el correcto manejo y mantenimiento del vehículo arriba mencionado, así como del instrumental que incorpora.

En consecuencia, mediante el presente documento se formalizan las líneas básicas de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular y el ITER para la gestión del vehículo de contaminación atmosférica e hídrica con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y ITER para la gestión del vehículo de contaminación atmosférica e hídrica.

SEGUNDA.- Corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, la financiación de los gastos derivados de la gestión del vehículo y por un importe de CINCO (5) MILLONES DE PESETAS para el ejercicio económico de 1993:

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- El 50% (2,5 millones de pesetas), a la firma del presente documento.

- El restante 50% (2,5 millones de pesetas), al término de su vigencia, previo informe del Área de Medio Ambiente y Urbanismo sobre cumplimiento de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- Corresponde al ITER la gestión del vehículo, garantizándose su mantenimiento y correcto funcionamiento. En especial, correrá de su cuenta el aseguramiento del vehículo contratando o abonando la póliza que cubra daños y robos sobre el contenido del mismo.

CUARTA.- Se establece una Comisión Mixta Cabildo ITER, compuesta por un técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, y designado por el Consejero, y un representante del ITER, con el fin de organizar el plan de trabajo de las mediciones.

QUINTA.- Los trabajos a realizar inicialmente son:

- Validación de los datos, mediante su contraste con los medidos en alguna de las estaciones fijas existentes en la Isla.

- Validación de los datos en función de la utilización, o no, del grupo electrógeno incorporado al vehículo.

- Preparación de un plan de mediciones, que deberá incluir, al menos, las áreas:

- Santa Cruz-La Laguna
- Refinería.
- General.

- Las Caletillas-Candelaria.
- Granadilla.
- Polígono de Güimar.

Y cualquier otra que se solicite por el Excmo. Cabildo Insular por así demandarlo una especial incidencia medioambiental.



033

DA3655433



CLASE 8ª

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un año de duración prorrogable por acuerdo de las partes.

Y estando las partes conformes con el contenido,

12.- Vista la pregunta que formula el Grupo Político ICAN sobre la Unidad Móvil de Medidas de Contaminación Atmosférica y Variables Meteorológicas, y visto que en el punto anterior de la presente sesión plenaria se ha aprobado un Convenio a concertar con el ITER, S.A. para la gestión de dicha Unidad Móvil, se tiene por contestada la pregunta formulada.

13.- Visto el expediente sobre "Escuelas Taller de Recuperación de Areas Costeras (El Médano)", el Pleno, por unanimidad, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, acuerda aprobar el texto del "Convenio de Cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla y la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza para el desarrollo de una serie de acciones en la costa de El Médano (Granadilla)", ratificando la firma de dicho documento llevado a cabo el pasado día 22 de Enero, si bien en lo que respecta a los compromisos que asume ATAN deberá acreditarse la representación del Sr. Luengo Barreto y, en su caso, firmarse por aquél que la acredite.

OTROS ASUNTOS

14.- Se aprueba por unanimidad la moción presentada por el PSC-PSOE relativa a contaminación atmosférica, añadiéndose, a propuesta del grupo político ATI, un apartado sexto, cuyo texto literalmente dice:

"La pureza del aire que respiramos es uno de los parámetros fundamentales que determinan la calidad medioambiental de Tenerife. Actualmente la mayor polución atmosférica en la isla viene determinada fundamentalmente por la actividad de tres instalaciones industriales, a saber; La Refinería de Santa Cruz y las Centrales Térmicas de UNELCO en Las Caletillas y Granadilla. El efecto de la primera sobre la población de la capital es, durante la mayor parte del año, indirecto, gracias a la predominancia de los vientos alisios. Son las centrales térmicas las que están generando un efecto más directo sobre la población y el paisajista"

saje de Tenerife. La situación más alarmante y que todos conocemos la tenemos en Las Caletillas, donde los habitantes de la zona sufren continuamente los efectos visibles de una verdadera lluvia de partículas en suspensión y respiran un aire viciado. En este sentido La Central Térmica de Las Caletillas llegó a emitir el pasado mes de Agosto un valor máximo de NO tres veces superior al máximo actualmente admisible para las nuevas centrales. No tan visible, pero no por ello menos alarmante, es el hecho constatado del fenómeno de la lluvia ácida del que empiezan a detectarse los primeros síntomas en el pinar de Igueste de Candelaria y cuya causa es sin duda la emisión de óxidos de azufre (SO2) y nitrógeno (NOx) a la atmósfera por parte de dicha central térmica.

A pesar de la amplia normativa existente sobre la contaminación atmosférica, esta situación de deterioro medioambiental de la isla sigue sucediéndose de forma continua, sin que se tomen las necesarias medidas de control. Por ello, el Grupo Socialista en el Cabildo de Tenerife, consciente del daño continuado que esta situación está generando a la isla, y de forma más directa a los habitantes de Las Caletillas, Barranco Hondo, Igueste de San Andrés, Tabaiaba y Candelaria, es por lo que,

SOLICITA:

1.- Que este Cabildo Insular se dirija al Gobierno de Canarias solicitándole qué medidas ha tomado, como órganos competente en la materia, en orden a la aplicación del Artículo 3º, punto 1 del Real Decreto de 22 de Abril de 1991, Núm. 646/1991 (BOE 25 de Abril 1991) sobre las normas de limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agente contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

2.- Que el Cabildo de Tenerife inste al Gobierno de Canarias a la creación con carácter urgente de una "Comisión de Seguimiento Técnico y Urbanístico", que evalúe la actual situación de las Centrales Térmicas y las perspectivas del futuro energético de Canarias, dando así cumplimiento al Epígrafe 5 de la resolución Parlamentaria de 8 de Noviembre de 1988 y al propio plan Energético de Canarias (PECAN), aprobado por el Parlamento de Canarias en 1989.

3.- Que se proceda a una actualización y modificación del PECAN, dado que en los 3 años transcurridos desde su aprobación Canarias ha experimentado un cambio radical de su situación económica y medioambiental, lo que obliga a un replanteamiento del Modelo Energético de Canarias, donde ni siquiera se deje la puerta abierta al posible uso del carbón como combustible, y donde se definan los objetivos y medios tendentes a una mayor utilización de energías alternativas no contaminantes, para las que nuestro archipiélago se encuentra en una ventajosa situación que actualmente no es suficientemente utilizada.

4.- Que el Gobierno de Canarias tenga acceso y representación en el Consejo de Administración y en el Comité Ejecutivo de UNELCO, ya que es esta empresa la que genera la mayor contaminación atmosférica en Las Caletillas y Granadilla. El Cabildo de Tenerife, como institución de máximo gobierno de la isla, debe estar continuamente informado de la actividad generadora de tal polución, en aras a velar por la calidad ambiental de Tenerife y sus habitantes.

5.- Que dada la actual recesión económica que en mayor o menor medida comenzamos a padecer todos y en la línea de apoyo de uno de los



034
0A3655434



CLASE 8ª

tres pilares básicos sobre los que se ha definido el Modelo Energético de Canarias, cual es el "control de las medidas de ahorro energético", que el Gobierno de Canarias elabore un "Plan Regional de Ahorro Energético que divulge entre los ciudadanos la necesidad de un consumo moderado de la energía, y que a su vez defina las medidas para evitar el derroche de una energía cuya producción le está costando ya un alto precio medioambiental a esta isla y a Canarias.

6.- Manifiestar que por los estudios e informes que obran en poder de esta Corporación, desde los puntos de vista de menor impacto de la Central sobre los medios terrestres e hídricos, garantía de la cobertura y calidad de la energía eléctrica demandada por la Isla, seguridad del combustible en cuanto a su garantía de suministro y manejo y que produzca el menor impacto medioambiental y para conseguir una diversificación del suministro del combustible, la mejor solución en todos los aspectos la constituye una Central Térmica de ciclo combinado de gas y vapor que utilice como combustible el gas natural y fuelóleo ligero, para lo cual se hace imprescindible la instalación de una planta de regasificación de gas natural licuado."

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

15.- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, Portavoz del Grupo Político ICAN, formula la siguiente pregunta para que le sea contestada en la sesión.

"La Comisión de Gobierno adoptó el pasado 29 de julio de 1992 un acuerdo que contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Autorizar al Club Deportivo Tenerife, Sociedad Anónima Deportiva, a utilizar el Estadio Heliodoro Rodríguez López, con carácter provisional, hasta el 30 de junio de 1993.

b) Que por el Servicio de Hacienda y la Unidad de Deportes, en el plazo máximo de 6 meses, se haga una propuesta de regulación de las relaciones entre el Cabildo y el Club a fin de concertar el régimen definitivo de utilización del Estadio.

A la vista de que el plazo referido para elaborar la citada regulación culmina en el presente mes de enero de 1993 solicitamos se informe al Pleno sobre el contenido de la misma."

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA, Consejero Insular de Deportes le contesta que, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, fue emitido un informe por el Servicio de Hacienda el 24 de septiembre de 1992 en el que se llega a la conclusión de que el régimen definitivo de utilización del Estadio debe establecerse a través de la aprobación de una Ordenanza Insular que regule el uso del mismo como bien de servicio público. A principios del mes de diciembre pasado se concluyó por la Sección de Patrimonio un proyecto de Ordenanza con el contenido antes dicho, del cual se entregó copia al Servicio de Cultura, Educación y Deportes para su estudio y negociación con el C.D. Tenerife, S.A.D. De esta forma quedó cumplido en plazo lo acordado por la Comisión de Gobierno.

El Proyecto de Ordenanza contempla que corresponderá el uso principal y privativo del Estadio a la Entidad deportiva de la isla titular del equipo de fútbol de la más alta categoría, en la competición oficial. Dicha Entidad asume los gastos y mantenimiento del Estadio, tiene el derecho a la explotación publicitaria del mismo y de las cantinas o bares del recinto. Responde del cumplimiento de las normas de seguridad y se responsabiliza por todo tipo de siniestros.

Don MELCHOR NUÑEZ replica que el acuerdo de la Comisión de Gobierno no puede entenderse cumplido con tales actuaciones, ya que en el plazo de los seis meses se tenían que haber concluido las negociaciones con el C.D. Tenerife, S.A.D.

Interviene nuevamente el Sr. BERMUDEZ ESPARZA para aclarar que la autorización que actualmente tiene el C.D. Tenerife para usar el Estadio vence el próximo 30 de junio, y que en ese periodo de tiempo se pueden llevar a cabo las negociaciones necesarias.

A continuación hace uso de la palabra D^a MERCEDES PEREZ SCHWARTZ, Consejera del Grupo PSOE. Pregunta si en el Proyecto de Ordenanza se prevé que el Tenerife pague algún tipo de contraprestación por el uso del Estadio.

Le responde el Sr. BERMUDEZ ESPARZA que en cuanto al cobro de un canon, existe la doble posibilidad de establecerlo o no establecerlo, y que ese precisamente es uno de los puntos a negociar con el Club.

D^a MERCEDES PEREZ SCHWARTZ explica que la razón de su pregunta radica en que una de las enmiendas al Presupuesto de la Corporación presentadas por su grupo consistía en que el Cabildo obtuviera el rendimiento de la explotación publicitaria del Estadio y del videomarcador para dedicarlo al apoyo del deporte de élite en la isla.

Finalmente hace uso de la palabra el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, puntualizando que efectivamente el C.D. Tenerife es una Sociedad Anónima y, como tal, puede repartir beneficios entre sus accionistas. No obstante, el Tenerife es algo más que una Sociedad Anónima, es un equipo de fútbol, con muchos accionistas y muy pequeños todos, por lo que es difícil que lleguen a repartirse beneficios.

16.- Conoce el Pleno propuesta del Grupo político ICAN sobre unas Jornadas de Estudio en torno a la "Piedra Zanata", en colaboración con la Universidad de La Laguna, que textualmente dice:



035

0A3655435

CLASE 8ª

"De acuerdo con la propuesta formulada por el Organismo Autónomo de Museos y aprobada por el mismo en su reunión de 14 de Octubre de 1.992, en el sentido de promover la realización de una jornada de estudio en la que pudiera profundizarse en la valoración y estudio de la denominada "Piedra Zanata", este Grupo Político propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aceptar la invitación planteada en el mismo sentido por la Universidad de La Laguna, a través del catedrático de esa Universidad y Director del Centro de Estudios Africanos de esa Universidad D. Antonio Tejera Gaspar. Para ello, deberá establecerse de forma inmediata contacto formal entre responsables del Cabildo y de la Universidad de cara a fijar los términos de esta colaboración.

2. Convenir con esa institución en que para optimizar el estudio de la "Piedra Zanata" en esas jornadas, debería pasarse invitación expresa para la participación en las mismas no sólo -obviamente- a los investigadores directamente relacionados con el hallazgo y su estudio inicial, sino a los principales responsables existentes en Canarias en materia arqueológica, directamente interesadas en la cuestión.

3. La contribución económica del Cabildo u Organismo de Museos, para la realización de estas jornadas se realizaría como aportación extraordinaria, o a cargo de la consignación prevista en el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos para 1993 en el Programa denominado "Investigación Piedra Zanata", previsto de una cuantía inicial de 1.850.000, que podría ampliarse -caso de ser necesario- con importes provenientes del Remanente de Tesorería del Superávit del ejercicio de 1992, según se contiene en la propia memoria presupuestaria, o a través del crédito correspondiente del Área de Cultura para este tipo de actividades.

Nota: Dado el previsible acuerdo de todos los Grupos Políticos con respecto a esta propuesta -tal como se manifestó en el propio Organismo Autónomo de Museos- sugerimos que se proceda total o parcialmente (puntos 1º y 2º) a la ejecución de la misma, por acuerdo de la Comisión de Gobierno y decreto del presidente o responsable del área que corresponda, sin necesidad de esperar a su consideración en un próximo pleno."

Tras intervenir el Consejero, Don Marcos Brito Gutiérrez (ATI) en el sentido de que dicha propuesta debe trasladarse al Complejo Insular de Museos y Centros de la Corporación, existiendo incluso ya contactos entre dicho Organismo Autónomo y la Universidad de La Laguna en orden a la organización de las referidas Jornadas de Estudio; Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) manifiesta que su grupo apoya la realización de una investigación exhaustiva de la Piedra Zanata y, por su parte, Don Melchor Núñez Pérez (ICAN) añade que lo que se solicita

en la propuesta es el apoyo de la Corporación Insular a la organización de las Jornadas, ya que se trata de un tema importante, sobre el que la Comunidad Autónoma y el Museo Arqueológico integrado en el Complejo Insular de Museos y Centros dependiente de esta Corporación, mantienen criterios distintos en orden a las competencias sobre autorización para las excavaciones y trabajos en el yacimiento.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado - U

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y dos folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3655403 al 3655435 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado - U

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1993.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA



936
0A3655436

CLASE 8ª

- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

1.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda convocar, con carácter extraordinario, el PREMIO DE NOVELA "ALFONSO GARCIA RAMOS, 1993", con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- Al Premio de Novela "ALFONSO GARCIA RAMOS" 1.993, que se convoca con carácter extraordinario, podrá presentarse cualquier escritor en lengua castellana.

No podrán presentarse a Concurso, los Consejeros asesores del Aula de Cultura de la Corporación Insular.

- 2.- Será condición indispensable que las obras sean originales e inéditas, y que no hayan resultado premiadas en ningún otro Certamen.
- 3.- La extensión no ha de ser inferior a 130 folios mecanografiados a dos espacios y por una sola cara.
- 4.- Los originales se remitirán por cuadruplicado y deberán estar cosidos o encuadernados y ser perfectamente legibles. Irán acompañados de una "plica", en el interior de la cual se hará constar el nombre y apellidos del concursante, número del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial que identifique su personalidad, en su caso; domicilio y teléfono, si lo tuviere. En la parte exterior del sobre figurará el lema, que, asimismo, ha de indicarse en cada una de las copias del original. La omisión de alguno de estos datos, supondrá la exclusión del concurso, aunque la novela resultara premiada.
- 5.- Los trabajos serán enviados, por el procedimiento que se desee, al **AULA DE CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**. Plaza de España, Santa Cruz de Tenerife, con la indicación **"PREMIO DE NOVELA ALFONSO GARCIA RAMOS 1.993" (Convocatoria extraordinaria)**.
- 6.- Los originales deberán ser remitidos antes de las 12 horas del día 31 de Mayo de 1.993.
- 7.- En el caso de que los trabajos se presenten en mano, se podrá solicitar un recibo de su entrega.
- 8.- Una vez entregado el original en el **AULA DE CULTURA**, no podrá ser retirado por su autor.
- 9.- El premio no podrá ser dividido y estará dotado con la cantidad de **UN MILLON QUINIENTAS (1.500.000) PESETAS**. El premio podrá ser declarado desierto.
- 10.- El Jurado estará presidido por el **Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, o Consejero en quien delege, y constituido por cuatro personas relevantes de las Letras. Actuará de Secretario un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.
- 11.- El **AULA DE CULTURA** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicará la novela premiada durante el siguiente año al de su fallo, editándose un número limitado de ejemplares, cuya cantidad una vez establecida se comunicará por escrito al autor. En todas las ediciones figurará siempre la indicación **"PRIMER PREMIO DE NOVELA ALFONSO GARCIA RAMOS, DEL AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, 1.993" (Convocatoria extraordinaria)**.
- 12.- El fallo del jurado, que será inapelable, se producirá en la segunda quincena del mes de Septiembre de 1.993, en función del número de originales que se reciban, y será difundido a través de los medios informativos.
- 13.- La obra premiada será propiedad del autor, y los derechos para la primera edición serán la cuantía del Premio. Una vez agotada dicha edición, el **AULA DE CULTURA** tendrá un plazo de diecinueve meses para efectuar una segunda, para la cual se firmará un contrato con el autor. Si transcurrido ese plazo, el **AULA DE CULTURA** no hubiese



037

0A3655437

CLASE 8ª

ejercido ese derecho, el autor estará en libertad de contratar su edición donde considere conveniente.

14.- Al autor le serán entregados **50 ejemplares**, una vez realizada la primera edición, disponiendo el **AULA DE CULTURA** del resto de los originales.

15.- Los originales no premiados se hallarán a disposición de sus autores o personas autorizadas por los mismos durante tres meses a partir de la fecha del fallo del Jurado en el **AULA DE CULTURA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE**. Pasado dicho plazo serán destruídos aquellos que no hayan sido retirados.

16.- El hecho de presentar sus obras, supone la conformidad de los concursantes con la totalidad de estas **BASES**.

17.- Todos los gastos que pudieran derivarse de la presentación o devolución de los originales, serán de cuenta de los interesados.

El importe del Premio será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 93 069 45105 227.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTESSERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

2.- Queda sobre la mesa proyecto de Convenio a suscribir con la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, relativo a las competencias transferidas en materia de Estaciones de Guaguas.

3.- Visto expediente incoado relativo a la celebración del **IV TURESPAÑA OPEN DE GOLF DE TENERIFE**, propiciado por Turespaña, Gobierno de Canarias y la Compañía **IBERIA**, y cuya organización le ha sido encomendada a la Institución Ferial de Tenerife, S.A., tomando en consideración la extraordinaria importancia que en orden a la promoción de la Isla tiene la celebración de un acontecimiento de estas características, se acuerda, con los votos a favor del Grupo **ATI** y la abstención de los **10** Consejeros del Grupo **PSOE** y los **2** de **ICAN**, contribuir con la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000)** a

520

Los gastos de celebración de dicho evento, con cargo a la aplicación presupuestaria 93.109.75105.226; debiéndose librar dicho importe cuando por parte de la referida Institución Ferial se justifique la realización de los gastos originados, al tratarse de una actividad que ya ha sido realizada.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

4.- Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa a la participación en la emisión de Deuda Pública Canaria, en base a los requerimientos de la Consejera de Hacienda del Gobierno Autónomo, previos informes de la Intervención de Fondos y del Servicio de Hacienda, así como del dictamen de la Comisión, el Pleno acuerda con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN:

1.- Aceptar, en las condiciones posteriormente citadas, la participación de esta Corporación en la operación de emisión de Deuda Pública, por importe de 1.155.000.000 pesetas (Mil ciento cincuenta y cinco millones de pesetas), asumiendo la carga financiera como si la realizara el propio Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Facultar al Gobierno de Canarias para que, en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, realice todas las actuaciones necesarias, y en las mejores condiciones financieras, para emitir la Deuda Pública, aceptando las ya previstas para ello, consistentes en:

Nominal Unitario: 100.000 pts

Tipo de interés: 10% anual

Cupón: anual

Amortización: entre 5 y 7 años

Comisiones:

Colocación: entre el 0,5 y 1% s/ valor nominal.

Dirección: máximo del 1% s/ valor nominal.

En cualquier caso, las modificaciones necesarias a las condiciones habrán de contar con la autorización previa de esta Corporación para los casos en los que: a) el plazo de emisión sea inferior a cuatro (4) años, o b) que el tipo de interés efectivo (incluidas comisiones y gastos) supere el obtenido de la adición de un punto porcentual (1%) al MIBOR al plazo de 1 año, en el momento de fijar definitivamente la remuneración de los títulos y el volumen colocado.

3.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, con justificación de las partidas que recogen tales actuaciones, las siguientes:

DENOMINACION

PTO.1993

APORT. CABILDO

Mejora C.I.TF-1423.Tierra Trigo

56.930.000

20.000.000



038

0A3655438

CLASE 8ª

P.O.L. (Objetivo nº 2)		
Inst.T.3ª Aguas Residuales S/C	82.629.068	31.029.068
Abst.Agua Vilaflor-Bco.Tagara 2ª F.	42.281.425	15.881.425
Est.Desaladora Aguas Salobres N.Tfe.	106.900.000	80.000.000
Conv. Estructuras Agrarias	334.337.499	42.881.677
Conv. Const. Estación Desaladora	180.000.000	45.000.000
Recinto Ferial	1.317.794.237	798.794.237
Acceso a Aldeas Infantiles	70.893.932	70.893.932
Campeo Lucha Canaria. Bº La Lulud	51.025.471	51.025.471
		1.155.505.810

4.- Manifiestar que las consignaciones de los importes presupuestados para esta operación se encuentran en las siguientes partidas del presupuesto de 1993:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>
93.901.00 (Ingresos)	Emisión Deuda a medio y largo plazo
93.000.01101.310 (Gastos)	Intereses y Comisiones p.op. financieras

5.- Se expresa el compromiso de la Corporación en realizar las inversiones en infraestructura señaladas como financiadas por los citados fondos.

6.- Se ratifica el ofrecimiento en garantía, para la devolución del principal y pago de los intereses a devengar, de la afectación de los ingresos asignados a este Cabildo por la ley de Régimen Fiscal y sus modificaciones, gestionados por la Comunidad Autónoma.

5.- Vista la propuesta del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, relativa al inicio de los trámites para la contratación de créditos para financiar el presupuesto de inversiones de 1993, previos informes del Servicio de Hacienda e Intervención de Fondos, así como del dictamen de la Comisión, el Pleno acuerda con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN:

1.- Se inician los procedimientos necesarios para la obtención, mediante las fórmulas crediticias habituales, de los fondos, cuantificados en 1.700.000.000 pts.

2.- Autorizar al Presidente de la Corporación para, previa realización y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes elegir la mejor oferta u ofertas que sean presentadas, cumpliendo las siguientes características:

Instrumentación: póliza de crédito de libre disposición o por tramos, preferiblemente no consolidable.

Plazo mínimo: 5 años

Carencia mínima: 1 año

Tipo de interés: - variable s/ MIBOR con un diferencial máximo de 1%
- fijo

6.- Vista propuesta de la Presidencia de esta Corporación, en fase **ADO**, relativa a la participación en la sociedad mercantil Eurohorizonte, S.L., aceptando la opción unilateral de compra, otorgada a favor del Cabildo Insular de Tenerife por los titulares de la sociedad, D^a. M^a. Dolores Flor Sánchez y D. Juan Antonio Moncada Migallón, de 7.500 participaciones de dicha empresa, a transmitir al precio simbólico de una peseta, y vistos informes del Servicio de Hacienda y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda aceptar la opción unilateral de compra, adquiriendo a D^a M^a Dolores Flor Sánchez las participaciones números 376 al 500 y 38.001 al 45.300, y D. Juan Antonio Moncada Migallón las participaciones números 37.876 al 38.000 de Eurohorizonte, S.L. por el precio conjunto y simbólico, de 1 (una) peseta, por las ventajas que supondrá en la formación de capital humano en la Isla, en un subsector de importancia vital como es el turismo.

7.- Vista moción de la Presidencia relativa a la concesión de un anticipo reintegrable al Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la adquisición del "Cine Fajardo"; resultando que el precio de la compraventa se ha fijado en **NOVENTA MILLONES DE PESETAS (90.000.000.-)**, de las que se abonarían **TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-)** en el momento de la suscripción de la correspondiente escritura pública y los otros **SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000.-)** restantes se abonarían a lo largo de los ejercicios 94, 95 y 96; resultando que el primer abono de **TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-)** debe efectuarse de forma inmediata y que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos sólo cuenta en su presupuesto con un crédito de **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-)** para esta finalidad; considerando que dicho inmueble constituye una infraestructura de gran envergadura cultural para los ciudadanos de la Comarca; en base a lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 41.1 de la misma y en el art. 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Pleno acuerda por unanimidad:

1^a.- A) Habilitar la partida de gastos 022.51401.820, "Préstamos a corto plazo", con un crédito de **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-)**.

B) Habilitar la partida de ingresos 820.00, "Reintegro de préstamos", con una previsión de ingresos de **QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-)**.



039

0A3655439

CLASE 8ª

2ª.- Conceder al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, una vez en vigor la anterior modificación presupuestaria, un anticipo de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-) para la adquisición del "Cine Fajardo", con cargo al Plan de Obras y Servicios de competencia municipal para el bienio 1993-1994, a reintegrar en el ejercicio de 1994, mediante su formalización con la aportación que corresponde al indicado Ayuntamiento en el referido Plan de Obras y Servicios.

3ª.- Comprometerse a asignar al Ayuntamiento de Icod de los Vinos en el Plan de Infraestructuras correspondiente a los ejercicios de 1995 y 1996, la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-), para la adquisición del "Cine Fajardo", con cargo a los fondos que este Cabildo destinará a financiar dicho Plan.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

8.- Visto expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE", y resultando:

1ª) Que en el Plan Cooperación Municipal a las Obras y Servicios para 1.990, se incluyó, con el nº 2, el Proyecto denominado "Mejora del Acceso al Barrio de La Caleta", en Adeje, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Lorenzo García Bermejo, Técnico perteneciente al Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.772.086,00 pesetas.

2ª) Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con fecha 14 de diciembre de 1.990, adjudicó las obras comprendidas en el Proyecto de "Mejora del Acceso al Barrio de La Caleta" a la empresa "Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L.", por la cantidad de 40.000.000,00 de pesetas.

3ª) Que, con fecha 19 de Noviembre de 1.991, el Servicio de Ingeniería y Cooperación de este Cabildo informa que, realizada por dicho Servicio la Comprobación del Replanteo de la obra, habiendo aportado la empresa adjudicataria, Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L., los medios, tanto humanos como materiales para llevar a término el mismo, así como el resto de las labores topográficas de detalle para poder ejecutar la obra, se comprobó que ésta no era coherente con el proyecto de "Mejora local Carretera C-822 de S/C de Tenerife a Guía de Isora, P.K. 110,800 al P.K.112,000, Rectificación de Curvas de Fañabé", que había sido adjudicado a finales de 1.990 por la

Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias a la empresa "Agroman", en el que se contemplaba una plataforma tipo autopista, por lo que a corto plazo la obra que iba a realizar este Cabildo se vería afectada, proponiendo dicho Servicio, en consecuencia, la resolución del contrato formalizado con Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L., abonándosele el 3% de indemnización por suspensión del inicio de las obras, más los gastos habidos con motivo de la realización de los trabajos topográficos, todo ello de conformidad con los dispuesto en los artículos 127, F) y 148 del vigente Reglamento de Contratación del Estado.

4ª) Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 4 de junio de 1.992, a la vista del informe del Servicio de Ingeniería y Cooperación, acordó la resolución del contrato por causa no imputable al contratista, ordenando el libramiento a favor de la empresa "Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L.", la cantidad de 2.000.000 de pesetas, por los trabajos realizados (800.000,00) y por el 3% del precio de adjudicación (40.000.000 x 3: 100 = 1.200.000), así como la cancelación de la garantía definitiva constituida en su día, sin perjuicio de que se estudiara la modificación de las obras o la procedencia de darlas de baja del Plan de Obras y Servicios de 1.990.

5ª) Que por el Jefe del Servicio de Ingeniería y Cooperación, D. Nicolás Fernández de Villalta y Dehesa, se redacta un Proyecto modificado, denominado "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE", con un presupuesto de ejecución por contrata de 43.772.086,00 pesetas.

6ª) Que el Pleno Corporativo, con fecha 23 de diciembre de 1.992, aprobó el nuevo proyecto redactado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir en la contratación directa de las obras.

7ª) Que como consecuencia de las consultas formuladas a través de anuncios en la prensa local, presentaron ofertas económicas las empresas siguientes: CONSTRUCCIONES DARISAN, S.L., por la cantidad de 43.772.086,00 pesetas; MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., por la cantidad de 35.838.067,00 pesetas y TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA), por la cantidad de 39.885.616,00 pesetas.

El Pleno, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y a la vista del informe emitido por el Servicio de Ingeniería y Cooperación en relación con las ofertas presentadas, acuerda lo siguiente:

1.- Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ADEJE", a la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L. por la cantidad ofertada, ascendente a TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE (35.838.067,00) pesetas y con sujeción estricta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación, por ser su oferta la más ventajosa económicamente.

2.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en tiempo y forma reglamentarios, deposite en la Caja de esta Corporación la fianza definitiva, ascendente a UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES (1.750.883,00) pesetas.

3.- Devolver a las empresas no adjudicatarias la documentación presentada a la licitación, con excepción de la oferta económica que se incorporará al correspondiente expediente.

4.- Remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas certificación del acuerdo adoptado, así como certificación de contratación en modelo normalizado.

5.- Reintegrar al Tesoro Público la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO (395.125,00) pesetas, importe que resulta al restarse del total de la aportación estatal, ya ingresada en este Cabildo para la ejecución del proyecto primitivo, el



040

0A3655440



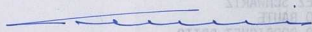
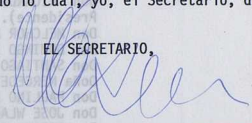
CLASE 8ª

de la baja producida en la adjudicación ahora acordada, descontándose a su vez del importe resultante la parte proporcional que corresponde a la aportación estatal por la cantidad que le fue abonada a la empresa Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L. (Subv. Estado: 7.310.595,00 - Baja en la Adjudicación: 760.655,00 = 6.549.940,00 Pts. - Parte proporcional de la aportación estatal por abono de indemnización y gastos accesorios a la contrata del proyecto primitivo: 365.530,00 = 395.125,00 pesetas).

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

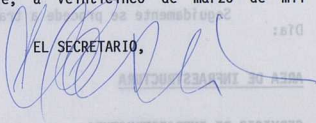
 

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cinco folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3655435 vuelto al 3655440.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 1993.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, para celebrar sesión extraordinaria del Pleno del mismo, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, bajo la Presidencia del Sr.

Vicepresidente, Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO quien sustituye al Sr. Presidente Don Adán Martín Menis que alega incompatibilidad para resolver sobre el asunto único que se incluye en el Orden del Día. Asisten el Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y el Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO (actuando como Presidente).
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Excusa su ausencia el Sr. Consejero Don Carmelo Méndez Quintero.

Seguidamente se procede a tratar el único punto del Orden del Día:

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

UNICO.- Vistos los antecedentes relativos a la construcción del RECINTO FERIAL DE TENERIFE, y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 23 de diciembre último acordó, entre otros extremos, declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación de las obras del referido Recinto Ferial, aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrían de regir en la contratación directa e invitar a las empresas concursantes a que presentaran nuevas proposiciones hasta el día 1 de los corrientes para optar a la adjudicación del proyecto y ejecución de dicho Recinto Ferial.



041

0A3655441



CLASE 8ª

RESULTANDO que durante el referido plazo concedido se han presentado las proposiciones, con sus respectivos documentos técnicos, siguientes:

PROPOSICION PRIMERA.— De OCISA-ECISA CANARIAS, S.A., con un presupuesto de 2.490.879.372 pesetas y un plazo de 12 meses.

PROPOSICION SEGUNDA.— De FERROVIAL, S.A., con un presupuesto de 2.812.340.085 pesetas y un plazo de 12 meses.

PROPOSICION TERCERA.— De PACSA-ABENGOA, S.A.-HOCHTIEF, con dos ofertas denominadas Base y Variante.

La oferta Base tiene un presupuesto de 2.698.047.270 pesetas y un plazo de 11 meses.

La oferta Variante tiene un presupuesto de 2.843.794.237 pesetas y un plazo de 12 meses.

PROPOSICION CUARTA.— De AGROMAN, S.A.-MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., con un presupuesto de 2.843.620.749 pesetas y un plazo de 12 meses.

PROPOSICION QUINTA.— De CUBIERTAS Y MZOV, S.A., con un presupuesto de 2.842.859.854 pesetas y un plazo de 12 meses.

PROPOSICION SEXTA.— De FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con un presupuesto de 2.843.794.237 pesetas y un plazo de 12 meses.

RESULTANDO que las mencionadas proposiciones han sido informadas por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, por la "Institución Ferial de Tenerife, S.A." y por una Comisión Asesora creada al efecto, y cuyos informes se hallan incorporados al expediente.

RESULTANDO que la oferta de OCISA-ECISA reitera el proyecto presentado al indicado concurso que fue declarado desierto, y que la empresa FERROVIAL, S.A. presenta un proyecto con escaso nivel de definición, tanto en documentación gráfica como escrita, sin precios descompuestos ni justificación del cumplimiento de Normas Básicas y Reglamento de Policía de Espectáculos, careciendo igualmente del Proyecto de Seguridad e Higiene.

RESULTANDO que a solicitud de la Comisión Especial Informativa, creada para el estudio de las proposiciones presentadas, las restantes empresas concurrentes a la contratación han presentado compromiso expreso sobre el estricto cumplimiento de lo especificado en el artículo 8º del Pliego de Condiciones referente a que "el proyecto seleccionado se entenderá a riesgo y ventura del contratista, por lo que el abono de las unidades correspondientes será el resultado de

140
aplicar a la obra realmente realizada los precios ofertados afectados en su caso por el coeficiente de baja, con el límite máximo de la cantidad ofertada", así como sobre que los precios de las unidades ofertadas comprenden la totalidad de costos, humanos y materiales, tanto directos como indirectos, para que dicha unidad quede totalmente terminada y en condiciones de utilización.

CONSIDERANDO que si bien se observa una sensible mejora de los proyectos correspondientes a las proposiciones 3ª (PACSA-ABENGOA, S.A.-HOCHTIEF), 4ª (AGROMAN, S.A.-MEJIAS Y RIGUEZ, S.L.), 5ª (CUBIERTAS Y MZOV., S.A.) y 6ª (FOMENTOS DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.) en relación con el cumplimiento de los requerimientos de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, se estima que es la propuesta formulada por CUBIERTAS Y MZOV., S.A., con Proyecto del arquitecto Don Santiago Calatrava Valls, la que se ajusta mejor a los objetivos y criterios contenidos en los pliegos de condiciones que rigen esta contratación, por cuanto contiene la mejor implantación del edificio en su entorno urbano, ofrece la mejor calidad del espacio más representativo del edificio, y por la capacidad del propio proyecto para evolucionar y adaptarse a los diferentes requerimientos que el uso ferrial y las demás actividades previstas puedan reclamar, siendo, por los motivos señalados, procedente seleccionar a la nombrada Empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A. para adjudicarle la ejecución del repetido Recinto conforme a la oferta formulada al estimarla la más ventajosa para los intereses de este Cabildo.

El Pleno, previa la correspondiente deliberación en la que se producen las intervenciones que al final se resumen, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

A).- Seleccionar y aprobar el Proyecto de PABELLON FERIA DE TENERIFE, redactado por el arquitecto DON SANTIAGO CALATRAVA VALLS, adjudicando su ejecución a la empresa CUBIERTAS Y MZOV., S.A. por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (2.842.859.854.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES con arreglo a su oferta y a las condiciones que rigen esta contratación. Sin embargo, esta adjudicación queda suspendida hasta que se cumplan las siguiente condiciones:

1ª.- A la previa comprobación de la plena disponibilidad y aptitud de los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de esta Capital, según Escritura autorizada el 17 de los corrientes por el Notario de esta Capital Don Federico Nieto Viejobueno, con el número 623 de su protocolo.

2ª.- Al resultado positivo del replanteo de la obra que el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios efectúe y al que deberá concurrir la representación de la empresa adjudicataria.

3ª.- A que se obtenga la correspondiente conformidad del Ayuntamiento de esta Capital.

B).- Facultar a la Presidencia para que, una vez cumplimentadas las condiciones anteriores, formalice el correspondiente contrato.

C).- Devolver la documentación, inclusive las garantías provisionales cuya cancelación se autoriza, correspondiente a las Empresas no adjudicatarias.

D).- Crear una Comisión de Seguimiento que estará formada por cuatro miembros representantes de los partidos políticos y se reunirá



042
0A3655442



CLASE 8ª

una vez al mes, así como las sesiones extraordinarias que se convoquen. Esta Comisión será presidida por Don Francisco Marcos Hernández.

E).- En el Consejo de Administración de la Institución Ferial de Tenerife, S.A., se crearán las condiciones para que un Consejero del Cabildo representante de ICAN acuda como miembro de pleno derecho a los Consejos de Administración de dicha Institución. Si ello no fuera posible, sin modificar su composición actual, sería invitado con carácter permanente.

F).- Los Grupos políticos PSOE e ICAN expresan no asumir responsabilidades sobre las siguientes cuestiones:

- Desviación de los plazos previstos en la ejecución de la obra que puedan afectar a la pérdida de las subvenciones.
- Desviaciones presupuestarias sobre las cifras determinadas en la licitación.
- Gastos suplementarios de mantenimiento y explotación a los considerados como aceptables por los informes técnicos.

G).- Los Grupos políticos PSOE e ICAN no asumen responsabilidad alguna y se reservan plena autonomía de decisión sobre los relevantes gastos que como consecuencia de la gestión en este procedimiento de adjudicación se han producido a la Corporación y a terceros.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

D. Melchor Núñez (ICAN) destacó las dificultades que han debido superarse para llegar a la decisión adoptada, después de un largo y laborioso estudio, en el que ha estado siempre presente la voluntad de todos los grupos de llegar a un consenso dada la importancia de la obra. Dijo que es claro que todos los grupos desean por igual su éxito, pero que no es menos cierto que existen dudas razonables sobre la viabilidad económica del Recinto Ferial. Puso de relieve la confianza depositada en los informes de los técnicos de la Corporación y del peso de esos informes así como de los de la Comisión Asesora. Pero sin olvidar las reservas que como grupo de la oposición ha manifestado a lo largo del procedimiento por las decisiones que se han venido adoptando, a propuesta del grupo gobernante, reservas de las que se deja constancia en el acuerdo. Señaló por último que existían otras alternativas posibles, antes de elegir el modelo que al final ha recibido la aprobación de la Corporación.

D. Victor Alamo (PSOE) dijo que la ubicación de la parcela cedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz para esta finalidad ha influido poderosamente en la elección del Proyecto aprobado. Manifestó la preocupación de que exista una desproporción entre la actividad a realizar en el Recinto y el costo final del Proyecto. Hizo referencia a

Los antecedentes de este expediente mencionando el encargo del proyecto a Ingeniería Cisneros, que luego fué desechado al tramitarse el concurso público, por lo que piensa que se podría haber ido directamente al encargo del proyecto a un Arquitecto de gran categoría, en vez de perder el tiempo con el fracaso del concurso. Una consecuencia del cual es el problema de los plazos que le preocupan, por cuanto doce meses le parece demasiado corto para la construcción de una obra con un presupuesto tan elevado. Expresó también su preocupación por los posibles desvíos presupuestarios que se produzcan a lo largo de la obra y recordó el esfuerzo que se ha hecho para llegar a un consenso gracias a las puntualizaciones que se contienen en el acuerdo, pues su grupo no quiere aceptar más responsabilidades que las estrictamente necesarias.

D. Ricardo Melchior (ATI) hizo historia del origen de este proyecto, que se produce hace cinco años con la decisión de este Cabildo Insular de poner en marcha la actividad ferial, entendida como motor de la economía en esta Isla. Los resultados de esa actividad en el Recinto provisional los calificó de muy positivos y durante este periodo se han estudiado las características que tendría que tener un recinto definitivo, en el que podrían desarrollarse otras actividades, además de las feriales, aprovechando las potencialidades de esta isla. Se han tenido en cuenta los costes estructurales de un recinto ferial y se ha considerado la necesidad de dar un salto adelante con el nuevo recinto que podría ser un polo de atracción de actividades de contenido económico. Desde esta perspectiva se han analizado las ofertas presentadas. Expresó el agradecimiento a todos los técnicos que han participado en el estudio de los proyectos tanto del Servicio de Arquitectura e Ingeniería de este Cabildo como los técnicos de la Institución Ferial y también el esfuerzo realizado por la Comisión Asesora de Arquitectos especialistas y, por último, mencionó a la Comisión Especial Informativa, que ha realizado un gran esfuerzo, con el acuerdo de todos los grupos políticos para lograr un consenso en esta materia. Igualmente expresó el agradecimiento a las compañías que han presentado proyectos en la fase de contratación directa, con un evidente esfuerzo de mejoramiento de las características técnicas y arquitectónicas respecto de los anteriormente presentados al concurso público. Terminó poniendo de manifiesto el esfuerzo de todos los grupos políticos para llegar a un acuerdo unánime.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE, acdctal.,

EL SECRETARIO,

- Ricardo Melchior Navarro - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en tres folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3655440 al 3655442 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



043

0A3655443

CLASE 8ª

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 1993.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Se encuentra ausente el Consejero Don José Carlos Francisco Díaz.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 23 de Diciembre de 1992, y 22 de Enero, 1 y 17 de

Febrero de 1993, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- A la vista de las propuestas de concesión de gratificaciones a diversos funcionarios de la Corporación y vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos,

RESULTANDO que las referidas propuestas por parte de la Intervención de Fondos se han formulado reparos por no sujetarse las mismas a los criterios establecidos en el Acuerdo nº 2 de 27 de julio de 1989 para su concesión.

CONSIDERANDO que la cantidad total abonada en concepto de gratificaciones en el año 1992 no supera el límite máximo establecido en el art. 7.2 c) del R.D. 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CONSIDERANDO que conforme al art. 6,2 de dicho Real Decreto corresponde al Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Pleno acuerda, con la abstención del Grupo Político PSOE, conceder a los siguientes funcionarios las gratificaciones que se indican por servicios extraordinarios prestados a la Corporación:

D. José Arturo Prieto Soto	Analista-Programador	100.000
D. Jose I. González Matilla	" "	100.000
D ^a Elisa del Arco Aguilar	" "	100.000
D ^a Dominga A. Estévez González	Auxiliar Administrativo	250.000
D ^a Antonia M ^a Plasencia Hdez.	" "	111.034
D. Pablo J. del Rosario Martín	Administrativo	500.000
D. José E. Pérez Fernández	Ordenanza	100.000
D. Pedro A. Sánchez Rguez.	Conductor-Ordenanza	125.000
	TOTAL	1.161.034

2.- Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por D^a M^a DEL MAR REIG RUIGOMEZ funcionaria interina de esta Corporación, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer la compa-



044

0A3655444

CLASE 8ª

bilidad a dicha funcionaria para el ejercicio libre de la profesión de Veterinaria, quedando dicha compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrá ejercer, por sí o mediante justificación, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle en este Cabildo Insular.

3.- No podrá desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia o Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de la misma esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

3.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo con el personal laboral al servicio directo de la Corporación para 1.992 y 1.993, acordado por los representantes designados por la Corporación y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el referido Convenio en los siguientes términos:

PRIMERO.- TEXTO:

CAPITULO I : AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA:

ARTICULO 1º.- Ambito Personal y Funcional:

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación.

Queda excluido expresamente todo el personal adscrito a otros centros de trabajo con convenio colectivo propio, así como todo aquel que se contrate temporalmente en Planes Especiales o en Convenios de Colaboración con otros Organismos.

ARTICULO 2º.- Ambito Temporal:

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

ARTICULO 3º.- Incremento retributivo:

Las retribuciones para 1.992 y 1.993 serán las expresadas en las Tablas Salariales adjuntas, que, con carácter general, representan para 1.992 un crecimiento del 5% sobre las fijadas para el año 1.991, incrementadas en el 0,6667%, y, para 1.993 un crecimiento del 1,8% sobre las fijadas en el año 1.992, incrementadas en el 0,09524%.

Asimismo en concepto de revisión salarial para compensar la desviación entre estos incrementos de retribuciones y el índice de precios al consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de noviembre sobre el mismo mes del año siguiente, se abonará una paga de compensación equivalente al 0,6667% para 1.991 y el 0,09524% para 1.992 del total de retribuciones devengadas, a excepción de las percepciones económicas en especie, cantidades percibidas en concepto de acción social y complementos personales y transitorios.

ARTICULO 4º.- Revisión salarial:

Si el Índice de Precios al Consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de noviembre sobre el mismo mes del año siguiente fuese superior al incremento aplicado en éste último año, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales.

ARTICULO 5º.- Formas y condiciones de denuncia del Convenio:

Este Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente, total o parcialmente, por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses antes de finalizar su vigencia, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en fecha no posterior a un mes a partir de la denuncia.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio, continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.



745
0A3655445

CLASE Bª

tibilidad a dicha funcionaria para el ejercicio libre de la profesión de Veterinaria, quedando dicha compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrá ejercer, por sí o mediante justificación, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle en este Cabildo Insular.

3.- No podrá desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén interviniendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia o Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de la misma esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

3.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo con el personal laboral al servicio directo de la Corporación para 1.992 y 1.993, acordado por los representantes designados por la Corporación y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el referido Convenio en los siguientes términos:

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el presente folio queda anulado por duplicidad con el folio anterior, continuándose la transcripción del Acta en el folio n° 3655446 siguiente.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

CLASE 88

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

2.- No podrá ejercer, por sí o mediante justificación, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolló en este Cabildo Insular.

3.- No podrá desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los casos en que estén incurso en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia o Consejo de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestiona el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o en participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificarse la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

6.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo con el personal laboral al servicio directo de la Corporación para los años 2002 y 2003, acordado por los representantes designados por la Corporación y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno queda aprobada el referido Convenio en los siguientes términos:



146
0A3655446



CLASE 8ª

ARTICULO 6º.- Cláusula de compensación y absorción:

Las condiciones económicas del presente Convenio serán absorbidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposiciones legales o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio en cuyo caso, tales excesos se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

CAPITULO II : ORGANIZACION DEL TRABAJO:

ARTICULO 7º.- Organización del Trabajo:

De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, con informe previo del Comité de Empresa, en los casos que sea preceptivo; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes legales.

La Corporación, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, que de no ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral competente, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Corporación señalará las tareas que deban ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas, siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

CAPITULO III: CLASIFICACION PROFESIONAL, CONTRATACION, PROVISION DE VACANTES Y SELECCION DE PERSONAL:

ARTICULO 8º.- Clasificación del personal:

Por razón de la permanencia en la Corporación, el personal se clasificará en fijo y temporal.

ARTICULO 9º.- Personal Fijo:

Es personal fijo, el contratado con tal carácter por la Corporación, entendiéndose dentro de éste el personal fijo discontinuo.

ARTICULO 10º.- Personal Temporal:

Es personal temporal el contratado como tal por la Corporación por los motivos y plazos previstos por las leyes laborales.

ARTICULO 11º.- Contrataciones:

Todo contrato de trabajo se celebrará por escrito e incluirá, en todo caso, la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el periodo de prueba.

Como norma general todos los contratos de trabajo serán concertados por tiempo indefinido, tratándose de actividades regulares, normales y permanentes, y, en su caso, fijas-discontinuas, sin perjuicio de que la Corporación pueda utilizar las modalidades de contratación temporal previstas por la legislación laboral vigente.

En todo contrato laboral debe figurar una cláusula en la que conste que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades y que el incumplimiento de la misma puede suponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

En el momento de suscribir el contrato, el trabajador debe recibir una copia provisional del mismo, debidamente suscrita y sellada por la Corporación, y una definitiva, una vez que aquel haya sido registrado.

Será entregada a los representantes legales de los trabajadores copia básica de los contratos de trabajo que se celebren, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1991 y normas que la desarrollen.

ARTICULO 12º.- Contratación Temporal:

Las contrataciones laborales temporales que realice la Corporación se ajustarán a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

Los trabajadores contratados serán previamente seleccionados mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En los casos que así fuera necesario, y con comunicación al Comité de Empresa, se crearán listas de reserva, las cuales tendrán una vigencia no superior a un año.

ARTICULO 13º.- Relación de Puestos de Trabajo:

Con periodicidad anual, y siempre antes del 30 de abril de cada año, la Corporación entregará al Comité de Empresa la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, por servicios, con expresión de vacantes y puestos ocupados, incluyendo en este caso el nombre y apellidos, categoría profesional, número de R.P.T., contrato indefinido o temporal y jornada.



347

0A3655447

CLASE 8ª

En el plazo de 15 días desde la entrega de estos datos, el Comité de Empresa podrá formular las reclamaciones que estime oportunas. Las mismas serán resueltas por el órgano competente, dentro de los treinta días siguientes, y comunicadas al Comité de Empresa.

ARTICULO 14º.- Régimen de provisión de vacantes y selección de personal:

La provisión de vacantes y la selección del Personal Laboral al servicio de la Corporación, se realizarán conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a la normativa vigente y a lo establecido en el presente Convenio.

Las vacantes a cubrir de Personal Laboral Fijo, se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

- 1.- Turno de Traslado
- 2.- Turno de Promoción Interna
- 3.- Convocatoria Pública

ARTICULO 15º.- Provisión de vacantes. Concurso de Traslado:

Para la provisión de plazas vacantes, la Corporación publicará la oportuna convocatoria a la que podrán concurrir los trabajadores fijos, que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que la vacante objeto de concurso, adscritos a cualquier centro de trabajo dependiente directamente de la Corporación.

Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a plazas vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo. En caso de concurrir varios interesados en trasladarse a una misma plaza, será asignada al trabajador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.- Valoración, en la forma prevista en las bases de la convocatoria, del trabajo desarrollado en anteriores puestos ocupados, hasta un máximo de 3 puntos, en el caso de que el puesto objeto del concurso esté relacionado con el puesto que se ha venido desempeñando. En el caso de no existir relación alguna entre ambos puestos, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se utilizará para valorar el trabajo desarrollado el cuestionario que figura en el anexo III.

3.- Formación Académica.

Títulos Académicos: Se valorarán aquellos que estén contemplados en la convocatoria como mérito específico con 2 puntos. En la propia convocatoria se reflejará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

4.- Cursos realizados que tengan relación directa con el puesto solicitado.

4.1. Jornadas y Cursos con certificado de asistencia, 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4.2. Cursos con certificado de aprovechamiento 0,75 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

ARTICULO 16.- Turno de Promoción Interna:

Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se proveerán mediante promoción interna del Personal Laboral Fijo adscrito a cualquier centro de trabajo dependiente directamente de la Corporación, que reúna la titulación y condiciones requeridas, debiendo ostentar, en todo caso, una categoría profesional integrada en el mismo grupo o inmediato inferior al de la plaza a cubrir, previa la superación de las pruebas selectivas que, en su caso, se establezcan. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

a.- Concurso: El procedimiento de selección será el de concurso para el Personal Laboral Fijo siempre que opte a plazas del mismo grupo, aplicándose en este caso el baremo establecido en el artículo anterior.

b.- Concurso-oposición: El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, para el Personal laboral Fijo cuando opte a plazas de un grupo superior al de pertenencia. En la fase de concurso será de aplicación el baremo establecido en el artículo anterior. En la fase de oposición se realizarán pruebas esencialmente de carácter práctico no eliminatorias.

La plaza será asignada a aquel aspirante que habiendo superado la fase de concurso, y, en su caso, la de oposición, haya obtenido la mayor puntuación total.

ARTICULO 17.- Convocatoria Pública para el Personal de nuevo ingreso:

Las plazas vacantes una vez finalizados los procedimientos de los artículos 15 y 16, serán cubiertas por los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición libre, según las características específicas del puesto de trabajo.

En la convocatoria pública se hará constar, con la mayor precisión posible, el destino del puesto y la categoría profesional de la plaza, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad. Contendrá las materias sobre las que versarán las pruebas, que en su caso se realicen, que deberán ser adecuadas a las características del puesto de trabajo, sin que en ningún caso sea exigible otra titulación que la que



048

0A3655448



CLASE 8ª

esté expresamente reflejada en la correspondiente definición del puesto.

La Corporación procederá progresivamente a la modificación de la relación de puestos de trabajo al objeto de reservar un 3% de los puestos a trabajadores con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de conformidad con la Ley 13/82, de 7 de Abril de Integración Social de Minusválidos y la Ley 23/88 de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

ARTICULO 18º.- Tribunal Calificador:

1º.- El Tribunal de selección designado en la convocatoria estará integrado por personal al servicio de la Corporación, capacitado para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos y que, en todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

2º.- Los Tribunales de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas actuando así con voz pero sin voto.

3º.- Los miembros de los Tribunales de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de sus resultados.

4º.- Ante los Tribunales podrán estar presentes en todo el procedimiento de selección dos trabajadores designados al efecto por el Comité de Empresa, quienes podrán recabar información de los tribunales y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento.

ARTICULO 19º.- Periodo de Prueba:

El personal de nuevo ingreso quedará sometido, según los grupos de categorías del ANEXO I, a un periodo de prueba que será:

1. No superior a seis meses para el personal de los grupos 1 y 2.
2. No superior a tres meses para el personal de los grupos 3, 4 y 5.
3. No superior a 15 días laborables para el personal del grupo 6.

En cualquier caso, la Corporación tendrá que comunicar al interesado, por escrito, la no superación del periodo de prueba.

CAPITULO IV: REGIMEN DE RETRIBUCIONES:

ARTICULO 20º.- Retribuciones:

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada puesto de trabajo, los que se establecen como tales en la Tabla Salarial del ANEXO II.

ARTICULO 21º.- Trabajos de superior categoría:

Cuando por necesidades del servicio, y con comunicación al Comité de Empresa, la Corporación deba asignar trabajos de superior categoría a la que corresponde profesionalmente al trabajador, éste percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe y durante el tiempo real de su ejecución.

El tiempo máximo de realización de trabajos de superior categoría, no podrá ser superior a cinco meses en un año, ni a siete meses en dos años.

ARTICULO 22º.- Trabajos de inferior categoría:

Por necesidades perentorias e imprevisibles del servicio, la Corporación, dando cuenta al Comité de Empresa, podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, haciéndolo por un tiempo máximo de treinta días laborables en un año.

Los trabajadores podrán negarse a la realización de trabajos de superior o inferior categoría en el supuesto de que la orden, siempre que sea posible, no sea dada por escrito, siendo nula cualquier orden que incumpla este apartado.

ARTICULO 23º.- Antigüedad:

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad por cada periodo de cinco años de servicios a la Corporación. Cada quinquenio se abonará a razón del diez por ciento sobre el salario base y a partir del primer día del año en que los cumpla, con el máximo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La fecha inicial del cómputo será la del ingreso en la Corporación, en cualquier categoría o condición. Asimismo se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad laboral y excedencia forzosa.

ARTICULO 24º.- Prolongación de jornada:

Cuando por las características particulares de sus puestos, a los conductores adscritos a los Servicios Generales, les sean establecidas jornadas de trabajo que habitualmente se prolonguen sobre las 37.5 horas semanales, percibirán por ello un complemento de prolongación de jornada.

Asimismo, los conductores encuadrados en el Area de Obras Públicas y Servicios, tendrán derecho a un complemento salarial cuando



049

0A3655449

CLASE 8ª

se produzca una efectiva prolongación de la jornada diaria debido al transporte de personal. En este caso, cuando fuesen requeridos para prestar servicios en sábado o festivo, éstos serán abonados como horas extraordinarias, retribuyéndose como festiva las que se realicen a partir de las 13.00 horas del sábado y en días festivos.

ARTICULO 25º.- Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad:

Los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, devengarán previo acuerdo corporativo, el 20% de su salario base.

ARTICULO 26º.- Pagas extraordinarias:

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente dos pagas extraordinarias, bajo los siguientes criterios:

1.- Cuantía: salario base, antigüedad e incentivo.

2.- Denominación y fecha de pago: las gratificaciones se denominarán, cada una de ellas, en relación al mes en que se produzca la obligación de pago:

- a) Mes de Junio se abonará la "paga extra de verano"
- b) Mes de Noviembre, se abonará la "paga extra de Navidad"

3.- Devengo: el periodo de devengo será el siguiente:

- a) Paga extra de verano: del 1º de Diciembre al 31 de Mayo
- b) Paga extra de Navidad. del 1º de Junio al 30 de Noviembre.

ARTICULO 27º.- Proporcionalidad de las pagas extras:

El personal eventual o temporal disfrutará de las partes proporcionales que le correspondan según el tiempo trabajado.

ARTICULO 28º.- Dietas y Desplazamientos:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que por necesidades del servicio tengan que efectuar cometidos fuera del término municipal donde radique el centro de trabajo, percibirán si por dicho motivo realizan fuera una de las comidas, 900 pesetas día, siendo 1.800 pesetas día en el caso de efectuar fuera las dos comidas si la finalización de la jornada de trabajo se produce con posterioridad a las 21 horas.

Los gastos de locomoción originados por el desplazamiento serán por cuenta de la Corporación.

El uso de vehículo propio, dará lugar a una indemnización de 22 pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se produce aumento en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la relación del kilometraje hecho por el trabajador, expedido por el encargado inmediato del mismo.

En el caso de desplazamientos fuera de la isla, se estará a lo reglamentariamente dispuesto sobre indemnizaciones por razón del servicio. Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que será del 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen cada tres meses de desplazamiento; en dicho mínimo no se computarán los días de viaje.

ARTICULO 29º.- Anticipos:

Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base mas antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

En el caso de los trabajadores temporales la concesión de dichos anticipos estará condicionada a que la duración de la relación laboral con la Corporación permita su amortización, debiendo producirse ésta, en todo caso, antes de la extinción de dicho vínculo. El personal fijo-discontinuo deberá amortizar dicho anticipo durante el periodo de prestación de sus servicios, antes de la siguiente interrupción de este periodo.

CAPITULO V: JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, DESCANSOS Y VACACIONES:

ARTICULO 30º.- Jornada:

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio será con carácter general, de treinta y siete horas y treinta minutos semanales.

Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, la jornada laboral será de treinta y una horas y quince minutos semanales.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas. Se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 31º.- Jornadas Especiales:

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecida en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.



050

0A3655450

CLASE 8ª

ARTICULO 32º.- Horario:

La jornada de trabajo se realizará con carácter general de lunes a viernes de 7.45 a 15.15 horas durante los meses de octubre a junio y de 7.45 a 14.00 horas en los meses de julio, agosto y septiembre.

La Excm. Corporación, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario nocturno correspondiente a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este texto y 36.3º del Estatuto de los Trabajadores.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Las horas trabajadas durante este periodo se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base, quedando exceptuadas del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche, total o parcialmente, o se acepte voluntariamente por el trabajador de acuerdo con la Empresa.

ARTICULO 33º.- Vacaciones:

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

Antes del 15 de abril de cada año, el Comité de Empresa formulará un Plan de Vacaciones que será sancionado, en su caso, por la Corporación, la cual, durante el plazo de un mes a partir de su recepción, podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime oportunas.

CAPITULO VI: JUBILACION, LICENCIAS, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR:

ARTICULO 34º.- Jubilación Forzosa.-

1º.- Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2º.- La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos mínimos de carencia exigidos para acceder a la pensión de jubilación del I.N.S.S. en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia.

3º.- Al producirse la jubilación, si el trabajador tuviera como mínimo quince años de antigüedad en la Corporación, percibirá de

ésta el importe íntegro de seis mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

ARTICULO 35º.- Jubilación anticipada:

1º.- Los trabajadores de 60 o más años de edad, que, además, reunan el resto de requisitos exigidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán solicitar de dicho organismo la pensión de jubilación. En los supuestos en que dicha pensión de jubilación sea reconocida por el INSS, la Corporación además de lo establecido en el apartado 3º del artículo anterior, concederá una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos, según la escala siguiente:

12 meses antes de los 64 años de edad.....	5 mensualidades
24 meses antes de los 64 años de edad.....	6 mensualidades
36 meses antes de los 64 años de edad.....	8 mensualidades
48 meses antes de los 64 " " " ".....	10 mensualidades

2º.- Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años de edad, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1194/85, de 17 de julio, de Medidas de Fomento del Empleo. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador el premio de jubilación establecido en el apartado 3º del artículo anterior.

ARTICULO 36º.- Licencias retribuidas y permisos:

El trabajador previa solicitud y posterior justificación, tendrá derecho a solicitar licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

- 1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2.- Dos días en caso de nacimiento de un hijo o en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.
- 3.- Por traslado de domicilio dentro de la misma localidad un día; si es a municipio limítrofe dos días; y a otros municipios tres días.
- 4.- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de diez días al año.
- 5.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- 6.- Por maternidad se tendrá derecho a 16 semanas ininterrumpidas, ampliables, por parto múltiple, hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto. La Corporación estará



051

0A3655451

CLASE 8ª

obligada a que la trabajadora en estado de gestación, en el supuesto de desarrollar trabajos penosos, tóxicos o peligrosos para su embarazo, y con el informe del servicio médico de empresa, desempeñe servicios, dentro de su categoría profesional, adecuados a su estado, durante el tiempo de dicho embarazo.

7.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre y acredite que no es utilizado simultáneamente por la madre.

8.- En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

9.- Hasta seis días cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa petición con quince días de antelación y respetando siempre las necesidades del Servicio.

10.- Los días 24 y 31 de diciembre.

ARTICULO 37º.- Licencia no retribuida:

El trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta tres meses sin retribución salarial. Este derecho sólo se podrá ejercitar una vez cada dos años, preavisando a la Corporación con treinta días de antelación.

ARTICULO 38º.- Garantía del periodo vacacional:

Las licencias a que se refieren los artículos 36 y 37 se disfrutarán de conformidad con lo establecido en ellos, sin que en ningún caso su disfrute pueda descontarse de las vacaciones anuales.

ARTICULO 39º.- Excedencia forzosa:

Las excedencias se clasificarán en dos clases:

Voluntarias y forzosas. La forzosa, que dará derecho a la

conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dió lugar a dicha situación.

ARTICULO 40^o.- Excedencia voluntaria:

Todo trabajador tendrá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, ni inferior a dos años. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a incorporarse a una plaza, aunque sea de inferior categoría, si la hubiera, con el salario asignado a la misma, ocupando la que tenía anteriormente tan pronto como quede libre.

En este supuesto, para que el trabajador tenga derecho a lo establecido anteriormente, deberá solicitar su reingreso con una antelación al menos de un mes a la fecha de expiración del periodo de excedencia.

ARTICULO 41^o.- Excedencia por cuidado de un hijo menor:

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento o resolución judicial. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

ARTICULO 42^o.- Servicio Militar:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que se encuentren cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria, se considerarán en excedencia forzosa, en iguales circunstancias que las señaladas en el artículo 39 del presente Convenio. Asimismo tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 43^o.- Formación Profesional:

A iniciativa de la Corporación o a propuesta del Comité de Empresa, se facilitarán cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo se facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similares que se celebren fuera del ámbito de la Corporación y considerándose como si fueran desplazamientos.



052

0A3655452



CLASE 8ª

ARTICULO 44º.- Subsidio de Estudios:

El subsidio de estudios tendrá la cuantía anual y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación para sus funcionarios y familiares de los mismos.

En el caso de los trabajadores Temporales, éstos percibirán dicho subsidio, en la proporción que corresponda, en tanto subsista la relación laboral con la Corporación. Y en el supuesto de los Fijos-Discontinuos percibirán la parte proporcional correspondiente al número de meses de servicios prestados por año.

ARTICULO 45º.- Póliza de Seguros:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de seguros de vida y accidente que cubra al personal afectado por el presente convenio, en las cuantías y condiciones que se establezcan para los funcionarios de la Corporación; que en lo relativo a las coberturas específicas del personal laboral se concretan en lo siguiente:

Fallecimiento por cualquier causa.....	2.350.000.-
Fallecimiento derivado de accidente laboral..	7.050.000.-
Incapacidad Permanente Total, Absoluta y	
Gran Invalidez.....	2.350.000.-

ARTICULO 46º.- Incapacidad Laboral Transitoria (I.L.T.):

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. percibirán mensualmente, durante dicha situación, un complemento salarial a cargo de la empresa hasta el 100% de sus retribuciones.

No obstante lo anterior, en los casos de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, de trabajadores que registren un índice de absentismo en los doce meses anteriores a la fecha de baja, igual o superior al 5%, este derecho, referido al periodo comprendido entre los días 4º y 15º, ambos inclusive, de cada proceso de I.L.T., será reconocido o denegado por la Comisión Paritaria, previos informes del Comité de Empresa y del Servicio de Salud Laboral.

ARTICULO 47º.- Vestuarios:

El personal dispondrá en el centro de trabajo, de vestuarios para los distintos sexos, con taquillas individuales, duchas de agua fría y caliente, WC., etc. El personal utilizará única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

520
52

ARTICULO 48º.- Ropa de Trabajo:

La Corporación está obligada a facilitar al personal que por su actividad lo requiera, trajes y calzados adecuados a su puesto de trabajo, que serán de uso obligatorio; dos trajes de verano y un par de zapatos en el mes de mayo y dos trajes de invierno y un par de zapatos en el mes de octubre.

CAPITULO VIII: COMISION DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y ARBITRAJE:

ARTICULO 49º.- Comisión Paritaria:

Para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria, la cual estará integrada por tres vocales designados por la Corporación y otros tres vocales nombrados entre los trabajadores de la Corporación por el Comité de Empresa.

Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.2.d) del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso.

CAPITULO IX: SEGURIDAD E HIGIENE:

ARTICULO 50º.- Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo:

Se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo cuya composición, régimen de reuniones y acuerdos, así como sus competencias, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normativa aplicable.

ARTICULO 51º.- Obligaciones en materia de Seguridad e Higiene:

La Corporación constatará por escrito en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que le formule el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de 24 horas.

La Corporación entregará al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria, correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Los trabajadores y la Corporación estarán obligados a observar todas y cada una de las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e



053

0A3655453

CLASE 8ª

Higiene y, en su caso, las que se adopten por la Corporación y sean aprobadas por el Comité de Seguridad e Higiene.

Se procurarán la observación de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español, para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

ARTICULO 52º.- Revisión Médica:

La Corporación efectuará, con carácter obligatorio, a todo su personal una revisión médica anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al trabajador informe y diagnóstico de la misma.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes exploraciones:

- Análisis de sangre, hemoglobina, V.S.G., urea, glucosa y colesterol.
- Orina: simple y sedimentos
- Radiografía torácica
- Citología ginecológica

CAPITULO X: PRESTACIONES:

ARTICULO 53º.- Prestaciones Especiales:

a) En los casos de prescripción facultativa a trabajadores y familiares de los mismos, de tratamientos odontológicos, se establece una ayuda anual de hasta veinte mil pesetas (20.000.-) por trabajador, previa presentación de la factura correspondiente.

b) En los casos de prescripción facultativa a trabajadores y familiares de los mismos, de lentes para gafas o lentillas se abonará por la Corporación el importe de las mismas, previa presentación de la factura correspondiente. Asimismo en los supuestos de prescripción facultativa de montura se establece una ayuda por trabajador de hasta diez mil pesetas (10.000.-), no procediendo la concesión de otra durante los tres años siguientes a la anterior, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

CAPITULO XI: REGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTICULO 54º.- Procedimiento Disciplinario:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación, a través del órgano competente en cada caso, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

ARTICULO 55º.-Faltas y Sanciones:

1º) FALTAS:

A) Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se prueba la imposibilidad de hacerlo.

- No entregar en la Sección de Personal Laboral el parte de alta o baja por enfermedad o accidente, en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha del mismo.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 1 día en un mes.

- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

- El descuido en la conservación y uso de los locales, material y documentos de los servicios y oficinas.

- La no utilización de la ropa de trabajo, cuando haya sido requerido para ello.

- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

- La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo.

B) Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a los superiores o compañeros.

- El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

- La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.

- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez días al mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada.

- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

- La simulación de enfermedad o accidente debidamente acreditada.

- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materias o documentos de los servicios y oficinas.

- No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Corporación o se utilicen en provecho propio.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.



054

0A3655454



CLASE 8ª

- La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado que afecte al mal funcionamiento de los servicios.

- El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

- La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres de la Corporación, sin autorización expresa para ello y siempre y cuando causen perjuicio a la Corporación.

C) Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que cause perjuicio a la Corporación.

- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

- El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información del servicio.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante más de 3 días al mes.

- Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante más de 10 días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

- El acoso o abuso sexual verbal como físico.

- Las ofensas verbales o físicas a cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio.

- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Corporación o a cualquier persona dentro de los locales de la Corporación o fuera de la misma durante acto de servicio, acreditado con sentencia judicial

- La violación de la neutralidad o de la independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales sindicales de cualquier naturaleza y ámbito.

- La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo y en el caso de no aceptar el tratamiento de desintoxicación que pudiera serle prescrito por la Seguridad Social.

2ª) SANCIONES:

Las sanciones máximas que se podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

A) Faltas Leves:

- Amonestación por escrito

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

- B) Faltas Graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días hasta un mes
 - Demérito en las pruebas en las que participe a los efectos de concurso de traslado y promoción interna, por un periodo de tres años.
 - Suspensión del derecho a concurrir a las pruebas que se efectúan para concurso de traslado y promoción interna, por un periodo de uno a dos años.

- C) Faltas muy Graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de un mes hasta tres meses.
 - Traslado forzoso sin derecho a indemnización
 - Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
 - Despido.

ARTICULO 56º.- Procedimiento sancionador:

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado, dándose audiencia a éste, siendo oído aquel con anterioridad a la resolución.

ARTICULO 57º.- Prescripción de faltas:

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días las faltas leves; a los veinte días las faltas graves; y a los sesenta días las faltas muy graves, contados a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 58º.- Protección del Trabajador:

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

La Corporación, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Si con ocasión del servicio profesional como personal de la Corporación, se derivasen imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, la Corporación, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente lo solicite en todas las instancias que fuese necesario.

ARTICULO 59º.- Inscripción de faltas y sanciones:

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones se inscribirán en el Registro de Personal.

CAPITULO XII: DERECHOS SINDICALES:

Artículo 60º.- Reuniones:

Los representantes legales o los trabajadores, en número no inferior al 33% de la plantilla, podrán convocar asambleas previa



055

0A3655455

CLASE 8ª

comunicación con 48 horas de antelación como mínimo, estableciéndose previamente los servicios mínimos donde se requieran. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y el comienzo de éstas, una hora antes de la finalización de la jornada.

Artículo 61º.- Comité de Empresa:

De conformidad con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el Comité de Empresa tendrá, entre otras, las siguientes funciones y garantías:

1.- Recibir información, con la misma periodicidad de los Plenos o a solicitud expresa, sobre la situación del personal laboral afectado por el presente convenio.

2.- Emitir informe previo, en el plazo máximo de 15 días, salvo acuerdo en contrario, sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación profesional de la Corporación
- Implantación o revisión de sistemas de organización y control laboral.
- Estudio de tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.- Ser informado de todas las sanciones impuestas, debiendo ser con carácter previo, en los supuestos de faltas graves y muy graves.

4.- Conocer periódicamente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

5.- Conocer los modelos de contrato de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.- Tener acceso a los boletines de cotización a la Seguridad Social (Modelos TC-1 y TC-2) y a los Presupuestos de la Corporación.

7.- Designar a los miembros que han de representar al Comité de Empresa en aquellas comisiones que se constituyan.

8.- La negociación colectiva, tanto de convenio como de revisión salarial, en la que el Comité de Empresa ostentará la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora.

Artículo 62º.- Garantías de los representantes legales de los trabajadores:

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán además de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

1.- Acumular en uno o varios miembros del Comité de Empresa el crédito de horas mensuales retribuidas, al que hace referencia el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. La acumulación de horas, que será como mínimo de cuarenta y ocho horas, se comunicará por escrito a la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo urgencia debidamente justificada.

2.- Disponer de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Asimismo, tendrá derecho a la utilización de fotocopiadora, telefax,... existentes en la Corporación, al objeto de facilitar la información a sus representados, con los mismos controles que se exigen al resto de usuarios. En ningún momento podrá haber control sobre el contenido.

3.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores que representan, debiendo comunicarlo previamente al jefe correspondiente.

Artículo 63º.- Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y Afiliados:

1.- Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2.- Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de empresa, tendrán los siguientes derechos:

a) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

b) Al número de delegados sindicales que por cada Sección Sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en las elecciones al Comité de Empresa, según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores.....	1
De 751 a 2.000 trabajadores.....	2
De 2.001 a 5.000 trabajadores.....	3
De 5.001 en adelante.....	4

Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un solo Delegado sindical.



056

0A3655456

CLASE 8ª

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de Empresa.

3.- Serán funciones de los Delegados Sindicales:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo en la Corporación, y servir de medio de comunicación entre su Sindicato y la Corporación.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene y Comisión Paritaria de interpretación.

c) Ser oídos por la Corporación en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

d) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Corporación deba poner a disposición del Comité de Empresa.

e) Ser informados y oídos por la Corporación con carácter previo, acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.

4.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores de la Corporación en general, ésta pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

5.- Los Delegados Sindicales limitarán sus tareas a la realización de las funciones que le son propias. Asimismo, en materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA:

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de jubilaciones, obligará a las partes a la renegociación de esta materia.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA:

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de subsidios por I.L.T., obligará a las partes a la renegociación del artículo 46 del presente Convenio, sobre la base del índice de absentismo registrado por cada trabajador.

032

003625452



CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA:

La implantación de los nuevos periodos de devengo y liquidación de las pagas extraordinarias de verano y Navidad, establecidos en el artículo 26 del presente Convenio, se producirá a partir del 1º de junio de 1.993, previa la liquidación al 31 de mayo de 1.993 de los importes proporcionalmente devengados hasta esta última fecha.

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que a su entrada en vigor, tengan una edad de 64 o más años de edad, podrán permanecer voluntariamente en situación de alta, como fecha límite, hasta el 31 de diciembre de 1.994. En estos supuestos, el premio de jubilación establecido en el artículo 34.3, experimentará una reducción en su cuantía de un 33,33% por cada año que exceda de los 65 años de edad.

CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA:

Para 1.993, exclusivamente, queda suspendida la revisión salarial prevista en el artículo 4 del presente Convenio. No obstante, si el Estado aprueba un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, superior al aplicado en las tablas salariales, y/o una paga de compensación en concepto de revisión salarial, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, queda obligado a incorporar automáticamente dichos incrementos a las tablas salariales.

SEGUNDO.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE PUESTO DE TRABAJO:

Respecto a los complementos de puesto de trabajo se acuerda incrementarlos en los porcentajes previstos en las leyes de Presupuestos para los ejercicios de 1.992 y 1.993, a saber: los que perciben los conductores adscritos al Servicio de Personal y Régimen Interior por prolongación de jornada; el que corresponde al operario de limpieza que se haga cargo de la organización en las tareas de limpieza; el complemento por la realización de funciones del conductor acumuladas a las siguientes categorías: Conductor Oficial de 1ª, Jefe de Grupo Conductor y Conductor Maquinista Oficial de 1ª, complemento de puestos de trabajo que percibe el Asistente Social responsable del programa de inserción de jóvenes procedentes del Hogar de la Sagrada Familia, así como de la elaboración, seguimiento y control de los proyectos que dentro del Area de Acción Social se incluyan en los convenios con otros organismos oficiales.

Asimismo se crea un complemento de puesto de trabajo de carácter transitorio de 6.336 pesetas mensuales, para retribuir al trabajador que desempeñe el puesto de Aforador, en tanto subsista la acumulación de tareas distintas a las inherentes a tal categoría profesional.

En cuanto a los complementos de carácter personal se mantienen en las mismas cuantías que hasta la fecha



057

0A3655457

CLASE 8ª

TERCERO.- TABLAS SALARIALES 1.992 y 1.993:

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.992

GRUPO: 1

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
BIOLOGO ESPELEOLOGO	131.464	19.720	1.650	65.227	393.383	3.010.116	1	3.010.116
CONSERVADOR COLECTOR	131.464	19.720	1.650	91.097	445.122	3.372.289	7	23.606.023
DIRECTOR DE MUSEO	131.464	19.720	1.650	142.923	548.776	4.097.865	3	12.293.595
INGENIERO DE MONTES	131.464	19.720	1.650	62.652	388.232	2.974.060	1	2.974.060
PROFESOR ENCARGADO SOLFEO	131.464	19.720	1.650	124.996	512.920	3.846.876	1	3.846.876
PROFESOR ENCARGADO VIOLIN	131.464	19.720	1.650	124.996	512.920	3.846.876	1	3.846.876
TECNICO DEPORTIVO	131.464	19.720	1.650	129.674	522.277	3.912.372	2	7.824.744
TECNICO FOTOGRAFIA CIENTIFICA	131.464	19.720	1.650	65.227	393.383	3.010.116	1	3.010.116
TECNICO MUSEOGRAFIA	131.464	19.720	1.650	65.227	393.383	3.010.116	1	3.010.116
TECNICO ACTIVIDADES DIDACTICAS	131.464	19.720	1.650	65.227	393.383	3.010.116	1	3.010.116

GRUPO: 2

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
ASISTENTE SOCIAL	118.931	17.840	1.650	67.508	372.877	2.844.014	2	5.688.028
DIRECTOR CENTRO SOCIAL	118.931	17.840	1.650	34.978	307.817	2.388.594	1	2.388.594
JEFE MONITOR DE BUCEO	118.931	17.840	1.650	978	239.816	1.912.590	1	1.912.590
JEFE MONITOR DE VELA	118.931	17.840	1.650	978	239.816	1.912.590	1	1.912.590
PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	118.931	17.840	1.650	61.367	360.596	2.758.045	1	2.758.045
RESTAURADOR	118.931	17.840	1.650	67.508	372.877	2.844.014	1	2.844.014
TECNICO DE ADMON. NO TITULADO	118.931	17.840	1.650	65.609	369.079	2.817.429	1	2.817.429

GRUPO: 3

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
ENCARGADO GENERAL	105.716	15.857	1.650	47.349	306.131	2.353.002	2	4.706.005
JEFE ADMIVO. 2ª	105.716	15.857	1.650	72.873	357.177	2.710.330	1	2.710.330
ESPECIALISTA EN TEXTILES	105.716	15.857	1.650	35.270	281.972	2.183.891	1	2.183.891
OFICIAL ADMIVO. 1ª (4)	105.716	15.857	1.650	44.392	300.216	2.311.598	4	9.246.391
JEFE DE LABORATORIO (4)	105.716	15.857	1.650	40.099	291.631	2.251.503	1	2.251.503
DELINEANTE PROYECTISTA (4)	105.716	15.857	1.650	38.997	289.426	2.236.069	1	2.236.069
PREPARADOR LABORANTE (6)	105.716	15.857	1.650	35.270	281.972	2.183.891	1	2.183.891

GRUPO: 4

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
ENC. SERVICIOS SUBALTERNOS	96.466	14.470	1.650	42.176	277.285	2.134.434	1	2.134.434
CAPATAZ	96.466	14.470	1.650	32.269	257.470	1.995.732	6	11.974.394
JEFE DE GRUPO (5)	96.466	14.470	1.650	26.205	245.342	1.910.836	5	9.564.181
JEFE DE GRUPO VIGILANTE (5)	96.466	14.470	1.650	32.269	257.470	1.995.732	1	1.995.732
JEFE DE GRUPO CONDUCTOR (5)	96.466	14.470	1.650	26.205	245.342	1.910.836	3	5.732.509
OFICIAL. ADMTO. 2ª (5)	96.466	14.470	1.650	35.802	264.535	2.045.187	2	4.090.375
ENC. DEL REFUGIO DE ALTAVISTA (6)	96.466	14.470	1.650	10.609	214.150	1.692.492	2	3.384.983
ENC. PATRIMONIO MOBILIARIO (5)	96.466	14.470	1.650	39.933	272.799	2.103.033	1	2.103.033
ENC. DE MANT. MUSEOS (6)	96.466	14.470	1.650	28.914	250.760	1.948.760	1	1.948.760
ENC. DE MNTO. ESCUELA DE VELA (6)	96.466	14.470	1.650	5.136	203.204	1.615.868	1	1.615.868
ENC. DE TALLER MUSEOS (6)	96.466	14.470	1.650	5.136	203.204	1.615.868	1	1.615.868
JEFE DE TALLER MUSEOS (6)	96.466	14.470	1.650	5.136	203.204	1.615.868	1	1.615.868
JEFE DE TALLER ARTESANIA	96.466	14.470	1.650	30.243	253.418	1.967.365	1	1.967.365
PROFESORA DE TALLER ARTESANIA	96.466	14.470	1.650	30.243	253.418	1.967.365	1	1.967.365
PROFESORA DE CENTRO SOCIAL	96.466	14.470	1.650	42.847	278.625	2.143.816	3	6.431.448
AYUDANTE DE OBRA	96.466	14.470	1.650	46.809	286.551	2.199.294	3	6.597.881

GRUPO: 5

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
AUXILIAR CLINICO	87.876	13.181	1.650	16.738	209.227	1.642.565	1	1.642.565
OPERADOR INFORMATICO	87.876	13.181	1.650	52.701	281.154	2.146.052	1	2.146.052
GRABADOR INFORMATICO (6)	87.876	13.181	1.650	49.212	274.175	2.097.204	1	2.097.204
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	87.876	13.181	1.650	32.876	241.503	1.868.501	3	5.605.502
AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	87.876	13.181	1.650	20.570	216.892	1.696.222	1	1.696.222
CARPINTERO OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	2	3.231.738
ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	6	9.695.214
CONDUCTOR OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	7	11.311.083
ELECTRICISTA OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	2	3.231.738
FONATNERO OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	2	3.231.738
PINTOR OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	2	3.231.738
CONDOC. MAQ. OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	26.466	228.684	1.778.765	1	1.778.765
MAQUINISTA OFICIAL DE 1ª (6)	87.876	13.181	1.650	26.466	228.684	1.778.765	2	3.557.531
ALBAÑIL OFICIAL DE 2ª (7)	87.876	13.181	1.650	8.495	192.742	1.527.170	4	6.108.679
PINTOR OFICIAL DE 2ª (7)	87.876	13.181	1.650	8.495	192.742	1.527.170	1	1.527.170
VIGILANTE DE OBRA (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	9	14.542.821
ANALISTA DE LABORATORIO (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	2	3.231.738
CONDUCTOR (6)	87.876	13.181	1.650	14.831	205.413	1.615.869	4	6.463.476
AFORADOR (7)	87.876	13.181	1.650	8.495	192.742	1.527.170	1	1.527.170

GRUPO: 6

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGAS INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
OPERARIO DE LIMPIEZA (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	25	36.589.046
GUARDIAN (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	3	4.390.686
GUARDIAN NOCTURNO (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	1	1.463.562
VIGILANTE (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	2	2.927.124
VIGILANTE NOCTURNO (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	3	4.390.686
PEON (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	41	60.006.036
PEON VIGILANTE (8)	79.947	11.992	1.650	12.900	185.694	1.463.562	15	21.953.428
VIGILANTE DE BALSAS (7)	79.947	11.992	1.650	17.443	194.781	1.527.169	1	1.527.169
MOZO (8)	79.947	11.992	1.650	13.167	186.229	1.467.306	1	1.467.306
MOZO MARINERO (8)	79.947	11.992	1.650	12.901	185.696	1.463.577	4	5.854.307
OPERARIO DE RETEN	79.947	11.992	1.650	13.167	186.229	1.467.306	8	11.738.446

415.168.012



058

0A3655458

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.993

CLASE 8ª

GRUPO: 1

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
BIOLOGO ESPELEOLOGO	133.958	20.094	1.650	66.464	400.844	3.066.834	1	3.066.834
CONSERVADOR COLECTOR	133.958	20.094	1.650	92.825	453.566	3.435.884	7	24.051.191
DIRECTOR DE MUSEO	133.958	20.094	1.650	145.634	559.184	4.175.212	3	12.525.636
INGENIERO DE MONTES	133.958	20.094	1.650	63.840	395.597	3.030.100	1	3.030.100
PROFESOR ENCARGADO SOLFEO	133.958	20.094	1.650	127.367	522.650	3.919.473	1	3.919.473
PROFESOR ENCARGADO VIOLIN	133.958	20.094	1.650	127.367	522.650	3.919.473	1	3.919.473
TECNICO DEPORTIVO	133.958	20.094	1.650	132.134	532.183	3.986.207	2	7.972.415
TECNICO FOTOGRAFIA CENTIFICA	133.958	20.094	1.650	66.464	400.844	3.066.834	1	3.066.834
TECNICO MUSEOGRAFIA	133.958	20.094	1.650	66.464	400.844	3.066.834	1	3.066.834
TECNICO ACTIVIDADES DIDACTICAS	133.958	20.094	1.650	66.464	400.844	3.066.834	1	3.066.834

GRUPO: 2

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
ASISTENTE SOCIAL	121.187	18.178	1.650	68.789	379.952	2.897.602	3	8.692.805
DIRECTOR CENTRO SOCIAL	121.187	18.178	1.650	35.642	313.657	2.433.537	1	2.433.537
JEFE MONITOR DE BUCEO	121.187	18.178	1.650	997	244.367	1.948.507	1	1.948.507
JEFE MONITOR DE VELA	121.187	18.178	1.650	997	244.367	1.948.507	1	1.948.507
PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO	121.187	18.178	1.650	62.531	367.436	2.809.991	1	2.809.991
RESTAURADOR	121.187	18.178	1.650	68.789	379.952	2.897.602	1	2.897.602
TECNICO DE ADMON. NO TITULADO	121.187	18.178	1.650	66.854	376.081	2.870.506	1	2.870.506
GESTOR SERVICIOS SOCIALES	121.187	18.178	1.650	68.789	379.952	2.897.602	1	2.897.602

GRUPO: 3

CATEGORIA	SUELDO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE INCENTIVOS	PAGAS EXTRAS (x2)	SALARIO ANUAL	Nº DE PLAZAS	SALARIO CATEGORIAS
ENCARGADO GENERAL	107.721	16.158	1.650	48.247	311.937	2.397.259	2	4.794.517
JEFE ADMIVO. 2ª	107.721	16.158	1.650	74.255	363.954	2.761.373	1	2.761.373
ESPECIALISTA EN TEXTILES	107.721	16.158	1.650	35.939	287.321	2.224.945	1	2.224.945
OFICIAL ADMIVO. 1ª (4)	107.721	16.158	1.650	45.234	305.911	2.355.075	4	9.420.301
JEFE DE LABORATORIO (4)	107.721	16.158	1.650	40.860	297.162	2.293.833	1	2.293.833
DELINCEANTE PROYECTISTA (4)	107.721	16.158	1.650	39.737	294.916	2.278.112	1	2.278.112
PREPARADOR LABORANTE (6)	107.721	16.158	1.650	35.939	287.321	2.224.945	1	2.224.945

GRUPO: 4		SUELDO	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	SALARIO	Nº DE	SALARIO
CATEGORIA	BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	INCENTIVOS	EXTRAS (x2)	ANUAL	PLAZAS	CATEGORIAS
ENC. SERVICIOS SUBALTERNOS	98.296	14.744	1.650	42.976	282.544	2.174.540	1	2.174.540
CAPATAZ	98.296	14.744	1.650	32.881	262.354	2.033.211	6	12.199.268
JEFE DE GRUPO (5)	98.296	14.744	1.650	26.702	249.996	1.946.705	5	9.733.524
JEFE DE GRUPO VIGILANTE (5)	98.296	14.744	1.650	32.881	262.354	2.033.211	1	2.033.211
JEFE DE GRUPO CONDUCTOR (5)	98.296	14.744	1.650	26.702	249.996	1.946.705	3	5.840.114
OFICIAL. ADMTO. 2ª (5)	98.296	14.744	1.650	36.481	269.554	2.083.612	2	4.167.223
ENC. DEL REFUGIO DE ALTAVISTA (6)	98.296	14.744	1.650	10.810	218.212	1.724.219	2	3.448.438
ENC. PATRIMONIO MOBILIARIO (5)	98.296	14.744	1.650	40.691	277.973	2.142.543	1	2.142.543
ENC. DE MANT. MUSEOS (6)	98.296	14.744	1.650	29.462	255.517	1.985.350	1	1.985.350
ENC. DE MNTO. ESCUELA DE VELA (6)	98.296	14.744	1.650	5.233	207.059	1.646.143	1	1.646.143
ENC. DE TALLER MUSEOS (6)	98.296	14.744	1.650	5.233	207.059	1.646.143	1	1.646.143
JEFE DE TALLER MUSEOS (6)	98.296	14.744	1.650	5.233	207.059	1.646.143	1	1.646.143
JEFE DE TALLER ARTESANIA	98.296	14.744	1.650	30.817	258.225	2.004.309	1	2.004.309
PROFESORA DE TALLER ARTESANIA	98.296	14.744	1.650	30.817	258.225	2.004.309	1	2.004.309
PROFESORA DE CENTRO SOCIAL	98.296	14.744	1.650	43.660	283.911	2.184.113	3	6.552.338
AYUDANTE DE OBRA	98.296	14.744	1.650	47.697	291.986	2.240.633	3	6.721.898
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	98.296	14.744	1.650	35.323	267.237	2.067.392	1	2.067.392

GRUPO: 5		SUELDO	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	SALARIO	Nº DE	SALARIO
CATEGORIA	BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	INCENTIVOS	EXTRAS (x2)	ANUAL	PLAZAS	CATEGORIAS
AUXILIAR CLINICO	89.543	13.431	1.650	17.056	213.197	1.673.356	1	1.673.356
OPERADOR INFORMATICO	89.543	13.431	1.650	53.701	286.487	2.186.389	1	2.186.389
GRABADOR INFORMATICO (6)	89.543	13.431	1.650	50.146	279.377	2.136.616	1	2.136.616
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	89.543	13.431	1.650	33.500	246.085	1.903.574	3	5.710.722
AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	89.543	13.431	1.650	20.960	221.006	1.728.022	1	1.728.022
CARPINTERO OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	2	3.292.303
ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	6	9.876.910
CONDUCTOR OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	7	11.523.061
ELECTRICISTA OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	2	3.292.303
FONATNERO OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	2	3.292.303
PINTOR OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	2	3.292.303
CONDOC. MAQ. OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	26.968	233.022	1.812.132	1	1.812.132
MAQUINISTA OFICIAL DE 1ª (6)	89.543	13.431	1.650	26.968	233.022	1.812.132	2	3.624.263
ALBAÑIL OFICIAL DE 2ª (7)	89.543	13.431	1.650	8.656	196.398	1.555.765	4	6.223.060
PINTOR OFICIAL DE 2ª (7)	89.543	13.431	1.650	8.656	196.398	1.555.765	1	1.555.765
VIGILANTE DE OBRA (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	9	14.815.364
ANALISTA DE LABORATORIO (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	2	3.292.303
CONDUCTOR (6)	89.543	13.431	1.650	15.112	209.311	1.646.152	4	6.584.606
AFORADOR (7)	89.543	13.431	1.650	8.656	196.398	1.555.765	1	1.555.765

GRUPO: 6		SUELDO	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	SALARIO	Nº DE	SALARIO
CATEGORIA	BASE	RESIDENCIA	TRANSPORTE	INCENTIVOS	EXTRAS (x2)	ANUAL	PLAZAS	CATEGORIAS
OPERARIO DE LIMPIEZA (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	25	37.273.753
GUARDIAN (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	2	2.981.900
GUARDIAN NOCTURNO (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	1	1.490.950
VIGILANTE (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	2	2.981.900
VIGILANTE NOCTURNO (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	3	4.472.850
PEON (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	41	61.128.955
PEON VIGILANTE (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	15	22.364.252
VIGILANTE DE BALSAS (7)	81.464	12.220	1.650	17.774	198.475	1.555.759	1	1.555.759
MOZO (8)	81.464	12.220	1.650	13.417	189.761	1.494.759	1	1.494.759
MOZO MARINERO (8)	81.464	12.220	1.650	13.145	189.217	1.490.950	4	5.963.858
OPERARIO DE RETEN	81.464	12.220	1.650	13.417	189.761	1.494.759	8	11.958.072
PORTERO RECEPCIONISTA	81.464	12.220	1.650	17.774	198.475	1.555.759	1	1.555.759



059

0A3655459

CLASE 8ª

CUARTO.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA Y CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Se transforma una plaza de Guardián en Portero-Recepcionista, con el fin de adecuar la misma a las funciones que realmente se vienen desempeñando en la puerta principal del Palacio Insular.

b) En sesión de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el pasado día 18 de junio de 1.992, se acordó, con respecto al personal del Hogar de la Sagrada Familia, analizar y estudiar las posibles alternativas y reconversiones del citado personal mediante, entre otras medidas, la recolocación de dicho personal en otros centros o servicios dependientes de esta Corporación.

En aplicación de dicho acuerdo, se producen las siguientes modificaciones.

- Se suprime una plaza de Profesor Titulado de Preescolar de la plantilla del Hogar de la Sagrada Familia, creándose simultáneamente una plaza de Gestor de Servicios Sociales en la plantilla del Personal Laboral al Servicio directo de la Corporación, con las siguientes funciones:

Elaboración, desarrollo y control de los Cursos de formación para Colectivos Especiales. Su contenido es el siguiente:

a) Preparación de los expedientes para solicitud de los cursos

b) Relaciones con las Administraciones Públicas competentes para el otorgamiento de los cursos

c) Elaboración de los programas educacionales

d) Control y seguimiento de los objetivos fijados

e) Apoyo de todas las actividades que se desarrollan en el Area en materia de colectivos especiales, colaborando además con el Gabinete de Inserción Socio Laboral para Minusválidos y con la Sociedad Insular para la Promoción de Minusválidos (SINPROMI)

f) Colaboración en la elaboración de cursos o jornadas para formadores en materia de minusválidos.

- Se suprime una plaza de Auxiliar Educativo de la plantilla del Hogar de la Sagrada Familia, creándose simultáneamente una plaza de Auxiliar de Servicios Sociales en la plantilla del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, con las siguientes funciones:

a) Control de los pisos de exacogidos del Hogar de la Sagrada Familia. (Inspección diaria)

b) Seguimiento y control de las necesidades vitales de los jóvenes

c) Apoyo al Coordinador del Programa de Tercera Edad y Exacogidos (protección de jóvenes en situación de riesgo)

d) Atención de necesidades de los animadores socioculturales en el desarrollo de actividades en los centros.

Se traslada una plaza de Asistente Social de la plantilla del Hogar de la Sagrada Familia a la del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

Las referidas plazas se adscriben al Servicio de Sanidad y Acción Social.

4.- A la vista de la solicitud del funcionario **Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO** de reconocimiento de servicios previos prestados como contratado laboral para la Compañía Transmediterránea S.A., desde el 1 de enero de 1952 hasta el 31 de enero de 1961, y visto asimismo el informe emitido al respecto por la Subdirección General de Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas, como consecuencia de la consulta realizada por esta Corporación, en el sentido de que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, los servicios prestados en las Sociedades Estatales regulados en el art. 6,1 a) y b) de la Ley General Presupuestaria, en el que se encuentra incluida la mencionada Compañía, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda desestimar la referida solicitud y por tanto no efectuar el reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. Martín Marrero durante el referido período de tiempo, a efectos de lo establecido en la mencionada Ley.

5.- En relación con la determinación, con carácter definitivo, de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario de la Corporación para 1992, por parte del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Don Paulino Rivero Baute, se procede a explicar el contenido de su propuesta que supone dar formalmente por concluidas las negociaciones mantenidas con las Organizaciones Sindicales con representación en esta Corporación durante el año 1992, y, ante la falta de acuerdo con éstas, aplicar con carácter definitivo el acuerdo corporativo nº 1 de 27 de julio de 1989 a las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo para 1992.

A continuación el portavoz del Grupo Político ICAN, Don Melchor Núñez Pérez, manifiesta su preocupación por no haberse agotado todas las posibilidades en la negociación y pregunta si se ha prestado la conformidad con dicha propuesta por parte de los referidos representantes sindicales.

Ante esto, el Sr. Rivero Baute indica que su propuesta ya fue sometida a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, a cuyas sesiones asiste el Presidente de la Junta de Personal de la Cor-



CLASE 8.A



060

0A3655460



poración, por lo que ya ha tenido ocasión de manifestar el parecer de dichos representantes al respecto. Asimismo manifiesta que para 1993 se ha establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado un marco legal general aplicable a las negociaciones colectivas que se realicen en las Administraciones Públicas y que es de aplicación a este Cabildo Insular, debiendo adecuarse a sus previsiones los crecimientos retributivos derivados de dichas negociaciones, por lo que para el presente año el grupo gobernante está abierto a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, Corporación y Funcionarios, pero siempre dentro del mencionado marco legal.

Respecto de la mencionada propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia Don Domingo Perera Hernández, Consejero del Grupo Político PSOE, dice que ésta no está clara.

Finalmente se procede a efectuar la correspondiente votación, adoptándose el siguiente acuerdo, con los votos a favor de los Grupos Políticos ATI y PP, y con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN:

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la aplicación para el año 1992 del Acuerdo Corporativo nº 1 de 27 de julio de 1989, sobre Condiciones de Trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular, y vistos el informe emitido al respecto por el Servicio de Personal y Régimen Interior, así como el dictamen emitido por la correspondiente Comisión Informativa,

RESULTANDO que el art. 2 del mencionado Acuerdo establecía para éste una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991, recogiendo igualmente el compromiso de la Administración y Sindicatos de iniciar negociaciones antes del 31 de Octubre de dicho año.

RESULTANDO que como consecuencia de las solicitudes de los diferentes Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación la Mesa de Negociación se constituyó el día 12 de marzo de 1991, iniciándose así el correspondiente proceso de negociación, sin haberse conseguido alcanzar hasta la fecha un acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios.

CONSIDERANDO que conforme al mencionado art. 2 del Acuerdo de 27 de julio de 1989 si transcurrido el plazo de su vigencia no se hubiere adoptado un nuevo acuerdo este quedará automáticamente prorrogado, por lo que ante la falta de acuerdo se ha venido aplicando éste, con carácter provisional, a las condiciones de trabajo de 1992.

CONSIDERANDO que desde el mes de noviembre pasado no se reúne la referida Mesa de Negociación, tras haberse rechazado por parte de las Organizaciones Sindicales la propuesta realizada por la Corporación.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el art. 37 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos en los casos en que no se produzca acuerdo en su negociación o no se alcance la aprobación expresa y formal a que alude el art. 35 de dicha Ley.

El Pleno acuerda dar formalmente por concluidas las negociaciones con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y, ante la falta de acuerdo con éstas, la aplicación con carácter definitivo del Acuerdo Corporativo nº 1 de 27 de julio de 1989 a las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Cabildo Insular.

6.- Visto el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior en relación con la existencia de los siguientes errores materiales, de hecho o aritméticos, en el Catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992:

1) El puesto nº 5, Jefe de Grupo de Prensa, Grupo D, Nivel 16, con un régimen de plena disponibilidad, figura con un Complemento Específico de 540.588.- ptas., debiendo ascender el importe anual de éste a 690.768.- ptas. a fin de retribuir así el régimen de dedicación del mismo.

2) El puesto nº 295, Auxiliar Administrativo de Personal Laboral, adscrito al Area de Presidencia, Grupo D, Nivel 14, debe figurar con un Complemento Específico de 420.468.- ptas. y no de 330.372.- ptas. como se indica en el mencionado Acuerdo.

3) Los puestos números 21, Jefe de Negociado de Personal Funcionario adscrito al Area de Presidencia, 300, Jefe de Unidad de Organismos y Empresas Participadas, 335, Jefe de Grupo de Intervención y 269, Jefe de Unidad de Fiscalización, adscritos al Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, deben figurar con un régimen de prolongación de jornada, como corresponde a todas las Jefaturas de Negociado, Unidad y Grupo.

4) La denominación completa del puesto nº 131 adscrito al Area de Infraestructura debe ser Jefe de la Unidad Técnica de Ejecución de Obras Hidráulicas, y no Jefe de la Unidad Técnica de Obras Hidráulicas como figura en el repetido Acuerdo.

5) El puesto nº 227, Jefe de la Unidad Técnica Superior de Deportes, adscrito al Area de Cultura, Educación y Deportes, Grupo A, Nivel 24, debe figurar con un Complemento Específico de 1.364.700.- ptas. y no con 919.008.- ptas.

6) Los puestos números 397, 398 y 399 figuran con un Complemento Específico de 450.492.- ptas., debiendo éste ascender, de conformidad con el Acuerdo Corporativo nº 1 de 10 de junio de 1991, a la cantidad de 420.468.- ptas.



061

0A3655461



CLASE 8ª

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior y en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno acuerda efectuar la corrección de los referidos errores, quedando los correspondientes puestos de trabajo incluidos en el Catálogo como se indica a continuación:

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

P. UNIDAD ORGANICA CATEGORIA GR. N. C.ESPE. DE. FP. H.

AREA DE PRESIDENCIA

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

5 JEFE DE GRUPO DE Prensa D 16 690768 PD LD

SERVICIO ADMINISTRATIVO PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

21 PERSONAL FUNCIONARIO JEFE DE NEGOCIADO A 22 919008 PJ CM
295 PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 14 420468 CM

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

300 ORG. Y EMPRESAS PARTICIP. JEFE DE UNIDAD C 18 570624 PJ CM

INTERVENCION DE FONDOS

335 INTERVENCION JEFE DE GRUPO D 16 540588 PJ CM
269 FISCALIZACION JEFE DE UNIDAD C 18 570624 PJ CM

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO TECNICO PLANIFICACION HIDRAULICA

131 OBRAS HIDRAULICAS JEFE UNIDAD TEC.EJEC.OB. HIDRAULICAS B 20 786882 PJ CM

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

227 DEPORTES JEFE DE UNIDAD TECNICA SUPERIOR A 24 1364700 PJ CM

180

0A322201

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

397 CAZA	AGENTE DE CAZA	D 14 420468	CM
398 CAZA	AGENTE DE CAZA	D 14 420468	CM
399 CAZA	AGENTE DE CAZA	D 14 420468	CM

7.- El Pleno queda enterado de los escritos del Grupo Socialista de esta Corporación relativos a la modificación de la composición del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de los cuales Don Santiago Pérez García pasa a ser vocal titular en dicho Consejo y Don Juan Carlos Alemán Santana representante suplente de dicho Grupo Político.

En consecuencia, la representación de esta Corporación en dicho Organismo Autónomo será la siguiente:

ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO "HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

PRESIDENTE: D^a M^a LUISA ZAMORA RODRIGUEZ.

- VOCALES:** Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ.
 Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ.
 Don LORENZO DORTA GARCIA.
 D^a MERCEDES PEREZ SCHWARTZ.
 Don SANTIAGO PEREZ GARCIA.
 Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA.
 Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

SUPLENTE POR CADA GRUPO POLITICO:

- POR ATI:** Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA.
 Don MARCOS BRITO GUTIERREZ.
 Don ANTONIO LOPEZ BONILLO.
- POR PSOE:** Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ.
 Don JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA.
- POR PP:** Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ.
- POR ICAN:** Don WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO.

SERVICIO DE SECRETARIA

8.- En cumplimiento de lo que dispone el art^o 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el art^o 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 18 de Enero al 18 de Marzo de 1993, ambos inclusive.



062

0A3655462



CLASE 8ª

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

9.- Vista Moción del Grupo Socialista, proponiendo la separación de los Museos Arqueológico y Etnográfico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Las razones que recomiendan la separación funcional de las actividades museísticas en el campo de la arqueología y la etnografía desarrolladas por el Organismo Autónomo de Museos y Centros, son las siguientes.

Desde el punto de vista científico hay que considerar que la arqueología y etnografía tienen objetos de estudio diferentes, con objetivos, metodología y técnicas de investigación asimismo diferentes. Sin ser las únicas, estas diferencias se establecen sobre todo en tanto que la arqueología persigue la reconstrucción cultural de sociedades desaparecidas, de las que sólo quedan sus restos materiales, mientras que la etnografía se centra en el estudio de los rasgos culturales vivos en el presente. Aunque esto puede ser matizado en algún sentido, dado que, en cualquier caso, ambas disciplinas se ocupan del estudio de la cultura, el hecho de investigar fundamentalmente basándose en objetos materiales o, por el contrario, en el comportamiento cultural de las poblaciones vivas, comporta una notoria divergencia de presupuestos teóricos y científicos.

Junto a otras razones histórico-académicas, lo anterior constituye el trasfondo que explica que en Europa, desde el pasado siglo, exista una clara demarcación entre estas dos disciplinas, tanto en las universidades como en los museos. Ciertamente, en América la trayectoria ha sido distinta y especialmente en México, donde ha habido desarrollos paralelos de la arqueología y la etnografía. Pero esto se ha debido a un hecho relevante, la presencia "viva" de comunidades indígenas que hacen posible un "continuum" entre la prehistoria y el presente.

En Canarias, aunque hay evidencias de la continuidad cultural entre las poblaciones aborígenes a través de la historia del archipiélago es nefasto adoptar posiciones maximalistas en el sentido de o bien afirmar que hay una ruptura radical entre nuestra prehistoria y nuestra historia, o bien suponer que lo esencial de nuestra cultura es lo aborigen. Aunque los estudios sobre esta temática tienen mucho que aportar, la cuestión de fondo sigue siendo la misma: que la arqueología habrá de continuar en su intento de interpretar cómo fue la sociedad aborigen, mientras que la etnografía tendrá que poner de relieve los rasgos que definen a los canarios actuales.

En esta línea, hay aspecto que ha de ser destacado. La denominación "Museo Arqueológico y Etnográfico" es confusa, puesto que no se trata de una institución que investigue conjuntamente en estos dos terrenos, ni siquiera las posibles conexiones históricas entre los aborígenes y los canarios actuales. De hecho, no hay, ni ha habido, ninguna línea de investigación que aborde esas cuestiones y, en la práctica, las actividades desarrolladas han sido totalmente independientes en los dos campos.

Para insistir un poco más en esto, a falta de que sepamos algo suficientemente relevante sobre las conexiones históricas entre los aborígenes y los canarios actuales, es claro que los objetivos de la investigación arqueológica seguirán estando relacionados a la reconstrucción de unas culturas desaparecidas de hecho, es decir de unas sociedades que dejaron de existir como tales, mientras que la etnografía continuará ocupándose del estudio de los rasgos culturales de la sociedad actual.

Aparte de las razones de carácter científico mencionadas hay que considerar también otras de carácter institucional y administrativo:

Dado que en la práctica las actividades museísticas en los terrenos de la arqueología y la etnografía desarrolladas por el Museo Arqueológico y Etnográfico son independientes, sin ninguna conexión científica, la separación formal de estas actividades expresaría más claramente la oferta museística real del Cabildo de Tenerife. El hecho de que, oficialmente existan dos instituciones diferentes -Museo Arqueológico y Museo Etnográfico (Casa de Carta), con presupuestos propios, actividades específicas, etc., constituye un reconocimiento tácito de que se trata de dos ámbitos de actuación museística diferentes.

En la práctica, sin embargo, esto no ha permitido un desarrollo real de la "sección" de etnografía ya que no se ha dispuesto de un plan de prioridades tanto desde el punto de vista de la conservación como de la investigación. Esta situación se traduce en la total falta de correspondencia observada, entre otras cuestiones, entre las propuestas de actividades para el Museo Etnográfico reflejadas en los Presupuestos de los últimos años y la actividad real desarrollada en el terreno de la etnografía. La separación de los dos museos permitiría, además, un mayor y más cercano control de ambos museos desde el punto de vista de la evaluación de sus respectivas actividades.

De hecho, se puede constatar que la unificación actual impide observar el abandono de la etnografía, mediante la presentación circunstancial de actividades en el otro, la arqueología, como si se tratara de actividades conjuntas de las dos "secciones" del Museo Arqueológico y Etnográfico.

La separación formal de las actividades museísticas en los campos de la arqueología y la etnografía se justifican tanto por razones científicas como institucionales y administrativas. La actual configuración del Museo Arqueológico y Etnográfico como centro unificado no se debió a criterios de conveniencia científica y museística.

En tanto que han cambiado sustancialmente las circunstancias que en su día aconsejaron tal unificación, se hace necesario en la actualidad reconsiderarla con vistas a mejorar la oferta museística global del OAMC.



063

0A3655463



CLASE 8ª

Finalmente es necesario tomar en consideración la ubicación del Museo Etnográfico ya que actualmente la Casa de Carta por su propia situación geográfica limita la asistencia de un mayor número de visitantes. En este sentido se debe instalar definitivamente el Museo Etnográfico en el edificio que actualmente acoge al Museo de Ciencias Naturales, y que en su día albergará también al Arqueológico. De esta manera la oferta cultural proyectada para el antiguo Hospital Civil se verá sustancialmente mejorada ya que este centro ofrecerá las mejores posibilidades para que los ciudadanos de la isla y visitantes conozcan nuestro patrimonio etnográfico. En esa línea proponemos así mismo que la actual Casa de Carta sea una hijuela del Museo Etnográfico como oferta complementaria.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos:

Adoptar el acuerdo de proceder a la separación orgánica del Museo Arqueológico y el Museo Etnográfico tal como en su día se proyectó, garantizando los elementos de coordinación lógica entre todos los Museos actuales pertenecientes a esta Corporación a través del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Iniciar el estudio técnico de la ubicación del Museo Etnográfico en las Dependencias del Antiguo Hospital Civil.

Proceder a la ejecución de los trámites administrativos conducentes a hacer efectivo estos acuerdos."

Prevía deliberación, el Pleno acuerda crear una Comisión Especial de Estudio sobre la reorganización del Organismo Autónomo y modificación de sus Estatutos.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo intervino Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, (ICAN), indicando que consideraba muy importante la moción presentada y que debería ser objeto de estudio y pronunciamiento por el Organismo Autónomo de Museos.

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO (ATI), dijo que el contenido de la moción está en estudio, pero que no debe ser objeto de pronunciamiento en estos momentos.

Dª Mª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ (PSOE), tras felicitar al Consejero Don ANTONIO LOPEZ BONILLO por la ejecución de las obras de los Museos, dijo que deberían modificarse los Estatutos del Organismo Autónomo, sin perjuicio de aplazar para el futuro la decisión de separar los museos.

Abierto un nuevo turno de intervenciones, Don ANTONIO LOPEZ BONILLO dijo que aceptaba crear una Comisión de Estudio sobre la reor-

ganización y modificación de los Estatutos y Reglamentos del Organismo Autónomo, en la que se contemple la solución propuesta.

Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ, indicó que la citada Comisión debería ser política, si bien sería conveniente contar con el asesoramiento de los Directores de los Museos.

10.- Vista Moción de los Grupos Políticos ATI y PP sobre el traslado a Las Palmas de la Dirección Territorial de Sanidad y Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Consejo de Ministros ha aprobado una reordenación de la estructura regional del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se crea la Dirección Territorial de Sanidad y Consumo en Las Palmas de Gran Canaria, suprimiéndose las dos direcciones provinciales existentes y la propia Dirección Territorial del INSALUD en Canarias, ubicada en Tenerife.

Esta reordenación administrativa aprobada por el Consejo de Ministros representa un cambio sustancial en la distribución de los órganos del Estado en Canarias. Porque, al ser transferidas a los órganos periféricos del Ministerio las competencias de gestión sanitaria que actualmente desempeña la Dirección Territorial del INSALUD en Canarias -con sede en Santa Cruz de Tenerife-, ocurre, de hecho, que de nuevo se trasvasa a Las Palmas el ejercicio a nivel regional de unas competencias estatales ejercidas en Tenerife.

Como en otras ocasiones de la historia reciente de Canarias, el Ministerio de Sanidad ha vuelto a hacer gala de una falta de conocimiento sobre las especiales características que concurren en el modelo político-administrativo de Canarias. Nuestro archipiélago es una región con doble capitalidad, donde existe una permanente demanda de equilibrio político y administrativo. Esta circunstancia hace necesaria que cualquier modificación del status quo existente haya de ser pactada con las instituciones representativas de las Islas Canarias.

El Cabildo de Tenerife ya tuvo ocasión, en julio de 1990, de expresar meridianamente su posición sobre estas cuestiones. El Pleno de la Corporación aprobó entonces una moción de ATI -que se adjunta a esta propuesta- en la que venía a reconocerse el traslado a Las Palmas de Gran Canaria de la Jefatura Superior de Policía, ya que en esa ciudad tiene su sede el Delegado del Gobierno de Canarias, mando natural de los efectivos policiales de esta región.

En dicha moción ya se advertía la necesidad de que la Dirección Territorial en Canarias del Ministerio de Sanidad y Consumo se estableciera en Tenerife, porque aquí tiene su sede la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Y todos los grupos políticos del Cabildo expresaron su coincidencia en este punto.

En julio de 1990, la moción de ATI, expresaba claramente la necesidad de que no se siguiera improvisando en esta materia: "No es admisible -se decía entonces- una reubicación de las sedes institucionales entre las dos capitales canarias, sin alcanzar un acuerdo global en la Comunidad Autónoma Canaria, y desde ésta con la Administración central. No es admisible que los traslados se realicen a cuentagotas, sin un diseño global del reparto del poder institucional entre las dos capitales canarias, más allá del que ya se estableció en el Estatuto de



064

0A3655464

**CLASE 8ª**

Autonomía, que contempla la rotación de la presidencia del Gobierno regional y el establecimiento permanente del Parlamento de Canarias en Santa Cruz y la Delegación del Gobierno central en Las Palmas.

La isla de Tenerife podría aceptar una revisión de las ubicaciones de las sedes institucionales siempre que se llegue a un acuerdo claro y explícito sobre el lugar donde se han de establecer dos sedes o direcciones regionales que están pendientes de asignar.

Si se argumenta que la Jefatura Regional de Policía se ha de trasladar a Las Palmas en atención a que su jefe directo, el delegado del Gobierno, se encuentra en esa ciudad, y en atención a la muy superior inseguridad ciudadana de la capital Gran Canaria, por idénticos motivos se ha de ubicar en Tenerife la futura Dirección Regional del INSALUD, ya que la Consejería de Trabajo, Sanidad y Servicios Sociales se encuentra en esta isla."

Hoy siguen plenamente válidos los argumentos expresados hace tres años por ATI: Plantearse unilateralmente un traslado competencial entre las dos capitales canarias significa "romper por la vía de los hechos consumados el delicado equilibrio interprovincial que ha de presidir la región canaria, de acuerdo con el espíritu y el articulado del Estatuto de Autonomía.

Por las razones expuestas se propone el siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo que articule su presencia en Canarias en paralelo al lugar donde se encuentra ubicada la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, al objeto de que se pueda producir una mayor cooperación entre los servicios sanitarios estatales y autonómicos.

2º.- Solicitar al Presidente del Gobierno y al Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias que demanden a los ministerios de Sanidad y de Administraciones Públicas la necesidad de que los órganos periféricos del Estado en Canarias se ubiquen en el lugar desde el que la Comunidad Autónoma ejerce esas mismas competencias.

3º.- Mandatar al Presidente del Cabildo de Tenerife para que realice ante el Gobierno de Canarias, el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Administraciones Públicas cuantas gestiones sean precisas para que este racional sistema de ubicación administrativa sea permanentemente aplicado."

300

Previa deliberación, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la indicada moción, en todos sus términos.

En el debate previo a la adopción del presente acuerdo, Don **PAULINO RIVERO BAUTE**, (ATI), dijo que la decisión del Gobierno de que las Direcciones Territoriales de los Organos Periféricos del Estado se sitúen allí donde tienen la sede las Delegaciones de los Ministerios, quiebra en Canarias por dos motivos: su discontinuidad territorial y la doble capitalidad. Estando en Tenerife la Consejería de Sanidad del Gobierno Autónomo debería mantenerse en esta Isla la sede de la Dirección Territorial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Asimismo dijo que esta filosofía se puede generalizar para el resto de las Direcciones Territoriales de los órganos periféricos del Estado.

Don **JUAN CARLOS ALEMÁN SANTANA** (PSOE), dijo que el traslado a Las Palmas de Gran Canaria de la Dirección Territorial del Insalud no es una decisión del Consejo de Ministros, éste sólo ha acordado la supresión de la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, manteniéndose las dos Direcciones Provinciales y creándose una Dirección Territorial de Sanidad Exterior, Control Farmacéutico y Consumo.

La Delegación del Gobierno es una estructura administrativa y la lógica del Estado es colocar esa estructura donde está el Delegado del Gobierno, pero al existir la capitalidad compartida en Canarias y encontrarse en Las Palmas la Delegación del Gobierno, nos encontramos ante una situación de debilidad argumental, sólo defendible desde una posición de revisión del Estatuto.

La moción se basa en el equilibrio administrativo, sin embargo más del 65% de la Administración Autonómica está en Tenerife.

Finalmente, dijo que el Grupo PSOE votará a favor de la moción.

Don **MELCHOR NUÑEZ PEREZ** (ICAN), dijo que la Dirección Territorial debería tener su sede en la Isla de Tenerife.

Intervino en último lugar Don **FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ** (PP), y dijo que esta moción debió haberse planteado por la totalidad de los Grupos Políticos de la Corporación.

10 - Solicitar al Ministerio de Sanidad y Consumo que articule su presencia en Canarias en paralelo al lugar donde se ejercen los servicios.

11.- Conoce el Pleno de la moción presentada por el grupo socialista con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, leída por Dña Mercedes Pérez Schwartz. En el debate interviene D. José Wladimiro Rodríguez Brito quien, en la línea de la moción, entiende que deben utilizarse las plantas endémicas más adecuadas y manifiesta su preocupación por la inexistencia de un adecuado mantenimiento posterior a cargo de los Ayuntamientos, asimismo insiste en evitar la invasión de especies vegetales no autóctonas que podría producir un efecto muy negativo y apunta, por último, la necesidad de instar de los Ayuntamientos un esfuerzo para llevar a cabo el mantenimiento de los ajardinados. D. Lorenzo Dorta García contesta que la selección de las especies se realizó tras la celebración de una reunión con distintas instituciones como el Museo de Ciencias Naturales, la Comunidad Autónoma, ATAN, etc en la que se recomendaba la retirada tan sólo de siete especies de las que venían utilizándose, por otro lado, puntualiza que las plantaciones se llevan a cabo después de redactarse los proyectos correspondientes a los que se incorpora, como mayor garantía, la declaración de impacto ecológico. Manifiesta finalmente que la flora autóctona no siempre puede utilizarse por no encontrarse disponible, encontrándose en marcha



065

0A3655465



CLASE 8ª

la creación de un vivero para la futura utilización de dichas especies en mayores proyectos. Interviene posteriormente Dña Mercedes Schwartz para apuntar que la información que posee su grupo no coincide con las manifestaciones de D. Lorenzo Dorta, quien para finalizar propone se convoque una Comisión Informativa de Medio Ambiente al objeto de tratar este último asunto, la revisión de las especies que deben plantarse y las vías para alcanzar una adecuada coordinación con los Ayuntamientos. Cerrado el debate, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Retirar de las obras de ajardinado que lleva a cabo la Corporación, las siguientes especies vegetales:

Acacia Baileyana, Acacia cyanophylla, Acacia cyclops, Acacia mollissima, Parkinsonia aculeata, Pitosporum tobira y Lantana camara.

Segundo: Incluir en la próxima Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo que se celebre, la discusión de este punto.

Tercero: Insistir en la necesaria coordinación con los Ayuntamientos para llevar a cabo el mantenimiento de los jardines.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

12.- Visto expediente incoado relativo a proyecto de Convenio a suscribir entre la Corporación y los Ayuntamientos de la Isla, para la Campaña de Turismo Social de 1993, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa del Area de Turismo y Transportes, se acuerda:

1º.- Aprobar la parte dispositiva del citado Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de encaminada a la organización de viajes programados a Cataluña y Francia correspondientes a los citados colectivos del respectivo Municipio, con objeto de posibilitar a éstos el conocimiento de dicha Región.

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá

a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de abril a octubre del presente año.

TERCERA.— El plazo de vigencia de este Convenio viene determinado por el período de tiempo señalado.

CUARTA.— El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función a su población, teniendo en cuenta para la Tercera Edad, la población mayor de 60 años; todo ello conforme a los datos contenidos en el censo de 1991.

QUINTA.— La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

Tercera Edad: a razón de un 33% por cada una de las partes implicadas.

Escolares: Cabildo Insular: 45% ; Ayuntamiento 35% y usuario: 20%.

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo Corporativo donde además se le autorice para que pueda retener de las cantidades provinientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, el importe a que alcance la parte a financiar por la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenfa solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de CajaCanarias, Oficina Principal. El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.

SEXTA.— El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente, comprometiéndose a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la Campaña.

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones.

SEPTIMA.— El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo, relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.



066

0A3655466



CLASE 8ª

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinticinco días de antelación, al menos, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación: _____

a) Certificado de residencia expedido en el respectivo Municipio, de cada uno de los usuarios del servicio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, estado civil y D.N.I. vigente. _____

b) Copia del documento que acredite la pensión que percibe el jubilado. _____

De la documentación reseñada en la presente cláusula, para el colectivo de escolares únicamente se requerirá la contemplada en el párrafo a), debiéndose acompañar la oportuna autorización de la persona que ejerza la patria potestad. _____

NOVENA.- No podrán hacer uso de los viajes de Turismo Social del Cabildo Insular de Tenerife, aquellas personas que hayan utilizado sus servicios en el último año. _____

El Cabildo Insular designará para cada viaje dos tutores, de los cuales uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro en la del o de los ayuntamientos, en su caso, participantes". _____

2ª.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir el Convenio de referencia. _____

13.- Visto expediente incoado relativo a proyecto de Convenio a suscribir entre la Corporación y la Sociedad "PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE, S.A." para la promoción exterior de la Isla en el presente ejercicio, y tras el debate al que más adelante se hará relación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, por 14 votos a favor (12 ATI y 2 PP) y 11 abstenciones (9 PSOE y 2 ICAN), se acuerda: _____

1ª.- Aprobar la parte dispositiva del Convenio de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente: _____

PRIMERA.- PROMOCION EXTERIOR. El Cabildo Insular contratará los servicios de la Sociedad para la realización de planes de promoción, comercialización, ferias y seminarios en las que estime deba estar representado el Cabildo Insular en el exterior, de acuerdo con las condiciones que al efecto sean fijadas por el propio Cabildo, o con las que, en su caso, proponga la Sociedad, previa aceptación por parte de la Corporación, en base al presupuesto previsto de cada actuación. _____

280
SEGUNDA.- PUBLICIDAD. El Cabildo contratará los servicios de la Sociedad para el desarrollo de campañas de publicidad, planes de medios, y edición de material publicitario y promocional, de acuerdo con las condiciones fijadas por el Cabildo Insular o con las que proponga la Sociedad, previa aceptación por parte de la Corporación, y en base a los presupuestos cifrados de cada actividad.

TERCERA.- ESTUDIOS E INFORMES. El Cabildo contratará los servicios de la Sociedad en materia de realización de estudios de mercado e informes de coyuntura, de acuerdo con las iniciativas adoptadas por el Cabildo Insular o propuestas por la Sociedad, previa aceptación de la Corporación, y en base a los presupuestos previstos para cada actuación.

CUARTA.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO. A la vista de las propuestas que formule la Sociedad o de las iniciativas que adopte el propio Cabildo, éste, con los asesoramientos que estime convenientes, encomendará a la Sociedad la realización del conjunto de actuaciones o individualizadamente cada una de ellas, en las condiciones propuestas o en las que, de común acuerdo, fijen ambas partes, previa determinación de los porcentajes de participación respectiva.

Se faculta al Sr. Consejero Insular de Turismo y Transportes para que concierte con la Sociedad aquellos actos de promoción cuyo importe no exceda de 1.000.000 pesetas; en el supuesto de que el presupuesto supere dicha cantidad, esta facultad corresponderá al Presidente de la Corporación.

La Sociedad será responsable de la obtención y gestión de los recursos adicionales que fueran necesarios para la realización de cada proyecto, en su caso.

La Sociedad llevará a cabo a su riesgo y ventura la actuación que le haya encomendado la Corporación, en los términos que figuren en el encargo, debiendo presentar asimismo una memoria al finalizar la actividad, en la que se recojan los extremos más relevantes.

El Cabildo fijará en cada supuesto el porcentaje a librar anticipadamente, en su caso, a la Sociedad, en función de las circunstancias de cada proyecto. Entre el libramiento de la cantidad que se anticipe y el comienzo de la actividad, no podrá transcurrir un plazo superior al de un mes.

La cantidad que no haya sido librada inicialmente en el momento de contratar la actividad concreta de que se trate, lo será al finalizarla, una vez entregada la memoria a la que se hace referencia en el apartado anterior, y previa presentación de la correspondiente minuta, a la que se incorporarán la justificación de los gastos realizados, justificación que en cualquier caso será presentada dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que concluya la actividad objeto de la contratación. Si la cantidad realmente invertida excediera de la inicialmente presupuestada, se producirá la correspondiente compensación a favor de la Corporación en el momento de la liquidación final.

QUINTA.- APOYO MATERIAL. El Cabildo prestará apoyo a la Sociedad con los medios materiales y personales que estime oportunos.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y EXTINCIÓN. Este Acuerdo Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma, y sus disposiciones



067

0A3655467



CLASE 8ª

regirán por un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, a no ser que alguna de las partes denuncie su terminación con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

No obstante la denuncia o extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a la realización y financiación de las actividades cuya celebración hubiera sido acordada por ambas partes y que no hayan concluido en el momento de la extinción del Contrato.

El incumplimiento por las partes de los compromisos asumidos en virtud del presente Contrato facultará para su resolución, sin posibilidad de exigir la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

2º.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir el Convenio de referencia.

En el debate al que se hace referencia al comienzo de este acuerdo, intervino en primer lugar D. Victor Alamo para destacar que en el citado Convenio no se concreta qué medios materiales y personales van a ser cedidos por el Cabildo, así como que se advierte que la Corporación avanza de forma muy significativa y comprometida, en apoyo de la Sociedad, frente a la iniciativa privada que se muestra muy rezagada. También señala que le llama la atención de que se haya aprobado este texto en el Consejo de Administración de la Entidad antes que en el propio Cabildo, así como que en el presupuesto de la Sociedad figure una aportación de la Corporación significativamente mayor a la prevista en las consignaciones presupuestarias del Cabildo.

Por D. Melchor Núñez se insiste en que efectivamente se produce a modo de una doble velocidad en el seno de la Entidad, una, rápida y decidida por parte del Cabildo, y otra mucho más lenta por parte de la iniciativa privada. Asimismo, señala dicho Consejero, se echa en falta la existencia de un convenio paralelo al que ahora se somete a debate, en el que se instrumentalicen las relaciones entre la propia Sociedad y la iniciativa privada.

Toma la palabra D. Francisco Marcos, quien explica pormenorizadamente cuál ha sido la tramitación del expediente, manifestando que no es cierto que no se haya sometido el Convenio a la consideración de la Comisión antes que a la del Consejo, sino que aquélla prefirió no entrar a debatir dicho texto hasta que el Consejo se pronunciara.

Por parte del Presidente se pone de manifiesto que normalmente son las Sociedades las que proponen a las instituciones públicas el suscribir aquellos convenios que estimen oportunos, y que en orden a la cuestión planteada por el Grupo PSOE en cuanto al presupuesto, indica

que las previsiones que en esta materia efectúe la Sociedad no tienen por qué afectar al Cabildo.

Por último, el Sr. Núñez propone se realicen aquellas gestiones que sean necesarias para obtener una mayor implicación de la iniciativa privada y de los Ayuntamientos en la marcha de la Sociedad, al propio tiempo que aconseja que se actúe con la máxima prudencia, afirmación que es respaldada por el Consejero D. Francisco Marcos.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

14.- "Visto expediente de cesión gratuita al Ayuntamiento de Icod de los Vinos de dos fincas, propiedades de esta Excm. Corporación Insular, denominadas "El Barranco" y "Charcos, Pardos o Torreón", iniciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 21 de enero de 1993, previo informe del Servicio de Hacienda, acreditando el cumplimiento de los requisitos que exige el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe favorable de Intervención, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1ª) Ceder gratuitamente en pleno dominio al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, las fincas denominadas "El Barranco" y "Charcos, Pardos o Torreón", con destino a la ampliación del Parque del Drago, que aparecen en los asientos números 90 y 92, Epígrafe I-Rústica, del Inventario de Bienes de esta Corporación, y cuya descripción es la siguiente:

Asiento 90.- FINCA EL BARRANCO.

Bien de naturaleza jurídica patrimonial, sito en el término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen "El Barranco", de 4.320,23 m² de superficie, que linda: Al norte, con servientía que conduce al molino, y con terrenos de D. Juan Bernardo Ascanio; al sur, con calle El Barranco, hoy Ctra. General del Norte; al este, con terrenos del Ayuntamiento de Icod; y, al oeste, con camino Los Charcos y con terrenos de D. Bernardo Juan Ascanio.

Esta finca se adquirió por compraventa a D^a María del Carmen Nieves Alvarez Ortega, D. José Arturo y D. Juan Carlos de Lorenzo Cáceres, D^a Catalina, D. Manuel y D^a Adela de Lorenzo Cáceres y Cerón y D. Nicolás Victor de Lorenzo Cáceres y Fernández, en representación de D. Jacobo de Lorenzo Cáceres y Cerón, por escritura pública de segregación y compraventa autorizada por el Sr. Notario de esta Capital D. Juan Antonio Pérez Giralda, el día 21 de diciembre de 1984, con el número 1.289 de su protocolo.

Figura inscrita a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Registro de Icod, al Tomo 645, Libro 278, Folio 119, Finca 21.175, inscripción 1^a.

La finca tiene un valor inventariado de 10.000.000 de pesetas.



068

0A3655468



CLASE 8ª

Asiento 92.- FINCA CHARCOS, PARDOS O TORREON.

Bien de naturaleza jurídica patrimonial, sito en el término municipal de Icod de los Vinos, donde dicen Charcos, Pardos o Torreón, de 235,80 m² de superficie, que linda: Al norte y sur, con terrenos de los herederos de D. Felipe Díaz Hernández; al este, con camino a Boquí; y, al oeste, con resto de la finca matriz.

Esta finca se adquirió por escritura pública de compraventa otorgada a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por D. Aurelio Luis González, ante el Sr. Notario D. Federico Nieto Viejobueno, el día 14 de enero de 1985, con el número de protocolo 96.

Está inscrita a nombre del Cabildo de Tenerife en el Registro de la Propiedad de Icod, al tomo 602, Libro 268, Folio 35, Finca 20.046, inscripción 1ª.

La finca tiene un valor inventariado de 750.000 pesetas.

2ª) La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3ª) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión.

4ª) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

5ª) Asimismo el Pleno acuerda dar cuenta de la presente cesión al órgano autonómico competente, de conformidad con el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al no exceder su valor del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación para 1993, 20.444.399.000 pesetas.

En el debate de este asunto intervino Dª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ, informando que ha llevado a cabo gestiones en el Ayuntamiento de Icod para que éste ceda al Cabildo un local de unos 60 m² para la promoción de la artesanía insular.

D. ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA le da las gracias por las gestiones realizadas, indicando que el local podría estar ubicado en las inmediaciones del Parque del Drago o en otro lugar.

D. PAULINO RIVERO BAUTE interviene para señalar que la cesión podría instrumentarse mediante la firma de un convenio de colaboración.

Dª MERCEDES PEREZ SCHWARTZ muestra su conformidad en que se haga así, pero sin que ello suponga un retraso en la ejecución del acuerdo de cesión gratuita de las fincas "El Barranco" y "Charcos, Pardos o Torreón", para la ampliación del Parque.

El Pleno acuerda, vistas las intervenciones, solicitar del Ayuntamiento de Icod de los Vinos la cesión de uso de un local de unos 60 m², ubicado en las inmediaciones del Parque del Drago, o en otro lugar apropiado, para la promoción directamente, o a través de sociedades participadas-, de la artesanía insular.

15.- Visto informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la gestión económico-financiera de esta Corporación correspondiente al Ejercicio de 1990, en base a la documentación remitida en su día por este Cabildo, y vistos asimismo, informes elaborados al respecto por la Intervención de Fondos, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y del Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda, con la abstención del Grupo PSOE:

1º.- Darse por enterado del informe emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo al Ejercicio Económico 1990 de esta Corporación.

2º.- Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación del presente acuerdo.

16.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo, en relación a reconocimiento de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, con el voto en contra del Grupo PSOE, el reconocimiento de la obligación a favor de las personas que a continuación se indican:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
José Corbella Suárez y Hnos. S.L.	Suministros para Pabellón de Deportes del H.S.Familia.....	53.620
Albacopi. Rguez Escribano, S.L.	Material Informático.....	121.425
Command. Com. Informática, S.L.	Material Informático.....	5.775
Ursula García Mendez	Dietas y Gtos de Viaje.....	89.309
Liliana Tavio Aguilar	Dietas y Gtos de Viaje.....	89.309
Electrónica Integral de Canarias, S.A.	Material para Ordenador.....	60.625
Universidad Carlos III de Madrid	Honorarios por Emisión de Dictamen.....	7400.000
Zardoya OTIS	Reparación Ascensor.....	1.860.000
	T O T A L	2.080.063



069

0A3655469

CLASE 8ª

SOLICITUD

17.- Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobadas en los acuerdos nº 3 y 16 de fecha 4 de Marzo de 1993, relativas a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, dentro del Presupuesto vigente.

Vista asimismo enmienda de aclaración presentada por el portavoz del Grupo ICAN, a la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuesto y Finanzas de suplementar en 20.000.000 de pesetas la partida de Gastos Diversos de Turismo, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda con la abstención del Grupo ICAN y el voto en contra del Grupo PSOE, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 2, siendo su detalle el siguiente:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**ALTA DE GASTOS**Créditos Extraordinarios

93.021.12101.623	Adquisición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/ Admón. General.....	3.414.000
93.031.61101.220	Material de Oficina/ Admón. Financiera..	150.000
93.043.51203.601	Obras Hidráulicas con los Ayuntos....	35.000.000
93.043.51204.601	Convenio Estaciones Desaladoras Aport. CC.AA. 1992.....	90.000.000
93.089.42209.611	Rehabilitac. Casa Prebendado Pacheco..	9.398.153
93.042.43201.633	Inversión de Reposición en Maquinaria Instalac. y Utillaje/ Urb. y Arquitect.	1.860.000
93.049.51103.601	Plan Instalac.Culturales 89-90.....	3.314.255
93.022.12103.762	A Ayuntamientos/ Admón. General.....	10.000.000
93.021.12101.160	Cuotas Sociales/ Admón. General.....	67.500.000
93.079.31301.202	Arrend. de Edificios y Otras Constrc./ Acción Social.....	950.000
	T O T A L	221.586.408

Suplementos

93.031.61101.626	Equipo procesos Información/ Admón.Fin..	100.000
93.031.61107.162	Gtos S. Func.y no Lab./ Admón. Fin....	1.321.219
	T O T A L	1.421.219

BAJA DE GASTOS

93.021.12102.160	Cuotas Sociales/ Admón. General.....	3.414.000
93.043.51202.601	Obras Hidráulicas.....	10.000.000

93.042.43201.212	Edif. y Otras Constr./ Urb. y Arquitect.	1.860.000
93.021.12101.162	Otros Gtos.Sociales/ Admón. General..	67.500.000
93.079.31301.212	Reparaciones, Mantenimiento Edif. y O. Constr./ Urban. y Arquitect.....	950.000
	T O T A L	83.724.000

INGRESOS

93.602031	Parcelas sobrantes de vía pública.....	1.571.219
93.755044	De la Admón.General de la CC.AA. para Obras Hidráulicas.....	5.000.000
93.762.045	De Ayuntamientos para Convenio Sistema General de Depuración Adeje-Arona.	20.000.000
93.755043	De la CC.AA. para Est. Desaladora....	90.000.000
93.762046	De los Aytos. Plan Instal.Cult.89-90..	3.314.255
93.755021	De la C.A. Obra "Finca Jardín Victoria" La Orotava.....	10.000.000
93.755081	De la Admón. General de la C.A. para Rehabilit. Casa Prebendado Pacheco.	9.398.153
	T O T A L	139.283.627

B) TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

ALTAS

93.079.41201.411	Aportación al OO.AA. Hospitales.....	10.601.165
93.109.75105.226	Gastos Diversos/ Turismo.....	20.000.000
93.069.45105.227	Contrataciones externas/ Cultura.....	15.000.000
	T O T A L	45.601.165

BAJAS

93.021.12102.160	Cuotas Sociales/ Admón.General.....	45.601.165
------------------	-------------------------------------	------------

RESUMEN

ALTA DE GASTOS.....	268.608.792
BAJA DE GASTOS.....	129.325.165
INGRESOS.....	139.283.627
	268.608.792

18.- Vistas propuestas del Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente y Urbanismo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con el voto en contra del Grupo PSOE y la abstención de ICAN, acuerda aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTA DE GASTOS

93.129.44203.762	A Ayuntamientos/Recog,Eliminac. Trat. de Basuras.....	20.000.000
------------------	--	------------



070

0A3655470

CLASE 8ª

INGRESOS

93.755121	De la Admón.Gral. de la C.A. Con venio Plan Embellecimiento del Paisaje.....	20.000.000
-----------	--	------------

Expediente nº 2

ALTAS DE GASTOS

93.129.44204.229	Material Técnico no Inventaria- ble. Recog. Trat. de Basuras....	8.458.000
93.129.44204.203	Arrendamiento Maquinaria, Insta- lac. y Utilillaje/Recogida Tratam. de Basuras.....	4.086.000
		12.544.000

INGRESOS

93.42012	Transferencia del Estado.....	12.544.000
----------	-------------------------------	------------

Expediente nº 3

ALTA DE GASTOS

93.129.44203.610	Inversiones en Terrenos/Recogida, Eliminación y Tratamiento de Basu- ras.....	14.000.000
------------------	---	------------

INGRESOS

93.455123	Transferencia de la C.A. Convenio Ajudinado Iluminación Autopista- TF 1 y TF 5.....	14.000.000
-----------	---	------------

Expediente nº 4

ALTA DE GASTOS

93.129.44203.610	Inversiones en terrenos/Recog. Tra- tamiento de basuras.....	50.000.000
------------------	--	------------

INGRESOS

93.455124	Transferencia de la C.A. Convenio- Mejora Medio Ambiental y Paisajís- tica de Tenerife.....	50.000.000
-----------	---	------------

Expediente nº 5

ALTAS DE GASTOS

93.129.44203.223	Transportes/Recog.Eliminac.Basuras	666.612
93.129.44203.227	Trabajos realiz.Otras Empresas/Recogida, Eliminac.de Basuras.....	2.166.000
93.129.44203.229	Material Técnico no inventariable/Recog., Eliminac.de Basuras.....	3.668.388
93.129.44203.202	Arrendamiento de Edificios y Otras Construc./Recog.Eliminac.Basuras.	999.000
		7.500.000

INGRESOS

93.42112	Transferencia del INEM.....	7.500.000
----------	-----------------------------	-----------

19.- Vistas propuestas de la Presidencia relativas al traslado del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife al Edificio Miramar, propiedad de esta Corporación, así como a la avocación de la delegación de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, el Pleno, con la abstención del grupo PSOE y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda:

a) Realizar las obras necesarias en la segunda Planta del edificio Miramar para que se trasladen al mismo las dependencias del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

b) Incluir en el expediente de modificación de crédito número dos el crédito extraordinario necesario para acometer dichas obras por importe de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas), financiando el mismo con un mayor recurso al crédito bancario.

c) Quedar enterado de la baja que causa el Ayuntamiento de Adeje en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como aceptar la avocación de la delegación relativa a la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles efectuada por ese Ayuntamiento a este Cabildo el 4 de marzo de 1992.

d) Respecto a la posible indemnización a satisfacer por el Ayuntamiento de Adeje a este Cabildo, relacionada con la aportación que esta Corporación realiza al Consorcio de Tributos para la gestión tributaria del impuesto de Bienes Inmuebles, realizar un estudio por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y el propio Consorcio de Tributos, facultando a la Presidencia para que resuelva al respecto, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

ALTAS DE GASTOS

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

20.- Visto el Proyecto MODIFICADO DEL DE MUSEO DE LA CIENCIA DE TENERIFE, así como los precios contradictorios, por importes,



071

0A3655471

CLASE 8ª

respectivamente de 74.573.054 y 29.320.663 pesetas, así como también los correspondientes antecedentes, y teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de las modificaciones propuestas al derivarse de necesidades nuevas y de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el Proyecto primitivo, el Pleno acuerda, con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN y después de las intervenciones que al final se detallan, que previa incorporación al expediente del preceptivo informe del Sr. Secretario se interese, por conducto del Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, la emisión de dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, significando que la propuesta de resolución de este Cabildo es favorable a proceder a la aprobación de la modificación mencionada una vez se cumplimenten los trámites exigidos legalmente y se cuente con crédito suficiente.

Previamente a la adopción del presente acuerdo intervino Don Wladimiro Rodríguez Brito quien señala el excesivo gasto y las frecuentes modificaciones que, a su juicio, se está produciendo en algunas obras, estimando necesario optimizar los recursos disponibles y su aplicación a actuaciones prioritarias.

A continuación el Sr. Hoyos contesta a lo anterior que efectivamente se producen muchas modificaciones de obras, pero, especialmente en las de arquitectura, dichas modificaciones son normales.

21.- A la vista de los precios contradictorios números 1 al 16 de las obras de REMODELACION DEL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ, GRADA DE GOL, II FASE, cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (8.716.571.-) PESETAS, correspondiéndole uno de contrata de 10.634.217 pesetas, así como de los informes obrantes en el expediente, el Pleno acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN, quedar enterado y aprobar técnicamente dichos precios, si bien no tendrá efecto económico alguno hasta que, previos los correspondientes trámites, se cuente con la necesaria financiación en cuyo momento se adoptará la decisión que se estime conveniente.

22.- A la vista de precios contradictorios números 1 al 6 correspondientes a las obras de INTERVENCIONES EN EL ESTADIO HELIODORO RODRIGUEZ LOPEZ (CANCHA DE JUEGO), cuyo importe total asciende a DOCE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS UNA (12.340.301.-) PESETAS, que correspondería un presupuesto de ejecución por contrata de 15.055.167 pesetas, así como de los informes obrantes en el expediente,

el Pleno Corporativo acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y con la abstención de los Grupos PSOE e ICAN, quedar enterado y aprobar técnicamente dichos precios, si bien no deberá tener efecto económico alguno hasta que, previos los correspondientes trámites, se cuente con la necesaria financiación en cuyo momento se adoptará la decisión que se estime conveniente.

23.- A la vista del protocolo formalizado entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno Autónomo de Canarias, este Cabildo y los Ayuntamientos de Adeje y Arona para la ejecución de las obras de **DEPURACION Y REUTILIZACION DE LAS AGUAS DE DICHS MUNICIPIOS**, así como del Proyecto de Convenio de Colaboración, fruto del protocolo, entre esta Administración Insular y los Ayuntamientos antes mencionados para la construcción de **OBRAS DEL SISTEMA GENERAL DE DEPURACION DE ADEJE-ARONA OESTE**, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, y después de un intercambio de pareceres, acordó lo siguiente:

I) Quedar enterado y ratificar la formalización del referido Protocolo.

II) Expresar su apoyo a la propuesta de Convenio entre esta Administración Insular y los referidos Ayuntamientos, quedando condicionada su formalización a la previa realización de los siguientes trámites:

1ª) Por parte de este Excmo. Cabildo afrontar las operaciones presupuestarias precisas para poder atender las obligaciones económicas que se derivan del Convenio, tanto en el presente ejercicio como en el resto de las anualidades a las que se extiende la vigencia temporal del mismo.

2ª) Por parte de los Ayuntamientos de Adeje y Arona, la aceptación mediante acuerdo plenario del Convenio en los términos propuestos.

III) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que, una vez que se cumplan los requisitos que se recogen en el apartado anterior, suscriba el Convenio de Colaboración cuyas manifestaciones y estipulaciones son del siguiente tenor literal:

"MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las propuestas de actuación del Avance del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, en redacción por el Cabildo Insular en virtud de Convenio específico con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, se incluía como obra de interés supramunicipal, susceptible de declaración de interés general de la Nación, el sistema de depuración de los municipios de Adeje y Arona.

SEGUNDO.- Que a fin de impulsar la realización de tales obras el Cabildo Insular de Tenerife, a petición de los dos Ayuntamientos, redactó (marzo de 1992) los documentos siguientes:

* Proyecto básico de conducciones generales del saneamiento integral de Adeje-Arona.

* Pliego de Bases Técnicas del concurso de Proyecto y Construcción de la Depuración y Reutilización de las aguas



072

0A3655472

CLASE 8ª

de los municipios de Adeje y Arona.

* Pliego de Condiciones Técnicas de mantenimiento, conservación y explotación de la E.D.A.R. y las instalaciones del Plan de Saneamiento Integral de Adeje-Arona.

que fueron remitidos a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y se solicitó de la misma que se impulsase su urgente realización, al tiempo que se manifestaba la voluntad política de las tres Corporaciones en particular en la ejecución y explotación de las infraestructura resultantes.

TERCERO.- Que las obras del "Sistema de Depuración de Adeje-Arona (Tenerife)" fueron declaradas de interés general por el Decreto Ley 3/1992, de 22 de Mayo (BOE de 27.5.92).

CUARTO.- Que las tres Corporaciones Locales tienen conocimiento del Protocolo, suscrito el 29 de Enero de 1993, entre la Dirección General de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias para la ejecución de las obras de "Depuración y reutilización de las aguas de los municipios de Adeje-Arona".

QUINTO.- Que en el desarrollo del Protocolo anterior, la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Adeje y Arona tienen previsto suscribir otro Protocolo, en el que se acuerda el reparto de actuaciones entre, de una parte, el Gobierno de Canarias y, de otra, las tres Corporaciones Locales, para la total ejecución de este plan.

SEXTO.- Que para completar el desarrollo de la totalidad de las actuaciones se precisa suscribir un Convenio específico, el presente, que fije los cometidos, derechos y obligaciones que corresponde a cada una de las tres Corporaciones Locales, con su evaluación económica y programación temporal.

SEPTIMO.- Que la puesta a disposición de los terrenos precisos para la ejecución de todas las obras objeto de este Plan debe corresponder a los dos Ayuntamientos por estar destinados a infraestructura de un servicio público municipal; asignándosele a cada uno la gestión de la adquisición de esta disponibilidad en los terrenos que queden comprendidos en su municipio, así como los costes que se generen por este concepto (incluso expropiaciones), excepto los de elementos comunes (pretratamiento, depuradora y emisario general) que se asumirán por mitades entre ambos.

OCTAVO.- El carácter supramunicipal del Proyecto, la necesidad

de resolver una deficiente situación de saneamiento en la zona turística de mayor dimensión y la conveniencia de acometer la reutilización de efluentes depurados, coordinadamente con otras actuaciones análogas próximas (reutilización de las aguas de Santa Cruz en Valle de San Lorenzo) justifican que el Cabildo Insular, además de haber asumido el coste de la redacción de los documentos técnicos de base para este Plan, participe directamente en la ejecución de las obras.

NOVENO.- Que la financiación de los costes de ejecución de las obras que han correspondido a las Corporaciones Locales, en virtud del Protocolo con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, debe repartirse a partes iguales entre las tres Entidades Locales.

DECIMO.- Que las obras cuya ejecución se asigna a las Corporaciones Locales deben contratarse conjuntamente, para no disminuir su magnitud y beneficiarse de la consiguiente economía de escala, y que debe corresponder al Cabildo Insular llevar hasta su conclusión el expediente de contratación y la dirección técnica de las obras.

En base a todo lo cual se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Adeje y el Ayuntamiento de Arona se comprometen a participar conjuntamente en la realización de las obras del "Sistema de Saneamiento Integral de Adeje-Arona" según el reparto de cometidos, derechos y obligaciones que a continuación se describe.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

A) Contratar, en un expediente único, las obras de:

* Emisario terrestre de Torviscas (enlace entre el nuevo Colector General de Adeje y el actual emisario submarino de Torviscas).

* Emisario terrestre del Barranco del Rey (con comienzo en la estación de pretratamiento) y su prolongación con el nuevo emisario submarino.

* Pequeñas obras anejas (Seguridad e Higiene, y otros), que se definen en el Proyecto Básico ya redactado por el Cabildo Insular y cuyo presupuesto global es de 452.244.549.-Pesetas.

B) Aportar para financiar el coste de dichas obras las cantidades siguientes:

* Año 1993 10.000.000.-de Pesetas.
* Año 1994 80.000.000.-de Pesetas.
* Año 1995 60.748.183.-Pesetas.

C) Designar a la Dirección Técnica de las obras.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Adeje se compromete a:



073

0A3655473

CLASE 8ª

A) Poner a disposición de la Dirección General de la Calidad del Agua del M.O.P.T., la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife los terrenos comprendidos en su término municipal a ocupar por cada una de estas Entidades Públicas en la ejecución de las obras del Sistema de Depuración y Reutilización de Adeje-Arona, con anterioridad a sus licitaciones respectivas. En esta puesta a disposición se incluye la gestión y el costo de las expropiaciones o adquisiciones de mutuo acuerdo que fuesen necesarias.

B) Los gastos ocasionados por la puesta a disposición de los terrenos ocupados por la Estación Depuradora, Pretratamiento del Barranco del Rey y Emisario del Barranco del Rey, se sufragarán a partes iguales con el Ayuntamiento de Arona.

C) Aportar para financiar el coste de las obras a contratar por el Cabildo Insular las cantidades siguientes:

* Año 1993.....	10.000.000.-de Pesetas.
* Año 1994	80.000.000.-de Pesetas.
* Año 1995	60.748.183.-Pesetas.

D) Ingresar al Cabildo Insular el tercio que le corresponda para abonar al adjudicatario el importe de las certificaciones de obra. En caso de que las aportaciones municipales no se efectúen puntualmente, el Cabildo Insular queda facultado para detraer los importes correspondientes de los recursos municipales que se ingresen en el propio Cabildo o en el Consorcio Insular de Tributos.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Arona se compromete a:

A) Poner a disposición de la Dirección General de la Calidad del Agua del M.O.P.T., la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife los terrenos comprendidos en su término municipal a ocupar por cada una de estas Entidades Públicas en la ejecución de las obras del Sistema de Depuración y Reutilización de Adeje-Arona, con anterioridad a sus licitaciones respectivas. En esta puesta a disposición se incluye la gestión y el costo de las expropiaciones o adquisiciones de mutuo acuerdo que fuesen necesarias.

B) Los gastos ocasionados por la puesta a disposición de los terrenos ocupados por la Estación Depuradora,

Pretratamiento del Barranco del Rey y Emisario del Barranco del Rey, se sufragarán a partes iguales con el Ayuntamiento de Arona.

- C) Aportar para financiar el coste de las obras a contratar por el Cabildo Insular las cantidades siguientes:
- | | | |
|------------|-------|-------------------------|
| * Año 1993 | | 10.000.000.-de Pesetas. |
| * Año 1994 | | 80.000.000.-de Pesetas. |
| * Año 1995 | | 60.748.183.-Pesetas. |

D) Ingresar al Cabildo Insular el tercio que le corresponda para abonar al adjudicatario el importe de las certificaciones de obra. En caso de que las aportaciones municipales no se efectúen puntualmente, el Cabildo Insular queda facultado para detraer los importes correspondientes de los recursos municipales que se ingresen en el propio Cabildo o en el Consorcio Insular de Tributos.

QUINTA.- Todos los aumentos de costes y economías que se produzcan en la ejecución de las obras a contratar por el Cabildo se distribuirán a partes iguales, tercios, entre las tres Corporaciones, que ajustarán su última anualidad con el saldo que resultase.

SEXTA.- Para el seguimiento, supervisión y desarrollo de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria formada por tres miembros, uno designado por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto, actuará el funcionario que el Cabildo designe.

SEPTIMA.- Concluidas todas las obras incluidas en el Plan de referencia se promoverá entre las mismas Entidades Públicas un nuevo Convenio específico para la gestión de las infraestructuras y la reutilización de las aguas depuradas resultantes."

IV) Aprobar técnicamente el Proyecto denominado CONDUCCIONES DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DE ADEJE-ARONA (SEPARATA EMISARIOS: TERRESTRE-SUBMARINO), redactado por el Ingeniero de Caminos Don Rufino García Fernández, cuya contratación, a tenor del contrato de 452.244.549 pesetas, cuya contratación, a tenor del Convenio, es competencia de esta Corporación. Queda condicionada dicha aprobación técnica a la formalización del Convenio anterior, en cuyo momento se le daría al Proyecto la correspondiente tramitación administrativa.

24.- A la vista de los correspondientes antecedentes, especialmente el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planificación Hidráulica favorable a la continuidad del contrato, así como las previsiones contenidas en el párrafo 2º del artículo 165 del Reglamento General de Contratación, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó autorizar la formalización y la continuidad del contrato de ejecución de las obras de "ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILAFLOR DESDE EL BARRANCO DE TAGARA, II FASE", adjudicada a la Empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L. el 19 de Noviembre de 1992 y financiada parcialmente con fondos del Programa Operativo "REGIS", al estimarse suficientes las garantías ofrecidas por dicha Empresa, actualmente en situación de suspensión de pagos, para la continuación provisional de los trabajos mientras se mantengan las presentes circunstancias y con la expresa condición de que la empresa presente el correspondiente "programa de



074

0A3655474



CLASE 8a

trabajo" y designe a un Facultativo o Ingeniero de Minas como delegado de la misma en la obra.

25.- Vista la alegación formulada dentro del periodo de información pública del Proyecto "MODIFICADO DEL DE ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASES I Y II", por Don SANTIAGO HERNANDEZ BONILLA, en representación de DON GUILLERMO PADILLA CASTILLA, titular de la Parcela número 299, afectada por el mencionado Proyecto, en la que formula las siguientes propuestas:

1ª.- Renunciar a la indemnización que le pudiera corresponder por los 84 m² de terreno realmente ocupados por la obra, a cambio de que a su representado no se le expropien los 108 m² restantes, correspondientes a la denominada zona de dominio público, y sin que ello suponga limitación alguna a futuras expropiaciones si así lo requiriese la vía, lo que supondría un ahorro en el Proyecto y se evitaría la destrucción de las plantaciones existentes en dicha zona. Además, dadas las características del terreno, que presentan ciertas diferencias de nivel, el suelo de referencia no ofrece utilidad práctica para las obras a ejecutar.

2ª.- De no estimarse la primera propuesta, interesa se le permita a su representado continuar la explotación y utilización de esos 108 m² correspondientes a la zona de seguridad, debiendo ser, en tal caso, indemnizado de cuantos perjuicios se le ocasionen, así como del pago del justiprecio correspondiente a la totalidad de la superficie a expropiar.

Vistos los pertinentes informes emitidos al respecto, significando:

PRIMERO.- Que en la zona de dominio público a que alude la propuesta y reflejada en el aludido Proyecto se ha realizado siguiendo el criterio seguido en el Proyecto base y que se recoge en la totalidad del desarrollo de las obras.

SEGUNDO.- Que el art. 25 Uno de la Ley de Carreteras de Canarias de 10 de mayo de 1991 determina que: "son de dominio público los terrenos ocupados por las Carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 mts. de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de 3 mts. en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación".

TERCERO.- Que tanto el Proyecto base como el presente modificado incluyen, entre los bienes y derechos afectados, en todo el trazado de la carretera, la franja de dominio público a que se hace referencia en el punto anterior.

CUARTO.- Que, previa la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, el dominio público afectado por el Proyecto base ha pasado íntegramente a la titularidad de esta Administración, por lo que de tomarse en consideración cualquiera de las propuestas formuladas supondría, si no una renuncia a una futura expropiación, sí a la ocupación efectiva del dominio público cuestionado, que por definición su titularidad la debe ostentar la Administración, para destinarlo a los usos exclusivos que la mencionada Ley de Carreteras le asigna.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, el Pleno, después de un intercambio de pareceres, acordó unánimemente lo siguiente:

I) Desestimar la propuesta planteada por la representación de DON GUILLERMO PADILLA CASTILLO en atención a los razonamientos que anteceden.

II) Aprobar definitivamente el Proyecto "MODIFICADO DEL DE ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, FASES I Y II".

26.- Visto el expediente relativo al Proyecto de "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", términos municipales de La Orotava y Los Realejos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE (226.290.979.-) PESETAS y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, que fue expuesto al público a los efectos de oír alegaciones, dentro de cuyo período se presentaron las que a continuación se relacionan:

* Escrito de Don Pedro Martín Ledesma interesando se le concrete la superficie que se le afecta en la Parcela número 76 del Polígono 9 y se le clarifique si resultará ocupado un estanque de su propiedad ubicado en el lugar. Advierte, además, su disconformidad con el valor asignado en el Proyecto a los bienes objeto de expropiación.

* Escrito de Don Juan Papageorgiu Papathanasiou manifestando que en el actual Proyecto no se recoge lo acordado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular al resolver alegaciones de los vecinos de la Urbanización San Miguel, e interesa que, en consecuencia, se modifique el trazado de la vía ocupando más terreno en la zona opuesta a su residencia para evitar traslados de fosa séptica, controladora de agua, con sus correspondientes muros y forjados. Asimismo, advierte que el suelo que se le afecta en la parcela 18 no es urbanizable sino urbano.

* Escrito de Doña Delfina Ledesma Hernández en el que advierte que en la Parcela número 44 del Polígono 16 se le afecta una superficie de 200 metros que se corresponden con la totalidad de la vivienda que ocupa, y participa su disconformidad con el precio obrante en el Proyecto.



075

0A3655475



CLASE 8ª

* Escrito de Don Francisco José Negrín de Ponte en el que alega que la notificación se practicó a Doña M^a Candelaria de Ponte y Méndez pero, por haber fallecido ésta, son propietarios sus únicos hijos y herederos Doña M^a de los Angeles, Doña Leonor, Doña Magdalena, Doña M^a Candelaria y Don Francisco José Negrín de Ponte. Dice, además, que no consta en la relación de bienes afectados correspondiente a la Parcela número 35 del Polígono 8, una vivienda habitada por Doña Emilia Acosta Arbelo, estando su familia en calidad de medianeros, por lo que se deberá tener en cuenta dicho extremo.

Por otro lado, solicita que, al resultar dividida la finca por las obras, se dispongan los correspondientes pasos de aguas y su amurallamiento.

* Escrito de Don Angel García González significando que la Parcela número 19 del Polígono 14, de su propiedad, aparece calificada como urbanizable en el parcelario de bienes afectados contenido en el Proyecto de referencia, cuando realmente es urbano, e interesa su rectificación.

Por otro lado, solicita que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo resolviendo alegaciones de los vecinos de la Urbanización San Miguel, el trazado de la vía se lleve a cabo por el lado opuesto a su vivienda, en evitación de tener que restablecer una rampa, así como trasladar una fosa séptica y una controladora de agua, con sus correspondientes muros y forjados.

* Escrito de Doña Africa García Mesa en el que participa que el terreno de su propiedad que se pretende ocupar en la Parcela 57 del Polígono 16 no es urbanizable sino urbano al tratarse de una vivienda y considera que el resto de su propiedad no afectada es inservible, por lo que pide se le expropie la totalidad fijando valoración al efecto.

* Escrito de Don Pedro Delgado Afonso advirtiendo que la Parcela número 85 del Polígono 16 que en el parcelario de bienes afectados aparece a su nombre, no es de su titularidad, sino la colindante en dirección a la número 84; sin embargo, por si se tratase de un error de planimetría alega lo siguiente en cuanto a su propiedad se refiere:

Se le afecta más de la mitad de la casa que habita por lo que el resto lo considera inservible e interesa, por tanto, la expropiación de la totalidad de la finca, asignándole el importe de doce millones de pesetas en concepto de justiprecio.

Y,

RESULTANDO que en el expediente se hallan definidos y descritos los bienes afectados, y se ha dado audiencia a los titulares

de los mismos mediante los correspondientes anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Excmo. Cabildo y Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos, así como notificación personal a los afectados.

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto.

CONSIDERANDO que la aprobación del Proyecto ha llevado consigo la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Carreteras de Canarias de 10 de mayo de 1991.

CONSIDERANDO que, excepcionalmente, en ejecución de la competencia prevista en el apartado B.4.3. del Anexo I del Real Decreto 2613/1982, de 24 de Julio, el Gobierno de Canarias puede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley Expropiatoria.

Vistos los correspondientes informes emitidos en relación con las referidas alegaciones, en especial el vertido por el autor del Proyecto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, el Pleno, después de un intercambio de pareceres, acordó unánimemente lo siguiente:

I) Significar a Don Pedro Martín Ledesma lo siguiente:

- Que la superficie afectada en la Parcela de referencia asciende a 200 m²., conforme se desprende de los datos obrantes en el parcelario del Proyecto.

- Que en la Parcela 76 del Polígono 9 aparece un estanque de unos 200 m³., que debe incluirse en la relación de bienes a expropiar.

- El valor de la afectación se determinará en la fase procedimental oportuna.

II) Advertir a Don Juan Papageorgiu Papatathanasiou y a Don Angel García González que en el Proyecto se introdujo un nuevo documento técnico, en ejecución del acuerdo adoptado por este Excmo. Cabildo, al que hacen referencia los referidos Sres. en sus alegaciones, con el fin de contemplar distinto trazado, "que deje al margen la edificación afectada en el tramo comprendido en la Urbanización San Miguel, con la actualización de su parcelario". En él se ha disminuido, en cuanto ha sido posible, la afectación de todas las fincas de dicha Urbanización, pudiendo comprobarse que las viviendas de los reclamantes quedan al margen de la expropiación. En cuanto a los posibles perjuicios que se le ocasionen, serán tenidos en cuenta en el expediente de expropiación correspondiente.

Respecto a su disconformidad con la calificación de los terrenos a ocupar, se les comunica que dicho extremo se tomará en consideración, si bien su modificación en el parcelario se producirá una vez se acredite documentalmente.

III) Incluir en el parcelario de bienes a expropiar la afectación de una vivienda en la superficie obrante en el parcelario del



076

0A3655476



CLASE 8ª

Proyecto a la que alude en su escrito Doña Delfina Ledesma Hernández, significándole que la determinación del justiprecio se realizará en su correspondiente fase procedimental.

IV) Tomar en consideración las alegaciones hechas por Don Francisco José Negrín de Ponte en cuanto a los cambios de titularidad interesados, que se llevarán a cabo una vez que la misma se acredite debidamente.

Advertir al reclamante que en la parcela que se expropia no se aprecia la existencia de vivienda alguna. Caso de resultar afectada, se adoptarán por esta Administración las medidas pertinentes en materia de indemnización, previa acreditación de los extremos alegados.

V) Incluir en la parcela de la titularidad de Doña Africa García Mesa y en la de Don Pedro Delgado Afonso una vivienda afectada en la superficie que se indica en el parcelario del Proyecto; significándoles, asimismo, que la determinación del justiprecio y su petición de adquisición de la totalidad de la finca se resolverá oportunamente.

VI) Aprobar definitivamente el referido Proyecto y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

VII) Interesar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, la mencionada declaración de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

"La vía objeto de tratamiento discurre en gran parte por suelo urbano, con edificaciones próximas a la calzada y sin estar urbanizados sus márgenes, con el consiguiente peligro tanto para los peatones que la transitan como para los vehículos, al tratarse de una vía con un ancho irregular, con tramos muy estrechos y un firme muy deteriorado; deficiencias que se pretenden evitar con las obras que este Proyecto encierra, las cuales van encaminadas a ampliar y mejorar la carretera, dotándola de una plataforma adecuada a su condición urbana, mejorando el trazado de firme y el drenaje, así como urbanizando sus márgenes; actuaciones que sin duda alguna erradicarán en gran medida los peligros hoy existentes".

27.- Solicitada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo la exclusión de la obra PAVIMENTACION DE VIAS Y CAMINOS, incluida con el número 13 en el Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para 1.992, y de la obra INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO incluida con el

número 6 en el Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para 1.991, por no poder afrontar su financiación, e instada por otra parte, a la incorporación de las citadas obras a los Planes de los años 1.993 o 1.994.

RESULTANDO que estas obras están financiadas en parte con los préstamos correspondientes concertados con el Banco de Crédito Local, por lo que los gastos proporcionales producidos por la inclusión de estas obras en ellos (fundamentalmente la comisión de apertura), deben correr a cargo del Ayuntamiento de La Victoria.

CONSIDERANDO que el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que cualquier modificación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos para su aprobación.

CONSIDERANDO que según determina el artículo 20 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno del Plan Insular de Obras y Servicios.

Por todo lo expuesto, contando con el informe favorable de Intervención de Fondos y a propuesta de la Comisión de Gobierno se acuerda, con la abstención de los consejeros del Partido Socialista Obrero Español:

1.- Excluir del Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para 1.992 la obra PAVIMENTACION DE VIAS Y CAMINOS, y del Plan de la Zona de Acción Especial "Acentejo" para 1.991 la obra denominada INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, debiendo publicarse extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días, y caso de no existir reclamaciones, considerar esta baja definitiva, y comunicarla al Ministerio para las Administraciones Públicas, y al Banco de Crédito Local.

2.- Remitir la solicitud al Servicio de Planes Insulares de este Cabildo a fin de que estudie la posibilidad de incluir estas obras en el Plan Insular correspondiente a 1.994.

3.- Consignar con cargo al Ayuntamiento de La Victoria los gastos proporcionales a estas dos obras, ocasionados por la comisión de apertura u otros consecuencia de su inclusión en el préstamo del Banco de Crédito Local suscrito.

28.- Visto expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993, y

RESULTANDO que esta Excmo. Corporación Insular mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1.992 aprueba con carácter provisional el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el bienio 1.993-1.994.

RESULTANDO que en lo relativo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993, exceptuando la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Matanza de modificación de una obra perteneciente a la Zona de Acción Especial "Acentejo", solicitud que fue efectuada con posterioridad a la citada aprobación provisional, este Cabildo no ha recibido propuesta alguna de adición, supresión o modificación por parte de los Ayuntamientos.



077

0A3655477



CLASE 8ª

RESULTANDO que remitido el citado acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, así como cuanta documentación complementaria exige el Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones locales, a efectos de solicitar la colaboración del Estado en la financiación del citado Plan, con fecha 22 de marzo de 1.993 se recibe comunicación del indicado Ministerio indicando las obras que han sido incluidas para el Plan de 1.993 en la relación de obras subvencionables por el Ministerio, y el importe a que asciende la subvención estatal cifrado en NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS (97.673.400,00) pesetas, que, junto con la aportación de este Cabildo Insular, y los fondos propios de los Ayuntamientos respectivos totalizan la financiación de estas obras.

RESULTANDO que la subvención ministerial asignada al Plan de Cooperación citado representa una disminución de 27.600,00 pesetas para la obra número 7 en Arona, y de 18.534,00 pesetas para la obra nº 4 en Los Silos, lo que hace necesario incrementar en las mismas las cantidades de aportación municipal de estos Ayuntamientos a estas obras.

CONSIDERANDO la competencia de esta Corporación para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 665/1990, de 25 de mayo, en cuanto a que el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal definitivamente aprobado se remitirá al Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la comunicación por el citado Ministerio de la subvención estatal.

El Pleno corporativo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993 conforme al siguiente detalle:

PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS
DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 1.993

SECTOR M.A.P.

Nº Municipio	Psto. Total	Subvención M.A.P.	Cabildo	Ayto. F.P.
--------------	-------------	-------------------	---------	------------

1 VILAFLO

Afirmado en vías urbanas	23.653.521	7.391.725	15.058.260	1.203.536
--------------------------	------------	-----------	------------	-----------

Nº Municipio Psto. Subvención Cabildo Ayto. F.P.
Denominación obra. Total M.A.P.

2 ARICO
Acceso al Bº de La Escon 34.474.804 10.773.376 21.926.321 1.775.107
dida y El Hedondo.

3 SAN MIGUEL DE ABONA
Pavimentación vfas uni- 32.029.103 10.009.095 20.368.905 1.651.103
cipales

4 LOS SILOS
Red de saneamiento en 25.688.640 8.009.166 16.352.439 1.327.035
San Bernardo.

5 ADEJE
Circunvalación Bº Tijo 28.824.992 9.007.810 18.337.972 1.479.210
co Bajo.

6 GÜIMAR
Accesos a Centros Do- 35.348.141 11.046.294 22.482.384 1.819.463
centes.

7 ARONA
Depósito agua Los 38.254.611 11.926.966 24.357.795 1.969.850
Cristianos, 8.000m3.

8 LA OROTAVA
Pavimentación del Ca- 55.903.849 16.981.155 36.088.502 2.834.192
mino del Pico y Calle
jón La Cañada.

9 LOS REALEJOS
Acondicionamiento del 41.759.377 12.527.813 27.143.595 2.087.969
camino de Las Tene-
rías, Real y Los Afli-
gidos.

APORTACIONES:

Ministerio Administraciones Públicas 97.673.400 Pts.
Fondos propios Ayuntamientos 16.147.464 Pts.
Cabildo 202.116.174 Pts.

TOTAL 315.937.038 Pts.

SECTOR E.C.I.T.

Municipio Psto. Cabildo Ayuntamientos.
Denominación obra

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Equipamientos Turísti- 191.145.892 181.588.597 9.557.295
cos y de Ocio.



078

0A3655478

CLASE 8ª

Nº Municipio Denominación obra. Psto. Total Subvención Cabildo Ayto. F.P. M.A.P.

CANDELARIA Casas Consistoriales, 27.681.795 26.297.705 1.384.090 5ª Fase.

ARAFO Equipamiento Audito 24.799.736 23.559.749 1.239.987 rio Municipal.

APORTACIONES: SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CABILDO 231.446.051
AYUNTAMIENTOS 12.181.372

TOTAL 243.627.423

IMPORTE TOTAL DEL PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE 1.993 (EXCLUYENDO LA ZONA DE ACCION ESPECIAL "ACENTEJO"): 569.173.943,00 PESETAS, que se desglosan:

SECTOR M.A.P. 315.937.038,00 Pts.
SECTOR E.C.I.T. 243.627.423,00 Pts.
HONORARIOS POR REDACCION DE PROYECTOS (Aportación Cabildo) ... 9.609.482,00 Pts.

2.- Iniciar los trámites precisos para encargar los Proyectos correspondientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Sector M.A.P.) a Técnicos competentes, estimándose que los honorarios por la realización de los trabajos ascienden a la cantidad total de NUEVE MILLONES SEISCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS (9.609.482,00) pesetas.

3.- Remitar al Ministerio para las Administraciones Públicas certificado de este acuerdo, acompañado del correspondiente expediente administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 del R.D. 665/1990.

29.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas comunicando la asignación a este Cabildo de la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES (42.000.000.-) PESETAS con

destino al denominado Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente dicho Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local, cuya obra incluida es la de MEJORA EN LA CARRETERA INSULAR TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, 3ª FASE, con un presupuesto total de 95.000.000 pesetas.

2º.- Fijar definitivamente la financiación de dicha obra, habida cuenta del incremento de 3.000.000 pesetas de la subvención estatal y previas las modificaciones presupuestarias pertinentes, cuyo detalle es el siguiente:

	PRESUPUESTO TOTAL	CABILDO	MAP
	95.000.000	53.000.000	42.000.000

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

30.- Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, relativo al nombramiento de los representantes del Cabildo Insular en el Consejo de Administración de la Empresa "MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A.", el Pleno, por unanimidad, acuerda que se proponga a la Junta General de la citada empresa que el número de miembros del Consejo se fije en once (11), nombrando como representantes de esta Corporación en el mencionado órgano a los siguientes Consejeros Insulares:

- Don Ricardo Melchior Navarro
- Don Luis Alejandro Sanen González Clavijo
- Don Alfredo Luis González García
- Don Wladimiro Rodríguez Brito

Asimismo, propone que el quinto miembro del Consejo que corresponde al capital público sea un representante del Ayuntamiento de La Laguna, por encontrarse en dicho término municipal el Matadero Insular.

31.- Vista Propuesta elevada por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico de sustitución de representante del Cabildo Insular en el Consejo de Administración de CULTESA, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la sustitución del Presidente de la Corporación, Don Adán Martín Menis, por Doña Mercedes Pérez Schwartz como Vocal en el Consejo de Administración de la Empresa Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A.



079

0A3655479



CLASE 8ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

32.- Este asunto fue incluido en el Orden del Día por error, ya que está subsumido en el punto nº 18.

33.- Visto expediente incoado para la creación de la ESCUELA TALLER DE RECUPERACION DEL PATRIMONIO URBANO, que ya había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de 20 de noviembre de 1992 y aprobado por la Comisión Insular de Gobierno de 19 de noviembre del mismo año; visto el escrito de la Dirección Provincial del INEM solicitando acuerdo plenario, el Pleno de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de Marzo pasado, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Proyecto de Escuela Taller de Recuperación del Patrimonio Urbano con un presupuesto de 101.047.366 pesetas, con una aportación del INEM de 88.796.867 pesetas, comprometiéndose a aportar las cantidades no subvencionadas.

Segundo: Solicitar del INEM la aprobación de dicho Proyecto con la subvención señalada.

Tercero: Reiterar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz la solicitud de remisión del acuerdo adoptado al efecto."

En relación con este punto interviene Dña Mercedes Pérez Schwartz puntualizando que no existe constancia en el expediente del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al que debería reiterarse su remisión.

34.- Visto el expediente incoado sobre creación de ESCUELA TALLER FORESTAL, cuyo objetivo se detalla en el Proyecto redactado por la entidad mercantil Garome Canarias, S.L., con un presupuesto de 50.990.160 pesetas, subvencionado íntegramente por el INEM; visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Proyecto de Escuela Taller Forestal con un presupuesto de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA (50.990.160) PESETAS.

Segundo: Solicitar del INEM la aprobación de dicho Proyecto con una subvención igual a su presupuesto, comprometiéndose, no obstante, este Cabildo, en su caso, a aportar las cantidades no subvencionadas."

En la adopción del acuerdo se produjo el siguiente debate: Dña Mercedes Pérez Schwartz manifiesta que debía existir un acuerdo entre el ICONA y los distintos Ayuntamientos interesados para la ejecución de la Escuela Taller, y propone se solicite otra Escuela Taller de la misma naturaleza para la comarca Tacoronte-Acentejo, a lo que Don Lorenzo Dorta García contesta que no existía suficiente personal para entender estos proyectos y que aún se desconoce el lugar exacto de ubicación de la Escuela, que dependerá, en todo caso, del número de alumnos matriculados y su procedencia.

35.- Visto expediente incoado sobre "Contratación directa del arrendamiento de maquinaria para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Mejora de los márgenes de la autovía TF-5 Santa Cruz-Laguna II", y RESULTANDO que previa la tramitación del correspondiente expediente se contrató el arrendamiento de un camión mediano con el contratista Don Andrés Herrera Padilla, por importe de 1.348.500 pesetas; RESULTANDO que a la hora de calcular dicho servicio se contaba en este Cabildo con un camión que trabajaría conjuntamente con el camión arrendado, previsiones éstas que no pudieron cumplirse al no poderse contratar un conductor que se hiciera cargo de tal vehículo, lo que determinó la necesidad de contratar, para poder finalizar la obra, la ampliación del arrendamiento con el mismo adjudicatario Sr. Herrera Padilla; RESULTANDO que el importe global del contrato, una vez concluido el mismo, asciende a la cantidad de 2.233.920 pesetas, superándose en 911.040 pesetas lo contratado inicialmente.

Visto el informe del Perito Agrícola Director de las obras justificativo del mayor gasto producido y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, El Pleno, con el voto favorable de los grupos políticos de ATI, ICAN, y PP y el voto en contra del PSOE, ACUERDA:

Primero: Reconocer en favor de Don Andrés Herrera Padilla un crédito por importe de NOVECIENTAS ONCE MIL CUARENTA (911.040) PESETAS, por el arrendamiento de un camión mediano para la ejecución del Proyecto de ajardinado de los márgenes Santa Cruz-Laguna Fase II.

Segundo: Abonar al citado Sr. Herrera Padilla la cantidad mencionada, con cargo a la partida 93.129.44203.223.

34.- Visto el expediente incoado sobre creación de ESCUELA Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el art^o 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:



380

0A3655480

CLASE 8.ª

AREA DE INFRAESTRUCTURA**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

36.- En relación con las obras definidas en el Proyecto de "CONDUCCION DE ADUCCION DESDE EL CANAL INTERMEDIO-CAÑADAS A LA BALSA DE SAN LORENZO", redactado por el Sr. Ingeniero D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución de 32.197.534.-Pesetas, el Pleno, visto dictamen de la Comisión de Infraestructura, queda enterado de que las referidas obras han sido ejecutadas omitiendo los trámites que establece la legislación reguladora de la contratación administrativa y acuerda lo siguiente:

- I) Prestar su conformidad a las obras ejecutadas en atención a las razones de urgencia que las motivaron y a los indudables beneficios que para el interés general se derivan de ellas.
- II) Reconocer el gasto por importe de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO (32.197.534.-) PESETAS que se abonarán a HUARTE, S.A., empresa que ha ejecutado las obras, una vez se cuente con la financiación necesaria y previa presentación de las correspondientes certificaciones.

37.- Visto Proyecto "MODIFICADO DEL DEPOSITO REGULADOR DE VALLE DE SAN ISIDRO", redactado por el Sr. Ingeniero D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de 25.043.223.-Pesetas, que supone un incremento del 19,86 % sobre el presupuesto inicial y teniendo en cuenta, por una parte, que la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad al Proyecto Modificado y, por otra, que las obras definidas en dicho documento técnico ya han sido ejecutadas, el Pleno, de conformidad con dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda:

- I) Quedar enterado y prestar su conformidad a la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "MODIFICADO DEL DEPOSITO REGULADOR DE SAN ISIDRO", en atención a las razones de urgencia que motivaron su realización y a los indudables beneficios que para el interés general se derivan de ellas.
- II) Reconocer el gasto por importe de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTITRES (25.043.223.-)PESETAS que se abonarán a HUARTE, S.A., empresa adjudicataria de las obras,

una vez se cuente con la financiación necesaria y previa presentación de las correspondientes certificaciones.

38.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura el Pleno queda enterado del Plan de Actuaciones del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y cuyo objeto es la reposición de varios grupos de viviendas del Patronato "Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria" y acuerda facultar a la Presidencia para la negociación de las aportaciones de este Cabildo, especialmente en cuanto a las valoraciones de los solares y obras de infraestructura.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

39.- Fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia, vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, en relación con la fusión de los Clubs de Baloncesto, C.B. CANARIAS, SAN ISIDRO Y REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE, y

CONSIDERANDO que recientemente, y dentro del procedimiento de unión que llevan a cabo los tres Clubs de esta Isla en Primera División Nacional de Baloncesto, el C.B. CANARIAS, SAN ISIDRO Y REAL CLUB NAUTICO, se han firmado por los representantes de los mismos, los Estatutos del nuevo Club que surgirá de esta unión.

CONSIDERANDO que esta Corporación, y concretamente el Area de Deportes, viene fomentando, como una de sus líneas de actuación, el lograr la unión de los Clubs, en las diferentes modalidades deportivas, de forma tal que en la categoría más alta, sólo exista una única representación de la isla.

El Pleno, en aras de contribuir a este proceso que actualmente llevan a cabo estos Clubs de Baloncesto, ACUERDA conceder a los mismos, para contribuir a los gastos de funcionamiento de éstos, la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-Pts), con cargo a la aplicación presupuestaria 93.099.452.04.489, distribuidos de la siguiente forma:

C.B. CANARIAS.....	3.000.000.- Pts.
C.B. SAN ISIDRO.....	1.000.000.- Pts.
C.B. NAUTICO DE TENERIFE.....	1.000.000.- Pts.



081

0A3655481

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

40.- Visto expediente relativo a las propuestas formuladas por el Presidente del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros, sobre la integración en dicho organismo del personal laboral que a él están adscritos funcionalmente, manteniendo simultáneamente una dependencia orgánica directa con la Corporación, y visto asimismo la propuesta de revisión salarial de determinado personal científico en atención al contenido de los puestos y requisitos para su desempeño; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1º.- Modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, en el sentido de dar de baja, con alta simultánea en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Complejo Insular de Museos y Centros de los siguientes puestos:

MUSEO ARQUEOLOGICO Y ETNOGRAFICO

CATEGORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Director	González Antón, Rafael
Conservador Colector	Jiménez González, José Juan
Conservador Colector	Rodríguez Martín, Conrado
Conservador Colector	VACANTE
Especialista en Textiles	Cruz Rodríguez, Juan de la
Jefe de Taller de Museos	VACANTE
Peón Vigilante	Barbazano Ramos, Celestino
Peón Vigilante	Hernández Santos, Manuel
Peón Vigilante	López Cairós, Salvador
Peón Vigilante	Rodríguez Hernández, José Fco.
Peón Vigilante	Rodríguez Pérez, Luciano

CIENCIA Y EL COSMOS

CATEGORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Director	VACANTE
Encargado de Taller de Museos	VACANTE

CIENCIAS NATURALES

CATEGORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Director
 Biólogo Espeleólogo
 Conservador Colector
 Conservador Colector
 Conservador Colector
 Conservador Colector
 Técnico Fot.Científica
 Técnico Museografía y Sistemas V.
 Preparador Laborante

Bacallado Aránega, Juan José
 Hernández Pacheco, Juan José
 García-Talavera Casañas, Fco.
 Hernández Martín, M^a Fatima
 Ortega Muñoz, Gloria
 Sánchez-P. Pérez-A., Lázaro
 Socorro Hernández, Juan Sergio
 López Rondón, José Salvador
 Frago Trujillo, Obdulia

SERVICIOS COMUNES

CATEGORIA

APELLIDOS Y NOMBRE

Técnico Act.Didácticas
 Encargado Servicios Subalternos
 Encargado Mantenimiento
 Oficial Adtv. de 1^a
 Guardián
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Peón Vigilante
 Vigilante Nocturno
 Mozo

Fariña Trujillo, Jose Manuel
 Rodríguez Ramos, Agustín
 González Rodríguez, Pedro
 Gaviño de Franchy, Rafael
 VACANTE
 Abdallah García, Eliberto
 Darias Díaz, Ramón
 Delgado González, Luciano
 Encinoso Cabello, José
 Fumero Afonso, Fco. Mario
 Izquierdo Díaz, José A.
 VACANTE
 VACANTE
 Rodríguez Fernández, Santiago
 Alvarez Alvarez, Angel
 Herrera Martín, Juan José

El personal se integra en la plantilla y cuadro de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Administrativo Museos y Centros, con respeto a los derechos adquiridos, conservando asimismo el derecho a participar en los concursos que para la provisión de puestos de trabajo convoque el Cabildo Insular de Tenerife.

2^o.- Modificar las retribuciones del personal científico en el siguiente sentido:

Directores	5.286.087.-ptas. anuales.
Conservadores	4.162.868.-ptas. anuales.
Técnico Actvd.Didácticas	3.852.629.-ptas. anuales.
Biólogo	3.852.629.-ptas. anuales.
Técnico en Museografía	3.852.629.-ptas. anuales.
Técnico en Fotografía C.	3.852.629.-ptas. anuales.

Este nivel retributivo se refiere al año 1.994, aunque expresado a nivel económico de 1.993, por lo que deberá experimentar además los incrementos retributivos correspondientes a 1.994. Este nivel deberá alcanzarse en un periodo de tres años a partir del año 1.992, aplicandose a cada ejercicio incrementos iguales a un tercio del incremento total experimentado.

3^o.- Que se transfieran los créditos correspondientes a gastos de personal, referentes a la integración de los puestos de trabajo,



082

0A3655482



CLASE 8ª

créditos que se incrementarán en cada ejercicio en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones y masa salarial del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Melchor Núñez preguntó sobre los proyectos existentes en relación con la información geográfica y cartográfica de esta isla. Le contestó D. Paulino Rivero que la financiación de este proyecto se haría en tres periodos y se espera que su implantación se alcance en cuatro años. D. Adán Martín observó que la realización de este proyecto trasciende los límites de esta isla porque debe de hacerse para el conjunto del Archipiélago. Intervino nuevamente D. Melchor Núñez para añadir que entiende los plazos previstos por D. Paulino Rivero como un compromiso que se adquiere por la Corporación, pero cree que éste tema debería haber ido a la Comisión de Informática.

D^a Mercedes Pérez Schwartz preguntó por la ubicación e itinerario de las cuadrillas de trabajadores dependientes de Convenios con el INEM.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3655443 al 3655482.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1993.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo las doce horas cincuenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA (Se ausentó antes de la votación del punto 1º)
Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO (Se ausentó en las votaciones de los puntos 8, 9, 10, 15 y 16)
Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL
Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
Don DOMINGO MEDINA MARTIN
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Antes de entrar en el Orden del Día, como cuestión de orden, el Sr. Presidente informó que con fecha de hoy ha dictado el siguiente Decreto:

"Vistos escritos de los Sres. Consejeros integrantes del Grupo Político ICAN, formado después de la constitución de la actual Corporación Insular, una vez celebradas las elecciones locales de junio de 1991, en virtud de los cuáles se comunica lo siguiente:

A) D. Melchor Núñez Pérez, en escrito de entrada nº 5,870, del 26 de abril, su "decisión de darse de baja del Grupo Político ICAN de esta Corporación y proceder a integrarse en el Grupo Mixto a partir de esta fecha".



083

0A3655483

CLASE 8.^a
SINCO

B) D. Wladimiro Rodríguez Brito, en escritos de entrada nos 5.820, del 26 de abril, y 5.891, del 27 siguiente, que, a partir de dicho momento, es el Portavoz del Grupo ICAN, en el primero, así como que "no siendo posible para la determinación del portavoz del Grupo Mixto, así como la adscripción a las Comisiones Informativas y demás representaciones en órganos y consejos de administración, interesa del Presidente la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Organización y Régimen Interior del Cabildo Insular", en el segundo.

Visto, igualmente, informe de Secretaría al respecto en el que se indica que al supuesto contemplado le es de aplicación directa los arts. 32,3 de la Ly 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 21 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/86, de 26 de noviembre y, en atención a sus previsiones, habiendo oído previamente a la Junta de Portavoces, por el presente,

DISPONGO

1^a) Con efecto del día de hoy, 29 de abril de 1993, queda disuelto el Grupo Político ICAN de esta Corporación Insular, al no poder mantenerse válidamente constituido por no contar ya con el número de miembros exigido por el art^o 21,3 del Reglamento Orgánico de la Corporación (R.O.C.).

2^a) Con efectos, igualmente, del día de hoy, 29 de abril de 1993, queda constituido el Grupo Mixto de la Corporación, integrado por los Sres. Consejeros, D. Wladimiro Rodríguez Brito y D. Melchor Núñez Pérez, por aplicación conjunta de los apdos. 1 y 3 del citado art^o 21 del R.O.C.

3^a) Como no consta a esta Presidencia la elección ni del Portavoz del indicado Grupo Mixto, ni la de sus representantes en las distintas Comisiones Informativas, Organismos y Entidades a que tengan derecho, en virtud de lo previsto en los apdos. 2 y 5 del repetido R.O.C.:

A) Corresponde la portavocía del Grupo Mixto a D. Wladimiro Rodríguez Brito desde el día de hoy hasta el 28 de junio próximo, y a D. Melchor Núñez Pérez desde el día 29 de junio durante los dos meses siguientes, sucediéndose ambos en la titularidad de dicho puesto por periodos del tiempo indicado, mientras no conste otra decisión de sus miembros.

B) Se mantienen las designaciones actuales, como representantes del Grupo Mixto, en las distintas Comisiones, Organismos y Entidades que correspondan, que ya se habían efectuado como del ahora disuelto Grupo Político ICAN, hasta tanto, igualmente, conste otra decisión de sus miembros.

4^a) El Grupo Mixto, a partir de este momento, podrá disponer del local asignado en su día al Grupo Político ICAN, y tendrá derecho a las mismas asignaciones que recibía éste de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

De este Decreto, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, aunque no estuviera incluido como punto concreto en su Orden del Día, dado que se trata de una cuestión exclusivamente formal y necesaria para el mejor desarrollo de los debates."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Visto expediente instruido para la confección del "Programa Operativo Local 1.994-1.999", inscrito en el marco de la cooperación económica local del Estado y de la Comunidad Económica Europea a través del F.E.D.E.R., y

RESULTANDO: que con fecha 17 de marzo de 1993, se recibe en este Cabildo Insular, escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas solicitando la remisión de información sobre actuaciones y programación de proyectos de esta Corporación, al objeto de iniciar de forma inmediata los trabajos de elaboración de un nuevo Programa Operativo Local (P.O.L.) para el período 1.994-1.999.

RESULTANDO: que según la citada comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas el importe previsible de la ayuda para el período 1.994-1.999, ascenderá aproximadamente al doble de las inversiones figuradas para este Cabildo en el vigente P.O.L. 1.991-1.993, siendo este importe meramente indicativo y a resultados de lo que efectivamente se determine en el Marco de Apoyo Comunitario.

CONSIDERANDO: lo previsto en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de Mayo, para la aprobación y tramitación de los Planes y Programas inscritos en el marco de la cooperación económica local del Estado.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas en relación a que la financiación en pesetas, correspondiente a la ayuda del F.E.D.E.R., equivale al cambio indicativo del ECU, por lo que la financiación efectiva podría sufrir variaciones al alza o a la baja, como consecuencia de la cotización real que el ECU tenga en el momento del pago.

CONSIDERANDO: la competencia del Pleno de esta Excm. Corporación para la aprobación del presente Plan.

De conformidad con los dictámenes emitidos por Comisiones Informativas de Infraestructura, Medio Ambiente y Urbanismo y Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, por dieciséis votos a favor, correspondientes a los señores Consejeros de los Grupos ATI, PP y a Don Wladimiro Rodríguez Brito y diez votos en contra, correspondientes a los señores Consejeros del Grupo PSOE y a Don Melchor Núñez Pérez, acuerda:



084

0A3655484

CLASE 8ª

1ª.- Aprobar con carácter provisional el Programa Operativo Local para el período 1994-1999 configurándose, de momento, de la siguiente forma:

SUBEJE Nº 1.1. DENOMINACION CARRETERAS

DENOMINACION	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>	
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-1134 (2ª FASE)	153.000.000	

A N U A L I D A D E S

1.994	1.995	1.996
48.500.000	51.000.000	53.500.000

1.997	1.998	1.999
---	---	---

DENOMINACION	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>	
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-1123 (CRUZ DEL CARMEN-CASAS DE LA CUMBRE)	177.250.000	

A N U A L I D A D E S

1.994	1.995	1.996
---	---	---
1.997	1.998	1.999
56.250.000	59.000.000	62.000.000

SUBEJE Nº 5.1. DENOMINACION AGUA

DENOMINACION	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>	
EMISARIO TERRESTRE E.D.A.R ADEJE-ARONA	173.100.000	

A N U A L I D A D E S

1.994	1.995	1.996
87.300.000	85.800.000	---

1.997	1.998	1.999
---	---	---

DENOMINACION PRESUPUESTO TOTAL

ESTACION DE TRATAMIENTO EN ANAGA - 1ª FASE 140.000.000

A N U A L I D A D E S

1.994 1.995 1.996
-- 6.000.000 96.300.000

1.997
37.700.000 1.998 1.999
-- --

DENOMINACION PRESUPUESTO TOTAL

SANEAMIENTO INTEGRAL DEL VALLE DE LA OROTAVA - 1ª FASE 142.200.000

A N U A L I D A D E S

1.994 1.995 1.996
-- -- --

1.997 1.998 1.999
63.600.000 78.600.000 --

DENOMINACION PRESUPUESTO TOTAL

SANEAMIENTO INTEGRAL DEL VALLE DE LA OROTAVA - 2ª FASE 139.200.000

A N U A L I D A D E S

1.994 1.995 1.996
-- -- --

1.997 1.998 1.999
-- 27.600.000 111.600.000

SUBEJE Nº 5.3. DENOMINACION MEDIO AMBIENTE

DENOMINACION PRESUPUESTO TOTAL

VERTEDERO DE ESCOMBROS EN GUIMAR. 58.000.000

A N U A L I D A D E S

1.994 1.995 1.996
33.000.000 25.000.000 --

1.997 1.998 1.999
-- -- --

DENOMINACION PRESUPUESTO TOTAL

CENTRO TRATAMIENTO RESIDUOS SANITARIOS. 86.400.000



0A3655485

CLASE 8ª

~~XXXXXX~~

A N U A L I D A D E S

	<u>1.994</u>	<u>1.995</u>	<u>1.996</u>
	25.200.000	36.200.000	25.000.000
	<u>1.997</u>	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>
	--	--	--
<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>		

VERTEDERO ESCOMBROS STA. CRUZ/ 56.200.000
LA LAGUNA.

A N U A L I D A D E S

	<u>1.994</u>	<u>1.995</u>	<u>1.996</u>
	--	--	39.200.000
	<u>1.997</u>	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>
	17.000.000	--	--
<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>		

VERTEDERO ESCOMBROS DEL NORTE 57.500.000
(RIQUEL).

A N U A L I D A D E S

	<u>1.994</u>	<u>1.995</u>	<u>1.996</u>
	--	--	--
	<u>1.997</u>	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>
	17.500.000	40.000.000	--
<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>		

CENTRO TRATAMIENTO CHATARRAS. 63.800.000

A N U A L I D A D E S

	<u>1.994</u>	<u>1.995</u>	<u>1.996</u>
	--	--	--
	<u>1.997</u>	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>
	33.000.000	30.800.000	--
<u>DENOMINACION</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>		

VERTEDERO ESCOMBROS DEL NORTE. 74.400.000

ANUALIDADES

<u>1.994</u>	<u>1.995</u>	<u>1.996</u>
<u>1.997</u>	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>
		74.400.000

2º.- Aceptar la financiación anteriormente expresada, entendiéndose la misma como equivalente al cambio indicativo del ECU, aceptando la posible variación de la financiación al alza o a la baja como consecuencia de la cotización real del ECU en el momento del pago.

3º.- Dar al presente acuerdo la tramitación prevista en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, elevando al Ministerio para las Administraciones Públicas una vez transcurridos los plazos de exposición pública e informe de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales sin alegaciones contrarias a su contenido.

En el debate intervino Doña Mercedes Pérez Schwartz (PSOE) manifestando que a su Grupo le parece intolerable que en este asunto no haya intervenido el CIATT, sino que ha sido el Sr. Consejero Insular, sin conocimiento de la Comisión Informativa, ni del Pleno, el que seleccionó las obras, por lo que este asunto debería quedar sobre la mesa. Invocó los Estatutos del CIATT, particularmente la Exposición de Motivos y el artº. 7º para justificar la necesidad de la convocatoria de ese Consejo para asuntos como este Plan, dado el carácter coordinador de este órgano en materia de políticas municipales, acusando al Grupo Gobernante de parecer tener miedo al CIATT.

D. Paulino Rivero (ATI) explicó las razones por las que, dada la urgencia, impuesta por el MAP para tramitar este asunto, se eligieron las obras, seleccionando tres sectores calificados como preferentes (Carreteras, Aguas y Medio Ambiente). Explicó la no convocatoria del CIATT, recordando los asuntos concretos en los que debe ser convocado con arreglo a sus Estatutos, entendiéndose que este asunto (POL) no se encuentra entre los relacionados en el artº. 7º, por lo que no se ha considerado necesario convocarlo sin que haya temor alguno para hacerlo.

Intervinieron también en este asunto D. Wladimiro Rodríguez Brito y el Sr. Presidente.

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

2.- A propuesta del Consejero del Área de la Presidencia, previos informes del Servicio Técnico de Desarrollo Económico y del Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior, oídas las Organizaciones Sindicales más representativas, visto el resultado de la consulta formal realizada a los funcionarios afectados, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda por unanimidad:

1.- Seguir manteniendo para los funcionarios integrados la asistencia sanitaria con medios propios, conforme a lo dispuesto en la



086

0A3655486



CLASE 8ª

Disposición Transitoria Quinta del R.D. 480/1993 por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local.

2.- Solicitar de la Seguridad Social la colaboración voluntaria de esta Corporación en la prestación de la asistencia sanitaria para los funcionarios de nuevo ingreso, conforme a las previsiones de la normativa del Régimen General, al objeto de tener una única modalidad para todo el colectivo funcional.

Asimismo el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de 22 de abril, por el que en aplicación del citado R.D. 480/1993 se disponen medidas provisionales para la confección de la nómina del mes de abril.

3.- El Pleno queda enterado del contenido del informe emitido por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas con fecha 12 de marzo pasado, a solicitud de este Cabildo Insular, relativo a los efectos de la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local, prevista en el art. 140 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4.- Vista solicitud de la funcionaria de esta Corporación, D^{ña} ELENA THOME DE GUEZALA, interesando el reconocimiento de servicios previos prestados antes de su ingreso como funcionaria de carrera, de conformidad con lo que dispone la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE nº 159, de fecha 15 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollan dichos preceptos para el reconocimiento de servicios previos, visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, se acuerda reconocer a dicha funcionaria los servicios prestados al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como contratada laboral, con la categoría de Codificador desde el día 1-03-69 al 24-04-80, y como Auxiliar Administrativo contratada del 25-04-80 al 01-01-82; a la Consejería de Turismo y Transportes, como personal laboral fija con la categoría de Auxiliar Administrativo de O. del 01-01-82 al 31-08-84, y como Titulada Superior desde el 1-09-84 al 12-01-90; al Cabildo Insular de Tenerife, como Técnico de Administración General contratada laboral, desde el día 12-01-90 al 22-07-92 y como Técnico de Administración General en prácticas, desde el 23-07-92 al 31-01-93. Lo que totaliza veintitrés años, once meses y un día, por lo que se le reconoce igualmente el derecho a percibir cinco trienios al nivel de proporcionalidad 4 y dos trienios

al nivel de proporcionalidad 10, con efectos económicos al día 1 de febrero de 1993, fecha de su toma de posesión como funcionaria de carrera y con efectos administrativos de 1 de marzo de 1990, fecha en que lo hubiera perfeccionado de ser en dicho momento funcionaria de carrera.

5.- Vista la solicitud del trabajador de esta Corporación, Don Urbano Regalado Pacheco, de autorización de compatibilidad entre su actividad principal como Jefe de Grupo Conductor de este Cabildo Insular y la participación como experto en un Curso organizado por el INEM, en colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza, con una duración aproximada de tres meses, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior y por la Dirección Provincial del INEM, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y pese a considerarse la actividad secundaria como una de las exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la Ley, se acuerda autorizar la mencionada compatibilidad al Sr. Regalado Pacheco, siempre que no modifique su jornada y horario de trabajo.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

6.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes relativa a la formalización del oportuno convenio con el Complejo Insular de Museos y Centros, a fin de que éste preste su asistencia a la redacción de la 1ª FASE DE LA CARTA ARQUEOLOGICA DE TENERIFE y visto asimismo, el proyecto de convenio redactado al efecto, el Pleno por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de convenio cuya parte dispositiva determina lo siguiente:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: Constituye el objeto del presente convenio, la encomienda al Complejo Insular de Museos y Centros de la asistencia para la redacción de la 1ª FASE DE LA CARTA ARQUEOLOGICA DE TENERIFE.

SEGUNDA.- ACTUACIONES: El Complejo Insular de Museos y Centros se compromete a la elaboración de la 1ª FASE DE LA CARTA ARQUEOLOGICA DE TENERIFE, que realizará de acuerdo al programa de actuaciones que a continuación se especifica, siendo este programa el contenido mínimo de la asistencia, sin perjuicio de poder incluir cualesquiera otras actuaciones que la dirección de los trabajos estime convenientes:

1.- OBJETIVOS

- Catalogar, fijar y describir los yacimientos y materiales arqueológicos de la Isla de Tenerife.



087

0A3655487



CLASE 8ª

- Proponer y planificar actuaciones concretas sobre el patrimonio arqueológico.

- Constituir un cuerpo documental que permita el estudio, la protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico.

- Ser un instrumento de prevención de actuaciones que atenten contra el patrimonio arqueológico.

2.- EJECUCION

2.1.- En la catalogación y registro de bienes de índole arqueológica de la Isla de Tenerife, se utilizará como unidad de trabajo el municipio, dado que es el ente básico de la organización territorial, en cuyo ámbito se desarrolla el planeamiento del territorio y la gestión del Patrimonio Histórico.

Ello sin perjuicio de que la realidad de un municipio y las relaciones con su entorno, exijan tomar como referencia otro tipo de unidad, como pueda ser la comarca.

2.2.- La labor de búsqueda y catalogación habrá de ser iniciada por aquellas zonas de la Isla que corran el riesgo de ser afectadas o bien, que ya se encuentran inmersas en procesos de expansión urbana, turística, industrial, agrícola, etc. Por ello, los trabajos deberán realizarse sobre los siguientes municipios, sin que exista prelación alguna entre ellos:

- Arafo.
- Buenavista del Norte.
- Guía de Isora.
- Santiago del Teide.
- Los Silos.
- El Tanque.

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

3.1.- El desarrollo del trabajo deberá ser acometido por licenciados en Geografía e Historia o bien, estudiantes del segundo o tercer ciclo de la especialidad de Historia, con experiencia en el campo de la Arqueología, no sólo teórica, sino también práctica, debidamente acreditada.

3.2.- Deberá contarse con la cartografía necesaria, así como con brújulas, alfileros, metros, jalones, linternas, material fotográfico, etc. Materiales todos ellos, precisos para los trabajos de campo.

780
TERCERA.-

FINANCIACION Y PRESUPUESTO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la elaboración de la 1ª FASE DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE TENERIFE, por un presupuesto aproximado de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 Ptas), atendiéndose el gasto con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 227.453.45301 del presupuesto en vigor.

CUARTA.-

ABONO DE LAS CANTIDADES: El importe será percibido por el Complejo Insular de Museos y Centros de la siguiente forma:

- TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas), en el momento de la firma del presente convenio.

- TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas), a la entrega de la totalidad de los trabajos convenidos, conformados por el director de los mismos y previa certificación acreditativa de tal hecho, del Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Deportes.

QUINTA.-

MATERIALES: El Complejo Insular de Museos y Centros se compromete a aportar los medios materiales de que disponga y que sean necesarios para la buena ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de que aquellos materiales necesarios que no se encuentren en el haber del Complejo Insular, puedan ser adquiridos por el mismo, con cargo a las cantidades abonadas por el Cabildo Insular, quedando estos materiales en poder del Complejo Insular a la finalización de los trabajos.

SEXTA.-

DIRECCION DE LOS TRABAJOS: El Complejo Insular de Museos y Centros concretará nominalmente los profesionales que habrán de afrontar el desarrollo de los trabajos, a fin de acotar responsabilidades y favorecer el principio de eficacia. Dicha elección deberá ponerse en conocimiento del Cabildo Insular.

SEPTIMA.-

VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, extinguiéndose por el transcurso de un año a partir de que el Complejo Insular de Museos y Centros remita al Cabildo Insular, certificación acreditativa del inicio de los trabajos. Dicha certificación deberá ser emitida antes del 31 de julio de 1993."

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

7.- Visto expediente relativo a las condiciones que deberán regir en la ejecución por SIMPROMI, S.L., de las actividades que constituyen su objeto social, el Pleno acuerda dejarlo sobre la Mesa hasta una nueva sesión.



088

0A3655488



CLASE 8ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

8.- A propuesta de la Comisión Insular de Gobierno, según acuerdos adoptados en sesión 18 de marzo pasado, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición de los expedientes a los portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno con el voto en contra de los Consejeros presentes del grupo PSOE y la abstención de los dos Consejeros del grupo MIXTO, acuerda modificar los apartados que se indican de las Bases nº 24 y 39 de las de Ejecución del Presupuesto, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Base 24

Apartado 3A)

Corresponde al Presidente, los Consejeros Insulares o Directores Insulares de Area autorizar gastos del Capítulo II, que no tengan una duración superior al año y no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual, hasta un límite de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas). Se exceptúan de este punto los gastos del Capítulo II relativos a actos protocolarios de promoción de la Isla.

Base 39

Apartado 6ª

Con carácter general, las cuantías máximas de los anticipos de caja fija, mediante provisiones trimestrales, son las siguientes:

- A) Servicios Administrativos y Técnicos.....500.000
- B) Jefe del Gabinete de la Presidencia....1.000.000
- C) Centros Dependientes de la Corporación.1.000.000
- D) Presidente y Consejeros con habilitación especial para el uso de tarjetas de crédito.....500.000

La Comisión de Gobierno, previo informe de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, podrá modificar las cantidades anteriormente señaladas.

Apartado 7º

Los gastos que se podrán atender con estos fondos serán únicamente los que se realicen a continuación:

A) Reparación y Conservación de material y pequeñas reparaciones (conceptos del 210 al 219)

B) Material ordinario no inventariable, suministros y gastos diversos (conceptos 220, 221 y 226). A excepción de los habilitados especiales por el uso de tarjetas, y del gabinete de la Presidencia, queda terminantemente prohibida la utilización de los fondos de los anticipos de caja fija para realizar gastos de representación.

C) Para el servicio Administrativo de Sanidad y Acción, área de Acción Social, se establece la posibilidad de realizar pagos urgentes, con cargo a la partida 93.079.31305.480.

Apartado 8º

La propuesta de liquidación y justificación deberá soportarse en uno o varios ADO firmados por el habilitado.

A las presentes modificaciones se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos, a que se refiere el Art. 150 de la Ley 39/88, no entrando en vigor hasta la culminación de los referidos plazos.

9.- Vista propuesta del Sr. Presidente de la Corporación en relación a la asignación de saldos de créditos financiados procedentes del Ejercicio de 1992.

Resultando que por Resoluciones de la Presidencia de fechas 12 y 16 de abril pasado, se aprobaron expedientes de Modificación de Créditos por Incorporación de Remanentes de gastos con financiación afectada, por importes de 4.276.175.302 pesetas y 6.650.000 pesetas respectivamente.

Resultando que según Base 59 de las de Ejecución del Presupuesto, es competencia del Pleno la aprobación del expediente de modificación para la incorporación de saldos de créditos financiados del ejercicio anterior.

Resultando que la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, dictamina favorablemente la asignación de 21.382.881 pesetas, a las partidas presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
93.041.52101.7500092	Convenio de Reemisores.....	3.882.881
93.042.41201.6020092	Obras en bienes de uso Gral	2.500.000
93.109.75104.8520092	Promoción Ext.de Tfe, S.A..	15.000.000
	<u>Total Gastos.....</u>	<u>21.382.881</u>



089

0A3655489

CLASE 8ª

B) INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
93.870021	Financiación Incorporaciones de Crédito (Operaciones de Capital).....	21.382.881
	Total Ingresos.....	21.382.881

Resultando que en el debate de esta sesión plenaria se somete a conocimiento de la Corporación Enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, presentada por el Vicepresidente para Asuntos Económicos y Presidente de la citada Comisión, en orden a modificar en 26.972 pesetas el crédito asignado a la partida 93.042.41201.602.00.92.

El Pleno, con el voto en contra de los Consejeros presentes del grupo PSOE y la abstención de los Consejeros del Grupo Mixto, acuerda aprobar la modificación de crédito por incorporación de Remanentes, asignando el importe de 21.382.881 pesetas a las siguientes inversiones:

A) ALTAS DE GASTOS

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
93.041.52101.7500092	Convenio de Reemisores.....	3.855.909
93.042.41201.6020092	Obras en bienes de uso Gral	2.526.972
93.109.75104.8520092	Promoción Ext.de Tfe, S.A..	15.000.000
	Total Gastos.....	21.382.881

B) INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
93.870021	Financiación Incorporaciones de Crédito (Operaciones de Capital).....	21.382.881
	Total Ingresos.....	21.382.881

10.- Vista oferta de fincas para repoblación forestal presentada por D. Francisco Tabares de Nava, en su propio nombre y derecho y además, en nombre y representación de sus hermanos Leopoldo, M^a de las Nieves y Candelaria y de sus sobrinos Cristina, M^a del Rocío, Martín y

Claudia, María e Isabel TABARES DE NAVA DURAN, ajustada al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación Insular en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, para regir la adquisición directa de fincas en las cumbres de Tenerife con destino a la repoblación forestal.

RESULTANDO que el Servicio de Agricultura de esta Corporación informa favorablemente la adquisición, al estar las fincas comprendidas entre las cotas 1000 y 1500 metros, y que han sido tasadas en su conjunto en la cantidad de 18.362.317.- ptas. precio aceptado por los oferentes.

RESULTANDO que el Servicio de Hacienda acredita haberse cumplido las condiciones exigidas por el Pliego así como haberse aportado la documentación pertinente.

Previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.º - Adquirir de D. Francisco TABARES DE NAVA RODRIGUEZ DE AZERO, según interviene en su propio nombre y derecho y en representación de sus hermanos y sobrinos, por el precio global de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DIECISIETE (18.362.317) PESETAS las siete fincas que a continuación se describen:

A) RUSTICA.- Trozo de terreno donde dicen "**CALDERA DE QUIMBRE O CERCAO DE LA GAVIÑA**", del término municipal de Arico, integrada por las parcelas 63 y 111 del polígono 29 del Catastro, con una superficie de VEINTE HECTAREAS Y DIECISEIS CENTIAREAS, y que linda: **Naciente**, Julio Gómez Fernández y Ramón Peraza Pérez; **Poniente**, herederos de Juan Saavedra y Ramón Peraza Pérez; **Norte y Sur**, herederos de Juan Saavedra.- SIN CARGAS, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 183, Folio 191 de Granadilla de Abona. Finca nº 2.352 - N; **VALOR: 2.435.239.- PTAS.**

B) RUSTICA.- Terreno en el sitio que dicen "**MORRA BLANCA O CONTADOR**" del término municipal de Arico, integrada por la parcela 23 del polígono 29, con una superficie de NUEVE HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS Y SESENTA Y UNA CENTIAREAS, y que linda: **Naciente**, herederos de Paula Rodríguez; **Poniente**, los mismos; **Norte**, Manuel Flores García y Sur, Ramón Peraza Pérez; **SIN CARGAS**, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 83, Folio 197 de Granadilla de Abona. Finca nº 2.397 - N; **VALOR: 2.135.800.- PTAS.**

C) RUSTICA.- Conocida por "**LA CABEZADA**", del término municipal de Arico, integrada por la parcela 82 del polígono 29 del Catastro, con una superficie de CINCO HECTAREAS, UN AREA Y QUINCE CENTIAREAS, y que linda: **Naciente**, Agustín Morales; **Poniente**, herederos de Juan Saavedra, **Norte**, Ramón Peraza Pérez y **Sur**, Epifanio Morales - **SIN CARGAS**, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 183, Folio 203 de Granadilla de Abona, Finca nº 2.408 - N; **VALOR: 808.704.- PTAS.**

D) RUSTICA.- Conocida por "**LA CABEZADA**", del término municipal de Arico, integrada por las parcelas 31 y 51 del polígono 29 del Catastro, con una superficie de CINCUENTA HECTAREAS QUINCE AREAS Y CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, y que linda: **Poniente**, Ayuntamiento de Arico; **Norte**, Jerónimo Díaz Flores; **Sur**, Barranco de los Abejones y Adolfo Morales Cruz y **Naciente**, Ramón Peraza Pérez - **SIN CARGAS**, Inscripción; Tomo 1.171, Libro 83, Folio 201 de Granadilla de Abona, Finca nº 3.160 - N; **VALOR: 8.122.169.- PTAS.**



090
0A3655490

CLASE 8ª

E) RUSTICA.- Finca conocida por "**HOYA DE LOS MARRUBIOS**" del término de Arico, integrada por las parcelas 193 y 197 del polígono 29, con una superficie de **CATORCE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS**, y que linda: **Naciente**, Carlos Delgado Díaz, herederos de Paula Rodríguez y otros; **Norte**, herederos de Juan Saavedra, y **Sur**, Carlos Delgado Díaz, Jerónimo Díaz Flores y otros - **SIN CARGAS**, Inscripción: Tomo 1.171, Libro 83, Folio 205 de Granadilla de Abona; Finca nº 2.442 - N; **VALOR: 2.669.609.- PTAS.**

F) RUSTICA.- Donde dicen "**MORROS DE ORTIZ**", del término de Arico, integrada por la parcela 191 del polígono 29 del catastro de Rústica, con una superficie de **NUEVE HECTAREAS Y NUEVE AREAS Y NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS**, y que linda: **Naciente**, Ramón Peraza; **Poniente**, Carlos Delgado Díaz; y **Sur**, Canal de Aguas del Sur, **SIN CARGAS**, Inscripción: Tomo 1.171, Libro 83, Folio 207 de Granadilla de Abona, **VALOR: 796.221.- PTAS.**

G) RUSTICA.- Conocida por "**TIO GRILLO O TOSQUERAS**" del término municipal de Arico integrada por la parcela 199 del polígono 29 del catastro, con superficie de **SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS**, y que linda: **Norte**, herederos de Juan Saavedra; **Sur**, Ramón Peraza Pérez; **Naciente**, herederos de Paula Rodríguez y **Poniente**, Ezequiel Borges, Rafael García y otros - **SIN CARGAS**.- Inscripción: Tomo 1.171, Libro 83, Folio 209 de Granadilla de Abona. Finca nº 3.123-N **VALOR: 1.394.575.- PTAS.**

2) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue, para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice la compraventa, cuyos gastos serán de cuenta de esta Corporación.

En el debate de este asunto intervino D. WLADIMIRO RODRIGUEZ, manifestando que existe otra importante oferta de terrenos, que el Cabildo debería también adquirir para conseguir repoblar la mayor superficie posible, y que deberían aprovecharse los fondos del Plan de Reforestación que se está poniendo en marcha.

D. JOSE CARLOS FRANCISCO aclara que en la situación actual no se pueden adquirir más terrenos porque la consignación presupuestaría para este fin se ha consumido en su totalidad. Igualmente señala que se intentará llevar a una próxima Comisión Informativa de Hacienda un informe y plano general ilustrativo del estado actual del programa de adquisición de terrenos. Respecto a los fondos del Plan de Reforestación, está de acuerdo en que deben solicitarse, si existe esa posibilidad.

11.- A propuesta del Sr. Consejero de Infraestructura y con vistas a dar cobertura económica, por una parte, a la celebración de un

Convenio entre este Cabildo y la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A., cuyas condiciones generales se aprueban en el punto nº 16 de esta sesión plenaria, y por otra parte incrementar ciertas partidas cuyos créditos son insuficientes para dar cumplimiento a sentencias recaídas, el Pleno, con el voto en contra de los Consejeros presentes del grupo PSOE y la abstención de los dos Consejeros del grupo MIXTO, acuerda aprobar inicialmente el siguiente expediente nº 3 de Modificación de Créditos, que presenta el siguiente detalle:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

93.059.62201.227	Trabajos realizados por otras Empresas.....	19.746.241
------------------	---	------------

Suplementos

93.041.51102.600	Inversiones en Terrenos.....	20.000.000
93.042.43201.602	Reformados, liq. y Honorarios.	12.753.759
93.041.51102.602	Reformados, liq. y Honorarios.	10.000.000
	Total Altas.....	62.500.000

INGRESOS

870.00	Remanentes Inver. para financiar créditos extraordinarios	19.746.241
870.01	Id. para suplemento de Crédito	42.753.759
	Total Ingresos.....	62.500.000

Asimismo, el Pleno acuerda dar de baja de la Agrupación de Ejercicio Cerrado, el importe de 62.500.000 pesetas, procedentes de la renuncia del Sr. Diez Cisneros, contratado para la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras del Recinto Ferial, renuncia que se resuelve en el punto nº 15 de esta Sesión Plenaria. Dicha economía incrementará el Remanente de Tesorería del Ejercicio de 1992, exceso que financia el presente expediente de Modificación de Crédito.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

12.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructura para la formalización del Convenio de Colaboración, a celebrar entre los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de El Rosario y este Cabildo Insular, para la ejecución de la obra "EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115"; y vistos, asimismo, los correspondientes antecedentes, el Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º.- No acceder, lamentándolo, a lo demandado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ya que ello supondría asumir unos compromisos de urbanización en una zona no consolidada por la edificación al propio tiempo que una inversión muy superior al



091

0A3655491

CLASE 8ª

compromiso de este Cabildo de habilitar el acceso rodado a la Aldea Infantil conforme se recogió en la sesión plenaria de 23 de diciembre de 1.992, en la que se aprobó el Borrador del Convenio.

2º.- Que las Condiciones establecidas en el mencionado Convenio de Colaboración sean las siguientes:

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario para la ejecución de las obras de "EXPLANACION Y RESTITUCION DE CERRAMIENTOS DEL CAMINO DE ACCESO A LA ALDEA INFANTIL DE EL TABLERO DESDE LA TF-4115", con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (80.893.932,00) pesetas.

SEGUNDA.- La obra, cuyo importe es de aportación íntegra del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo esta misma Entidad la que se hará cargo de los posibles excesos que se pudieran producir, será adjudicada por dicha Corporación a la que también corresponde su dirección técnica.

TERCERA.- Una vez finalizadas las obras, su mantenimiento y conservación corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Entidad que se hará cargo de las obras ejecutadas y de la que dependerá el Acceso.

CUARTA.- El presente Convenio, otorgado al amparo de lo previsto en el art. 30.6.h. del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se regirá por las condiciones previstas en el mismo y, en lo no dispuesto, por la normativa vigente en materia de Régimen Local.

3º.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de que, en caso de que acepte las Condiciones del Convenio, se proceda a la formalización del mismo, toda vez, que el Ayuntamiento de El Rosario ya comunicó su aceptación.

13.- Visto el expediente incoado para la ejecución de las obras de "SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112 DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO, 2ª FASE" y teniendo en cuenta:

1º) Que las referidas obras fueron adjudicadas a la entidad mercantil EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L. por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de Julio del pasado año en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS DOS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (74.302.818.-)PESETAS, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de Octubre.

2º) Que mediante sendos requerimientos de 12 de Noviembre y de 3 de Diciembre, se citó a la contrata para la formalización del acta de

comprobación de replanteo sin que, en ninguno de los casos, compareciera representante alguno de la misma. Como consecuencia de esta circunstancia no ha podido iniciarse la ejecución de las obras.

3º) Que teniendo conocimiento este Cabildo Insular de la posibilidad de que el contratista hubiese sido declarado en suspensión de pagos, se le concedió audiencia con fecha 26 de Enero del corriente año. En dicho trámite la empresa adjudicataria manifiesta, en primer término, que efectivamente ha presentado solicitud de declaración de suspensión de pagos y que el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de La Orotava ha dictado providencia dando por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la repetida empresa y, en segundo lugar, no hace manifestación alguna sobre la posibilidad de hacerse cargo de las obras adjudicadas.

Vistos los artículos 157,6, 165, 127 b) y 117,7 y 8 del Reglamento General de Contratación, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

I) Resolver el contrato suscrito con la empresa EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES FERNANDEZ, S.L. para la ejecución de las obras de "SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4112 DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO, 2ª FASE", sin que haya lugar a la práctica de liquidación alguna al no haberse iniciado las obras.

II) Facultar a la Comisión de Gobierno para adjudicar las obras, mediante contratación directa, previa consulta al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución de las mismas.

III) Incoar expediente contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios a que pudiera haber lugar, atendiendo principalmente al mayor coste que supondrá para el Cabildo la ejecución de las obras dejando afecta la fianza definitiva depositada por importe de 3.500.812.-Ptas., hasta que se adopte la resolución que proceda.

14.-A la vista de Proyecto de MEJORA DE LA TRAVESIA DE ALCALA 2ª FASE, término municipal de Guía de Isora, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Fernández Soldevilla, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES (34.899.753.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 4 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que las obras comprendidas en el mismo se contemplan en el Programa Operativo Local. Objetivo número 1, Anualidad 1993.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a informe del Ayuntamiento de Guía de Isora conforme ordena el número 2 del Artículo 4 de la Ley 4/1990, de 14 de mayo, de Disciplina



092
0A3655492

CLASE 8ª

Urbanística y Territorial.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quien corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de MEJORA DE LA TRAVESIA DE ALCALA 2ª FASE, término municipal de Guía de Isora, ordenando la apertura de un periodo de información pública durante un mes, así como se envíe un ejemplar de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Guía de Isora para que durante igual plazo pueda informarlo.

2º.- Someter el indicado Proyecto, una vez cumplimentados los trámites previstos reglamentariamente al Pleno Corporativo para su aprobación definitiva.

15.- Previa la correspondiente deliberación en la que se producen las intervenciones que luego se resumen, con quince votos favorables (los de los Sres. Consejeros de ATI y del PP), nueve en contra (ocho del PSOE y el Consejero del Grupo Mixto Don Melchor Núñez Pérez) y una abstención (la del Sr. Rodríguez Brito)), se acuerda acceder a la solicitud formulada por Don Agustín Díez Cisneros relativa a su renuncia a la dirección de las obras del Recinto Ferial de Tenerife que tenía encomendada como consecuencia del correspondiente contrato de asistencia técnica, al ser más ventajoso para ambas partes no continuar con dicha relación al haberse seleccionado en el proceso de adjudicación de las obras un proyecto diferente al redactado por el Sr. Díez Cisneros, dándose por finalizados y liquidados los trabajos de la referida asistencia técnica, cuya valoración propuesta de OCHENTA Y SIETE MILLONES (87.000.000.-) PESETAS a origen por los trabajos realizados se acepta.

En la deliberación interviene, en primer lugar, Don Víctor Alamo quien lamenta el hecho de que no se haya aún convocado la Comisión Especial de Seguimiento de las obras del Recinto Ferial creada por acuerdo plenario de 18 de marzo último pasado; resalta asimismo la

inutilidad de los gastos ocasionados para la redacción de proyectos para el Recinto Ferial que, a su juicio, podrían haberse ahorrado, citando el contrato con el Arquitecto Don Pep Bonet para la realización de un estudio previo por importe de 4.277.500 pesetas y los 87.000.000 pesetas que ha costado el proyecto confeccionado por el Sr. Díez Cisneros.

A continuación interviene Don Adolfo Hoyos y manifiesta que la Comisión no se ha convocado porque se ha estado a la espera de cierta información, pero que sería convocada para celebrar sesión durante la próxima semana.

Por último interviene Don Ricardo Melchior y el Sr. Presidente quienes se refieren, respectivamente, al proceso que se ha seguido en los estudios del Recinto Ferial y el gasto ocasionado como consecuencia del referido proceso de selección en el sentido de que no ha sido una pérdida de dinero sino que ha resultado útil para la adopción de las correspondientes decisiones.

16.- Una vez leído, a petición del Sr. Alamo Sosa el informe desfavorable emitido por la Intervención de Fondos, se acuerda con quince votos favorables (los de los Sres. Consejeros de ATI y del PP), nueve en contra (ocho del PSOE y el Consejero del Grupo Mixto Don Melchor Núñez Pérez) y una abstención (la del Sr. Rodríguez Brito)), celebrar un convenio de colaboración con la Empresa Insular "INSTITUCION FIERIAL DE TENERIFE, S.A." a fin de que lleve a cabo trabajos de asesoramiento y seguimiento para la Construcción del nuevo Recinto Ferial, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Dicha Asistencia Técnica tendrá por objeto el asesoramiento y seguimiento en los actos preparatorios y en los de ejecución de la Construcción del nuevo Recinto Ferial, en particular al análisis de los distintos Proyectos presentados a las licitaciones convocadas (trabajo realizado), gestiones y actuaciones para colaborar en el replanteo de las obras, en la coordinación con la Consejería de Obras Públicas y con el Ayuntamiento de Santa Cruz al poderse ver afectado el Recinto por actuaciones de estos Organismos, asistencia para solicitar posibles subvenciones y su seguimiento para dicha finalidad.

SEGUNDA.- La Sociedad aportará los medios materiales y personales precisos para el estricto cumplimiento de los trabajos encomendados, destinando durante el periodo del contrato al menos a un Ingeniero Técnico Industrial con plena dedicación.

TERCERA.- El importe del contrato es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA (19.746.241.-) PESETAS, conforme a la relación valorada confeccionada por la repetida Sociedad, y en el que se incluyen los gastos suplidos hasta la fecha por los trabajos desarrollados durante el proceso de selección del Proyecto del Recinto Ferial.

CUARTA.- La asistencia técnica tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993, sin perjuicio de que, previo acuerdo de las partes, se pueda prorrogar hasta la finalización de las obras.

QUINTA.- La cobertura financiera del contrato se atenderá a una vez efectuada la correspondiente Modificación Presupuestaria, con cargo



093
0A3655493



CLASE 8ª

al remanente del importe de los honorarios contraído para el Recinto Ferial.

El pago podrá efectuarse de manera adelantada, con el concepto de "a justificar", sin perjuicio de la obligación de la Sociedad de presentar la correspondiente justificación para la debida fiscalización de las cuentas.

La eficacia de este acuerdo quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria para atender el gasto y a su aceptación por parte de la Institución Ferial de Tenerife, S.A.

17.- Vista la Propuesta formulada por el Sr. Consejero D. Adolfo Hoyos-Limón Gil, en la que propugna la prestación de la colaboración técnica de este Cabildo a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, al igual que ya ocurrió con el Plan de Saneamiento Integral de Adeje-Arona Oeste, a fin de afrontar con prontitud la problemática de que adolece el Valle de La Orotava en materia de saneamiento urbano, con la aclaración de que dicha colaboración técnica conlleva la contratación parcial exterior, toda vez que esta Administración no cuenta con los medios personales suficientes con los que afrontar dicha tarea, lo que supone la cobertura de un presupuesto de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS, según informes obrantes en el expediente de su razón; el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y oídas las intervenciones que al final se resumen, acordó aprobar dicha Propuesta y, en consecuencia, asumir dicha colaboración, consistente en contratar la asistencia técnica precisa para la redacción urgente de un documento técnico base (Anteproyecto Base) que, partiendo de un esquema establecido por la Dirección General de Aguas de Canarias, permita poder contar con una definición más concreta y una valoración de todas las infraestructuras que tendrían cabida en un Plan de Actuación Conjunto que haga posible resolver la difícil situación por la que atraviesa el Valle de La Orotava en materia de saneamiento hidráulico-sanitario.

En la deliberación se produce la intervención del Sr. Grillo González, quien plantea la conveniencia de que este Cabildo mantenga contactos con los representantes de la Mancomunidad del Valle de La Orotava a efectos de la debida coordinación, y las de los Sres. Perera Hernández y Rodríguez Brito, significando el primero la unanimidad existente entre los Ayuntamientos afectados para poner remedio a esta situación, y el segundo resaltando la importancia de la Propuesta a pesar de que a su juicio este asunto debió haberse tratado con anterioridad.

18.- Visto escrito procedente de la Dirección de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, con fecha Registro de Entrada 21 de los correos, al que se adjunta Propuesta de Convenio de Colaboración a formalizar entre la Consejería de referencia y este Excmo. Cabildo para la Construcción y Explotación de Desaladoras de Aguas Salobres en el Sur de Tenerife, para su aprobación por esta Corporación, con la advertencia de que dicho Convenio sustituirá al aprobado por este Cabildo, en sesión de 30 de Julio de 1992; oídos los correspondientes informes en los que se manifiesta que las variantes que la nueva Propuesta contiene se limitan fundamentalmente a no determinar los puntos de ubicación de dichas desaladoras, a concentrar las aportaciones económicas de ambas Administraciones, previstas en el anterior en los años 92 y 93, dentro del año 1993 y a incorporar como de responsabilidad de este Cabildo la supervisión de la explotación de las obras realizadas por particulares, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, de un intercambio de pareceres, acordó unánimemente aprobar íntegramente los términos del Nuevo Convenio, que sustituirá al de fecha 30 de Julio de 1992 y cuya parte expositiva y clausulado es del tenor literal siguiente:

"EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Administraciones tienen conocimiento del Informe-propuesta de "Plan de medidas urgentes para corregir los desequilibrios hidráulicos en el vértice Sur de Tenerife", elaborado por el equipo técnico redactor del Plan Hidrológico Insular el mes de diciembre de 1991 y consideran vigente el mismo.

SEGUNDO.- Que en dicho documento se propone, entre otras actuaciones, la inmediata construcción de varias Estaciones Desaladoras de Aguas Subterráneas Salobres, para uso preferente en el regadío agrícola de la zona.

TERCERO.- Que las razones técnicas que se argumentan para acometer esta actuación son:

- A) El progresivo descenso de los caudales de aguas subterráneas extraídos mediante galerías, además de por la inercia general del sistema acuífero por la parada de las labores de reperforación y la desincentivación del sector productor.
- B) El incremento positivo de otras demandas sectoriales (turística y urbana) junto al sostenimiento de la demanda agrícola están generando la elevación de los precios del agua con fuertes tensiones inflacionistas en el mercado.
- C) El continuado empeoramiento de la calidad para regadío agrícola de las aguas subterráneas alumbradas, tanto mediante galerías (aguas bicarbonatadas sódicas) como pozos (cloruradas).
- D) La configuración de que la oferta de aguas subterráneas de pozos de la zona ha llegado a su techo y es incapaz de compensar el descenso de aguas de galerías.
- E) El retraso en poder disponer para su reutilización en la zona de las aguas depuradas de Santa Cruz y el progresivo empobrecimiento del agua de abasto a la capital.



094
0A3655494

CLASE 8ª

CUARTO.- Que los estudios realizados confirman:

- A) La urgencia de construir varias Estaciones Desaladoras de Agua salobre en la zona para ofertar en conjunto, y en una primera fase, unos seis mil metros cúbicos al día (6.000 m3/d).
- B) Que el presupuesto total estimado para la ejecución de estas obras y sus instalaciones complementarias se estima en 300 millones de pesetas.
- C) Que, a fin de garantizar la plena operatividad de estas Estaciones Desaladoras, la construcción de las mismas debiera de estar asociada a su explotación durante los cinco primeros años.

QUINTO.- Que el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura y Alimentación está interesada en impulsar y promover la mejora de la calidad de aguas que se destinan al regadío agrícola en la zona, especialmente de platanera dada la acentuada crisis que gravita sobre este cultivo.

SEXTO.- Que, dado que la desalación de agua salobre tiene una notable incidencia en el planeamiento hidrológico insular y que su ámbito es supramunicipal, el Cabildo Insular es la entidad idónea para:

- A) Poner en marcha el procedimiento técnico-administrativo para la consecución de esta actuación.
- B) Llevar la gestión de las infraestructuras públicas que se generen.
- C) Supervisar la explotación de las obras realizadas por particulares.

SEPTIMO.- Que compete a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias autorizar la instalación de plantas de desalación y regular los requisitos de calidad y garantías de suministro, según estipula el artículo 89 y disposición transitoria 6ª de la Ley Territorial 12/1990 (De Aguas de Canarias), por lo que se recabará de este órgano la autorización pertinente para cada obra concreta objeto de este Convenio.

En base a todo lo cual se establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La finalidad del presente Convenio es regular la cooperación técnica y económica de las partes para la construcción de varias

Estaciones Desaladoras de Aguas Subterráneas Salobres, para el regadío en la zona sur y suroeste de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- PARTICIPACION DE LA CONSEJERIA.

La Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias se compromete a:

- a) Considerar de su interés estas obras hidráulicas y tratarlas como actuación prioritaria para resolver el acentuado déficit hidráulico del Sur de Tenerife.
- b) Aportar para su ejecución 225 millones de pesetas con cargo al Proyecto de inversión 93713404.
- c) Prestar la conformidad a los Pliegos de Bases para los concursos.

TERCERA.- PARTICIPACION DEL CABILDO.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) La convocatoria y resolución de los concursos para la construcción de estas Estaciones Desaladoras, incluyendo o garantizando la explotación de las mismas por un plazo mínimo de cinco años y vinculando su destino al uso agrícola.

Los Pliegos de Bases de los concursos serán sometidos previamente a la conformidad de la Consejería de Agricultura y Alimentación que, deberá emitirla en el plazo de un mes.

Para la selección de ofertas del concurso se constituirá un Comité Técnico Paritario Cabildo-Consejería de Agricultura que podrá contar con el asesoramiento externo que estime procedente.

- b) Aportar para su ejecución 75 millones de pesetas, consignados en la partida presupuestaria 93.043.51204.601 del ejercicio 1993.
- c) Encuadrar en el Planeamiento Hidrológico Insular las infraestructuras que se generen y organizar, en primera instancia, su gestión hasta que se desarrollen otras modalidades acordes con la legislación vigente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Los importes que corresponda satisfacer a la Consejería se harán efectivos mediante transferencia al Cabildo en el porcentaje establecido, previa justificación realizada según certificaciones expedidas por la dirección facultativa de las obras y aprobadas por el Cabildo.

La Consejería de Agricultura podrá adelantar el 50 % de su aportación a cada obra concreta siempre que quede acreditada por el Cabildo el inicio de las mismas.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, supervisión y desarrollo de este Convenio se constituirá una Comisión paritaria formada por cuatro miembros, dos



095

0A3655495

CLASE 8ª

designados por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto, actuará el funcionario que el Cabildo designe.

SEXTA.- REGIMEN JURIDICO.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, relativo a la contratación y ejecución de las obras, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación, y en lo que se refiere al régimen de concesión de subvenciones, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Decreto 31/1993, de 5 de marzo, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración autonómica de Canarias.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

La utilización de los recursos asignados para finalidad distinta de la especificada al aprobar la aportación, o la ejecución de las obras sin atenerse a las normas establecidas al efecto y, en general, cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, originará la anulación de la aportación de la Consejería de Agricultura y Alimentación, asumiendo la Corporación Local las responsabilidades pecuniarias a que dicho incumplimiento diese lugar, sin perjuicio de cualesquiera otras en que pudieran incurrir.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de Diciembre de 1994, quedando prorrogado tácita y automáticamente por periodos anuales, hasta la liquidación de la última obra.

NOVENA.- SEÑALIZACION.

Cada una de las obras tendrá una señalización que indique claramente la financiación prevista, conforme a la normativa vigente sobre la materia, y que haga alusión al presente Convenio."

Asimismo, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, formalice el mencionado Convenio en nombre y representación de este Excmo. Cabildo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en catorce folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3655482 vuelto al 3655495.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

designados por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto. - Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno de este Excmo. Cabildo, correspondiente al día 27 de mayo de 1993 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO,

designados por cada Entidad. Como secretario de la misma, con voz pero sin voto. - Alonso Fernández del Castillo Machado -

**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 1993.**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres siendo las diez horas y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP

Don VICTOR ALAMO SOSA *

Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA *

Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA

Don MARCOS BRITO GUTIERREZ

Don LORENZO DORTA GARCIA

Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ *

Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO *

Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA

Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ *

Don FROLAN HERNANDEZ GONZALEZ

Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL *

Don ANTONIO LOPEZ BONILLO

Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ

Don DOMINGO MEDINA MARTIN

Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO

Don CARMELO MENDEZ QUINTERO *



096

0A3655496

CLASE 8ª

1993

- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA *
- Dofia MERCEDES PEREZ SCHWARTZ *
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
- Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
- Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
- Dofia MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

(*) Se incorporan en el punto nº 13.

En este momento, el Sr. Presidente manifiesta que al objeto de adoptar el régimen de sesiones propuesto y el de la Comisión de celebradas los días 18 y 25 de marzo, las cuáles fueron aprobadas por unanimidad; y a la celebrada el día 29 de abril de 1993, que queda sin aprobar, pendiente de llevar a otra sesión posterior, dado que la Consejera Dofia Mercedes Pérez Schwartz pide que se amplíe su intervención en el punto 1º.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE LA PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Propuesta de la Presidencia relativa a la modificación del Régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.- Por el Sr. Secretario se da lectura a la indicada propuesta que formula el Sr. Presidente:

"De conformidad con lo previsto en los arts. 58 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyo amparo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de Julio de 1991, se procedió a la aprobación del Régimen de sesiones ordinarias del Pleno, quedando fijadas las mismas para el último jueves de cada uno de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Razones de diversa índole aconsejan trasladar las sesiones ordinarias del Pleno al último Lunes de cada uno de los meses indicados, por ello, esta Presidencia propone al Pleno acuerde modificar el acuerdo de fecha 22 de julio de 1991, quedando redactado el apartado 1º de su parte dispositiva, en la siguiente forma:

1. Régimen de Sesiones Ordinarias: Se celebrarán el último Lunes de cada uno de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, a las diez horas. Si dicho día fuera inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente a la misma hora."

La anterior propuesta fue aprobada con el voto favorable de los Consejeros presentes de ATI, PP, Grupo Mixto (15) y la abstención de los Consejeros del PSOE (8). D. Santiago Pérez (PSOE) explicó la abstención de su grupo diciendo que ya anteriormente había existido la necesidad de modificar el régimen de sesiones, porque hubo hasta 3 parlamentarios miembros de la Corporación (los Senadores, don José Segura, don Miguel Angel Barbusano y él mismo), pero no se hizo, mientras que se hace ahora porque el Presidente Sr. Martín Menis ha sido elegido Diputado. Añadió que la información sobre la Isla y Canarias de que dispone la Presidencia debe ponerse a disposición de los parlamentarios. Le contestó el Sr. Presidente que esa información la tiene a su disposición en el banco de datos del Cabildo.

En este momento, el Sr. Presidente manifiesta que al objeto de atemperar el régimen de sesiones propuesto y el de la Comisión de Gobierno, ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de la facultad que me confiere el art. 112.4 del R.O.F. y al objeto de atemperar las reuniones de la Comisión de Gobierno de esta Corporación con el Pleno de la misma, según propuesta de fecha 10 del actual que ha elevado esta Presidencia, por el presente dispongo que las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebren los lunes de la primera y tercera semana de cada mes, a las diez horas. Si dicho día fuese inhábil, se celebrará el primer día hábil siguiente, a la misma hora, todo ello con efectos a partir del día 21 corriente."

SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

2.- Vistas las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad formuladas por diverso personal de la Corporación y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1) Reconocer la compatibilidad solicitada por el funcionario interino **Don CARLOS ALONSO LABRADOR** entre su actividad principal como Arquitecto Técnico de esta Corporación y la actividad secundaria de ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico, quedando esta compatibilidad sujeta a los siguientes condicionantes:

1.- No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.



097

0A3655497

CLASE 8ª

2.- No podrán ejercer, por sí o mediante justificación, actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que se desarrollen en este Cabildo Insular.

3.- No podrán desempeñar actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que estén intervinendo, hayan intervenido o tengan que intervenir por razón de su puesto en esta Corporación.

4.- Igualmente, se prohíbe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las misma esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

5.- En todo caso, y según el art. 14 de la Ley, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efectos en caso de cambio de puesto en el sector público.

2) Autorizar, de conformidad con lo establecido en el art. 19 h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la compatibilidad solicitada por los trabajadores D^{ña} CARMEN TERESA CABELLO DUCHEMENT y Don RICARDO EXPOSITO LOPEZ para participar como expertos en los cursos de "Operador de Entrada de Datos" e "Instalador Electricista", respectivamente, incluidos en el plan anual de cursos para la formación de minusválidos para el empleo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo del Gobierno de Canarias, que organiza este Cabildo como institución homologada, siempre que no modifiquen sus correspondientes jornadas y horarios de trabajo.

3.- El Pleno queda enterado del escrito presentado por el Grupo Socialista de esta Corporación relativo a la modificación del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", en virtud del cual Don José Luis de Martín Rodríguez pasa a ser vocal titular de dicho Consejo y Don Francisco Javier de León Díaz vocal suplente, en lugar de D^a Palmira Algarra Buendía.

En consecuencia la composición del mencionado Consejo de Administración, en cuanto a vocales no Consejeros, queda como sigue:

Vocales no Consejeros:

Don Rafael Clavijo García.

Don José Luis Mederos Aparicio.

Don Sergio González Hernández.

Don José Luis de Martín Rodríguez.

D^a Juana M^a Reyes Melián.

Don Juan A. García-Talavera Casañas.

D^a Pilar Pérez Villarroya.

Suplentes:

Don Antonio Buenafuente Domínguez.

D^a Cristina Ramos Dos Santos.

D^a Teresa Gómez Hernández.

Don Francisco Javier de León Díaz.

Don Miguel Gómez Balaguer.

Don Juan C. Claverie Nieves.

Don José Trujillo Sosa.

SERVICIO DE SECRETARIA

4.- En cumplimiento de lo que dispone el art^o 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el art^o 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 22 de Marzo al 4 de Junio de 1993, ambos inclusive.

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

5.- Visto el proyecto de bases para la concesión de Bolsas de Viaje Curso 1993/94 para la asistencia o participación en eventos de carácter cultural o educativo presentado por el Sr. Consejero Delegado de Educación y dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, se acuerda su aprobación en los términos que se expresan a continuación:

"I.- OBJETO

3.- El Plano queda enterado del escrito presentado por el Sr. Será objeto del presente concurso el otorgamiento de ayudas unipersonales destinadas a estudiantes para sufragar los gastos de



098

0A3655498

CLASE B.A.

desplazamiento a manifestaciones y eventos de carácter cultural o educativo fuera de las Islas, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursillos.

II.- CARACTERISTICAS:

Cuantía.-

El importe máximo de esta Bolsas será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Duración.-

Esta ayuda no podrá ser disfrutada dos años consecutivos, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión.

Vigencia.-

Las manifestaciones o eventos para los que se soliciten las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1994.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES:

1º.- Tener nacionalidad española y ser residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.

2º.- Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.

3º.- Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.

4º.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.

5º.- Una fotografía tamaño carnet.

6º.- Acreditación de la situación económica de la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, o de éste cuando se independiente, mediante fotocopias de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio de 1992 y últimas nóminas de 1993.

7º.- Currículum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes.

V.- PROCEDIMIENTO

1º.- Las bolsas de viaje serán adjudicadas por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

2º.- La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si se estimase necesario.

3º.- Contra la resolución de concesión o denegación de bolsas de viaje, los interesados podrán presentar reclamación, en el plazo de 10 días, a partir de su notificación o publicación.

4º.- La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VI.- FORMA DE PAGO

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje realizado, en la forma contemplada en el apartado 3º de la Base siguiente.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2º.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la bolsa de viaje en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3º.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento objeto de la bolsa de viaje.

4º.- Asistir al evento cultural, atendiéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar que otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

5º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

6º.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos **UN MES** a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta



099

0A3655499

**CLASE 8ª**

Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del citado Consejero.

IX.- LUGAR

En el Registro de la Corporación, todos los días hábiles en horario de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30."

6.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, se aprueba el proyecto de bases que han de regir el Concurso de Educación Especial Curso 1993/94, que ha sido propuesto por el Sr. Consejero Delegado de Educación en el sentido que se transcribe a continuación, con cargo a la consignación presupuestaria 93.089.422.05.481 del vigente presupuesto corporativo:

"I.- OBJETO

Será objeto del Concurso la concesión de ayudas económicas a los educandos integrados en unidades familiares con escasos recursos económicos, a fin de atender los gastos de los mismos ocasionados por su asistencia a Centros específicos, de E.G.B con unidades de educación especial u otros donde se imparta este tipo de enseñanza, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

II.- CUANTIA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda se fija en un máximo de 40.000.- pesetas.

III.- DESTINO DE LA AYUDA

Atender los gastos unipersonales ocasionados por la asistencia del educando a los centros o unidades de referencia relacionados en la letra 1), apartado 2º de la Base V.

IV.- REQUISITOS

1º.- Que la persona para la que se solicita la ayuda, o alguno de sus padres, sea residente en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, o hijo de emigrantes de Tenerife en Latinoamérica, especialmente de Venezuela, o retornados a esta Isla en los últimos tres años.

2º.- Que el educando de nueva petición no supere la edad de 18 años al 31 de diciembre de 1992.

3º.- Que la instancia esté cumplimentada en su totalidad, sin cuyo requisito no tendrá el interesado derecho a tomar parte en el Concurso.

4º.- La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1ª Con relación a los padres y educandos:

a) Instancia, según modelo oficial, que será facilitada a los padres o a los propios Centros en que se estén escolarizados los solicitantes.

b) Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del padre, madre o tutor del menor.

c) Documento acreditativo del número de miembros de componen la unidad familiar, a través de fotocopia del libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, etc.

d) Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de alta en el Municipio del interesado o de alguno de sus padres, solamente en el caso de que no sean naturales de la Isla de Tenerife.

e) Certificado de reconocimiento y calificación de minusvalía expedido por el Equipo de Valoración y Orientación de esta Capital o por un gabinete autorizado, en el que conste el porcentaje total de la minusvalía y el diagnóstico de la deficiencia padecida.

f) Documentación acreditativa de los ingresos líquidos mensuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de nóminas, certificado de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc., correspondientes al año 1993.

g) Documentación acreditativa de los ingresos brutos anuales que percibe la unidad familiar a que pertenece el solicitante, a través de fotocopias de declaración de la renta, certificado de haberes y retenciones, de recibos de prestaciones por desempleo, de pensiones, etc., correspondientes al año 1992.

h) Caso de que la situación real de necesidad no se desprenda de la documentación de los apartados anteriores, deberá acreditarse mediante la percepción, en su caso, de cualquier tipo de prestación económica o subsidio social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.S.S.), de la Dirección Territorial de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Cáritas, INEM, u otro organismo oficial.

2ª Con relación a los Centros:

i) Fotocopia del C.I.F. o Código del Centro.

Si el Centro es privado se acompañará certificado con la Dirección en el que conste que está debidamente autorizado para impartir esta enseñanza.

j) Número de cuenta corriente abierta a nombre del Centro a cumplimentar en el modelo oficial de instancia.

k) Acreditación de matrícula y de asistencia al Centro del alumno (a cumplimentar en el impreso).

l) Documentación acreditativa de los gastos estimados que ocasione el educando por su asistencia al Centro, expedida por el Secretario o Director del mismo que no estén cubiertos por la Consejería de Educación u otro organismo oficial. A título orientativo: gastos de libros, material escolar y demás material fungible, vestuario, comedor, etc.

ll) Relación de las solicitudes presentadas, valoradas por orden creciente de necesidad económica.



100

0A3655500



CLASE 8ª

3ª Con carácter específico para superdotados:

m) Análisis psicométrico realizado por profesionales colegia-
dos autorizados, si se trata de educandos con coeficiente intelectual
significativamente superior a la media.

n) La documentación no señalada en esta Base V, que el Cabildo
considere conveniente interesar a los peticionarios.

VI.- ADJUDICACION DE LAS AYUDAS

Se hará por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con
base en el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a la
vista de la información que remitan los Directores de los distintos
Colegios detallada por orden creciente de necesidad, a cuyo efecto
tendrán en cuenta:

- a) La situación económico-familiar en función del número de
miembros que integran la familia del peticionario.
- b) El grado de minusvalía y coeficiente intelectual.
- c) Los gastos que ocasione la asistencia del educando al
Centro.
- d) Las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Una vez concedidas las ayudas, se publicará la relación de
adjudicatarios en el Tablón de Anuncios de la Corporación,
comunicándose, asimismo, a los Centros a través de los cuales se hayan
tramitado las solicitudes y a los padres o encargados de los
beneficiarios.

La falta de resolución expresa de la Comisión deberá ser
entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

VII.- FORMA DE PAGO

El importe de la ayuda, una vez concedida, será abonada al
Centro donde el beneficiario realice las actividades para su gestión y
administración por el Consejo Escolar.

El Cabildo podrá abonar la ayuda directamente a los padres, en
aquellos casos excepcionales debidamente justificados a criterio de la
Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes, a cuyo efecto el
Consejero de Educación podrá recabar informe de quien estime oportuno.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Será de **TREINTA DIAS NATURALES**, contados a partir del
siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín
Oficial de la Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución
del Sr. Consejero Delegado de Educación.

IX.- LUGAR DE PRESENTACION

Los padres o representantes de los educandos, presentarán las correspondientes solicitudes en el Centro o Unidad a la que asiste el mismo, encargándose dicho Centro de remitirlas al Registro de la Corporación antes de que finalice el plazo legalmente establecido, en horario de 9 a 13 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12,30. Cabrán también la presentación directa por los padres o representantes legales en el Registro de la Corporación una vez que el Centro haya formalizado los datos exigidos en la Base V.

Antes de la presentación de las instancias se podrá consultar en la Sección de Educación, a fin de verificar si tanto las instancias como la documentación acompañada están correctamente cumplimentadas y aportada."

7.- Se aprueban, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, las Bases que han de regir el **Concurso para la realización de estudios artísticos, Curso 1993/94**, cuya propuesta ha presentado el Sr. Consejero Delegado de Educación y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos en las materias que se especifican, con las dotaciones anuales y demás condiciones que se fijan, siempre que no puedan realizarse en la Comunidad Autónoma Canaria.

II.- CARACTERISTICAS:

Cuantía.-

La cuantía máxima de estas becas será de **UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.-ptas.)**.

Duración.-

Esta beca prodrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años. Excepcionalmente podrán ser admitidas nuevas prórrogas por causas motivadas a valorar por la Comisión.

Vigencia.-

Los programas o actividades para los que se solicite la beca deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1994, salvo que las circunstancias de las mismas exijan otra fecha.

III.- TIPOS DE BECAS:

Becas para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, con una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales, en cuyo caso la cuantía a otorgar será proporcional a su duración, y con preferencia en centros oficiales:

- Música.
- Artes Plásticas.
- Teatro.



101

QA3655501

CLASE 8ª

- d) Danza.
- e) Literaria.
- f) Audiovisuales.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES

1º.- Tener la nacionalidad española y ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria

2º.- No superar la edad de **35 años** al 31 de diciembre de 1993, los de nueva petición.

3º.- Acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos. Si opta por la materia de música debe estar en posesión de título superior, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión. Si opta por otras de las materias restantes deberá acreditar que ha realizado el nivel máximo de estudios que se puedan cursar en esta isla. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.

4º.- Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios en temas que sean de especial interés para el desarrollo económico, cultural o social de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

5º.- No estar disfrutando de otra Beca o subsidio de estudios durante el mismo período de tiempo para la misma actividad o finalidad. En caso de **duplicidad** de becas, o de estar cobrando ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido, para poder consolidar el derecho a la ayuda otorgada por esta Corporación.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1º.- Con carácter general:

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.
- b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante
- c) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio.
- d) Memoria-proyecto explicativa de las actividades que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad del proyecto elegido, acompañando de fotocopias del programa así como de cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.

- e) Acreditación de solicitud de matrícula, de inscripción o de que el solicitante será admitido si obtiene la beca, expresando si es o no curso completo.
- f) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante referidos al año 1993, mediante certificación de la empresa, fotocopias de las últimas nóminas, etc.
Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Delegación o Administración de Hacienda (modelo 130) y otros, correspondientes al ejercicio corriente.
- g) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio económico anterior o, caso de no haberla presentado, certificación expedida por la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.
- h) Caso de no haber presentado declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro.
- i) Curriculum vitae del interesado con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.
- j) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.
- k) En el supuesto de no poder presentar alguno de los documentos exigidos en las presentes bases (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para aportarlos será de 30 días contados a partir del siguiente al cierre de la convocatoria.

2º.- Becas de Prórroga:

- a) La documentación general prevista en el apartado 1º.
- b) Certificación acreditativa de las calificaciones o informe del rendimiento obtenido en los estudios del último curso becado, emitidos por el Centro o profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de su continuación en el próximo curso.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

A) Órgano competente

La resolución del Concurso se efectuará por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

La citada Comisión de Cultura y Educación, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura de Tenerife o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.



102

0A3655502

CLASE 8ª

Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación, se hará una prueba eliminatoria, con arreglo al programa que se anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.

B) Criterios de selección

a) Becas de nueva concesión:

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Tipo de estudios a cursar o calidad, interés y viabilidad del plan de estudios propuesto, en función de las necesidades de la Isla.
- 3.- Nivel alcanzado en las pruebas eliminatorias que pueda convocar la Comisión.
- 4.- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios y del centro elegido.
- 5.- Curriculum vitae del solicitante.
- 6.- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar del petionario (por ingresos o renta y patrimonio).
- 7.- Circunstancias especiales.

b) Becas de prórroga:

- 1.- Rendimiento académico y profesional satisfactorio en el curso anterior, a criterio de la Comisión.
- 2.- Situación patrimonial y familiar similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del costo de la vida.

Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudios, los interesados podrán presentar **reclamación**, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación o publicación. La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

IX.- FORMA DE PAGO

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:
a) El 60% una vez en firme la resolución sobre su concesión y aceptada la beca por el interesado.
b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho

certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Cumplir todas las normas que se contienen en la presente convocatoria.

2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación o publicación de su concesión.

3.- Notificar a la Sección de Educación la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda para los mismos fines otorgadas por otra Administración pública o entidad privada.

4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamente la beca.

5.- El becario no podrá cambiar de actividad o de Director del Proyecto sin la previa autorización del Consejero de Cultura, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud.

6.- Presentar en la Sección de Educación del Cabildo de Tenerife, información trimestral de la evolución del programa becado.

7.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de lo realizado, firmada por el peticionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.

8.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

9.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

VI.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del citado Consejero.

VII.- LUGAR

Registro del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, menos los sábados que será de 9 a 12 1/2."

8.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación sobre las Bases que han de regir el Concurso General de Becas, Curso 1993/94, así como el dictamen favorable de la Comisión de Cultura,



CLASE 8ª

Educación y Deportes, se acuerda su aprobación en los términos que se transcriben a continuación con cargo a la consignación presupuestaria 93.089.422.05.481 del vigente presupuesto:

BASES

"I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso el impulsar a los estudiantes de reconocida valía a que realicen estudios que atiendan las demandas actuales de la Isla, dotándola de un nivel de profesionales capaces de enfrentarse con éxito a la nueva coyuntura comunitaria. Para ello se establecen las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan, para la realización de los estudios universitarios que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife, excepto los del apartado 4º) y postgraduados:

1º) En el Extranjero.-

A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 1.000.000.-

B) - Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

2º) En la Península.-

A) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

B) - Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

3º) En Gran Canaria.-

A) - Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 500.000.-

4º) En Tenerife.-

A) - Becas para la realización de Estudios universitarios (Nivel superior y Post-

grado), destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife retornados a esta Isla en los últimos tres años, debiendo acreditar, en su caso, haber iniciado los trámites para obtener la nacionalidad española. Tendrá especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas 300.000.-

- B) - Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 300.000.-

II) INCOMPATIBILIDADES:

Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca o ayuda de estudios, oficial o privada, para los mismos fines aplicable a igual período de tiempo. En caso de duplicidad de becas, o ayuda de estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y, en su caso, a acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

No obstante, cabrá la compatibilidad en relación con becas de exención de tasas académicas o de menor cuantía, a valorar por la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convocan en este concurso serán de dos tipos:

1ª) Becas de nueva concesión para el Curso 1993/94.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en el apartado 1º de la Base IV, en las que se den además los siguientes requisitos:

- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- Que no hayan estado anteriormente matriculados en el mismo curso.
- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

2ª) Becas de prórroga para el curso 1993/94.

- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

1ª) Los peticionarios han de tener la nacionalidad española y ser residentes en la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente



104

0A3655504

CLASE 8ª

convocatoria, o hijos de emigrantes de Tenerife, especialmente de Venezuela, retornados a esta Isla en los últimos tres años.

2ª) No podrán superar la edad de 30 años al 31 de diciembre de 1993, excepto para becas de investigación, postgraduado e investigación.

3ª) Acreditar haber solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada. Este requisito podrá obviarse si se superan por los peticionarios los umbrales de renta que se fijen oficialmente por las anteriores instituciones en las distintas convocatorias que efectúen.

4ª) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la beca.

5ª) Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios en temas de interés desde la perspectiva de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.

6ª) Las Becas de investigación, especialización o Postgraduado irán dirigidas a quienes estén en posesión de titulación universitaria correspondiente al segundo ciclo, es decir, la licenciatura, si bien excepcionalmente la Corporación podrá concederlas a quienes hayan cursado estudios de primer ciclo y posean, por tanto, el grado de diplomado. Estas estudios deben comprender, al menos cincuenta créditos, es decir, unas quinientas horas lectivas, y tener una duración mínima de un curso académico. Las mismas no podrán disfrutarse por un período superior a 2 años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión. Quedan, en principio, **excluidas las tesis.**

7ª) La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1ª) Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

b) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante.

c) Certificación de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el Municipio (no válidas las certificaciones de viajes).

d) Documento acreditativo de haber solicitado beca de otra Administración Pública o Entidad privada, especialmente los de nueva solicitud.

e) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca, expresando si es o no curso completo y las asignaturas.

f) Caso de solicitar beca para carrera de nueva implantación se aportará el Plan de estudios de la misma.

g) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al nivel para el que se solicita la beca, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso. En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

h) Cuenta corriente abierta a nombre del becario. (A cumplimentar en el impreso de solicitud).

i) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si procede.

j) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la unidad familiar en la que esté integrado el solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de últimas nóminas, referentes al año 1993.

Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración jurada del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Delegación o Administración de Hacienda (modelo 130), etc. correspondientes al ejercicio corriente.

k) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, correspondiente al ejercicio de 1992 o, caso de no haberla presentado, certificación expedida por la empresa donde trabaje aquél de los ingresos mensuales y anuales que percibió por todos los conceptos, tanto los brutos como los líquidos.

l) Caso de no haber presentado declaración del Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia del recibo del pago del impuesto municipal correspondiente o certificación del Catastro.

11) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios.

m) En caso de que no puedan presentar alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para adjuntarlos será de 30 días posteriores al cierre de la misma.

2º) Para becas de Investigación, Especialización o Postgraduados:

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en la carrera.

d) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible cronograma de ejecución.

e) Curriculum vitae del interesado.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL:

La resolución del Concurso se efectuará, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación en base al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como desestimación de la solicitud. En dicho acuerdo se



105

0A3655505



CLASE 8ª

propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos y circunstancias personales de los aspirantes:

A) PARA BECAS DE NIVEL SUPERIOR

a) nueva concesión:

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Alcanzar en el curso precedente al que se solicita la beca el nivel medio de calificación que fije la Corporación (expedientes académicos destacados).
- 3.- Tipo de estudios a cursar y plan de estudios elegido, en función de las necesidades de la Isla.
- 4.- Curriculum del solicitante.
- 5.- Situación familiar, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la unidad familiar de 1 peticionario (por ingresos o renta y patrimonio).
- 6.- Circunstancias especiales.

b) prórrogas:

- 1.- Rendimiento académico satisfactorio, a criterio de la Comisión, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.
- 2.- Situación patrimonial y familiar similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del costo de la vida.

B) PARA BECAS DE INVESTIGACION, ESPECIALIZACION Y POSTGRUADO:

a) nueva concesión:

- 1.- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- 2.- Calidad, interés y viabilidad del proyecto o plan de investigación propuesto y, en su caso, del programa de estudios elegido en relación al ámbito científico, técnico y económico español.
- 3.- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios y del centro elegido.
- 4.- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario.
- 5.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

b) prórrogas:

- 1.- Resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior.
- 2.- Informe del Director del Proyecto.
- 3.- Situación personal y familiar.

VII.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales; durante dicho plazo cualquier interesado, que se considere perjudicado, podrá volver a exponer, por escrito, los fundamentos de su solicitud y las razones en que base su petición de reconsideración de la adjudicación inicial.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución del Consejero del Area, o, de existir aquellos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO:

La cuantía de cada beca se abonará en tres plazos, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas. El abono del primer plazo se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado y los sucesivos al comienzo de cada trimestre. Siempre que se trate de estudios de POSTGRADO el abono del segundo plazo se realizará previa la acreditación del Director del trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido indicando el nivel de cumplimiento de los objetivos programados y fase actual de la investigación, y el pago del tercer y último plazo se llevará a cabo al terminar el curso o el trabajo, una vez presentada la oportuna memoria realizada durante el disfrute de la beca, acompañada de certificación de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Cumplir todas las normas que se establecen en la presente convocatoria.
- 2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación o notificación de su concesión, como requisito previo al abono del primer plazo.
- 3.- Caso de concesión de beca por otra Administración pública o entidad privada, deberá comunicarlo a la Sección de Educación a efectos de estudio de su posible incompatibilidad.
- 4.- El interesado deberá comunicar por escrito cualquier modificación de estudios. De no hacerlo decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.
- 5.- Devolver el importe percibido de la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.



106

0A3655506

CLASE 8ª

6.- El becario no podrá cambiar de Director del Proyecto sin autorización previa del Consejero de Educación. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director del Proyecto y de otra de aceptación del nuevo Director.

7.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, como requisito previo a la percepción del último plazo.

X.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar des la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución del citado Consejero.

XI.- LUGAR:

Los interesados podrán presentar las instancias en el Registro del Excmo. Cabildo Insular en horario de 9 a 13 horas, menos los sábados que será de 9 a 12,30."

9.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Educación, en relación con la formalización de un Convenio con ACEFORM (Asociación de Centros de Formación Profesional Ocupacional), por virtud del cual esta Corporación se compromete a ceder a dicha Asociación el uso de aulas en el Centro Social de La Orotava, para la impartición de Cursos de Formación Profesional, siendo los gastos de las obras de adaptación que tengan que realizarse y los que originen los cursos a cargo de aquella Asociación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno ACUERDA aprobar la referida propuesta así como el correspondiente proyecto de Convenio cuya parte expositiva y dispositiva textualmente dice lo siguiente:

EXPONEN

"Que la Asociación de Centros de Formación Profesional, en adelante ACEFORM, es una organización constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y demás legislación aplicable, políticamente independiente, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que agrupa a los Centros Homologados de Formación Ocupacional, tanto por el Gobierno Autónomo de Canarias como por el Instituto Nacional de Empleo, y cuyo objetivo es fomentar la

organización e impartición de Cursos de Formación Profesional Ocupacional a través de sus centros asociados y en colaboración con las organizaciones empresariales e interlocutores sociales.

Que siendo conscientes, tanto ACEFORM como el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, que el desarrollo de Programas de Formación Profesional Ocupacional constituirá una medida eficaz para lograr un mayor progreso social económico en la Isla de Tenerife, en cuanto posibilitará una mayor inserción laboral de las personas que con el debido aprovechamiento asistan a los mismos, es por lo que ambas partes están interesadas en establecer un CONVENIO para la planificación, promoción, coordinación y gestión de los mencionados Programas de Formación Ocupacional, CONVENIO que llevan a cabo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ACEFORM se compromete a fomentar la organización e impartición de Cursos de Formación Ocupacional por parte de sus centros Asociados en la Isla de Tenerife, aportando al efecto toda la documentación necesaria para el debido aprovechamiento de los mismos, en colaboración con las organizaciones empresariales y los interlocutores sociales.

SEGUNDA.- El personal laboral necesario para la organización e impartición de los señalados Cursos de Formación Profesional Ocupacional será de cargo única y exclusivamente de ACEFORM.

TERCERA.- El EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, y al único fin del buen desarrollo del presente CONVENIO, cederá a ACEFORM el uso y disfrute dos aulas en el Centro Social de La Orotava necesarios para la impartición de los referidos Cursos de Formación Profesional Ocupacional en la Isla de Tenerife.

CUARTA.- ACEFORM realizará las obras de adecuación que sean necesarias en los locales cedidos para el adecuado desarrollo de los fines convenidos, mediante las prácticas de los Cursos de Formación Profesional Ocupacional y sin que el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE esté obligado a contribuir, en ningún caso, y sin que tenga que abonar cantidad alguna. Una vez finalizado el presente CONVENIO tales obras quedarán a gratuito beneficio del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

QUINTA.- La cesión de los locales se hará en el plazo de 1 año a contar desde el día de la fecha inclusive, y a su vencimiento se entenderá prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas mientras cualquiera de las partes no denuncie el presente Convenio con 3 meses de antelación.

SEXTA.- La cesión de estos locales se entiende a todos los efectos que se realiza en precario.

SEPTIMA.- Ambas partes intervinientes colaborarán mutuamente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido, en el bien entendido que con ello contribuirán al desarrollo social y económico de la Isla de Tenerife y por ende en Canarias."

10.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre modificación puntual del P.I.D. 90, en el sentido de aumentar la cuantía de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Tacoronte para la



107

0A3655507

CLASE 8ª

obra "TERRERO DE LUCHA EN PIEDRAS TORRES", en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS (2.383.600.-PTAS), dando de baja el segundo cincuenta por ciento de la subvención que, por dicho importe, estaba previsto conceder al mismo Ayuntamiento para la obra "Torrero de Lucha en La Caridad" y

Considerando que si bien tal cuantía estaba destinada a cubrir el segundo cincuenta por ciento de las obras del Torrero de Lucha en La Caridad, correspondiente al mismo Ayuntamiento, y como quiera que este considera que las obras ya efectuadas en el referido torrero son suficientes, con lo que se produce un sobrante que bien puede ser exigido su reintegro por la Corporación o bien destinarlo a otra obra del mismo Ayuntamiento incluida también en el Plan, modificándolo en tal sentido.

En base a ello, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, ACUERDA aprobar la referida propuesta.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

11.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social relativa a la aprobación de las Condiciones que podrán regir en la ejecución por SINPROMI S.L. de las actividades que constituyen su objeto social, conforme al modelo que se adjunta a tal Propuesta.

RESULTANDO: Que en el artículo 2 de los Estatutos de SINPROMI S.L. se regula el objeto social de dicha Sociedad.

RESULTANDO: Que conforme se deduce de su objeto social, SINPROMI S.L. se ha configurado como Sociedad para el desarrollo de una actividad económica cual es la comercialización de los productos desarrollados en Centros Integrados por Minusválidos, así como para la prestación de actividades que constituyan un Servicio Público cual es, toda actividad que tenga por fin primordial conseguir la plena integración del colectivo de minusválidos.

RESULTANDO: Que si bien la Corporación Insular acordó constituir SINPROMI S.L. para prestar bajo la fórmula de gestión directa,

estos servicios, lo cierto es que de su objeto social no se deducen las condiciones en que se prestarán las mismas.

Visto modelo de Condiciones propuesto para regir la ejecución por SINPROMI S.L. de las actividades que constituyen su objeto social, visto Informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de esta Corporación Insular, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1ª) Aprobar como Condiciones que habrán de regir en la ejecución por SINPROMI S.L. de las actividades que constituyen su objeto social, las siguientes:

CONDICIONES QUE HABRAN DE REGIR EN LA EJECUCION POR SINPROMI S.L. DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL

1ª) SINPROMI S.L. llevará a cabo la comercialización de los productos que se generen en el Centro Ocupacional "Valle Colino" propiedad de esta Corporación Insular, o de cualquier otro que se constituya por la misma, y que sean consecuencia de la actividad propia de Terapia Ocupacional.

En este sentido será preciso el establecimiento de un control de las salidas de productos del Centro Ocupacional destinados a SINPROMI S.L., debiendo ésta justificar al final del ejercicio económico su venta o, en caso contrario, proceder a su devolución.

El precio de los productos que habrán de comercializarse será fijado por el órgano correspondiente de SINPROMI S.L., en función de los precios del mercado para productos similares, de manera que el precio de venta al público no podrá ser inferior al coste de producción de los bienes que genera el Centro Ocupacional.

Formarán el coste de producción de los bienes que genera el Centro Ocupacional "Valle Colino" la suma de los gastos de personal afecto directamente a la producción y el coste de adquisición de las primeras materias, incluido el IGIC soportado.

La Corporación podrá solicitar en cualquier momento información acerca del método seguido para el establecimiento de los precios, solicitando a SINPROMI S.L., en caso de que así se estime oportuno, su modificación.

La modificación de los precios de venta, a propuesta del Cabildo, habrá de ser tomada en consideración por la Junta General de SINPROMI S.L., siendo éste el órgano que habrá de determinar si procede o no dicha modificación.

2ª) Igualmente SINPROMI S.L. se encargará de la adquisición de las materias que intervengan en los procesos de fabricación de los productos realizados en "Valle Colino" y objeto de comercialización.

3ª) SINPROMI S.L., de conformidad con su objeto social, prestará aquellos servicios que dirigidos al colectivo de minusválidos, desarrolle el Cabildo Insular de Tenerife;



108

0A3655508

CLASE 8ª

CLASE 8ª

mediante la ejecución de proyectos o programas determinados, siempre y cuando así se establezca mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social.

Dicho servicio será prestado por SINPROMI S.L., con estricta sujeción a la planificación regional establecida en la materia, y a las directrices fijadas por el Servicio de Sanidad y Acción Social del Cabildo Insular.

4ª) En el supuesto de que el Cabildo Insular, haya firmado previamente con otras Instituciones Públicas o Privadas un Convenio de Colaboración para la ejecución de programas dirigidos al colectivo de minusválidos, que vayan a ser desarrollados desde SINPROMI S.L., dicha Sociedad vendrá obligada a prestar el servicio con respeto absoluto a los derechos y obligaciones fijadas en el Convenio; y ello siempre y cuando la Institución con la que se ha convenido previamente, venga en aceptar la prestación del servicio desde la citada Sociedad.

5ª) Por la actividad económica correspondiente a la comercialización de los productos generados en los Talleres Ocupacionales, SINPROMI S.L. percibirá una comisión por gestión en cuantía suficiente para cubrir los gastos en que haya incurrido la Sociedad en el cumplimiento de su objeto social.

Dicha comisión se cifra en el 30% de las ventas netas de la Sociedad efectuadas durante el ejercicio económico, que percibirá de una sola vez y a la finalización de éste.

Se entenderá por ventas netas del ejercicio la cifra que corresponde al total de la facturación de la Sociedad excluido el Impuesto General Indirecto Canario, descuentos y similares tal como establece la norma de valoración número 18 del R.D. 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Asimismo, SINPROMI S.L. adquirirá, por cuenta del Centro Ocupacional, las materias necesarias para la producción de los bienes por parte de éste y que posteriormente constituirán el objeto de la comercialización.

Dicha adquisición tendrá el carácter de pago suplido, debiendo la Corporación, a la finalización del ejercicio económico y de una sola vez, reintegrar dichas cantidades, previa verificación de la documentación relativa a la adquisición de las primeras materias.

En este sentido SINPROMI S.L. vendrá obligada a adquirir las materias primas a aquellos proveedores a los que el Cabildo Insular de Tenerife haya adjudicado las adquisiciones, debiendo cumplir las condiciones establecidas en los oportunos pliegos.

El importe del suplido será el equivalente al precio de adquisición de las materias primas, y, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario. Dichas cantidades habrán de figurar en las facturas entregadas por los proveedores.

En este sentido, las facturas habrán de cumplir los requisitos concernientes a identificación del proveedor, número de identificación fiscal, detalle del servicio, etc., y deberán estar emitidas a nombre del Cabildo Insular de Tenerife.

6ª) SINPROMI S.L. deberá presentar antes del 1 de octubre de cada año un presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad para el siguiente ejercicio, con la Propuesta, en su caso, de la comisión de gestión que se estima necesaria para cubrir el Presupuesto.

7ª) En el caso de que SINPROMI S.L. presentase una cuenta de pérdidas y ganancias al final del ejercicio económico con resultado negativo, la Corporación podrá, a petición de SINPROMI S.L., incrementar el porcentaje de la comisión de gestión a favor de ésta, a fin de corregir la desviación, siempre y cuando se justifiquen plenamente las causas de la existencia de tales pérdidas.

Por el contrario, en el supuesto de que al final del ejercicio se produjesen beneficios, y éstos, ya sea en todo o en parte, reviertan en la Corporación, deberán ser destinados a la mejora de la beca/salario de los jóvenes discapacitados que se forman en el Centro Ocupacional "Valle Colino", o en su caso a la mejora del equipamiento del citado Centro.

8ª) El Cabildo podrá requerir de SINPROMI S.L. la documentación e información que estime pertinente a fin de comprobar la correcta aplicación y cumplimiento de las condiciones establecidas por el Pleno de esta Corporación.

9ª) Las Condiciones aprobadas tendrán vigencia durante el ejercicio económico de 1993, pudiendo ser prorrogadas anualmente de forma tácita, salvo decisión expresa de esta Corporación Insular, adoptada antes de la finalización de aquél o del ejercicio en que, en su caso, se haya prorrogado.

10ª) La Corporación en Pleno será el órgano encargado de aprobar cualquier modificación del importe de la comisión de gestión a favor de SINPROMI S.L.

12.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de este año en curso, en el que se acuerda solicitar al Gobierno de Canarias diversas subvenciones para financiar las actividades propias del Área de Sanidad y Acción Social, visto que en el citado acuerdo se facultó al Ilmo. Sr.



109

0A3655509



CLASE 8ª

Presidente, en orden a realizar las gestiones oportunas para la solicitud de las subvenciones referenciadas, dando cuenta posteriormente al Pleno de la Corporación Insular, del contenido de la solicitud realizada, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno queda enterado del contenido de la solicitud de subvención solicitada, para financiar programas del Área de Sanidad y Acción Social, realizada por el Ilmo. Sr. Presidente en nombre y representación de esta Corporación.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

INTERVENCION DE FONDOS

13.- Tiene conocimiento del informe que, con fecha 31 de mayo último, eleva a este Pleno el Señor Interventor de Fondos, en cumplimiento de lo previsto en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es como sigue:

"Decreto de fecha 22 de octubre del año 1992, por el que se dispone el abono a la empresa Atlantis Publicidad de diversas facturas por la realización de diseños publicitarios y su posterior publicación con ocasión del "Día Mundial del Medio Ambiente", fue reparado al no instruirse el oportuno expediente de contratación administrativa.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de octubre de año 1992, por los que se aprueban la contratación, por el procedimiento de urgencia de diversas obras incluidas en el "Plan Sectorial de Abastecimiento de Agua", fueron reparados al no quedar acreditada la urgencia, a los efectos del artículo 120.2 del Texto Refundido 781/86.

Decreto de fecha 4 de noviembre de 1992, por el que se dispone el abono al Centro de Documentación de la Artesanía, de los gastos ocasionados con ocasión de las visitas a Ferias Comarcales, fue reparado al no constar encargo formal de las actividades realizadas.

Decreto de fecha 4 de noviembre de 1992, por el que se dispone el abono a la Empresa Insular de Artesanía, de los gastos ocasionados, con motivo de la instalación de diversos "Stands del Cabildo", fue reparado al no encargarse de manera formal la actividad de referencia.

Decreto de fecha 18 de noviembre de 1992, por los que se dispone la contratación de los trabajos de mantenimiento de las líneas

de suministro de energía eléctrica al Centro Reemisor de Los Realejos, fue reparado al no constituir tal trabajo, obligación dimanante del Convenio suscrito con el Ente Público RTVE.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de año 1992, por el que se concede una subvención de 2.000.000 ptas. al Centro de Documentación de la Artesanía de España y América, fue reparado al no instruirse el expediente de otorgamiento, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre del año 1992, por el que se aprueba el otorgamiento de una subvención a la empresa Insular de Artesanía, por importe de 4.000.000 ptas., con destino al equipamiento de la misma, fue reparado al no aportarse en el expediente un estudio de viabilidad económico-financiera en la empresa, que determinara las necesidades reales de la sociedad y su financiación a corto como a largo plazo.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1992 por el que se aprueba el otorgamiento de subvenciones a diversos Ayuntamientos, fue reparado al no respetarse las Bases Reguladoras aprobadas para tal fin.

Decreto de fecha 10 de diciembre del año 1992, por el que se dispone el abono al Centro de Documentación de la Artesanía de 400.000 ptas., por su labor de gestión del carnet de Artesano, fue reparado al no existir un encargo formal al citado Centro de la referida gestión.

Decreto de fecha 15 de diciembre del año 1992, por el que se dispone la contratación con TELE 5 de la retransmisión del partido de fútbol TENERIFE-MILAN, fue reparado al no instruirse el oportuno expediente de contratación administrativa.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1992, por el que se dispone la contratación con ANDERSEN CONSULTING de los trabajos de "Rediseño Estructural", fue reparado al no instruirse el oportuno expediente de contratación.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1992, por el que se aprueba una cesión de crédito de la empresa Nueva Gráfica en favor de Marimar Impresores, fue reparado al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 1526 del Código Civil.

Decreto de fecha 28 de diciembre del año 1992, por el que se dispone la contratación con la empresa CONTENUR de la adquisición de ruedas y ejes para contenedores, fue reparado al pretenderse suplir con dicha adquisición, las deficiencias de diversas partidas de contenedores que fueron recibidos "de conformidad", sin que se emitieran los informes justificativos de la recepción de un material que presentaba determinadas carencias técnicas.

Decreto de fecha 29 de diciembre del año 1992, por el que se dispone el abono de una factura a la empresa Foat Madrid, por la realización de diversos reportajes aéreos, fue reparado al no constar encargo formal del gasto de referencia.

Decreto de fecha 18 de febrero del año 1993, por el que se dispone el otorgamiento de una subvención a Don Manuel Real Rodríguez, fue reparado al tratarse de una actividad realizada, y no aportarse los justificantes de los gastos efectuados.



110

0A3655510



CLASE 8ª

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de marzo de año 1993, por el que se dispone la contratación de D. Ramón Gil-Roldán Sansón como asesor de tareas de financiación externa, especialmente comunitaria, fue reparado al no existir informe técnico justificativos de la necesidad de tal contratación, ni sobre las posibles interferencias de dichos trabajos con otros estudios, con la misma finalidad, que se ha venido encargando la Corporación.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de marzo del año 1993, por el que se dispone la contratación de diverso personal para el desarrollo del Proyecto "Eliminación de Vertederos Incontrolados", fue reparado al superar las necesidades de personal las previstas en el Proyecto Técnico aprobado por el Pleno, así como por omitir un proceso selectivo en el acceso del citado personal a su puesto de trabajo.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de marzo del año 1993 por el que se dispone la contratación con VRB Internacional de la creación de un Spot publicitario para el Proyecto "Mejora Medioambiental de la Isla de Tenerife", fue reparado al no definirse el contenido mínimo del Spot publicitario, ni acreditarse que la citada empresa fuese la única capacitada para realizar el trabajo.

Decreto de fecha 22 de marzo del año 1993 por el que se dispone la contratación de José Julio Galván García, para la "Redacción de Proyectos y Dirección de Obra", fue reparado al utilizar como medio de contratación la prevista en el Decreto 1465/85 para trabajos específicos no habituales, cuando se trataba de cometidos normales e inherentes a puestos de trabajo de la Corporación.

Decreto de fecha 22 de marzo del año 1993, por el que se dispone el abono a Don Rico Ambruster de los honorarios por la redacción del Anteproyecto de "Creación de un Área de Servicio en la TF-1", fue reparado al no constar encargo formal del citado Anteproyecto.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de abril del año 1993 por el que se encarga a la empresa Diana Publicidad la realización de una campaña publicitaria de difusión del libro canario por importe de 1.536.104 ptas., fue reparado al no elaborarse el oportuno pliego de Condiciones Administrativas.

Decreto de fecha 21 de abril del año 1993, por el que se dispone el abono de 1.000.000 ptas. a la Institución Ferial por la organización del "II Open Internacional de Surf" fue reparado al no existir Convenio, ni encargo formal que obligase a esta Corporación a tener que asumir los gastos de una actividad ya realizada, no quedando detallado en la factura presentada, los conceptos por los que se prestó el servicio de referencia.

Decreto de fecha 25 de mayo del año 1993 que dispone el abono al Recinto Ferial de 19.746.241 ptas., con el carácter de "a justificar", fue reparado al no respetarse el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el Reglamento de Pagos a Justificar, aprobado por la Comisión de Gobierno, en lo referente al nombramiento de habilitados, con las responsabilidades los inherentes a cuentadantes."

El Pleno queda enterado del anterior informe y a continuación se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Santiago Pérez (PSOE) para expresar su disconformidad con los decretos de la Presidencia siguientes:

Decreto de 15 de diciembre de 1992, por el que se dispone la contratación con TELE 5 de la retransmisión del partido TENERIFE-MILAN; **decreto de 17 de diciembre de 1992**, contratación con Andersen Consulting de los trabados de Rediseño Estructurable; **decreto de 28 de diciembre de 1992**, por el que se dispuso la contratación con la Empresa CONTENUR de la adquisición de ruedas y ejes para contenedores; **Decreto de 4 de marzo de 1993** relativo a la contratación de personal para el Proyecto de Vertederos Incontrolados; **decreto de 22 de marzo de 1993** por el que se contrata con Don José Julio Galván la redacción de proyectos y dirección de obras; **decreto de 15 de abril de 1993** por el que se contrata con la empresa Diana Publicidad una campaña de difusión del libro canario.

Don Melchor Núñez pidió explicaciones sobre el acuerdo de Comisión de Gobierno de 4 de marzo de 1993 por el que se contrata a Don Ramón Gil-Roldán como asesor de financiación externa. En la contestación a las anteriores observaciones intervinieron Don Paulino Rivero sobre la poca importancia de los reparos formulados, en relación con el conjunto de los decretos y acuerdos.

Intervino Don José Carlos Francisco sobre la justificación de la contratación del Señor Gil Roldán y Don Adán Martín explicando las razones de la contratación del ingeniero industrial Sr. Galván y de la empresa Andersen Consulting, extendiéndose respecto de esta última exponiendo que la razón de esta contratación directa está en la información previa que tenía esa empresa por la redacción del Plan Estratégico y un posterior estudio para la Comunidad Autónoma, lo que la diferenciaba de las demás empresas consultoras que tendrían que partir de cero, por lo que los técnicos aconsejaron la contratación con Andersen Consulting, lo cual se ha hecho por las excepcionales circunstancias que concurren en el caso, lo que no contradice el principio general de la pública concurrencia.

Nuevamente intervino Don Santiago Pérez para criticar las subvenciones a los Ayuntamientos en materia de cultura, con infracción de las Bases de ejecución del Presupuesto, y la ya mencionada de Andersen Consulting en el sentido de poner de manifiesto que si se posee ya una información previamente adquirida lo que procede es afinar los costes, mientras que con este tipo de contrataciones directas se está perdiendo independencia de criterios por parte de la empresa, lo que hace que a veces haga recomendaciones sobre temas delicados (como la creación de un sólo municipio capitalino con la unión de Santa Cruz-La Laguna), cuya fundamentación está calzada en el aire.

Contestó Don Adán Martín volviendo a insistir sobre las razones de estas contrataciones.



111
OA3655511



CLASE 8ª

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

14.- "Visto expediente incoado para la enajenación por el procedimiento de subasta del inmueble propiedad de esta Corporación, sita en la c/ Candilas, num.4, de la ciudad de La Laguna, una vez examinado el informe elaborado al efecto por la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno acuerda :

1ª.- Enajenar por el procedimiento de subasta pública la casa propiedad de esta Corporación sita en c/ Candilas, num. 4, de la ciudad de La Laguna, que figura incluida, como bien patrimonial, en el Inventario General de Bienes de la Corporación, Epígrafe I, asiento nº 46, inmueble que se describe en modo siguiente : "edificio de una sola planta situado en la calle Candilas, número 4, de la Ciudad de La Laguna. Linda: Por el Este o al frente, con calle de su situación, por el Norte o a la derecha con casa de Don José GARCIA VIÑAS, por el Sur o a la izquierda con casa de Dª Francisca HERNANDEZ MARRERO, y por el Oeste o al fondo con huerta de Dª Margarita martin. Superficie : 48,16 m2. Naturaliza.- Patrimonial de Propios. Según inventario su valor es de 358.000 pesetas.

2ª) Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirá dicha enajenación por el procedimiento de subasta, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO (3.895.038.-) PESETAS.**

3ª) Delegar en la Comisión de Gobierno los acuerdos de adjudicación a que dé lugar la subasta."

15.- Visto expediente de cesión gratuita a favor del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de un trozo de terreno de 5000 m2 de superficie propiedad de esta Excm. Corporación Insular, para la construcción del Centro Emisor de TACO, iniciado por acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de marzo de 1990.

RESULTANDO, que este Excmo. Cabildo Insular es titular de la finca nº 3.976, cuya descripción según el Libro 39, Tomo 1.548, Folio 196 del Registro de la Propiedad número 2 de San Cristobal de La Laguna es la siguiente;

"URBANA. Parcela de terreno de veinte mil novecientos setenta y un metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de

esta Ciudad de La Laguna, carretera CUESTA-TACO. Linda: al Norte, con D. José MARRERO AFONSO, Don Natalio RODRIGUEZ PERERA, Don Lorenzo MARICHAL PERAZA, D. Manuel RODRIGUEZ MEDEROS, D. Juan Miguel HERNANDEZ BAEZ y D. Eladio DIAZ AFONSO; al Sur, travesía autopista y Carlos SAENZ MARRERO; Este, margen autovía Santa Cruz - La Laguna y D. Jaime PIQUE CARLOS, y Laycon, S.A.; y al Oeste, con Carretera Cuesta-Taco. LIBRE DE CARGAS..."

RESULTANDO: Que de la finca anteriormente citada, según consta en nota marginal a la inscripción, se segregó, con fecha de 7 de marzo de 1990 una parcela de 7.770 m² de superficie, para su cesión al ente público de RTVE, quedando por tanto un resto sin determinar de 13.201 m².

Previo informe del Servicio de Hacienda, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos que exige el apartado primero del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, informe favorable de la Intervención de Fondos, y dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen acuerda:

1ª.- Segregar de la finca anteriormente descrita y ceder gratuitamente en pleno dominio a favor del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, para la construcción del Centro Emisor de Taco, una parcela de 5.000 m² de superficie y cuya descripción es la siguiente;

"Trozo de terreno en el Término municipal de La Laguna, donde dicen "Las Torres de Taco", que mide 5.000 m² de superficie, que linda: al Norte, con parcela cedida a RTVE; al Sur, con D. Carlos Saenz Marrero; al Este, con ALM y Cia. S.L. (IKEA); y al Oeste, con la carretera LA CUESTA-TACO." **VALOR: 5.551.714.-PTS.**

Una vez efectuada la segregación de referencia, quedará el resto determinado como sigue:

"Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde dicen "Las Torres de Taco", que mide 8.201 m² y que linda: al Norte, con fincas particulares de D. José Marrero Afonso, D. Natalio Rodríguez Perera, D. Lorenzo Marichal Peraza, D. Manuel Rodríguez Mederos, D. Juan Miguel Hernández Báez y D. Eladio Díaz Afonso; al Sur, con parcela cedida a RTVE; al Este, con margen de la Autovía Santa Cruz - La Laguna y con Levilla, S.A.; y al Oeste, con la Carretera La Cuesta-Taco." **VALOR: 9.105.922.-PTS.**

2ª) Dicha cesión gratuita, quedará condicionada a que la Administración del Estado ceda gratuitamente, a su vez, al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna una finca de su patrimonio, de aproximadamente 48.000 m², sita igualmente en la zona Torres de Taco, para destinarla a parque público y espacios libres.

3ª) La cesión quedará sujeta a los condicionamientos previstos por el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4ª) Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública por la que se formalice la cesión.

5ª) Todos los gastos e impuestos que se deriven de la presente cesión correrán a cargo del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos,

112
0A3655512

CLASE 8ª

beneficiario de la cesión gratuita.

16.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo, en relación a reconocimiento de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificados en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del grupo PSOE y la abstención de los Sres. Consejeros del grupo MIXTO, acuerda el reconocimiento de la obligación a favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre	Concepto	Importe
Cannon Canarias, S.A.	Papel de Fax	7.800
Comercial Pícar	Estanterías	18.780
Galileo	Servicio Técnico	11.128
Galileo	Servicio Técnico	27.924
Microdifusión, S.A.	Cintas	42.800
Microdifusión, S.A.	Cintas	40.000
Nieves Guimerá Ravina	Servicio Mensajeros	26.440
Sermaca, S.L.	Servicios de Limpieza	98.601
Radio Popular, S.A. Cope	Publicidad Senderos	179.920
Donato Ilarri Urpequi	Tratam.Comun.Terapéutica	42.500
Viajes Archipiélago	Traslado a Tarragona	21.550
Viajes Archipiélago	Traslado a Madrid	27.200
Viajes Archipiélago	Traslado a Palencia	45.650
Viajes Archipiélago	Traslado a Grenoble	271.565
Juliana A.Alvarez Gutiérrez	Tratam.Comun.Terapéutica	600.000
London School of English	Curso de Inglés	60.000
T O T A L		1.521.858

D. Santiago Pérez solicita aclaración sobre los reconocimientos de créditos por tratamiento de drogodependientes. Le contesta D. Rafael de Saja señalándole que lo aclarará por escrito y que, en general, se están aceptando las peticiones de tratamientos que vienen con informes técnicos favorables, pero que no obstante se está preparando una normativa que perfecciona la tramitación de estos expedientes, que se traerá a una próxima sesión.

17.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en el acuerdo nº 17 de fecha 6 de Mayo de 1.993, relativas a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 4, dentro del Presupuesto vigente.

Vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y Enmienda de Modificación al referido dictamen presentada por el Sr. Consejero Insular del área de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno acuerda con el voto en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo MIXTO, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 4, siendo su detalle el siguiente:

ALTAS

Créditos Extraordinarios

93.099.45201.215	Reparaciones, Mantenimiento Mobiliario y Enseres/Educación Física	100.000
93.099.45201.216	Reparaciones, Mantenimiento Equipos para Proc. de Informac/Ed.Física.	100.000
93.119.71101.470	A Empresas Privadas/Agricultura - Ganadería y Pesca.....	250.000
93.119.71105.231	Locomoción y Traslados/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	250.000
93.033.61103.625	Mobiliario y Enseres/Admón.Fina..	300.000
93.033.61103.626	Equipo Proceso Información/Adm - nistración Financiera.....	300.000
93.034.61104.625	Mobiliario y Enseres/Admón.Fina..	150.000
93.034.61104.626	Equipo Proceso Información/Adm - nistración Financiera.....	150.000
93.051.72102.740	A Empresas de la Entidad Local/Industria.....	19.000.000
93.089.42201.162	Gastos Sociales Funcionarios y Personal no Laboral/Enseñanza....	50.000
93.089.42201.215	Mobiliario y Enseres/Enseñanza...	100.000
93.089.42201.216	Equipo para Procesos de Información/Enseñanza.....	100.000
93.068.45301.611	Rehabilitación Antiguo Convento - Franciscano de Granadilla-2ª Fase.	3.245.959
93.023.12104.226	Gastos Diversos/Admón.General....	200.000
93.099.45203.203	Maquinaria, Instalación y Utilaje/Educación Física y Deportes...	200.000
		24.495.959

Suplementos

93.119.71105.131	Retribuc. Personal Laboral Temporal/Agricultura, Ganad. y Pesca..	10.500.000
93.119.71105.160	Cuotas Sociales/Agric., Ganadería y Pesca.....	3.357.000
93.119.71101.229	Material Técnico no Invent./Agricultura, Ganadería y Pesca.....	500.000
93.119.71101.227	Trabajos realizados O. Empresas / Agricultura, Ganadería y Pesca. /	1.450.000
93.042.41201.622	Edificios y Otras Construcciones.	11.274.922
		27.081.922

TOTAL ALTAS.....51.377.881

BAJAS

93.099.45201.230	Diñetas/Educac.Física y Deportes...	100.000
------------------	-------------------------------------	---------



113

0A3655513

000.000.4
000.000.3
000.000.2

CLASE 8ª

~~SECRET~~

93.099.45201.231	Locomoción y Traslados/Educación-Física y Deportes.....	100.000
93.119.71101.120	Retribuciones Básicas/Agricultura ganadería y Pesca.....	851.562
93.119.71101.121	Retribuciones Complementarias/— Agricultura, Ganadería y Pesca...	1.064.973
93.119.71101.160	Cuotas Sociales/Agricult., Ganadería y Pesca.....	690.984
93.119.71107.120	Retribuciones Básicas/Agricultura Ganadería y Pesca.....	425.781
93.119.71107.121	Retribuciones Complementarias/— Agricultura/Ganadería y Pesca...	353.304
93.119.71107.160	Cuotas Sociales/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	345.492
93.118.71102.120	Retribuciones Básicas/Agricultura Ganadería y Pesca.....	280.000
93.118.71102.121	Retribuciones Complem./Agricultura, Ganadería y Pesca.....	144.904
93.119.71105.489	Otras Transferencias/Agricultura, Ganadería y Pesca.....	250.000
93.119.71101.231	Locomoción y Traslados/Agricultura Ganadería y Pesca.....	250.000
93.033.61103.120	Retribuciones Básicas/Admón. Fin.	400.000
93.033.61103.121	Retribuciones Complementarias/— Administración Financiera.....	500.000
93.051.72102.440	A Empresas de la Entidad Local/Industria.....	5.000.000
93.089.42203.226	Gastos Diversos/Enseñanza.....	250.000
93.023.12104.160	Cuotas Sociales/Admón. General...	200.000
93.043.51202.603	P.O.L. (Objetivo nº2).....	32.087.134
93.099.45203.227	Trabajos realizados otras empresas/Educación Física y Deportes..	200.000
		43.494.134

MAYORES INGRESOS

93.490111	Transferencia de la CEE (programa LEADER).....	11.650.000
93.755052	De la Admón. Gral. de la CC.AA.	14.000.000
93.762061	De Ayuntamientos (Rehab.Pno.Hco)	3.245.959
93.720042	De la Admón. Gral. del Estado — (POL. OPbj. nº 2).....	12.689.773
		41.585.732

MENOR INGRESOS

93.791042	De la CEE (POL Obj. nº 2).....	33.501.985
-----------	--------------------------------	------------

B) TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

ALTAS

93.051.72102.489	Otras Transferencias/Industria..	4.000.000
93.099.45204.489	Otras Transferencias/Educ.Física	3.500.000
		7.500.000

BAJAS

93.051.55102.227	Trabaj. realizados otras Empre- sas/Industria.....	4.000.000
93.109.75104.226	Gastos Diversos/Turismo.....	1.500.000
93.019.11101.226	Gastos Diversos/Org.de Gobierno	2.000.000
		7.500.000

RESUMEN

ALTA DE GASTOS	59.077.881
MENORES INGRESOS	33.501.985
	92.579.866
BAJA DE GASTOS	50.994.134
MAYORES INGRESOS	41.585.732
	92.579.866

18.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo relativas a expedientes de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y enmiendas al referido dictamen presentadas por el Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social, por el Sr. Consejero Insular de la Presidencia y por el Sr. Consejero Insular del área de Agricultura y Desarrollo Económico, el Pleno acuerda, con el voto en contra de los Sres. Consejeros del grupo PSOE y con la abstención de los Sres. Consejeros del grupo MIXTO, aprobar los citados expedientes cuyos detalles son los siguientes:

Expediente nº 1

ALTA DE GASTOS

93.071.31302.623	Maquinaria, Instalaciones y Utillla- je/ Acción Social.....	4.000.000
93.071.31302.625	Mobiliario y Enseres/ Acc. Social...	1.300.000
93.071.31302.221	Suministros/ Acción Social.....	8.000.000
93.071.31302.213	Maquinaria, Instalac. y utillaje/Aa cción Social.....	2.000.000
93.071.31302.163	Gastos Sociales/Personal Laboral...	1.000.000
		16.300.000

INGRESOS

93.455075	Transferencia de la C.A. para Hogar de la Sagrada Familia.....	16.300.000
-----------	---	------------



114

0A3655514

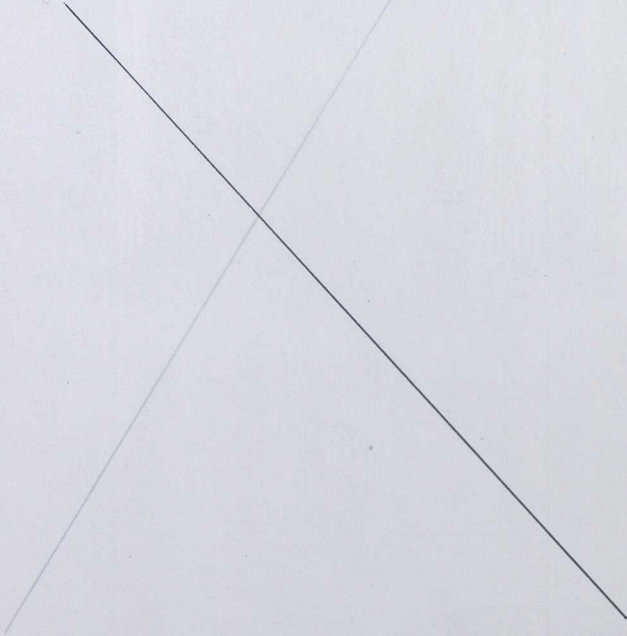
CLASE 8.^a
SIRENA



DILIGENCIA. - La consigno para hacer constar que el presente folio queda anulado por haberse omitido en él la transcripción del Acta, continuándose ésta en el folio nº 3655515 siguiente.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



114
0A365251

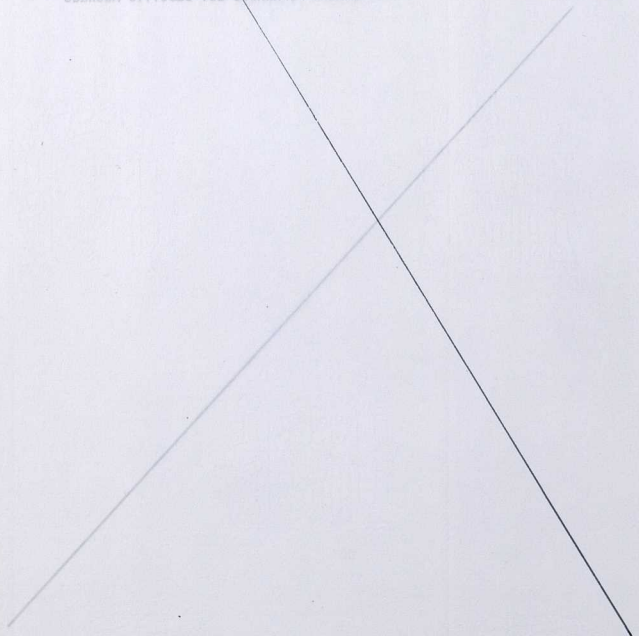


CLASE 89

Acta, continuándose ésta en el folio n.º 385525 siguientes.
folio queda anulado por haberse omitido en él la transcripción del
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el presente

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

- Alonso Fernández del Castillo Machado -





0A3655515

CLASE 8ª

Expediente nº 2

ALTA DE GASTOS

93.071.31302.221	Suministros/ Acción Social.....	10.500.000
93.071.31302.220	Material de Oficina/ Acción Social.....	2.500.000
93.071.31302.163	Gastos Sociales Personal Laboral/ - Acción Social.....	2.000.000
93.071.31302.226	Gastos Diversos/ Acción Social.....	3.000.000
93.071.31302.222	Comunicaciones/ Acción Social.....	2.000.000
		<u>20.000.000</u>

INGRESOS

93.455075	Transferencia de la C.A. para Hogar de la Sagrada Familia.....	20.000.000
-----------	---	------------

Expediente nº 3

ALTA DE GASTOS

93.079.31301.449	Otras Transf. a Empresas de la EE.LL.	6.443.212
------------------	---------------------------------------	-----------

INGRESOS

93.42107	Transferencias del INEM para Conve- nio de Empleo.....	6.443.212
----------	---	-----------

Expediente nº 4

ALTAS DE GASTOS

93.022.12103.626	Equipos procesos información/ Admón. General.....	1.100.000
93.035.61105.626	Equipos procesos información/ Admón. Financiera.....	1.700.000
93.119.71101.626	Equipos procesos información/ Agri- cultura, Ganadería y Pesca.....	1.400.000
93.129.44201.626	Equipos procesos información/ Recog. y Tratam. de basuras.....	2.900.000
93.021.12102.626	Equipos procesos información/ Admón. General.....	1.200.000
93.024.12105.626	Equipos procesos información/ Admón. General.....	765.000
93.033.61103.626	Equipos procesos información/ Admón. Financiera.....	885.000

93.034.61104.626	Equipos procesos información/ Admón. Financiera.....	500.000
93.031.61101.626	Equipos procesos información/ Admón. Financiera.....	300.000
93.069.45102.414	Aportación al Patronato de Música..	10.000.000
93.022.12103.462	A Ayuntamientos/Admón. General....	10.000.000
		30.750.000

INGRESOS

93.455074	Transferencia de la C.A. para disminuidos psíquicos.....	30.750.000
-----------	--	-------------------

Expediente nº 5

ALTA DE GASTOS

93.119.71103.220	Material de Oficina/ Agricult.	300.000
93.119.71103.229	Material Tec. no Invetariable/ Agricultura.....	1.000.000
93.119.71103.620	Terrenos y Bienes Naturales/ Agricultura.....	2.350.000
93.119.71103.623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/ Agricultura.....	1.472.210
93.119.71105.220	Material de Oficina/ Agricult.	2400.000
93.119.71105.622	Edificios y o. Construcciones/ Agricultura.....	20.295.621
93.119.71105.623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje/ Agricultura.....	9.807.231
		35.625.062

INGRESOS

93.791114	Transf.de la CEE (Prog. Leader)	22.645.621
93.490111	Transf.de la CEE (Prog. Leader)	12.979.441
		35.625.062

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez, pidiendo aclaración del por qué se destinan fondos procedentes de la CC.AA. para Disminuidos Psíquicos, a otras finalidades distintas. Le contestan D. José Carlos Francisco y D. Rafael de Saja señalando que son cantidades provenientes de un Convenio firmado en su día con la CC.AA. y cuyos gastos fueron ya sufragados y justificados por la Corporación antes de la remisión de los fondos.

19.- Vista propuesta de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos relativa a la modificación de la Ordenanza Reguladora y Tarifas del precio público por los servicios que presta el Centro para el año 1.993 y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar las modificaciones que se proponen a la citada ordenanza así como de sus tarifas, cuyo tenor literal es el siguiente:



116

0A3655516

CLASE 8ª

CAPITULO I: CONCEPTO

Artículo 1.-

1ª) De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139, y con el artículo 41.b) de la Ley 39/1988 del 28 de Diciembre, reguladora de la Ley de Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece los precios públicos para visitas, prestación de servicios y venta de bienes correspondientes al O.A.C.I.M.C.

2ª) Será objeto de estos precios públicos: la visita a Museos y Centros; la prestación de servicios por el O.A.C.I.M.C. y la venta de productos de o por este Organismo Autónomo.

CAPITULO II: OBLIGACION AL PAGO

Artículo 2.-

1ª) La obligación de pago nace desde la utilización de los conceptos enumerados en el apartado 2ª del artículo anterior. Se inicia mediante la entrada en las instalaciones, la prestación del servicio requerido o la compra de los bienes citados.

2ª) Están obligados al pago las personas visitantes a determinadas instalaciones, quienes soliciten la prestación de los servicios y los que adquieran bienes ofertados por el O.A.C.I.M.C.

CAPITULO III: SERVICIOS Y PRODUCTOS SUJETOS A LA ORDENANZA

Artículo 3.-

1ª) La cuantía a fijar para la entrada a las distintas instalaciones es independiente de nacionalidad y procedencia. Considerándose las siguientes categorías a la hora de establecer posibles diferencias en la tarifa:

- Estudiantes
- Profesores
- Jubilados
- Parados
- Soldados

2ª) La Tarifa puede variar en función de la instalación visitada además de por las categorías expresadas en el Art. 3,1ª).

Pudiendo incluirse asimismo medidas de fomento según días y franjas horarias, bonos para visitar varias instalaciones, etc.

3º) Se contempla la posibilidad de establecer convenios por parte del O.A.C.I.M.C. con distintas entidades (p.ej. agencias de viajes, tour operadores...) en los que con la finalidad de lograr una mayor afluencia de visitantes, se pueden modificar las condiciones de precios y gestión de cobro. Estas visitas que se denominan CONCERTADAS se reglamentan al margen de las visitas particulares que se encuentran reflejadas en los Art.3.1 y Art 3.2)

4º) Se regulan las visitas GUIADAS a las instalaciones, consistentes en mostrar y explicar las instalaciones por parte del personal vinculado con el O.A.C.I.M.C, estableciéndose en dicho caso un suplemento por componente del grupo o genérico por grupos según sea el procedimiento más adecuado.

Artículo 4.-

1º) El O.A.C.I.M.C. produce o comercializa una serie de artículos que se ponen a la venta ya sea a consumidores finales o a intermediarios.

2º) Se prohíbe expresamente la reventa de los bienes y productos sujetos a esta ordenanza sin autorización del O.A.C.I.M.C., entendiéndose que la venta que hace el O.A.C.I.M.C es al consumidor final, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3º). en el cual se admite la posibilidad de intermediación en la venta. En este caso se hará constar el precio y condiciones de venta final al público pudiendo ejercitarse las correspondientes acciones legales en caso de incumplimiento.

3º) En el caso de venta de bienes y productos por parte de compradores de suficiente entidad, en función del volumen y número de pedidos se pueden establecer condiciones más favorables en cuanto a importes y condiciones de cobro.

4º) Se establece también la posibilidad de que los intermediarios tengan en depósito con finalidad de venta los distintos productos, estableciéndose los procedimientos adecuados de fianzas, facturación, etc. con el fin de que no se produzca menoscabo alguno al O.A.C.I.M.C.

Artículo 5.-

1º) Conferencias y Ciclos de Conferencias, cuando los miembros del O.A.C.I.M.C. las efectúen en representación de los Museos y Centros a los que pertenecen, y no a modo particular, o el propio O.A.C.I.M.C. las organice mediante otros medios. Dichas conferencias se regulan por la presente Ordenanza y están sujetas a tarifas, salvo autorización expresa del Presidente del O.A.C.I.M.C. que podrá determinar por motivos institucionales su gratuidad.

2º) Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres y similares organizados por los distintos Museos y Centros del O.A.C.I.M.C., también se regulan en la presente ordenanza.

3º) Exposiciones, la ejecución de exposiciones con material y/o personal del O.A.C.I.M.C. deberá realizarse de tal modo que permita sufragar los gastos de traslado, montaje, seguros y en general cuantos sean inherentes a la Exposición, dependiendo el importe a cobrar de los



117

0A3655517

CLASE 8ª

512323

factores citados. No obstante podrán efectuarse exposiciones que no cubran los costes con autorización expresa del Presidente del O.A.C.I.M.C., y una vez informado de las repercusiones presupuestarias que tendría su realización.

4ª) Se establece la posibilidad de que determinados colectivos puedan tener descuentos no sólo en las entradas a las instalaciones sino en la prestación de los distintos servicios.

CAPITULO IV: PROTOCOLO Y DERECHOS DE AUTOR.

Artículo 6.-

1ª) Si es necesario, en determinadas ocasiones y por relevancia de las personalidades o instituciones, se podrá autorizar la utilización de los bienes y productos en funciones de protocolo o visitas gratuitas a las instalaciones reseñadas en esta Ordenanza, la autorización para estos actos corresponde al Presidente del O.A.C.I.M.C.

2ª) Los derechos de autor de cualquier tipo, propiedad intelectual, propiedad industrial... de bienes producidos o creados por el O.A.C.I.M.C. pertenecerán a éste según las condiciones previstas en la normativa vigente, salvo si en el encargo de obra, etc. se determina expresamente lo contrario.

3ª) Las reproducciones sin autorización o imitaciones que atenten contra cualquiera de los derechos referidos podrán dar lugar a las pertinentes acciones legales.

CAPITULO V: TARIFAS

Artículo 7.-

Las Tarifas de los distintos bienes o servicios se fijan en el Anexo de esta Ordenanza.

CAPITULO VI: NORMAS DE GESTION

Artículo 8.-

1ª) La obligación de pagar el precio público nace simultáneamente a la utilización de los conceptos objeto de la presente Ordenanza, y su recaudación salvo en los casos expresamente regulados, se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones, prestación del servicio o compra del producto.

2º) Las personas autorizadas por la Tesorería Delegada del O.A.C.I.M.C., recibirán cada mes de esta última, los talonarios de entradas correspondientes para cubrir las necesidades de los Museos en dicho periodo de tiempo.

Semanalmente harán liquidación a la Tesorería, con ingreso por data al Señor Tesorero, de las cantidades recaudadas durante el mes. Serán posibles asimismo ingresos en cuentas titularidad del Organismo Autónomo, o entregas de talonarios en periodo distinto, si así se hiciese conveniente o necesario por parte de la Tesorería Delegada.

3º) La gestión de cualquier tipo de ingresos, derivada de toda actividad afecta al O.A.C.I.M.C. a que haya lugar, será competencia de la Administración, la recaudación y gestión de ingresos al margen o por personas no autorizadas dará lugar a las correspondientes responsabilidades ya sean de tipo administrativo, civil o penal.

CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

1º) Se reputarán infracciones los actos de incumplimiento, por parte de los usuarios, de las Normas interiores de los Museos expuestas al público.

Artículo 10.-

1º) Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir, con propósito de eludir el pago, o con el fin de obtener algún tipo de tarifa para la que no se reúnan las condiciones exigidas.

Artículo 11.-

1º) Las infracciones serán castigadas con multas de 1.000 a 10.000 ptas. por cada infracción, conforme la gravedad de las mismas.

2º) Las defraudaciones serán castigadas con multas del duplo de la cantidad que se deja de percibir.

3º) En lo no previsto anteriormente, se aplicarán los artículos 77 y en adelante de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2631/1985, del 18 de diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

CAPITULO VIII: FALLIDOS

Artículo 12.-

Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declaran provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.



118

QA3655518



CLASE 8ª

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza y sus tarifas, una vez aprobadas por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada la ordenanza y tarifas vigentes hasta dicha fecha".

ANEXO DE PRECIOS

1ª) La entrada a las instalaciones queda fijada acorde con los siguientes precios:

- Tipo A: 100 ptas.
- Tipo B: 150 ptas.
- Tipo C: 200 ptas.
- Tipo D: 250 ptas.
- Tipo E: 300 ptas.
- Tipo F: 350 ptas.
- Tipo G: 400 ptas.
- Tipo H: 450 ptas.
- Tipo I: 500 ptas.

2ª) Se establecen los precios correspondientes a la venta de figuras, platos decorados, vasijas, punzones y en general a las diversas creaciones procedentes de los talleres del Museo Arqueológico y Etnográfico en función de materiales, tamaño, tirada, grado de complejidad y dificultad en el acabado en las siguientes categorías:

- Tipo A: 500 ptas.
- Tipo B: 1.000 ptas.
- Tipo C: 1.500 ptas.
- Tipo D: 2.000 ptas.
- Tipo E: 2.500 ptas.
- Tipo F: 3.000 ptas.
- Tipo G: 3.500 ptas.
- Tipo H: 4.000 ptas.
- Tipo I: 4.500 ptas.
- Tipo J: 5.000 ptas.
- Tipo K: 5.500 ptas.
- Tipo L: 6.000 ptas.
- Tipo M: 6.500 ptas.
- Tipo N: 7.000 ptas.
- Tipo O: 7.500 ptas.
- Tipo P: 8.000 ptas.
- Tipo Q: 8.500 ptas.
- Tipo R: 9.000 ptas.
- Tipo S: 9.500 ptas.



- Tipo S: 10.000 ptas.
- Tipo T: 12.500 ptas.
- Tipo U: 15.000 ptas.
- Tipo V: 17.500 ptas.
- Tipo W: 20.000 ptas.
- Tipo X: 22.500 ptas.
- Tipo Y: 25.000 ptas.
- Tipo Z: 30.000 ptas.

CLASE 8A

3º) Las distintas Carpetas de Láminas y Mapas, que con intención de difusión produzcan los diferentes Museos y Centros del O.A.C.I.M.C se tipifican del siguiente modo en relación al número de láminas que las componen, sus dimensiones, las características de impresión, la tirada y envoltorios:

- Tipo A: 2.500 ptas.
- Tipo B: 4.000 ptas.
- Tipo C: 4.500 ptas.
- Tipo D: 5.000 ptas.
- Tipo E: 5.500 ptas.
- Tipo F: 6.000 ptas.
- Tipo G: 6.500 ptas.
- Tipo H: 7.000 ptas.
- Tipo I: 7.500 ptas.
- Tipo J: 8.000 ptas.
- Tipo K: 9.000 ptas.
- Tipo L: 10.000 ptas.
- Tipo K: 12.500 ptas.

ANEXO DE PRECIOS

- Tipo A: 100 ptas.
- Tipo B: 150 ptas.
- Tipo C: 200 ptas.
- Tipo D: 250 ptas.
- Tipo E: 300 ptas.

4º) Las Maletas Didácticas que, con finalidad divulgativa, sean objeto de cesión temporal a instituciones y personas interesadas, tendrán en relación al tipo de Maleta, su costo y el tiempo de préstamo.

- Tipo A: 1.500 ptas.
- Tipo B: 2.500 ptas.
- Tipo C: 4.000 ptas.
- Tipo D: 5.000 ptas.
- Tipo E: 7.500 ptas.
- Tipo F: 10.000 ptas.

5º) Carteles y similares, la venta de carteles y similares que provengan de diseños o realizaciones de los distintos Museos y Centros, así como la de los que el O.A.C.I.M.C. pueda comercializar, se hará por los siguientes importes según las características de impresión, tipo de papel y tamaño:

- Tipo A: 100 ptas.
- Tipo B: 200 ptas.
- Tipo C: 300 ptas.
- Tipo D: 400 ptas.
- Tipo E: 500 ptas.
- Tipo F: 750 ptas.
- Tipo G: 1.000 ptas.
- Tipo H: 1.250 ptas.
- Tipo I: 1.500 ptas.

- Tipo A: 500 ptas.
- Tipo F: 3.000 ptas.
- Tipo G: 3.500 ptas.
- Tipo H: 4.000 ptas.
- Tipo I: 4.500 ptas.
- Tipo J: 5.000 ptas.
- Tipo K: 5.500 ptas.
- Tipo L: 6.000 ptas.
- Tipo M: 6.500 ptas.
- Tipo N: 7.000 ptas.
- Tipo O: 7.500 ptas.
- Tipo P: 8.000 ptas.
- Tipo Q: 8.500 ptas.
- Tipo R: 9.000 ptas.

6º) Juguets y artículos mecánicos, eléctricos y en general de tipo tecnológico/divulgativo.



0A3655519

CLASE 8ª



- Tipo A: 200 ptas.
- Tipo B: 300 ptas.
- Tipo C: 400 ptas.
- Tipo D: 500 ptas.
- Tipo E: 1.000 ptas.
- Tipo F: 1.250 ptas.
- Tipo G: 1.500 ptas.
- Tipo H: 1.750 ptas.
- Tipo I: 2.000 ptas.
- Tipo J: 2.250 ptas.
- Tipo K: 2.750 ptas.
- Tipo L: 3.000 ptas.
- Tipo M: 3.500 ptas.
- Tipo N: 4.000 ptas.
- Tipo O: 4.500 ptas.
- Tipo P: 5.000 ptas.
- Tipo Q: 5.500 ptas.
- Tipo R: 6.000 ptas.
- Tipo S: 6.500 ptas.
- Tipo T: 7.000 ptas.
- Tipo U: 7.500 ptas.
- Tipo V: 8.000 ptas.
- Tipo W: 8.500 ptas.
- Tipo X: 9.000 ptas.
- Tipo Y: 9.500 ptas.
- Tipo Z: 10.000 ptas.

7ª) Prendas de vestir, p.ej. Camisetas, sueters, las prendas producidas o comercializadas por distintas áreas del O.A.C.I.M.C. se registrarán por los siguientes precios en función del tejido utilizado, talla, y características de impresión:

- Tipo A: 500 ptas.
- Tipo B: 750 ptas.
- Tipo C: 1.000 ptas.
- Tipo D: 1.250 ptas.
- Tipo E: 1.500 ptas.
- Tipo F: 2.000 ptas.
- Tipo G: 2.500 ptas.
- Tipo H: 3.000 ptas.
- Tipo I: 4.000 ptas.
- Tipo J: 5.000 ptas.

8ª) El Material Didáctico como álbumes, cuadernillos y otros de tipo similar se podrán suministrar, cuando así se acuerde, a colegios o instituciones con finalidades culturales o similares, de forma gratuita o preferente. En el caso de suministro a particulares,

se establecerán los siguientes precios según el número de páginas, material de impresión, etc. Dichos precios son:

Tipo A: 25 ptas.
Tipo B: 50 ptas.
Tipo C: 75 ptas.
Tipo D: 100 ptas.
Tipo E: 150 ptas.
Tipo F: 200 ptas.
Tipo G: 250 ptas.
Tipo H: 300 ptas.
Tipo I: 400 ptas.
Tipo J: 500 ptas.

9ª) Los catálogos y folletos de Exposiciones, salvo los expresamente reconocidos como gratuitos, tendrán los siguientes precios:

Tipo A: 50 ptas.
Tipo B: 100 ptas.
Tipo C: 200 ptas.
Tipo D: 400 ptas.
Tipo E: 500 ptas.
Tipo F: 750 ptas.
Tipo G: 1.000 ptas.
Tipo H: 1.250 ptas.
Tipo I: 1.500 ptas.
Tipo J: 1.750 ptas.
Tipo K: 2.000 ptas.
Tipo L: 2.250 ptas.
Tipo M: 2.500 ptas.
Tipo N: 2.750 ptas.
Tipo O: 3.000 ptas.
Tipo P: 3.250 ptas.
Tipo Q: 3.500 ptas.
Tipo R: 3.750 ptas.
Tipo S: 4.000 ptas.
Tipo T: 4.250 ptas.
Tipo U: 4.500 ptas.
Tipo V: 4.750 ptas.
Tipo W: 5.000 ptas.

10ª) En lo relativo a la realización de reproducciones y postales se establece la siguiente lista de precios:

Tipo A: 50 ptas.
Tipo B: 100 ptas.
Tipo C: 200 ptas.
Tipo D: 400 ptas.
Tipo E: 500 ptas.
Tipo F: 750 ptas.
Tipo G: 1.000 ptas.

11ª) Libros y edición de publicaciones por parte del O.A.C.I.M.C. En función del número de páginas, características de impresión, ilustraciones, amplitud de la tirada y tipo de encuadernado se estipulan estos precios:

Tipo A: 250 ptas.
Tipo B: 500 ptas.



120

0A3655520

CLASE 8ª

PRECIO

- 12ª) Fotocopias de realización de fotocopias por personal ajeno al O.A.C.I.M.C., o para otros fines, o para otros fines de su funcionamiento, se cobrará a ptas. por copiar a ptas.
- 13ª) Conferencias y Cursos de O.A.C.I.M.C. en sus dependencias en relación al lugar, duración y preparación
- | | |
|---------|--------------|
| Tipo A: | 1.000 ptas. |
| Tipo B: | 2.500 ptas. |
| Tipo C: | 3.000 ptas. |
| Tipo D: | 4.500 ptas. |
| Tipo E: | 7.500 ptas. |
| Tipo F: | 10.000 ptas. |
| Tipo G: | 12.000 ptas. |
| Tipo H: | 20.000 ptas. |
| Tipo I: | 25.000 ptas. |
| Tipo J: | 30.000 ptas. |
| Tipo K: | 35.000 ptas. |
| Tipo L: | 40.000 ptas. |
| Tipo M: | 45.000 ptas. |
| Tipo N: | 50.000 ptas. |
| Tipo O: | 6.000 ptas. |
| Tipo P: | 7.000 ptas. |
| Tipo Q: | 7.500 ptas. |
| Tipo R: | 8.000 ptas. |
| Tipo S: | 10.000 ptas. |
| Tipo T: | 15.000 ptas. |
| Tipo U: | 20.000 ptas. |
| Tipo V: | 25.000 ptas. |
| Tipo W: | 40.000 ptas. |

- 14ª) Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres y Talleres de O.A.C.I.M.C. en función del número de horas, el tipo de lista utilizada y el profesor que las imparta, se cobrará la siguiente lista de precios para los asistentes o participantes
- | | |
|---------|-----------|
| Tipo A: | 100 ptas. |
| Tipo B: | 200 ptas. |
| Tipo C: | 300 ptas. |

- 15ª) Los audiovisuales que produzca el O.A.C.I.M.C tendrán un precio de:
- | | |
|---------|---------------|
| Tipo A: | 15.000 ptas. |
| Tipo B: | 30.000 ptas. |
| Tipo C: | 50.000 ptas. |
| Tipo D: | 75.000 ptas. |
| Tipo E: | 100.000 ptas. |
| Tipo F: | 150.000 ptas. |
| Tipo G: | 200.000 ptas. |
| Tipo H: | 250.000 ptas. |
| Tipo I: | 300.000 ptas. |
| Tipo J: | 350.000 ptas. |
| Tipo K: | 400.000 ptas. |
| Tipo L: | 450.000 ptas. |
| Tipo M: | 500.000 ptas. |

- 16ª) En cuanto al servicio y producción de Talleres los

precios que se estipulan son:

- Tipo A: 50.000 ptas.
- Tipo B: 100.000 ptas.
- Tipo C: 150.000 ptas.
- Tipo D: 200.000 ptas.
- Tipo E: 250.000 ptas.

15ª) Para el alquiler del estudio del Centro de Fotografía se establece un precio por hora de 7.500 ptas.

16ª) Fotocopias. La realización de fotocopias por personal ajeno al O.A.C.I.M.C., o para otros fines que no sean los de su funcionamiento, se cobrará a 5 ptas. por unidad.

17ª) Conferencias y Ciclos de Conferencias, salvo los casos de gratuidad, la lista de precios que se aplicará será la siguiente en relación al lugar, duración y preparación de la misma:

- Tipo A: 1.000 ptas.
- Tipo B: 2.500 ptas.
- Tipo C: 5.000 ptas.
- Tipo D: 7.500 ptas.
- Tipo E: 10.000 ptas.
- Tipo F: 15.000 ptas.
- Tipo G: 20.000 ptas.
- Tipo H: 25.000 ptas.
- Tipo I: 30.000 ptas.
- Tipo J: 35.000 ptas.
- Tipo K: 40.000 ptas.
- Tipo L: 45.000 ptas.
- Tipo M: 50.000 ptas.

18ª) Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios y Talleres y similares organizados por los distintos Museos y Centros del O.A.C.I.M.C.. En función del número de horas, el tipo de material utilizado y el profesor que las imparta, se consigna la siguiente lista de precios para los asistentes o participantes:

- Tipo A: 2.500 ptas.
- Tipo B: 5.000 ptas.
- Tipo C: 7.500 ptas.
- Tipo D: 10.000 ptas.
- Tipo E: 15.000 ptas.
- Tipo F: 20.000 ptas.
- Tipo G: 25.000 ptas.
- Tipo H: 30.000 ptas.
- Tipo I: 40.000 ptas.
- Tipo J: 50.000 ptas.
- Tipo K: 60.000 ptas.
- Tipo L: 75.000 ptas.
- Tipo M: 100.000 ptas."

20.- Vista la propuesta del Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativa a la contratación de una operación de crédito por importe de 700.000.000 pesetas (setecientos millones de pesetas), destinada a financiar inversiones contenidas en el Presupuesto de 1993, previos informes del Servicio de Hacienda y de



121

0A3655521



CLASE 8.a

la Intervención de Fondos, el Pleno, previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden del Día, de conformidad con el art. 82.3 del R.O.F., acuerda, con las abstenciones de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y del Sr. Consejero del Grupo MIXTO, D. Melchor Núñez Pérez, lo siguiente:

-Contratar, con destino a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto de 1993, una operación de crédito ofertada por el BANCO ZARAGOZANO, con las siguientes características generales:

- Importe: SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS (700.000.000 Ptas.).
- Instrumentalización: póliza de crédito
- Plazo: 7 años, incluidos dos de carencia
- Tipo de interés: variable, indiciado al MIBOR, con un diferencial de 0.5 %, 0.05 de broker y con redondeo al alza de 1/16
- Comisiones: 0.5 % de apertura

En la adopción de este acuerdo intervino D. Melchor Núñez Pérez, quien, tras señalar que el asunto no había sido previamente dictaminado por la Comisión de Hacienda, pide explicaciones acerca del estado y finalidad de las inversiones contenidas en el Presupuesto en vigor. En respuesta, D. José Carlos Francisco Díaz, explicó que, de cara a la financiación de dicho plan de inversiones, el Pleno de este Cabildo ya había acordado, en sesión de 17 de febrero pasado, la contratación de operaciones crediticias por importe de 1.700.000.000 pesetas., además de la participación en la Emisión de Deuda Pública Canaria, gestionada por la Comunidad Autónoma. Sin embargo, la enorme incertidumbre existente en cuanto a que dicha Deuda sea emitida dentro del presente ejercicio, hacen conveniente la contratación de la póliza que, por importe de 700 millones de pesetas ha ofertado el Banco Zaragozano, con las condiciones finales que han resultado de la negociación mantenida con dicha entidad. Además, visto el informe de la Intervención de Fondos, D. José Carlos Francisco resaltó que la concertación de dicha operación no precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, al no sobrepasar los límites de endeudamiento establecidos por la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Por último, dijo que la financiación sería utilizada en las inversiones previstas en el Presupuesto del presente ejercicio, según las necesidades que se vayan presentando.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

21.- Vista propuesta del Presidente relativa a la construcción de un Centro de Congresos junto al Casino Taoro y posterior gestión y explotación por la Sociedad Pública Casino Taoro, S.A., el Pleno, previa declaración de urgencia y ratificada su inclusión en el Orden

del Día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del R.O.F., por unanimidad acuerda:

- 1º. Que se construya el "Centro de Congresos Casino Taoro" en los terrenos anexos al Casino Taoro, y que están arrendados al mismo.
- 2º. Que el Proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Artengo, D. José A. Domínguez y D. Pedro Domínguez, previos los informes técnicos correspondientes y el dictamen de la Comisión de Infraestructura, se apruebe por la Comisión Insular de Gobierno.

3º. Aprobar como forma de financiación de la obra y del equipamiento del "Centro de Congresos Casino Taoro" la siguiente:

-CIEN MILLONES (100.000.000) de pesetas, aportadas por esta Corporación, provenientes del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma para este fin. A estos efectos, por la Presidencia se aprobará, una vez adjudicada la obra, una modificación de crédito del tipo generación de crédito del siguiente tenor:

GASTOS

93.109.75108.740 Transf. de Capital a Sociedades de la Corporac. 100.000.000

INGRESOS

93.755101 Transferencia de Capital de la Comunidad Autónoma..... 100.000.000

Todo ello dentro del programa presupuestario 75108, "Infraestructura Turística de la Isla".

DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de pesetas a aportar por el Casino Taoro, S.A.

4º. Que la contratación de la ejecución de la obra se realice por el Casino Taoro, S.A., elaborando para ello los correspondientes Pliegos de Condiciones y garantizando la publicidad, concurrencia y demás principios de la contratación administrativa.

5º. Que se encomiende a Casino Taoro, S.A. la gestión del Servicio "Centro de Congresos Casino Taoro, facultando a la Comisión Insular de Gobierno para la aprobación del Convenio con dicha Sociedad, que habrá de regir la gestión de dicho servicio.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

22.- A la vista del informe emitido por la dirección Técnica de las obras de MODIFICADO DEL DE CAMPO DE LUCHA CANARIA EN SANTA URSULA y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de



122

0A3655522



CLASE 8.ª

Infraestructura, el Pleno acuerda autorizar la continuación provisional de los trabajos en tanto la empresa adjudicataria, Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L., continúe en suspensión de pagos conforme autoriza el art. 165 del Reglamento General de Contratación, dado el perjuicio que ocasionaría el retraso en la ejecución de las repetidas obras.

23.- A la vista del informe emitido por el Ingeniero-Director de las obras comprendidas en el Proyecto de CENTRAL LECHERA DE LA OROTAVA en el sentido de que como las obras adjudicadas de dicha Central Lechera no comprenden las instalaciones precisas para su funcionamiento y como quiera que gran parte de las unidades pendientes de ejecución del contrato adjudicado a la Empresa Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L. se vería afectada en la realización del proyecto de instalaciones, actualmente en redacción, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, rescindir el contrato con la referida empresa al hallarse en suspensión de pagos y, por las razones señaladas, no estimar conveniente la continuidad del contrato, ordenando, al propio tiempo, practicar la liquidación y que se incluyan en el proyecto de instalaciones todas las obras precisas para la completa finalización de la repetida Central Lechera.

24.- A la vista del denominado Programa Operativo Local. Objetivo 1 (Sectorial de Carreteras), el cual fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 1992 en su anualidad de 1993 y teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición pública establecido al efecto no se presentó escrito alguno de alegaciones, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar definitivamente el indicado programa, conforme se detalla a continuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO TOTAL	M. A. P.	C. E. E.	CABILDO
1.- SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE TF-4112, DE LA LAGUNA A EL SOBRADILLO, 2ª FASE.	47.702.818	11.836.038	21.520.068	14.346.712
2.- MEJORA DE LA TRAVESIA DE ALCALA, 2ª F.	34.899.753	8.100.000	15.000.000	11.799.753
3.- SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-1221, TF-1222 Y TF-1223, 1ª FASE.	45.300.000	19.300.000	34.200.000	26.000.000

Asimismo acuerda ratificar la resolución de la Presidencia de fecha 23 de Diciembre de 1992, en el sentido de reasignar las bajas producidas como consecuencia de las adjudicaciones efectuadas en las obras comprendidas en el Objetivo 2 (Sectorial de Saneamiento y Abastecimiento de Aguas) del indicado Programa y solicitadas al Ministerio para las Administraciones Públicas con arreglo al siguiente detalle:

REF.	PRESUPUESTO DE LICITACION	PRESUPUESTO DE ADJUDICACION	B A J A	PROV. IMPREV.	PROP. PLAN
1.-	165.329.068,00	132.180.590,00	33.148.478,00	12.021.376,00	36,06 %
2.-	84.581.425,00	84.391.425,00	190.000,00	7.675.113,00	23,02 %
3.-	150.000.000,00	149.999.999,00	1,00	13.641.990,00	40,92 %
TOTAL	399.910.493,00	366.572.014,00	33.338.479,00	33.338.479,00	100,00 %

25.- A la vista de Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES: TF-1223, TF-1222 y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA-TEJINA) 1ª FASE término municipal de Tacoronte, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (79.495.254.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 9 meses y

RESULTANDO que dicho Proyecto es una Separata de otro, aprobado definitivamente por este Cabildo en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 1992.

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que el repetido Proyecto se encuentra incluido en el denominado Programa Operativo Local. Objetivo número 1, Sectorial de Carreteras, con subvenciones del Ministerio para las Administraciones Públicas y los Fondos Estructurales de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién



123

0A3655523



CLASE Bª

corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de SAENAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES: TF-1223, TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA-TEJINA), 1ª FASE, término municipal de Tacoronte, sometiendo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y remisión de dicho documento técnico, a los procedentes efectos, al mencionado Ayuntamiento de Tacoronte.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto, si durante el plazo de exposición pública no se presentare reclamación alguna, autorizando la iniciación del expediente de contratación.

26.- A la vista de Proyecto redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios de HOGAR-RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS PROFUNDOS Y SEVEROS, en el término municipal de La Orotava, y teniendo en cuenta:

1º.- Que con fecha 18 de noviembre de 1991, este Cabildo suscribe un Convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, tendente a la construcción en la Isla de Tenerife de Centros-Residencias para Disminuidos Psíquicos Profundos y Severos, cuya aportación económica se cifra en la cantidad de 100.000.000 pesetas.

2º.- Que el Ayuntamiento de La Orotava en sesión plenaria de 11 de junio de 1992, acordó ceder a este Cabildo una parcela de 2.000 m2 en la denominada Zona Carmenaty, con destino a la ubicación del Hogar-Residencia.

3º.- Que el Pleno de este Cabildo con fecha 30 de julio de 1992, quedó enterado de la indicada cesión y facultó a la Presidencia para la formalización de la correspondiente Escritura Pública.

4º.- Que con respecto a la existencia de crédito para atender el gasto cifrado en la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (97.764.459.-) PESETAS, existe crédito suficiente en "ejercicio cerrados" y en incorporación de remanente del vigente Presupuesto.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

A).- Aprobar técnicamente el Proyecto de HOGAR-RESIDENCIA PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS SEVEROS Y PROFUNDOS, término municipal de La Orotava, redactado por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (97.764.459.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

B) Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si durante el indicado plazo no se presentare escrito alguno de alegaciones, autorizando el inicio del correspondiente expediente de contratación.

C).- Remitir un ejemplar del indicado proyecto al Ayuntamiento de La Orotava a los efectos previstos en el número 2 del artículo 4 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística Territorial.

27.- Visto el Proyecto de "III MODIFICADO DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA LA CUESTA-TACO", redactado por el Ingeniero-Director de las obras Don Juan Alfredo Amigó Bethencourt, con un presupuesto de adjudicación de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE (238.705.567.-) PESETAS, y

RESULTANDO que el importe vigente del contrato suscrito con la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., adjudicataria de las obras de Pavimentación, Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Cuesta-Taco, asciende a 3.631.209.160 pesetas.

RESULTANDO que las obras comprendidas en el mencionado Proyecto Modificado solamente afectan al término municipal de La Laguna, cuyo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 30 de marzo del presente año, ha aprobado y se ha comprometido a financiar el 50% de su presupuesto.

RESULTANDO que la indicada empresa contratista de las obras ha prestado conformidad a las determinaciones del proyecto Modificado cuyos Cuadros de Precios número 1 y 2 son los mismos que los de los documentos técnicos que sirvieron de base a la licitación del primitivo contrato.

CONSIDERANDO que las circunstancias que aconsejan introducir las modificaciones propuestas en el repetido Proyecto Modificado se hallan debidamente justificadas al ser consecuencia tanto de necesidades nuevas como de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar los proyectos que sirvieron de base a la licitación, ya que, por un lado, las modificaciones habidas en el Plan de Ordenación Urbana han motivado la necesidad de incluir algunas vías nuevas en las áreas de actuación, y por otro, procede completar algunas redes de abastecimiento que al tiempo de elaborar los primitivos proyectos se estimó que se encontraban en buen estado por cuyo motivo no se incluyeron en los mismos.

CONSIDERANDO que es preciso contar con la necesaria cobertura financiera para hacer frente al incremento presupuestario que supone dicho Modificado, y que representa una ampliación del objeto de los Convenios suscritos en su día con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y con los Ayuntamientos de La Laguna y de Santa Cruz,



124
0A3655524

CLASE 8.ª

siendo conveniente ampliar el objeto de los Convenios con el Ayuntamiento de La Laguna, al afectar exclusivamente a su término municipal las obras y al haber manifestado la citada Consejería su negativa a cofinanciar mayores cantidades a las inicialmente previstas, siendo procedente que tanto la efectividad de este acuerdo como el inicio del cómputo del aumento proporcional en el plazo de ejecución a que se refiere el párrafo 2º del art. 149 del Reglamento General de Contratación, quede condicionada a la formalización de la correspondiente Addenda los Convenios con el Ayuntamiento de La Laguna y a la pertinente disponibilidad crediticia.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, se acuerda:

1º.- Aprobar el repetido Proyecto Modificado, el cual supone un aumento sobre el presupuesto vigente de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE (238.705.567.-) PESETAS.

2º.- Condicionar la efectividad de dicha aprobación a que el crédito previsto en la partida presupuestaria 93.041.51102.604 cuente con la necesaria financiación para hacer frente al 50% de dicho aumento y a la disponibilidad del restante 50% a cargo del Ayuntamiento de La Laguna, y a la suscripción de la correspondiente ampliación de los Convenios con el Ayuntamiento de La Laguna.

3º.- Ampliar proporcionalmente el plazo de ejecución DOS (2) meses y la fianza definitiva en NUEVE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS VEINTITRES (9.548.223.-) pesetas, una vez cumplidas las condiciones a que se refiere el apartado anterior.

28.- A la vista de solicitud presentada por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., adjudicataria de las obras de PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CUESTA-TACO, de recepción provisional parcial de obras finalizadas en diferentes zonas, así como informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha 14 de Mayo del corriente año, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, autorizar la realización de la recepción provisional, con las formalidades y efectos previstos reglamentariamente, de las obras que afectan, a las zonas y calles que se relacionan a continuación, interesando que al acto de formalización de dicha recepción asista representante del Ayuntamiento de La Laguna, como beneficiario de las mismas:

I.- ZONA LAS MANTECAS Y BARRIO NUEVO.-

Calle Bencomo
Calle La Unión

Calle Zoilo
Calle Barrio Nuevo
Calle Las Mantecas

II.- ZONA LOMO GUIRRÉ, HOYO DE GRACIA Y LA HINOJOSA.-

Calle Antares
Calle Mercurio
Calle Rey y Reina
Calle La Hornera
Calle Osa Mayor
Calle Halley
Calle Venus
Calle Andrómeda
Calle Oriol
Calle Urano
Calle Saturno
Calle Neptuno
Calle Paralela Andrómeda
Calle Universo
Calle Rotonda La Hornera
Calle Omega
Calle Aries

Calle Capricornio
Calle Libra
Calle Escorpión
Calle Géminis

Calle Camino Hinojosa, Verdellada

Calle Andalucía
Calle Huelva

Calle 1ª Paralela Huelva-Jaén
Calle 2ª Paralela Huelva-Granada
Calle Transversal Huelva-Almería
Calle Córdoba

III.- VALLE COLINO, LAS NIEVES Y LA PITERITA.-

Calle Borde-Las Nieves
Calle 1ª Paralela Borde-Granadilla
Calle 2ª Paralela Borde-Fasnia
Calle 3ª Paralela Borde-El Médano
Calle Fondo Saco-Alcalá
Calle Perp. San Juan de la Rambla-El Escobonal
Calle La Guancha

Calle San Juan de la Rambla
Calle 2ª Perp. Borde-Buenavista
Calle 3ª Perp. Borde-Los Silos
Calle 4ª Perp. Borde-Erjos
Calle 5ª Perp. Borde-Icod
Calle 6ª Perp. Borde-Puerto de La Cruz
Calle 7ª Perp. Borde-Santa Ursula
Calle 8ª Perp. Borde-La Victoria
Calle 9ª Perp. Borde-El Sauzal
Calle 10ª Perp. Borde-Tacoronte
Calle La Matanza

Calle Camino La Piterita
Calle Acoraida

Calle Naguayan

Calle 1ª Transversal Valle Vinagre-Echeyde
Calle 2ª Transversal Valle Vinagre-Agala



125

0A3655525



CLASE B^a

- Calle 3^a Transversal Valle Vinagre-Anaten
- Calle Chimbesque
- Calle Tenegufa
- Calle Antonio Bethencourt
- Calle Entrada Valle Colino-Valencia
- Calle Barranco Los Vallitos-Barranco Acentejo
- Calle Cartagena
- Calle 1^a Transversal Valle Colino-Alicante
- Calle 2^a Transversal Valle Colino-Castellón
- Calle Salida Rotonda-Transversal Murcia
- Calle Paralela 2^a Transv. Valle Colino-Subida Colino
- Calle Unión 3^a y 4^a Perpendicular-Santiago del Teide
- Calle Paralela Acoraída-Agulo

IV.- LA HIGUERITA Y FINCA ESPAÑA.-

- Calle El Chorro
- Calle Manuel Santaella
- Calle 1^a Perp. Manuel Santaella-Donado Gumiel
- Calle 2^a Perp. Manuel Santaella-Juan Bautista Poggio
- Calle 2^a Perp. Manuel Santaella-Bartolomé Benítez
- Calle Primavera-Román Canicero
- Calle José Magdaleno
- Calle Tabaiba
- Calle Nueva-El Brezo
- Calle Siempreviva
- Calle Cardoncillo
- Calle El Drago
- Calle Tajinaste
- Calle García Ramos
- Calle Retama del Teide
- Calle Conejo-Pino Canario
- Calle Laurisilva
- Calle La Peña-Verode
- Calle 2^a Transversal Tabares-Alegría
- Calle Tranquilidad
- Calle Paralela La Peña-Violeta del Teide
- Calle Mesa y Ocampo
- Calle Avenida Las Palmeras
- Calle Montaña Tahiche
- Calle Montaña Jedey
- Calle Juan Pedro García

V.- VALLE JIMENEZ.-

- Calle Camino El Hoyo
- Calle Nueva
- Calle Transversal Calle Nueva

Calle Camino Las Eras-Camino Las Mesas
Calle Zona Toscal

29.- Vista la propuesta del Servicio de Ingeniería y Cooperación relativa a modificación de las obras comprendidas en el Proyecto de ACCESO A ARAYA DESDE LA C-822, en el término municipal de Candelaria,

RESULTANDO acreditadas en la correspondiente memoria justificativa la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la referida modificación, consistente fundamentalmente en la implantación de superficies vistas con revestimientos pétreos en los muros proyectados sin variar la geometría y el núcleo de los mismos, tanto por motivos estéticos como por causas técnicas no previstas en la elaboración del Proyecto.

RESULTANDO que el presupuesto afectado es el relativo al Capítulo III "Muros" del primitivo Proyecto, ascendente a 26.550.404 pesetas, y que los precios de las nuevas unidades han sido conformados por la empresa adjudicataria Hermanos Santana Cazorla, S.L., sin que, en principio, supongan incremento presupuestario sobre el precio vigente del contrato.

CONSIDERANDO que la competencia para modificar el referido contrato corresponde al Pleno Corporativo, tanto por tratarse de una obra con plazo de ejecución superior a un año como por tener financiación plurianual (art. 114.1 y 28.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local).

CONSIDERANDO que el art. 149 del Reglamento General de Contratación autoriza la introducción de modificaciones en el contrato de obras cuando sean consecuencia de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto, y que el plazo de ejecución debe ser reajustado proporcionalmente a lo que resulte afectado el presupuesto.

En consecuencia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, se acuerda:

1ª.- Aprobar, sin modificar el importe vigente del contrato, los siguientes precios, obtenidos contradictoriamente, necesarios para la modificación del Capítulo III del Proyecto relativo a "Muros":

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1.- M3 fábrica en formación de ALZADOS de muros de contención o sostenimiento, constituida por hormigón ciclópeo de hormigón H-150 y 30% de piedra basáltica y terminación de superficies vistas con mampostería ordinaria de 30 cm de espesor incluso encofrado, desencofrado, tratamiento de juntas, curado y mecinales de conductos de PVC DN-110, implantados en cada paño de 1.50 x 1.50 metros al tresbolillo..... 13.094.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2.- Kg acero AEH-400 en redondos, elaborado y colocado, incluso parte proporcional de pérdidas pos despuntes o calibrado..... 92.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3.- M piedra basáltica 40/70 en encachados, totalmente terminado..... 1.400.-



0A3655526



CLASE 8ª

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 4.- M" geotextil de polipropileno de 200 gr/m2, colocado como capa antipunzonamiento y anticontaminante..350.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 5.- M" encofrado recto en cimientos, muros y obras de fábrica, incluso desencofrado.....- 912.-

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 6.- M.l. malla plástica de 1,20 m de altura, de balizamiento reflectante "naranja" y protección de vanos laterales, totalmente colocada, incluso postes de sustentación y de montaje.....&..... 550.-

2º.- Ampliar el plazo de ejecución en TRES MESES Y QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de este acuerdo.

30.- A la vista de certificación de liquidación provisional de las obras de PARQUES Y TALLERES Y URBANIZACION DE LAS CALLES CIRCUNDANTES, en la que se acredita a la Empresa adjudicataria de las mismas AGROMAN, S.A., la cantidad de 14.668.165 pesetas, lo que supone una disminución del presupuesto vigente de 8.883,925 pesetas y consiguientemente se genera crédito en la aplicación presupuestaria 93.042.43201.602; vista solicitud de la empresa adjudicataria de abono del gasto ocasionado por el alquiler de un Grupo Electrógeno por importe de 1.744.756 pesetas, así como los informes favorables emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios y de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar la liquidación provisional de las obras de PARQUES Y TALLERES Y URBANIZACION DE LAS CALLES CIRCUNDANTES, que incluye precios contradictorios números 1 al 7 relativos a unidades de obra de instalación eléctrica.

2º.- Abonar a la Empresa adjudicataria de dichas obras el importe que se le acredita en la indicada certificación ascendente a la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (14.668.165.-) PESETAS, así como el importe de UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS (1.744.756.-) PESETAS, del gasto ocasionado con motivo del alquiler del grupo electrógeno como consecuencia de la falta de expedición de licencia municipal que imposibilitó, en su día, la contratación de la energía eléctrica.

31.- El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, ratificar las adjudicaciones

efectuadas por las Comisiones de Gobierno de fechas 17 de diciembre de 1992 y 20 de mayo próximo pasado de las obras siguientes:

DENOMINACION	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Reforma de la Planta Primera del Palacio Insular, 1ª Fase.....	JOCIAN, S.L.	20.826.467
Saneamiento de Firme y Drenaje de la = C.I. TF-4112 de La Laguna al Sobradillo 2ª fase.....	DRAGADOS Y CONT.S.A.	74.302.818

32.- Vista propuesta de la dirección técnica de las obras de "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO" de la empresa "Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L. continúe con la ejecución de dichas obras, y sobre aprobación de varios precios contradictorios, el Pleno, teniendo en cuenta el informe emitido por la dirección técnica de las obras citadas y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda:

1.- Que la empresa adjudicataria, Excavaciones y Construcciones Fernández continúe llevando a cabo las obras del "AUDITORIO, CONSERVATORIO Y LOCALES DE ENSAYO EN ARAFO, al amparo de lo establecido en el art. 165 del Reglamento General de Contratación.

2.- Aprobar técnicamente los diecinueve precios contradictorios, que importan un total NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesetas sobre el presupuesto vigente de la obra, recogidos en documento técnico, registrado con nº 5677, de 22 de abril de 1.993, y que han sido conformados por la Empresa adjudicataria, habida cuenta de su necesidad para el correcto funcionamiento acústico de los principales espacios del edificio, todo ello sin perjuicio de la tramitación económica del incremento de 9.727.195,- pesetas, a cuyo fin, se interesará de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias la aportación del 50%, conforme al régimen financiero establecido para la construcción de dicho Auditorio.

33.- Visto escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas interesando el reintegro al Tesoro Público de la cantidad de 760.655,- pesetas, como consecuencia de la baja producida en la adjudicación de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA DEL ACCESO AL BARRIO DE LA CALETA EN ADEJE"; vistos los correspondientes antecedentes e informes emitidos al efecto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado por el Ministerio para las Administraciones Públicas y que se libre al Tesoro Público la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA (365.530,-) pesetas, que junto con la de 395.125,- pesetas, acordada en sesión de 17 de febrero del corriente año, hacen el total reclamado de 760.655,- pesetas, importe que corresponde a la baja habida en la aportación estatal en la segunda adjudicación de la obra a favor de la empresa MEJIAS Y RODRIGUEZ, S.L., ya que según indica dicho Ministerio, la incidencia de la indemnización a la primera empresa adjudicataria Construcciones y Excavaciones Rivero López, S.L. por la resolución del contrato debe considerarse totalmente al margen de la subvención estatal.



127

0A3655527



CLASE 8ª

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

34.- Visto expediente relativo al REGLAMENTO DEL SERVICIO INSULAR DE MATADERO, cuyo texto completo fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 1 de febrero de 1993 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 3 de marzo de 1993; y resultando que dentro del plazo de treinta días establecido no se han presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, ACUERDA aprobar definitivamente el texto del Reglamento del Servicio Insular de Matadero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OTROS ASUNTOS

35.- En relación con las preguntas formuladas por Don Melchor Núñez hay un informe escrito constestándolas pero el Sr. Núñez manifiesta que no lo conoce sino por la prensa y que le parece de una excesiva generalidad y que falta concreción.

En relación con el tema de la zona del Rincón en el Valle de La Orotava Don Paulino Rivero dice que existe un Plan Especial aprobado por el Parlamento y que en relación con su desarrollo está prevista una reunión de los técnicos del Cabildo con los de la Consejería de Política Territorial.

Don Domingo Perera expresó su preocupación personal porque las ayudas que se concedan para la mejora turística del Valle de La Orotava no se enmarquen en un nuevo desarrollismo de la zona, que eso no se convierta en un truco para hacer nuevas construcciones, dice que el Cabildo debe ser restrictivo respecto de nuevas construcciones que lo que se haga esté bien hecho aunque sea poco.

Constesta Don Adán Martín en el sentido de que la construcción en el Valle de La Orotava se ha detenido por causas endógenas y que lo que haya que hacer se hará en los núcleos urbanos, no construyendo en la periferia.

Don Wladimiro Rodríguez Brito dijo que el fondo de la cuestión es que se estén abandonando las fincas cultivadas y que habría que evitar que se eche más cemento, como está previsto por ejemplo en Los

Realejos, con la ampliación de suelo urbanizable. Concluyó diciendo que no podemos continuar en este camino de abandono de los cultivos.

En relación con la pregunta sobre el Casino Taoro Don José Carlos Francisco informó sobre su situación económica, afirmando que está por encima de la media nacional, pero que hay que continuar con los ajustes de los gastos y que hay que captar más clientes.

36.- Visto escrito de Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL, presentado el día 11 de junio corriente, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, y

RESULTANDO que el referido Sr. ha sido nombrado Director General de Obras Públicas por Decreto 189/1993 de 11 de junio de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en los artículos 201 y 182 de la Ley de Régimen Electoral, en relación con el artº 9.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y en consecuencia solicitar de la Junta Electoral correspondiente, la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Agrupación Tinerfeña de Independientes.

El Sr. Hoyos-Limón Gil explicó que las razones por las cuales ha renunciado al cargo de Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para pasar a desempeñar el de Director General de Obras Públicas, es que está integrado en un equipo de trabajo que ahora le asigna esta otra responsabilidad. Lamentó no haber podido contar con más fondos para desarrollar las funciones encomendadas como Consejero del Area de Infraestructura de este Cabildo.

Al respecto, intervinieron los Consejeros Don Santiago Pérez García del Grupo Político PSOE, Don Wladimiro Rodríguez Brito del Grupo Mixto y Don Francisco Marcos Hernández del Grupo PP, y por último el Ilmo. Sr. Presidente Don Adán P. Martín Menis, quienes expresaron su tristeza por el hecho de que Don Adolfo Hoyos-Limón Gil tenga que dejar su cargo de Consejero de esta Corporación, destacando los resultados importantes obtenidos en el Area bajo su responsabilidad, y deseándole los mayores éxitos en el desempeño del nuevo cargo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

- Adán Martín Menis - - Alonso Fernández del Castillo Machado -



128

0A3655528

CLASE 8ª



DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y cuatro folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 36555495 vuelto al 36555528 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 1993.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres siendo las once horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JUAN CARLOS ALEMAN SANTANA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don JOSE BERNARDO GRILLO GONZALEZ
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don DOMINGO MEDINA MARTIN
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
- Don CARMELO MENDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ

Doña PILAR PAREJO BELLO
Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO, RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ (Ausente por
vacaciones)
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.- De orden del Ilmo. Sr. Presidente, por el Secretario que suscribe se da lectura a la Credencial que ha remitido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, en escrito número 45.820, de fecha 17 de junio pasado, que dice: "ELECCIONES LOCALES 1991.- CREDENCIAL DE CONSEJERO.- Don Angel Rodríguez García, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designada CONSEJERA del Cabildo Insular de Tenerife DOÑA MARIA PILAR PAREJO BELLO por estar incluida en la lista de candidatos presentada por AGRUPACION TENERIFEÑA DE INDEPENDIENTES a las elecciones locales de 26 de mayo de 1991, en sustitución, por renuncia, de Don ADOLFO HOYOS-LIMON GIL.- A los efectos de su presentación en el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 1993.-"

Acto seguido se adelanta al estrado la Sra. Parejo Bello y presta la promesa de su cargo conforme al ritual y fórmula oficial establecida.

Inmediatamente el Sr. Presidente impone a Doña María Pilar Parejo Bello la Medalla Corporativa y queda ésta investida de los honores y deberes inherentes al cargo.

A continuación, el Sr. Presidente pronuncia unas palabras de salutación y de bienvenida a la nueva Consejera Insular, congratulándose de contar con su valiosa colaboración a favor de los intereses generales de Tenerife que este Cabildo Insular propugna.

2.- El Pleno queda enterado de los escritos presentados por el Grupo Socialista de esta Corporación por los que se modifica la composición de diversas Comisiones Informativas y de los Consejos de Administración del Organismo Autónomo Administrativo Hospitales del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, del Polígono Industrial Valle de Güimar y del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, en el siguiente sentido:



129

0A3655529

CLASE 8ª

- Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior:

Vocales Titulares: Vocales Suplentes:

Don Domingo S. Medina Martín D^a Mercedes Pérez Schwartz.
Don José Grillo González Don Domingo Perera Hernández.

- Comisión Informativa de Infraestructura:

Vocales Titulares: Vocales Suplentes:

Don Carmelo Méndez Quintero Don Juan C. Alemán Santanta.
Don Domingo Perera Hernández Don José Grillo González.

- Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes:

Vocales Titulares: Vocales Suplentes:

D^a Mercedes Pérez Schwartz Don Domingo S. Medina Martín.
Don Carmelo Méndez Quintero Don Víctor Alamo Sosa.

- Consejo de Administración del O.A. Administrativo "Hospitales del E.C.I. de Tenerife":

Don Domingo S. Medina Martín pasa a ser vocal titular y D^a Mercedes Pérez Schwartz vocal suplente de éste.

- Consejo del Polígono Industrial Valle de Güimar:

El representante en dicho Consejo del Grupo Socialista pasa a ser Don Domingo Medina Martín.

- Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Energías Renovables:

El representante del Grupo en dicho Consejo pasa a ser D^a Mercedes Pérez Schwartz.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.- Visto expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, con el fin de adaptarlo a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; visto acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 21 de Junio de 1993 en el que se resuelve proponer al Pleno la modificación del Reglamento Orgánico y abrir un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas; visto Decreto de la Presidencia el que se dispone, previo el correspondiente trámite de audiencia a la Junta de Portavoces, reducir a la mitad el indicado plazo de diez días hábiles, dándose por concluido, en consecuencia, el mismo; visto que durante el plazo de exposición se ha presentado enmienda por el Grupo Mixto y se ha emitido el preceptivo informe por la Intervención de

Fondos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1ª).- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, en los siguientes extremos:

A).- En el artículo 11.1 añadir a continuación de "El Presidente" "y los Consejeros Insulares de Areas con autorización de éste".

B).- En el artículo 11.2. suprimir "Iguálmente"

C).- En el artículo 5.1.p), sustituir "recursos de alzada" por "recursos ordinarios administrativos".

D).- En el artículo 11.4. sustituir "avoque las atribuciones delegadas" por "revoque la delegación efectuada".

E).- En el artículo 19.3 sustituir "serán recurribles en alzada, en un plazo de quince días", por "podrán ser objeto del recurso ordinario a que se refieren los artículos 107,1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes".

F).- En el artículo 22, sustituir "serán recurribles en alzada, en el plazo de quince días", por "podrán ser objeto del recurso ordinario a que se refieren los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, excepto las dictadas en virtud de la delegación prevista en el artículo 7.3 y en supuestos análogos de delegación de competencias por el Presidente".

2ª).- Que de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, se abra un plazo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3ª).- Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico de esta Corporación si durante el plazo de información pública y audiencia no se presentaren reclamaciones.

4.- Visto escrito de la entidad "GESTUR TENERIFE, S.A.", de fecha 11 de junio de 1993, en el que se propone la modificación de las estipulaciones primera y séptima del Convenio suscrito con esta Corporación el 20 de noviembre de 1990, para la financiación de trabajos de información general y básica para la redacción del Plan Insular de Ordenación Territorial (PIOT), en el sentido de sustituir la realización del "Inventario de Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la Isla de Tenerife" por la elaboración de un "Inventario de Planeamiento Urbanístico de Tenerife", comprometiéndose GESTUR, S.A., a abonar directamente los honorarios de los equipos técnicos externos a la Corporación que hayan de colaborar con el personal técnico propio del Cabildo Insular en la ejecución del trabajo, deduciendo posteriormente el importe



130

0A3655530

CLASE 8ª

de los indicados honorarios de la subvención prevista en el Convenio; visto informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se presta conformidad a la propuesta de GESTUR TENERIFE, S.A., sobre la conveniencia de contratar al Arquitecto Don JORGE RODRIGUEZ CRUZ para colaborar con los Servicios Técnicos de esta Corporación en la realización del citado inventario y se valora en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.) la colaboración a prestar por el Arquitecto Don Jorge Rodríguez Cruz, a efectos de contratación y abono directo por GESTUR, S.A., previo informe del Servicio de Asuntos Generales y Relaciones Institucionales e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación, el Pleno acuerda:

1ª.- Modificar las estipulaciones primera y séptima del Convenio suscrito con GESTUR TENERIFE, S.A., el 20 de noviembre de 1990, sustituyéndose la obligación de realizar un "Inventario de Patrimonio Arqueológico y Etnográfico de la Isla de Tenerife" por la de realizar un "Inventario de Planeamiento Urbanístico de Tenerife".

2ª.- Prestar conformidad a que la colaboración con los Servicios Técnicos de esta Corporación, para la ejecución del reseñado Inventario sea realizada por el Arquitecto Don JOSE RODRIGUEZ CRUZ.

3ª.- Fijar en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.) la cantidad a abonar directamente por GESTUR TENERIFE, S.A., a Don Jorge Rodríguez Cruz, en concepto de honorarios profesionales por la colaboración citada.

4ª.- Aceptar que el importe al que asciende los indicados honorarios sean deducidos de la subvención prevista en el Convenio para la financiación de la ejecución de este trabajo.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

5.- Vista la propuesta de la Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el 24 de Septiembre del pasado año, en ejecución de las previsiones contenidas en el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo

Insular de Aguas de Tenerife, adoptó el Acuerdo unánime de designar entre los representantes de esta Excm. Corporación para integrarse en los órganos de gobierno de dicho Consejo a D. Adolfo Hoyos-Limón Gil, que al haber dimitido como Consejero Insular ha perdido, automáticamente, su condición de miembro de aquel Organismo.

En su virtud y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que el precitado artículo 8 de los Estatutos previene literalmente "los Consejeros representantes del Cabildo Insular serán nombrados por su órgano plenario, debiendo ser siete, como mínimo, Consejeros capitulares y respetarse la proporción de los grupos políticos".

SEGUNDO.- Considerando que, no obstante la dimisión del Sr. Hoyos, el número actual de Consejeros capitulares se corresponde al mínimo de siete establecidos estatutariamente.

TERCERO.- Considerando que en el artículo 7 de los referidos Estatutos, en su apartado a), determina que al Excmo. Cabildo le corresponden catorce representantes en el Consejo Insular, contando en este momento sólo con trece, de los cuales siete son capitulares y el resto no capitulares.

CUARTO.- Considerando la necesidad de que la representación vacante se cubra con urgencia en atención a la inmediata constitución de la Junta General del Consejo Insular.

Por el presente vengo en formular la siguiente propuesta:

Se designe como Consejero no capitular a D. Adolfo Hoyos-Limón Gil, al concurrir en el mismo una serie de condiciones que justifican sobradamente esta propuesta cuales son, entre otras, su estrecha vinculación, dedicación y profundo conocimiento de la materia hidráulica que puestos al servicio del Consejo Insular serían de gran utilidad, sobre todo en un momento como el actual en el que se pretende que el referido Organismo inicie su andadura."

El Pleno Corporativo, con la abstención del grupo socialista, adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de la Presidencia y, en consecuencia, designar a D. Adolfo Hoyos-Limón Gil como representante de este Excmo. Cabildo en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en calidad de Consejero no Capitular.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

6.- Visto expediente incoado relativo a la convocatoria del Premio al Mérito Turístico el Patronato Insular de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda aprobar las bases que habrán de regir dicha convocatoria y cuyo tenor literal es el siguiente:



131

0A3655531



CLASE 8ª

- 1ª.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife instituye la concesión de una distinción denominada "PREMIO AL MÉRITO DEL PATRONATO INSULAR DE TURISMO", destinada a premiar las actuaciones de las Empresas, Entidades, Establecimientos y personas físicas, vinculadas al Turismo, en función de las siguientes acciones relacionadas con el sector:
- Atención, mejora y fomento de los bienes y servicios.
 - Cuidado, mejora y difusión de los valores de la Isla.
- 2ª.- Dicho premio, de carácter honorífico, será anual y su concesión se hará por concurso público de propuestas.
- 3ª.- Su convocatoria corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y deberá ser anunciada en los diarios de mayor difusión de la Isla.
- 4ª.- El plazo de presentación de propuestas será de treinta días naturales y constará específicamente en los correspondientes anuncios.
- 5ª.- Las propuestas habrán de presentarse, en sobre cerrado, en las oficinas del Patronato Insular de Turismo del Palacio Insular.
- 6ª.- Podrán presentar propuestas de concesión las siguientes entidades o personas físicas:
- Agrupaciones o Asociaciones Hoteleras.
 - Grupos o Asociaciones de Establecimientos Extrahoteleros.
 - C.I.T. de la Isla.
 - Grupos o Asociaciones de Agencias de Viaje.
 - Ayuntamientos de la isla.
 - Empresas y Entidades relacionadas con el sector.
- 7ª.- Cerrado el plazo de presentación, las propuestas deberán ser informadas por la Comisión Permanente del Patronato Insular de Turismo.
- 8ª.- El Jurado competente para el otorgamiento de la distinción, estará formado por el Presidente de la Corporación y por todos los miembros de la Comisión de Turismo, actuando como Secretario el titular o funcionario en quien delegue.
- 9ª.- El fallo, basado en la valoración discrecional de los méritos concurrentes en cada caso y en los informes previstos en la base 7ª, será inapelable, y deberá ser hecho público, con designación de la Entidad o persona galardonada o, de no apreciarse méritos suficientes, declarando desierta la concesión del Premio.

10º.-La entrega de la placa acreditativa del Premio concedido se efectuará en la fecha que la Corporación considere conveniente."

AREA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO

7.- Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Guancha para la puesta en marcha de un Centro para la docencia y fomento de la artesanía en dicho Término Municipal, y vistos los informes que obran en el mismo, el Pleno por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Desarrollo Económico, de fecha 15 de junio de 1.993, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de la Guancha para la puesta en marcha de un Centro para la docencia y fomento de la artesanía en dicho Término Municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA PARA LA CELEBRACION DE DISTINTOS CURSOS DE ARTESANIA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I D O S

De una parte, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

De otra, en representación del Excmo. Ayuntamiento de la Guancha.

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud de y artículo 34.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del artículo 21.b) de la misma Ley, respectivamente.

E X P O N E N

I.- La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye en su artículo 29.9 competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de Artesanía. La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional Primera apartado p, transfiere a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa sobre el fomento de la artesanía.



132

0A3655532



CLASE 8ª

II.- Como consecuencia de la transferencia que en materia de fomento de la artesanía, en su día llevó a cabo el Gobierno de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, y cuyas funciones se ocupó de concretar el Decreto 58/1988, de 12 de abril, fue traspasado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el denominado Taller Escuela "La Palmita", ubicado en el término municipal de La Guancha, donde se vienen organizando diversos cursos de artesanía impartidos por el personal transferido.

III.- Por otro lado, y con la misma finalidad de fomento y promoción de la artesanía, el Ayuntamiento de La Guancha, en virtud de las atribuciones del art. 25.1 de la Ley 7/1985, desarrolla diversas actividades encaminadas a la docencia de los diversos oficios artesanos existentes en nuestra Isla.

IV.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha consideran pues altamente positivo para sus respectivos intereses, aunar los esfuerzos necesarios para de forma conjunta prestar un mismo servicio más eficaz, evitando así los efectos negativos que la duplicidad siempre provoca, por lo que las Administraciones implicadas después de los diversos contactos mantenidos, han llegado a la conclusión de las ventajas que se derivarían si se pudiera contar con un único centro en el término municipal de La Guancha, en el que poder organizar y celebrar conjuntamente diversos cursos de artesanía.

A tal efecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para de forma conjunta disponer lo necesario para la puesta en marcha un único Centro para la docencia y fomento de la Artesanía en el término municipal de La Guancha.

SEGUNDA.- Para la consecución del citado objetivo, el Ayuntamiento organizará una serie de cursos anuales dirigidos al aprendizaje de los distintos oficios artesanos existentes en nuestra Isla, que se llevarán a cabo en Instalaciones de la Corporación Municipal, a quien corresponde asumir los gastos de mantenimiento que dicho local genere.

TERCERA.- Los cursos se realizarán con los programas que al efecto se elaboren y aprueben por el órgano competente del Ayuntamiento de La Guancha, los cuales deberán ser aceptados y aprobados expresamente por el Cabildo Insular, tras lo cual se incorporarán como Anexo Primero del Convenio.

CUARTA.- El programa de los cursos contendrá una completa descripción del número, fecha y contenido de los cursos a celebrar, con mención del alumnado y profesorado con el que se pretende contar, así como todas aquellas actividades complementarias del curso que vayan a organizarse.

QUINTA.- Los cursos de artesanía serán financiados por el Ayuntamiento de La Guancha, sin perjuicio de que el Cabildo Insular acuerde discrecionalmente otorgar subvenciones a los mismos, atendiendo en todo momento a sus disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, aportará para la celebración de los distintos cursos el personal docente que actualmente trabaja en el Taller Escuela "La Palmita", cuya relación laboral se mantendrá: orgánicamente con el Cabildo Insular y funcionalmente con el Ayuntamiento de La Guancha. A este último corresponde la dirección y control de la actividad laboral del personal.

No obstante, cuando la Corporación Municipal requiera modificar alguna de las condiciones sustanciales del trabajo del personal del Cabildo Insular a que se refiere el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicarlo previamente a éste para solicitar, en su caso, autorización de la autoridad laboral competente.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular, por otra parte, se compromete a ceder en uso al Ayuntamiento y para la realización de los cursos, el mobiliario y material que actualmente se encuentra en el Taller de la Palmita, para lo cual elaborará una relación inventariada de los bienes que se incorporarán como anexo II del Convenio.

Los gastos que se generen por el traslado de los mismos correrán a cargo del Ayuntamiento de La Guancha.

OCTAVA.-
1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia y consiguiente rescisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

SEGUNDO: Facultar al Consejero Delegado de Industria y Comercio del Excmo. Cabildo Insular para su firma, así como para la aprobación de los programas de cursos a desarrollar a que se refiere la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Adán Martín Menis - Alonso Fernández del Castillo Machado -



133

0A3655533



CLASE 8ª

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cinco folios, de clase 8ª, Serie 0A, numerados del 3655528 al 3655532 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

SESION ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DE 1993.-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO MACHADO.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don MANUEL ACEVEDO BISSHOPP
- Don VICTOR ALAMO SOSA
- Don JOSE MANUEL BERMUDEZ ESPARZA
- Don MARCOS BRITO GUTIERREZ
- Don LORENZO DORTA GARCIA
- Don JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ
- Don LUIS ALEJANDRO SANEN GONZALEZ CLAVIJO
- Don ALFREDO LUIS GONZALEZ GARCIA
- Don FROILAN HERNANDEZ GONZALEZ
- Don ANTONIO LOPEZ BONILLO
- Don FRANCISCO MARCOS HERNANDEZ
- Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO.
- Don CARMELO MENDEZ QUIINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Don DOMINGO PERERA HERNANDEZ
- Don SANTIAGO PEREZ GARCIA

Doña MERCEDES PEREZ SCHWARTZ
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSE WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO
Don RAFAEL GUILLERMO DE SAJA SAEZ
Don MIGUEL ANGEL SANTOS CRUZ
Doña MARIA LUISA ZAMORA RODRIGUEZ

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 29 de Abril de 1993, la cuál fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA

SERVICIO DE SECRETARIA

1.- En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. y R. J. de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 7 de Junio al 16 de Julio corriente, ambos inclusive.

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Visto expediente relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación Territorial de Tenerife y

RESULTANDO: Que con fecha 13 de Julio de 1993, el Equipo Redactor del PIOT, hizo entrega a esta Corporación de la documentación comprensiva de la Segunda Etapa de los trabajos de redacción del Plan.

RESULTANDO: Que según informe emitido por el Servicio de Planes Insulares, los trabajos de elaboración del PIOT han adquirido el grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento.

Vista la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación,

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 1/1987, de 13 de marzo, dispone que cuando los trabajos de redacción del Plan hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento, el Cabildo deberá anunciar la exposición pública del avance del PIOT.



134

0A3655534

CLASE 8ª

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Planificación y oído el Consejo Insular de Administración Territorial, el Pleno acuerda:

1ª).- Iniciar la exposición pública del avance del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, por un período no inferior a seis meses.

2ª).- Anunciar la exposición al público del avance del PIOT, durante la primera quincena del próximo mes de agosto y durante la segunda quincena del próximo mes de septiembre, en el Boletín Oficial de Canarias y en dos de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

3ª).- Remitir a todos los Ayuntamientos de la Isla un ejemplar del avance para su difusión.

D. Paulino Rivero (ATI) en calidad de Consejero de la Presidencia hizo una extensa descripción del contenido del PIOT, así como del proceso que se propone para su tramitación y aprobación.

D. Melchor Núñez (G.MIXTO) señaló que la tramitación del PIOT podría estar más avanzada y que habría que conseguir que el Plan alcanzara su vigencia antes de la terminación de esta legislatura. Manifestó que el PIOT debe contener determinaciones acerca del desarrollo turístico de la Isla, que a su juicio debía ser exclusivamente para el turismo de calidad, y que además sería aconsejable introducir techos al crecimiento futuro del turismo a cuyo efecto deberá negociarse con los Ayuntamientos y los promotores, se refirió por último al Rincón en el Valle de La Orotava.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (G. MIXTO) dijo que en el Plan debería hacerse una reconsideración de la división de la Isla. Dijo también que se está perdiendo superficie cultivable y discrepó sobre la solución que el PIOT propone para Los Cristianos. Dijo también que habría que considerar el Valle de La Orotava como una unidad y no hay razón para considerar la Isla dividida en treinta unidades.

D. Domingo Perera (PSOE) se refirió a las recalificaciones de suelo que se han hecho en el Puerto de la Cruz.

D. Francisco Marcos (PP) dijo que el Plan que se propone es un documento serio y que la Corporación debe felicitarle por contar con él.

D. Santiago Pérez (PSOE) dijo que le parece positivo éste paso pero lamentó el retraso con el que llega este asunto, criticando las justificaciones que el Presidente ha dado sobre la demora en la

elaboración de este Plan, propuso que para alcanzar los objetivos del Plan se llegue a acuerdos con los Ayuntamientos, particularmente en lo que se refiere a la limitación del crecimiento turístico, limitación que plantea problemas jurídicos. Terminó haciendo una valoración positiva de la aprobación del avance, indicando que ahora se entra en una nueva fase.

Volvió a intervenir D. Paulino Rivero para decir que se abre ahora, con la información pública, una oportunidad, para que los grupos políticos, las entidades públicas y organizaciones de cualquier clase presenten las observaciones que consideren oportunas al Plan.

D. Adán Martín puso fin a las intervenciones en este punto haciendo un llamamiento a todos para la participación en el Plan, porque lo importante -dijo- no es aprobar el Plan sino obtener un buen Plan y que en éste hay que determinar ciertos temas para que luego no se pierdan fondos externos para inversiones en carreteras, sistemas hidráulicos, etc.

SERVICIO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

3.- Visto expediente relativo al proyecto de Convenio Colectivo con el personal laboral al servicio del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial Drago, para 1.992 y 1.993, acordado por los representantes designados por la Corporación y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda aprobar el referido Convenio en los siguientes términos:

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Ambito Funcional y Personal

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar la Esperanza y Centro de Educación Especial el Drago.

ARTICULO 2.- Ambito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

ARTICULO 3.- Incremento Retributivo

Las retribuciones para 1.992 y 1.993 serán las expresadas en las tablas salariales adjuntas, que representan para 1.992 un crecimiento del 5% sobre las fijadas para el año 1.991, incrementadas en el 0,6667%, y, para 1.993 un crecimiento del 1,8% sobre las fijadas en el año 1.992, incrementadas en el 0,09524%.

Asimismo en concepto de revisión salarial para compensar la



0A3655535



CLASE 8ª

SALEX

desviación entre estos incrementos de retribuciones y el índice de precios al consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de Noviembre sobre el mismo mes del año siguiente, se abonará una paga de compensación equivalente al 0,6667% para 1.991 y el 0,09524% para 1.992 del total de retribuciones devengadas, a excepción de las percepciones económicas en especie, cantidades percibidas en concepto de acción social y complementos personales y transitorios.

ARTICULO 4.- Revisión Salarial

Si el Índice de Precios al Consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de Noviembre sobre el mismo mes del año siguiente fuese superior al incremento aplicado en éste último año, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales.

ARTICULO 5.- Denuncia

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

ARTICULO 6.- Compensación y Absorción

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTICULO 7.- Integración y Vinculación a la Totalidad

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en las tablas salariales anexas.

ARTICULO 8.- Derecho Supletorio

Para todo aquello que no está expresamente pactado en este Convenio se estará en lo dispuesto en el VI Convenio Colectivo Nacional de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos o en su caso, el que expresamente le sustituya.

ARTICULO 9.- Garantías Personales

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 10.- Reconocimiento de Derechos

Las partes firmantes reconocen el presente convenio en cómputo global y anual tanto de los conceptos cuantificables como de los no cuantificables teniendo la condición de más beneficioso. Por tanto se comprometen a no plantear ni amparar conflictos de concurrencia.

En cualquier caso el presente convenio forma un todo indivisible, por tanto si existiera sentencia favorable a un trabajador o grupo de trabajadores en cuanto a la aplicación total o parcial del Convenio

Colectivo Estatal del ámbito de la Empresa, se aplicará a los trabajadores afectados dicho convenio en su totalidad, quedando en suspenso las mejoras recogidas en el presente.

CAPITULO II : REGIMEN ORGANIZATIVO

ARTICULO 11.- Organización del Trabajo

La organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife previo informe del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente. La Empresa señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes, como la plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga encomendadas habitualmente. En todo caso se ajustará a lo previsto en el presente Convenio, al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 12.- Trabajos de Superior e Inferior Categoría

Cuando por necesidades del servicio, y con comunicación a los representantes legales de los trabajadores, la Empresa asigne al trabajador, siempre de forma escrita, la realización de tareas de superior categoría a la que le corresponde profesionalmente, éste percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeñe durante el tiempo real de ejecución.

El tiempo máximo de realización de trabajos de superior categoría no podrá ser superior a seis meses en un año, ni a ocho meses en dos años, salvo en los supuestos en que sea el trabajador quien, de forma expresa solicite la realización de dichos trabajos, en cuyo caso los límites anteriores se aumentarán en tres meses más.

Por necesidades perentorias e imprevisibles del servicio, la Empresa, dando cuenta al Comité de Empresa, podrá asignar a un trabajador la realización de trabajos de inferior categoría, conservando éste la remuneración propia de su categoría y haciéndolo por el tiempo mínimo indispensable, previamente establecido en la comunicación entregada al trabajador por tal motivo.

En cualquiera de los casos anteriores los trabajadores podrán negarse a la realización de trabajos de superior y/o inferior categoría, en el supuesto de que la orden, siempre que sea posible, no sea dada por escrito; siendo nula cualquier orden que incumpla este apartado.



136

0A3655536



CLASE 8ª

ARTICULO 13.- Clasificación de Personal por Razón de la Duración del Contrato

Por razón de permanencia el Personal de la Empresa, se clasifica en fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por motivo excepcional, de conformidad con las disposiciones vigentes. Es personal interino el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

De cualquier contratación se dará cuenta al Comité de Empresa tanto de la modalidad como de la duración. El contrato se formalizará por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos competentes.

ARTICULO 14.- Trabajos en Práctica y para la Formación

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Empresa dará cuenta al Comité de las contrataciones bajo estas modalidades, así como del monitor o monitores y del plan de formación con el fin de que el Comité pueda efectuar el seguimiento.

ARTICULO 15.- Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informes previos a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre restructuración de plantilla, ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquella, así como de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras las que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo, horarios, sistemas de remuneración, sistemas de trabajos y rendimientos.

Sobre los temas mencionados en el presente artículo se dará traslado a la Comisión Paritaria para su pronunciamiento y eventual aprobación. En caso de falta de acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral competente, previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 16.- Formación y Perfeccionamiento Profesional

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la participación de los trabajadores, organizará cursos directamente o mediante concierto con centros homologados, de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los

puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos y servicios. En estos casos, la Empresa se compromete a respetar los actuales puestos de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos tendrá la consideración de trabajo efectivo.

En el caso de asistencia a otros cursos de perfeccionamiento profesional, la Comisión Paritaria, previo informe de la Empresa, determinará la necesidad de dichos cursos con el fin de reducir la jornada sin merma de haberes para la asistencia de los trabajadores a este tipo de cursos.

ARTICULO 17.- Prestación de Servicios

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en otros Centros de trabajo de los acogidos en este Convenio, sin más limitaciones que las establecidas en el art.40 del Estatuto de los Trabajadores. La Empresa viene obligada a comunicar esta circunstancia, con el nombre de las personas afectada un mes antes de las vacaciones escolares.

ARTICULO 18.- Derecho de Participación

Un representante del Comité de Empresa, designado por éste, participará en la gestión y organización del Hogar de la Sagrada Familia, asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del órgano colegiado que a tal efecto se constituya, para intervenir respecto a los temas que afecten exclusivamente al personal laboral de dicho Centro.

Asimismo, el Comité de Empresa tendrá representación en aquellas comisiones u órganos que, en su caso, se formen en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para abordar la modificación de la estructura actual de los centros de trabajo del ámbito de este Convenio.

ARTICULO 19.- Vacantes

Las vacantes producidas, así como las sustituciones, serán cubiertas por la Empresa, si es preciso, con la mayor brevedad posible, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Con el fin de agilizar las sustituciones se confeccionará, con la participación del Comité de Empresa una lista baremada de aspirantes, que se revisará y actualizará anualmente.

ARTICULO 20.- Concursos de Traslado y Promoción Interna

Al objeto de la provisión, por cualquiera de los procedimientos de este artículo, de plazas vacantes tanto de algunos de los Centros de Trabajo incluidos en el artículo 1º del presente Convenio como de la Plantilla y Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, se estará a lo establecido en este artículo y que, en todo caso, registrá como sistema único de provisión de vacantes para el personal laboral adscrito a cualquier Centro de Trabajo dependiente directamente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



137

0A3655537

**CLASE 8ª****Concurso de Traslado:**

Para la provisión de plazas vacantes, la Corporación publicará la oportuna convocatoria a la que podrán concurrir los trabajadores fijos, que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que la vacante objeto de concurso, adscritos a cualquier Centro de Trabajo dependiente directamente de la Corporación.

Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a plazas vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo. En caso de concurrir varios interesados en trasladarse a una misma plaza, será asignada al trabajador que obtenga mayor puntuación de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Antigüedad: se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Valoración, en la forma prevista en las bases de la convocatoria, del trabajo desarrollado en anteriores puestos ocupados, hasta un máximo de 3 puntos, en el caso de que el puesto objeto del concurso esté relacionado con el puesto que se ha venido desempeñando.

En el caso de no existir relación alguna entre ambos puestos, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se utilizará para valorar el trabajo desarrollado el cuestionario que figura en el anexo IV.

3.- Formación Académica.

Títulos Académicos: se valorarán aquellos que estén contemplados en la convocatoria como mérito específico con 2 puntos. En la propia convocatoria se reflejará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

4.- Cursos realizados que tengan relación directa con el puesto solicitado.

4.1. Jornadas y cursos con certificado de asistencia, 0,25 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto.

4.2. Cursos con certificado de aprovechamiento 0,75 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

Promoción Interna:

Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se proveerán mediante promoción interna del Personal Laboral Fijo adscrito a cualquier centro de trabajo dependiente directamente de la Corporación, que reúna la titulación y condiciones requeridas, debiendo ostentar, en todo caso, una categoría profesional integrada en el mismo grupo o inmediato inferior al de la plaza a cubrir, previa la superación de las pruebas selectivas que, en su caso, se establezcan. El procedimiento de adjudicación incluirá una resulta como mínimo.

El sistema de selección será el de concurso o concurso-oposición.

a.- Concurso: el procedimiento de selección será el de concurso para el Personal Laboral Fijo siempre que opte a plazas del mismo grupo, aplicándose en este caso el baremo establecido en el artículo anterior.

b.- Concurso-oposición: el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, para el Personal Laboral Fijo cuando opte a plazas de un grupo superior al de pertenencia. En la fase de concurso será de aplicación el baremo establecido en el artículo anterior. En la fase de oposición se realizarán pruebas esencialmente de carácter práctico no eliminatorias.

La plaza será asignada a aquel aspirante que habiendo superado la fase de concurso, y, en su caso, la de oposición, haya obtenido la mayor puntuación total.

Vistos los diferentes criterios existentes para clasificar y enumerar los diversos grupos profesionales de cada centro de trabajo y con el fin de homogeneizar no sólo la valoración de los méritos sino la equivalencia de categorías, se estará tanto para el concurso de traslado como para la promoción interna, a la clasificación de grupos profesionales que figuran en el ANEXO II del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo de la Corporación.

CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES

ARTICULO 21.- Retribuciones

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establecen en las tablas salariales adjuntas (ANEXO I).

ARTICULO 22.- Antigüedad

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa, de conformidad con la tablas que se acompañan como anexo II.

ARTICULO 23.- Pagas Extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias que comprenderán los conceptos de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El pago de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

ARTICULO 24.- Anticipos

Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades. En el caso de los trabajadores temporales la concesión de dichos anticipos estará condicionada a que la duración de la relación laboral con la Empresa permita su amortización, debiendo producirse ésta, en todo caso, antes de la extinción de dicho vínculo.



138

0A3655538



CLASE 8a

ARTICULO 25.- Manutención

El personal de cocina o comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie a manutención. El personal de turno de mañana tendrá derecho a desayuno y el de tarde a merienda, con cargo a la Empresa.

ARTICULO 26.- Desplazamientos y Dietas

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo percibirán una dieta de 2.800 ptas. por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar en su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la Empresa.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la Empresa, previa conformidad de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán a cargo de la Empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 23 ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta.

Dicha cantidad será revisable en supuestos de subida de precios de los carburantes.

CAPITULO IV : JORNADA, HORARIOS, DESCANSO Y VACACIONES

ARTICULO 27.- Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. No estarán comprendidos en la referida jornada, los trabajadores siguientes:

- a) Los que presten sus servicios en jornada nocturna, cuya jornada será de diez horas en noches alternas.

- b) Los médicos y auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, que será de veinticuatro horas semanales.
c) Los profesores de Preescolar, monitores y maestros de taller, que será de veintiocho horas semanales.
d) El médico de empresa, que será de quince horas semanales.

No se tendrá en cuenta a los efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTICULO 28.- Horarios

La Empresa, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías de conformidad con lo establecido en este artículo y el art.36.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de ocho horas diarias y entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas fijado para el personal en jornada nocturna no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, y que por ello en su remuneración figura ya prevista tal eventualidad.

El horario normal de trabajo será de siete horas diarias; de 7.00 h. a 14.00 h. para el turno de mañana y de 14.00h. a 21.00 h. para el de tarde. En todo caso no existirán diferencias entre los horarios de los trabajadores de igual categoría para todos los Centros.

En casos extraordinarios se podrá modificar el horario de algún trabajador en base a propuesta razonada de una de las partes.

ARTICULO 29.- Descanso

Todos los trabajadores, excepto los de turno de noche, disfrutarán al menos dos domingos de cada cuatro al mes. Asimismo tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días preferentemente ininterrumpidos.

ARTICULO 30.- Festivos

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

ARTICULO 31.- Vacaciones

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga. Dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo éste carácter los días de descanso contemplados en el artículo 29 del presente



139

0A3655539

CLASE 8ª

ANEXO

Convenio.

- 2.- Los profesores titulados de E.G.B., que presten servicios en Preescolar y realicen estricta función docente, disfrutarán de 60 días de vacaciones retribuidas al año y siempre dentro de las fechas que establece el Calendario Escolar Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3.- Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el Plus de Transporte.
- 4.- Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico.
- 5.- La Empresa fijará, con la colaboración del Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación, de conformidad con el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.
- 6.- Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que para las vacaciones anuales reglamentarias.
- 7.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente coincidiendo con las vacaciones escolares.
- 8.- Cuando se produzca el cambio de un Departamento a otro, después de la confección del Plan de Vacaciones, de un trabajador que no las haya disfrutado aún, se distinguirán los siguientes supuestos:
 - a) Que dicho cambio se haya efectuado a petición del trabajador, en cuyo caso sus vacaciones se adecuarán al plan de vacaciones del Departamento al cual se incorpora.
 - b) Que el cambio se haya producido por necesidades del Servicio, en cuyo caso se le respetarán las asignadas previamente.
- 9.- Si durante el período de vacaciones, el trabajador asistiera a Congresos, Cursos o Seminarios directamente relacionados con su puesto de trabajo, previa autorización de la Empresa, no se computará dicho tiempo como de vacaciones; conservando el interesado el derecho a disfrutar el tiempo que le reste de común acuerdo con la Empresa.
- 10.- En los casos en que el trabajador permanezca en situación de I.L.T. durante todo el año natural, no tendrá derecho a vacaciones.
- 11.- En todo caso, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, no siendo acumulables a años posteriores ni a cualquier otro período vacacional, aún dentro del mismo año.
- 12.- Con respecto al personal que por cualquier causa no estuviera prestando servicios en las fechas de confección del calendario de vacaciones, y por tanto no haya fecha

prevista de disfrute, se estará a lo establecido en el apartado a) del punto 8 de este artículo, o bien se atenderá su solicitud, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

CAPITULO V: LICENCIAS, EXCEDENCIAS, SERVICIO MILITAR Y JUBILACION

ARTICULO 32.- Licencias Retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la Tabla anexa, por alguno de los siguientes motivos y con la duración que se indica y sin que pueda descontarse de las vacaciones anuales reglamentarias.

- 1.- Quince días naturales por matrimonio del trabajador.
- 2.- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.
- 3.- Dos días por cambio de domicilio habitual.
- 4.- Por concurrencia a exámenes el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- 5.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- 6.- Un día para acudir al Juzgado por motivos de divorcio.
- 7.- Tres días por nacimiento de hijos o adopción.
- 8.- Por enfermedad grave de un familiar y dependiendo del grado de consanguinidad o afinidad establecidos en el ANEXO III, el trabajador disfrutará de las siguientes licencias.
 - Primer grado: 4 días
 - Segundo grado: 2 días
 - Tercer grado en adelante: 1 día
- 9.- Lo establecido en los apartados 7 y 8 se incrementará en un día más, en caso de coincidir con día festivo
- 10.- En caso de fallecimiento, un día más que en caso de enfermedad grave.

La circunstancias señaladas en los apartados 7, 8 y 10, se incrementarán en dos días más si el trabajador necesita desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos, el trabajador solicitará con la mayor antelación posible cada una de las licencias anteriores, quedando condicionado el disfrute de las mismas a su posterior justificación en la forma que en cada caso se le requiera por la Empresa.

ARTICULO 33.- Licencias sin Retribución

Todo el Personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Empresa concederá discrecionalmente, previo informe del Jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

ARTICULO 34.- Excedencias

1. La Excedencia podrá ser voluntaria o forzosa; la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:



140

0A3655540

CLASE 8.^a

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Empresa, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

c) Los trabajadores afectados por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores tendrán derecho a un período máximo de tres años de excedencia forzosa para cuidado de hijos, debiendo solicitarse en los nueve meses posteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no superior a 5 años ni inferior a un año. En tal caso el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante de igual o similar categoría, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

ARTICULO 35.- Protección por Maternidad y Cuidado de Hijos

La trabajadora en período de gestación tendrá derecho a cambio de puesto de trabajo a otro de naturaleza análoga, si las condiciones del suyo pudieran dar lugar a complicaciones en el embarazo, previo informe del Servicio Médico de Empresa.

Las trabajadoras tendrán derecho a una licencia retribuida por parto de dieciseis semanas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que al menos seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de adopción se tendrá derecho a una licencia retribuida de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria por lactancia de sus hijos menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o en la salida de su horario habitual, pudiendo dicho permiso ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

ARTICULO 36.- Jubilación

A) JUBILACION FORZOSA

1º Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2º La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la pensión de jubilación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia.

3º Al producirse la jubilación, si el trabajador tuviera como mínimo quince años de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que exceda de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

B) JUBILACION ANTICIPADA

1º Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el R.D. ley 1194/85 de 17 de Julio de Medidas de Fomento al Empleo, estando la Empresa obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la Oficina de Empleo. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador el premio de jubilación establecido en el párrafo 3º del apartado anterior.

2º Los trabajadores de 60 a 63 años de edad que, además reúnan el resto de requisitos exigidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán solicitar de dicho Organismo la pensión de jubilación. En los supuestos en que dicha pensión de jubilación sea reconocida por el I.N.S.S., la Empresa, además de lo establecido en el punto 3º del párrafo anterior, concederá una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos, según la escala siguiente:

- 12 meses antes de los 64 años de edad..... 6 mensualidades
- 24 meses antes de los 64 años de edad..... 7 mensualidades
- 36 meses antes de los 64 años de edad.....9 mensualidades
- 48 meses antes de los 64 años de edad.....12 mensualidades

3º A los trabajadores que se jubilen anticipadamente en virtud de lo establecido en el párrafo 2º de este apartado, la Empresa les complementará la jubilación hasta alcanzar el 100% del salario en activo hasta cumplir la edad de 65 años; permaneciendo vigente dicha mejora hasta el 31 de diciembre de 1.995.

ARTICULO 37.- Servicio Militar

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar o la Prestación Social



141

0A3655541

CLASE 8ª

Sustitutoria, se considerarán en Excedencia Forzosa, en iguales circunstancias que las señaladas en el artículo 34 del presente Convenio. Asimismo tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias.

CAPITULO VI: REGIMEN SOCIAL

ARTICULO 38.- Seguro de Vida, Accidente y Responsabilidad Civil.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que garantice la cobertura por fallecimiento, accidentes laborales, enfermedades profesionales y responsabilidad civil del personal afectado por este Convenio. Del contenido de la póliza, así como del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Comité de Empresa.

En extracto las garantías de las pólizas serán las siguientes:

1. Responsabilidad Civil: La responsabilidad que conforme a derecho pueda incumbir al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Con carácter enunciativo y no limitativo, la cobertura deberá incluir la responsabilidad derivada de:

- a) Los actos organizados, patrocinados o programados por los Centros, siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades;
- b) La utilización y aparatos propios de la actividad;
- c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los Centros;
- d) La derivada de la actividad de los trabajadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales dependientes del Centro correspondiente;
- e) La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los Centros o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por los Centros;
- f) La derivada del uso del transporte propio de los Centros;
- g) La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en los Centros, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes;
- h) La responsabilidad personal de los niños adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los Centros o encontrándose bajo la custodia del personal del Centro.

2. Seguro de vida y accidente:

El seguro deberá indemnizar al trabajador o a sus herederos o beneficiarios las consecuencias de fallecimiento e incapacidad que pudiera sufrir el personal de los Centros de acuerdo con la definición de éstos que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, con expresa inclusión de los accidentes "In itinere" cualquiera que sea el medio de transporte utilizado. Los capitales mínimos a garantizar deben ser: En caso de fallecimiento por cualquier causa, salvo por autolesión, 2.500.000 ptas. En caso de Incapacidad Permanente, total y absoluta, 3.500.000 ptas; y en caso de Incapacidad Permanente Parcial, el porcentaje del capital asegurado equivalente al porcentaje de incapacidad reconocido por la Seguridad Social.

ARTICULO 39.- Incapacidad Laboral Transitoria(I.L.T.).

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. percibirán mensualmente, durante dicha situación, un complemento salarial a cargo de la Empresa hasta el 100% de sus retribuciones.

No obstante lo anterior, en los casos de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, de trabajadores que registren un índice de absentismo en los doce meses anteriores a la fecha de baja, igual o superior al 7%, este derecho, referido al período comprendido entre los días 4º al 15º, ambos inclusive, de cada proceso de I.L.T. será reconocido o denegado por la Comisión Paritaria, previos informes del Comité de Empresa y del Médico de Empresa.

En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores, los complementos a cargo de la Empresa podrán no ser reconocidos en caso de negativa del trabajador a someterse a los reconocimientos y revisiones por parte del Personal Médico de la Empresa.

ARTICULO 40.- Subsidio de Estudios

Se establece un Subsidio de Estudios para el personal fijo de plantilla que tendrá la cuantía anual y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación para sus funcionarios y familiares de los mismos.

ARTICULO 41.- Vestuarios

El Personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua caliente y fría, W.C, etc.. El Personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

ARTICULO 42.- Ropa de Trabajo

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado, y éste a su uso obligatorio, la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año con su correspondiente calzado que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo.

La entrega se realizará, una antes del 30 de mayo y otra antes del 30 de octubre de cada año.

El tipo de vestimenta, que llevará el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se acordará entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.



0A3655542



CLASE 8ª

ARTICULO 43.- Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo cuya composición, régimen de reuniones y acuerdos, así como sus competencias, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normativa aplicable.

ARTICULO 44.- Obligaciones en materia de Seguridad e Higiene.

La Empresa y los Trabajadores estarán obligados a observar todas y cada una de las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y, en su caso, las que se adopten por la Empresa.

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días, a las peticiones que le formule el Comité de Seguridad e Higiene.

En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de manifiesto peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo de 24 horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones de las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español para los trabajos tóxicos, penosos, o peligrosos.

ARTICULO 45.- Revisión Médica.

La Empresa efectuará con carácter obligatorio una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: análisis, exploración física, hemograma completo y fórmula V.S.G., plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, RX de tórax y citología.

CAPITULO VII: REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 46.- Faltas y Sanciones

Con respecto a la tipificación de las faltas y graduación de las sanciones, así como en todo lo relativo al régimen disciplinario (procedimiento, prescripción, etc.) se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en esta materia y, en particular, a lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional que con carácter supletorio, y de conformidad con el artículo 8º del presente Convenio, resulte de aplicación.

CAPITULO VIII: REGIMEN SINDICAL

ARTICULO 47.- Competencias del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el art. 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como ser informado de inmediato cuando se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzcan en el Centro.

ARTICULO 48.- Garantías del Comité de Empresa

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías personales establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, ampliando a dos años los contemplados en el apartado c) de dicho artículo.

Asimismo podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

ARTICULO 49.- Asambleas de Trabajadores

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por los Delegados del Personal, el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa, que deberá ser solicitada por escrito a la Empresa haciendo constar los nombres de las personas que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana, salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma. Se podrán convocar dos asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

ARTICULO 50.- Local y Tablón de Anuncios

La Empresa vendrá obligada a facilitar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

ARTICULO 51.- Secciones Sindicales

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y según lo establecido en sus estatutos.

Para que el delegado de una Sección Sindical tenga derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de los Centros afectados por este Convenio, de un número de afiliados equivalente al 10% del personal, debiendo justificarse dicha situación.



143

0A3655543



CLASE 8ª

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, según lo establecido en el párrafo anterior. El ejercicio de ese derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Empresa.

- La negociación colectiva, siempre que el sindicato tenga la representación legal suficiente, es decir presencia en el Comité de Empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

Los afiliados a un sindicato podrán obtener permiso para asistir a cursos de formación organizados por su sindicato, siempre que el número de horas dedicadas a tal efecto por mes, no supere el 25% de las horas que le corresponden al sindicato por su representación en el Comité de Empresa, comprometiéndose a comunicarlo a la Empresa con una antelación mínima de tres días, justificándose la asistencia al mismo y siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

ARTICULO 52.- Cuota Sindical

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota que cada año fije el sindicato y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

Asimismo para aquellos trabajadores no afiliados que lo soliciten por escrito, se le descontará por una sola vez de los retrasos correspondientes a la firma del convenio la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de canon sindical para sufragar los gastos producidos por la negociación colectiva. El trabajador expresará al sindicato de la comisión negociadora al que debe ingresarse su aportación. Este canon será totalmente voluntario.

ARTICULO 53.- Comisión Paritaria

Se constituirá una Comisión Paritaria que será un órgano de interpretación, conciliación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. Se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, aprobándose su Reglamento de funcionamiento.

ESTARÁ constituida por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa. Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite una de las partes.

ARTICULO 54.- Funciones de la Comisión Paritaria

Además de las enunciadas en el artículo anterior y las asignadas por el presente Convenio, tendrá a título enunciativo igualmente las siguiente funciones:

- Estudio de las posibles categorías existentes y no recogidas expresamente en el presente Convenio.

- Elaboración de Planes de Formación Profesional en la Empresa, clasificaciones profesionales, creación o modificación de los grupos retributivos, plantilla y provisión de vacantes y de las definiciones de categorías no recogidas en el Convenio o redefinición de las mismas siempre que vengan aconsejadas por las necesidades de organización del trabajo.

En aras de la consecución de la paz social en el sector, las partes firmantes se comprometen a promover la intervención de la Comisión Paritaria en materia de arbitraje, como medio para resolver extrajudicialmente, los conflictos tanto individuales como colectivos.

El arbitraje se llevará a tenor de lo dispuesto por la Ley 36/38 de 5 de Diciembre.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

La Empresa con la colaboración del Comité de Empresa, revisará el catálogo de funciones de cada categoría, adaptándolo a las actuales circunstancias (funciones, categorías, organización etc..)

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones que legalmente pudieran producirse en el régimen de subsidios por I.L.T., obligará a las partes a la renegociación del art.39 del presente Convenio.

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Para 1.993 queda suspendida la revisión salarial prevista en el artículo 4º del presente Convenio. No obstante, si el Estado aprueba un incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, superior al aplicado en las tablas salariales y/o una paga de compensación en concepto de revisión salarial, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda obligado a incorporar y/o aplicar automáticamente dichos incrementos a las tablas salariales.



144

OA3655544

CLASE 8ª

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.992. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
SERVICIOS COMUNES										
Profesionales de Oficio										
1 Enc.Conserv.Edifº	35	91.360	22.840	8.279	4.474	1.485	128.438	312.339	1.852.110	1.852.110
1 Enc.Subj.Conserv.Ed.	35	85.705	21.426	7.079	4.474	1.485	120.169	291.774	1.732.317	1.732.317
3 Of.1ª M Obras	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	4.826.151
1 Of.1ª Electricista	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
1 Of.1ª Fontanería	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
2 Of.1ª Pintor	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	3.217.434
1 Of.1ª Carpinteros	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
1 Of.1ª Mantenimiento	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
1 y Mecánico Calefactor	35	70.424	17.606	24.269	4.474	1.485	118.258	297.501	1.715.112	1.715.112
1 Engdo. Jardines	35	70.424	17.606	22.496	4.474	1.485	116.485	292.182	1.688.517	1.688.517
1 Mozo de Lavandería	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	1.481.559
Personal Administrativo										
2 Of.Advto. de 1ª	35	84.424	21.106	37.969	4.474	1.485	149.458	380.601	2.172.612	4.345.224
1 Of.Advto. de 2ª	35	79.984	19.996	34.747	4.474	1.485	140.686	357.615	2.044.362	2.044.362
1 Cobrador	35	68.245	17.061	19.158	4.474	1.485	110.423	275.631	1.599.222	1.599.222
1 Supervisora	35	101.316	25.329	17.546	4.474	1.485	150.150	370.008	2.170.323	2.170.323
Personal de Servicios auxiliares										
1 Gobernanta (EXT.)	35	84.547	21.137	22.730	4.474	1.485	134.373	335.253	1.946.244	1.946.244
2 Aux. Ropería (EXT.)	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	2.963.118
2 Aux. Comedor (EXT.)	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
2 Aux. Cocina (EXT.)	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
2 Jardineros	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
1 Peones	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	1.481.559
HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA										
Grupo I Personal Técnico										
Subgrupo I Personal Técnico Titulado de Grado Superior										
2 Médicos	24	97.494	24.374	25.649	4.474	1.485	153.476	382.851	2.223.078	4.446.156
2 Lcdos. Psicología	35	138.063	34.516	38.071	4.474	1.485	216.609	541.824	3.139.647	6.279.294
1 Lcdo. Pedagogía	35	138.063	34.516	38.071	4.474	1.485	216.609	541.824	3.139.647	3.139.647
Subgrupo II Personal Técnico Titulado										
1 Jefe Serv. A. Social	35	103.545	25.886	36.393	4.474	1.485	171.783	433.236	2.493.147	2.493.147
2 Asistentes Sociales	35	103.545	25.886	17.695	4.474	1.485	153.085	377.142	2.212.677	4.425.354
2 Prof.Tits. Preesc.	28	103.545	25.886	16.984	4.474	1.485	152.374	375.009	2.202.012	4.404.024
1 Prof.Tit. Preesc.	33	103.545	25.886	16.984	4.474	1.485	152.374	375.009	2.202.012	2.202.012
1 Maestro T. Titulado	28	103.545	25.886	16.984	4.474	1.485	152.374	375.009	2.202.012	2.202.012

Nº	Horas	Sueldo	Plus	Incen-	Plus	Plus	Total	Pagas	Total	Total	
Pto Denom. del Puesto	Semana	Base	Resid.	tivos	Asis.	Tran.	Mensual	Extras	Annual	Plantilla	
Subgrupo III Aux. Técnicos											
5	Supervisores	35	101.316	25.329	17.546	4.474	1.485	150.150	370.008	2.170.323	10.851.615
11	Aux. Educativos	35	76.815	19.204	17.626	4.474	1.485	119.604	296.745	1.730.508	19.035.588
6	Aux. de Enfermería	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	9.162.252
1	Monitor E.Física y										
	Deporte	28	68.245	17.061	24.386	4.474	1.485	115.651	291.315	1.677.642	1.677.642
2	Monitores Preescolar	28	68.245	17.061	24.386	4.474	1.485	115.651	291.315	1.677.642	3.355.284
1	Aux. Ayuda Aprendizaje										
	y Tiempo libre.	24	50.748	12.687	12.059	4.474	1.485	81.453	201.843	1.177.794	1.177.794
Grupo II. Prof. de Oficio											
3	Conductores	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	4.826.151
1	Jefe de Cocina	35	82.015	20.504	66.254	4.474	1.485	174.732	458.229	2.553.528	2.553.528
1	Cocinero de 1ª	35	81.051	20.263	40.864	4.474	1.485	148.137	379.167	2.155.326	2.155.326
2	Cocineros	35	80.092	20.023	22.593	4.474	1.485	128.667	321.477	1.863.996	3.727.992
1	Of. de Lavandería	35	70.424	17.606	22.496	4.474	1.485	116.485	292.182	1.688.517	1.688.517
Grupo III. Personal de Serv.Aux.											
36	Aux. de Departamento	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	54.973.512
10	Veladores/as	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	15.270.420
7	Aux. de Asistencia	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	10.689.294
1	Mozo de Almacén	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	1.481.559
4	Aux. de Cocina/Comedor	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	6.108.168
10	Aux. de Comedor	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	15.270.420
7	Cocineras	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	10.689.294
6	Opr.os/as Lavandería	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	8.889.354
2	Planchadoras	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	2.963.118
14	Limpiadoras	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	20.741.826
Grupo IV. Personal Subalterno											
4	Ord. Porteros/as	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	6.108.138
2	Vig. Noct.Guarda-										
	Jurado	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
2	Guard. Guarda-Jurado	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
2	Telefonistas	35	68.245	17.061	19.158	4.474	1.485	110.423	275.631	1.599.222	3.198.444
Grupo V. Personal Religioso											
1	Hna.Coord. Titulada		63.247					63.247	126.494	885.458	885.458
5	Hnas.Jefes Dpto.Tit.		63.247					63.247	126.494	885.458	4.427.290
5	Hnas. No Tituladas		48.066					48.066	96.132	672.924	3.364.620
1	Hermana		18.974					18.974	37.948	265.636	265.636

GRATIFICACIONES POR DIRECCION

Dirección del Centro: El Trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones propias de su puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1	Director	291.437					291.437	874.311	4.371.555	4.371.555
---	----------	---------	--	--	--	--	---------	---------	-----------	-----------



145

0A3655545



CLASE 8ª

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
GRATIFICACIONES POR JEFATURA										
1 Enseñanza y Educación	53.074						53.074		636.888	636.888
1 Dirección y Enseñanza Preesc.	9.156						9.156		109.872	109.872
1 Servicio Médicos	13.739						13.739		164.868	164.868
1 Coordinador Actividades Aprendizaje externo	9.156						9.156		109.872	109.872
1 Coordinador Serv. Transp.	5.322						5.322		63.864	63.864
1 Depositaria	5.322						5.322		63.864	63.864

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

1 Of.1ª Conserv. Edfº.	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
1 Vig.Engdo.Inst.Agua	35	70.424	17.606	17.176	4.474	1.485	111.165	276.222	1.608.717	1.608.717
2 Vig.nocturnos	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	3.054.084
1 Vig.Guarda-Jurado	35	68.245	17.061	14.346	4.474	1.485	105.611	261.195	1.527.042	1.527.042
10 Limpiadoras	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	14.805.590

COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

1 Director				17.604	5.169		22.773		250.503	250.503
3 Prof. Especialistas				8.050	5.157		13.207		145.277	435.831

PERSONAL DE LIMPIEZA

1 Limpiadora	35	66.046	16.512	13.952	4.474	1.485	102.469	253.416	1.481.559	1.481.559
--------------	----	--------	--------	--------	-------	-------	---------	---------	-----------	-----------

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.993. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
SERVICIOS COMUNES										
Profesionales de Oficio										
1 Enc.Conserv. Edfº.	35	93.093	23.273	8.436	4.559	1.513	130.874	318.264	1.887.239	1.887.239
1 Enc.Subj.Conserv.Ed.	35	87.331	21.833	7.213	4.559	1.513	122.449	297.309	1.765.184	1.765.184
13 Of.1ª M.Obras	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.234	4.917.714
1 Of.1ª Electricista	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.234	1.639.234
1 Of.1ª Fontanería	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.234	1.639.234
1 Of.1ª Pintor	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.234	3.278.468
1 Of.1ª Carpintero	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.234	1.639.234

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.993. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incen- tivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1 Of. 1ª Mnto. y Mecánico Calefactor	35	71.760	17.940	24.729	4.559	1.513	120.501	303.144	1.747.643	1.747.643
1 Encargado Jardines	35	71.760	17.940	22.923	4.559	1.513	118.695	297.726	1.720.553	1.720.553
1 Mozo de Lavandería	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	1.509.668
Personal Administrativo										
2 Of. Adtvo. de 1ª	35	86.025	21.506	38.689	4.559	1.513	152.292	387.819	2.213.810	4.427.620
1 Of. Adtvo. de 2ª	35	81.501	20.375	35.406	4.559	1.513	143.354	364.398	2.083.133	2.083.133
1 Cobrador	35	69.540	17.385	19.521	4.559	1.513	112.518	280.860	1.629.563	1.629.563
1 Supervisora	35	103.238	25.810	17.879	4.559	1.513	152.999	377.028	2.211.503	2.211.503
Personal de Servicios Auxiliares										
1 Gobertanta (EXT.)	35	86.151	21.538	23.161	4.559	1.513	136.922	341.613	1.983.164	1.983.164
2 Aux. Ropería (EXT.)	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	3.019.336
2 Aux. Comedor (EXT.)	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
2 Aux. Cocina (EXT.)	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
2 Jardineros	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
1 Peon	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	1.509.668
HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA										
Grupo I Personal Técnico										
Subgrupo I Personal Técnico Titulado de Grado Superior										
2 Médicos (EXTINGUIR I)	24	99.343	24.836	26.136	4.559	1.513	156.387	390.114	2.265.245	4.530.490
2 Lcdos. Psicología	35	140.682	35.171	38.793	4.559	1.513	220.718	552.102	3.199.205	6.398.410
1 Lcdo. Pedagogía	35	140.682	35.171	38.793	4.559	1.513	220.718	552.102	3.199.205	3.199.205
Subgrupo II Personal Técnico Titulado										
1 Jefe Serv. A. Social	35	105.509	26.377	37.083	4.559	1.513	175.041	441.453	2.540.432	2.540.432
2 Asistentes Sociales	35	105.509	26.377	18.031	4.559	1.513	155.989	384.297	2.254.652	4.509.304
2 Prof. Tit. Preesc.	28	105.509	26.377	17.306	4.559	1.513	155.264	382.122	2.243.777	4.487.554
1 Prof. Tit. Preesc.	33	105.509	26.377	17.306	4.559	1.513	155.264	382.122	2.243.777	2.243.777
1 Maestro Taller Tit.	28	105.509	26.377	17.306	4.559	1.513	155.264	382.122	2.243.777	2.243.777
Subgrupo III Aux. Técnicos										
5 Supervisores	35	103.238	25.810	17.879	4.559	1.513	152.996	377.019	2.211.458	11.057.290
11 Aux. Educativos	35	78.272	19.568	17.960	4.559	1.513	121.872	302.373	1.763.324	19.396.564
6 Aux. de Enfermería	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	9.336.108
1 Monitor E. Física y Deporte	28	69.540	17.385	24.849	4.559	1.513	117.846	296.844	1.709.483	1.709.483
2 Monitores Preescolar	28	69.540	17.385	24.849	4.559	1.513	117.846	296.844	1.709.483	3.418.960
1 Aux. Ayuda Aprendizaje y T. Libre. (EXTINGUIR)	24	51.711	12.928	12.288	4.559	1.513	82.999	205.674	1.200.149	1.200.149
Grupo II Prof. de Oficio										
3 Conductores	35	71.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.238	4.917.714
1 Jefe de Cocina	35	83.571	20.893	67.511	4.559	1.513	178.047	466.923	2.601.974	2.601.974
1 Cocinero de 1ª	35	82.588	20.647	41.639	4.559	1.513	150.946	386.358	2.196.197	2.196.197
2 Cocineros	35	81.611	20.403	23.022	4.559	1.513	131.108	327.576	1.899.359	3.798.718
1 Oficial de Lavandería	35	71.760	17.940	22.923	4.559	1.513	131.108	327.576	1.899.359	1.899.359



146

0A3655546



CLASE 8ª

ANEXO I: TABLA SALARIAL 1.993. Convenio Hogar Sagrada Familia, Colegio Ed. Drago y Esc. Hogar La Esperanza

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incep. tiyos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
Grupo III Personal de Serv.Aux.										
36 Aux. de Departamento	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	56.016.648
10 Veladores/as	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	15.560.180
7 Aux. de Asist.(EXT.1)	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	10.892.126
1 Mozo de Almacén (EXT)	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	1.509.668
4 Aux. de Cocina/Comedor	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	6.224.072
10 Aux. de Comedor	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	15.560.180
7 Costureras	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	10.892.126
6 Op.os/as Lavandería	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	9.058.008
2 Planchadoras	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	3.019.336
14 Limpiadoras	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	21.135.352
Grupo IV Personal Subalterno										
4 Ord.Port./as (EXT.1)	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	6.224.072
2 Vigilantes Noct.Guarda-Jurado.	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
2 Guard. Guarda-Jurado	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
2 Telefonistas	35	69.540	17.385	19.521	4.559	1.513	112.518	280.860	1.629.563	3.259.126
Grupo V Personal Religios										
1 Hna. Coordinadora Tit.		64.447					64.447	128.894	902.258	902.258
5 Hnas.Jefes Dpto.Tit.		64.447					64.447	128.894	902.258	4.511.290
5 Hnas. No Tituladas		48.978					48.978	97.956	685.692	3.428.460
1 Hermana		19.334					19.334	38.668	270.676	270.676

GRATIFICACIONES POR DIRECCION

Dirección del Centro: El trabajador del Hogar de la Sagrada Familia que sea designado para desempeñar las funciones de Director del Centro, percibirá por dicho cometido una gratificación que unida a las retribuciones de su puesto de trabajo dé como resultado el siguiente salario global:

1 Director	296.965	890.895	4.454.475	4.454.475
------------	---------	---------	-----------	-----------

GRATIFICACIONES POR JEFATURA

1 Enseñanza y Educación	54.081		54.081	648.972	648.972
1 Dirección y Enseñanza Preescolar	9.330		9.330	111.960	111.960
1 Servicio Médico	14.000		14.000	168.000	168.000
1 Coordinador Actividades Aprendizaje externo	9.330		9.330	111.960	111.960

Nº Pto Denom. del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.	Incentivos	Plus Asis.	Plus Tran.	Total Mensual	Pagas Extras	Total Anual	Total Plantilla
1 Coord.S. Transp.Con prolongac.Jorn.		58.108					58.108		639.188	639.188
1 Depositaria		5.423					5.423		65.076	65.076

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

1 Of. 1ª Conserv. Efdª.	35	17.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.238	1.639.238
1 Vig.Engdo. Inst.Agua	35	17.760	17.940	17.502	4.559	1.513	113.274	281.463	1.639.238	1.639.238
2 Vig.Nocturnos	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	3.112.036
1 Vig.G.Jurado (EXT.)	35	69.540	17.385	14.618	4.559	1.513	107.615	266.151	1.556.018	1.566.018
10 Limpiaadoras (EXT.4)	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	1.566.018

COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO

1 Director				17.938			5.267	23.205	256.255	255.255
3 Profesores Especialistas				8.203			5.255	13.458	148.038	444.114

PERSONAL DE LIMPIEZA

1 Limpiaadora	35	67.299	16.825	14.217	4.559	1.513	104.413	258.225	1.509.668	1.509.668
---------------	----	--------	--------	--------	-------	-------	---------	---------	-----------	-----------

ANEXO II TABLAS DE ANTIGÜEDAD AÑO 1.992

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

SERVICIOS COMUNES

Profesionales de Oficio									
Engdo. Conserv. Edfª.	6.395	12.790	19.186	21.926	22.840	36.544	44.766	51.162	54.816
Engdo. Subjefe Conserv.Edfª.	5.999	11.999	17.998	20.569	21.426	34.282	41.995	47.995	51.423
Oficiales 1ª.M. Obras									
Electricista,Fontanero,									
Pintor,Carpintero,Mecánico,									
Calefactor,y Engdo.Jardines	4.930	9.859	14.789	16.902	17.606	28.170	34.508	39.437	42.254
Mozo Lavandería	4.623	9.246	13.870	15.851	16.512	26.418	32.363	36.986	39.628

Personal Administrativo

Of. Advto. de 1ª	5.910	11.819	17.729	20.262	21.106	33.770	41.368	47.277	50.654
Of. Advto. de 2ª	5.599	11.198	16.797	19.196	19.996	31.994	39.192	44.791	47.990
Cobrador	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947
Supervisor	7.092	14.184	21.276	24.316	25.329	40.526	49.645	56.737	60.790

Personal de servicios auxiliares

Gobernanta (EXTINGUIR)	5.918	11.837	17.755	20.291	21.137	33.819	41.428	47.346	50.728
Aux.Ropería (EXTINGUIR),y Peones	4.623	9.246	13.870	15.851	16.512	26.418	32.363	36.986	39.628
Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina y Jardineros	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

Personal Técnico Titulado de Grado Superior									
Médicos	6.825	13.649	20.474	23.399	24.374	38.998	47.772	54.597	58.496
Lcdos.Psicología y Pedagogía.	9.664	19.329	28.993	33.135	34.516	55.225	67.651	77.315	82.838



147

0A3655547

CLASE 8ª



DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el presente folio queda anulado por haberse omitido en él la transcripción del Acta, continuándose la misma en el folio nº 3655548 siguiente.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

147

0A362547



CLASE 88

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el presente folio queda anulado por haberse omitido en la transcripción del Acta, continuándose la misma en el folio nº 362548 siguiente.

EL SECRETARIO

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



0A3655548



CLASE 8ª

ANEXO II TABLAS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.992

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Personal Técnico Titulado									
Jefe Serv. A. Social y Asistentes Sociales									
Prof. Titulados Preesc. y Maestro Taller Titulado	7.248	14.496	21.744	24.851	25.886	41.418	50.737	57.985	62.127
Subgrupo III. Aux. Técnicos									
Supervisores	7.092	14.184	21.276	24.316	25.329	40.526	49.645	56.737	60.790
Aux. Educativos	5.377	10.574	16.131	18.435	19.204	30.726	37.639	43.016	46.089
Aux. Enfermería, Monitor E. Física y D., M. Preescolar	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. libre.	3.552	7.105	10.657	12.180	12.687	20.299	24.867	28.419	30.449
Grupo II. Prof. de Oficio									
Conductores y Of. Lavandería	4.930	9.859	14.789	16.902	17.606	28.170	34.508	39.437	42.254
Jefe de Cocina	5.741	11.482	17.223	19.684	20.504	32.806	40.187	45.928	49.209
Cocinero de 1ª	5.674	11.347	17.021	19.452	20.263	32.420	39.715	45.389	48.631
Cocineros	5.606	11.213	16.819	19.222	20.023	32.037	39.245	44.852	48.055
Grupo III. Personal Aux.									
Aux. Departamento, Veladores, Aux. Asistencia, Aux. Comedor, Costureras y Aux. Cocina.	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947
Mozo de Almacén, Op. Lavandería, Planchadoras y Limpiaadoras	4.623	9.246	13.870	15.851	16.512	26.418	32.363	36.986	39.628
Grupo IV. Personal Subalterno									
Ordenanzas Porteros/as, Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado, Guardianes Guarda-Jurado y Telefonistas.	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947

ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA

Of. 1ª Conservación Edo. y Vigilante Engdo. Inst. Agua	4.930	9.859	14.789	16.902	17.606	28.170	34.508	39.437	42.254
Vigilante Guarda-Jurado	4.777	9.554	14.331	16.379	17.061	27.298	33.440	38.217	40.947
Limpiaadoras	4.623	9.246	13.870	15.851	16.512	26.418	32.363	36.986	39.628

ANEXO II TABLAS DE ANTIGUEDAD AÑO 1.992

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

CENTROS E. ESPECIAL DRAGO

Personal de Limpieza

Limpiadora	4.623	9.246	13.870	15.851	16.512	26.418	32.363	36.986	39.628
------------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

ANEXO II TABLA DE ANTIGUEDAD AÑO 1.993

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
-------------------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

SERVICIOS COMUNES

Profesionales de Oficio									
Engdo. Conserv. Edif ^o .	6.517	13.033	19.550	22.342	23.273	37.237	45.616	52.132	55.856
Engdo. Subjefe Conserv. Edif ^o .	6.113	12.226	18.340	20.959	21.833	34.932	42.792	48.905	52.399
Oficiales 1 ^a M. Obras									
Electricista, Fontanero, Pintor, Carpintero, Mecánico									
Calefactor y Engdo. Jardines	5.023	10.046	15.070	17.222	17.940	28.704	35.162	40.186	43.056
Mozo de Lavandería	4.711	9.422	14.133	16.152	16.825	26.920	32.977	37.687	40.379

Personal Administrativo

Of. Advo. de 1 ^a	6.022	12.044	18.065	20.646	21.506	34.410	42.152	48.174	51.615
Of. Advo. de 2 ^a	5.705	11.410	17.115	19.560	20.375	32.600	39.935	45.641	48.901
Cobrador	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724
Supervisor	7.227	14.453	21.680	24.777	25.810	41.295	50.587	57.813	61.943

Personal de Servicios Auxiliares

Gobernanta (EXTINGUIR)	6.031	12.061	18.092	20.676	21.538	34.460	42.214	48.245	51.691
Aux. Ropería (EXTINGUIR), y Peones	4.711	9.422	14.133	16.152	16.825	26.920	32.977	37.687	40.379
Aux. Comedor (EXTINGUIR), Aux. Cocina (EXTINGUIR), y Jardineros	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA

Personal Técnico Titulado de Grado Superior									
Médicos	6.954	13.908	20.862	23.842	24.836	39.737	48.678	55.632	59.606
Lcdos. Psicología y Pedagogía	9.848	19.695	29.543	33.764	35.171	56.273	68.934	78.782	84.409

Personal Técnico Titulado

Jefe Serv. A. Social, Asist. Sociales, Prof. Tit. Preesc. y Maestro Taller Titulado	7.386	14.771	22.157	25.322	26.377	42.204	51.699	59.085	63.305
Subgrupo III Aux. Técnicos									
Supervisores	7.227	14.453	21.680	24.777	25.810	41.295	50.587	57.813	61.943
Aux. Educativos	5.479	10.958	16.437	18.785	19.568	31.309	38.353	43.832	46.963



CLASE 8ª

ANEXO II TABLA DE ANTIGÜEDAD AÑO 1.993

Denominación del Puesto	A los 3 años	A los 6 años	A los 9 años	A los 12 años	A los 15 años	A los 18 años	A los 21 años	A los 24 años	A los 27 años
Aux. Enfermería, Monitor E. Física y D., M. Preescolar	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724
Aux. Ayuda Aprendizaje y T. libre	3.620	7.240	10.859	12.411	12.928	20.684	25.338	28.958	31.027
Grupo II Prof. de Oficio									
Conductores y Of. Lavandería	5.023	10.046	15.070	17.222	17.940	28.704	35.162	40.186	43.056
Jefe de Cocina	5.850	11.700	17.550	20.057	20.893	33.428	40.950	46.800	50.143
Cocinero de 1ª	5.781	11.562	17.343	19.821	20.647	33.035	40.468	46.249	49.553
Cocineros	5.713	11.426	17.138	19.587	20.403	32.644	39.989	45.702	48.967
Grupo III. Personal de Serv. Aux.									
Aux. Departamento, Veladores, Aux. Asistencia, Aux. Comedor, Costureras y Aux. Cocina.	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724
Mozo de Almacén, Op. Lavandería, Planchadoras y Limpiadoras.	4.711	9.422	14.133	16.152	16.825	26.920	32.977	37.687	40.379
Grupo IV. Personal Subalterno									
Ordenanzas Porteros/as, Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado, Guardianes Guarda-Jurado y Telefonistas.	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724
ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA									
Of. 1ª Conservación Edif. y Vigilante Engdo. Inst. Agua.	5.023	10.046	15.070	17.222	17.940	28.704	35.162	40.186	40.056
Vigilante Nocturno y Vig. Guarda Jurado.	4.868	9.736	14.603	16.690	17.385	27.816	34.075	38.942	41.724
Limpiadoras	4.711	9.422	14.133	16.152	16.825	26.920	32.977	37.687	40.379
CENTRO E. ESPECIAL DRAGO									
Personal de limpieza									
Limpiadora	4.711	9.422	14.133	16.152	16.825	26.920	32.977	37.687	40.379

ANEXO III: GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

I	-----		I
I	T R A B A J A D O R		I
I	-----		I
I	PRIMER GRADO	ISEGUNDO GRADO	I TERCER GRADO
I	-----		I
I	CONYUGE/CONVTE.	I ABUELOS	I BISABUELOS
I	IPADRES	I HERMANOS	I TIOS
I	IHIJOS	I NIETOS	I SOBRINOS
I	I	I	I BIZNIETOS
I	I	I	I PRIMOS HERMNOS.
I	-----		I

Nota: Por afinidad se entiende el/los pariente/s del conyuge/conviviente en la misma relación y grado.

A N E X O I V
VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO

1.- Cantidad de trabajo:

Estimar el volumen de trabajo en relación con lo requerido y con los medios técnicos de que dispone.

- a. Muy lento y volumen insuficiente.....0
- b. Frecuentemente escaso volumen de trabajo.....0,125
- c. Velocidad normal y cantidad suficiente.....0,25
- d. Ejecuta un volumen superior al esperado.....0,375
- e. Muy rápido y notable volumen de trabajo.....0,5

2.- Calidad de trabajo:

Grado de perfección conseguido en la realización de su trabajo. Considerar la minuciosidad, exactitud, presentación, orden de realización, atendimiento e instrucciones recibidas.

- a. Pésima calidad: Excesivo número de errores y faltas. Pésima presentación y orden. No se atiende a las instrucciones... 0
- b. Baja calidad: Poco exacto y cuidadoso.
Comete errores faltas con alta frecuencia en relación al volumen de trabajo realizado. Regular presentación y orden. Escasas veces se atiende a las instrucciones 0,125
- c. Calidad normal: Moderadamente exacto y cuidadoso. Comete algunos errores y faltas en relación al volumen de trabajo



150
OA3655550



CLASE 8ª

realizado. Presentación y orden aceptable. Se atiende a las instrucciones.....0,25

- d. Buena calidad: Exacto y cuidadoso. Comete pocos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Buena presentación y orden. Se atiende a las instrucciones.....0,375
- e. Alta calidad: Muy exacto y cuidadoso. Comete escasísimos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Muy buena presentación y orden. Se atiende constructivamente a las instrucciones.....0,5

3. Conocimiento del trabajo:

Valora el dominio de los conocimientos teóricos o prácticos y la posesión de la destreza necesaria para el desarrollo de su trabajo. Considerar la independencia técnica que posea en la ejecución de su trabajo:

- a. Conocimiento inadecuado de su trabajo.....0
- b. Limitada comprensión, necesita continua supervisión..0,125
- c. Adecuado conocimiento, precisa alguna ayuda.....0,25
- d. Conoce el trabajo para realizarlo con un mínimo de dirección.....0,375
- e. Conoce perfectamente su trabajo.....0,5

4.-Trabajo en equipo y relaciones:

Eficacia en sus relaciones con los compañeros superiores, y/o administrados. Considerar el grado de cooperación en el desempeño de su trabajo, así como integración en el equipo o unidad orgánica a la que pertenece.

- a. Pésimas relaciones con los compañeros y superiores. Nula cooperación e integración en el grupo de trabajo.....0
- b. Presenta algunos problemas en las relaciones con sus compañeros y/o administrados. Cooperación sólo cuando se le exige. Baja integración en el grupo de trabajo.....0,125
- c. Relaciones con los compañeros y/o administrados normalmente buenas. Dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo.....0,25
- d. Buenas relaciones con los compañeros superiores y/o administrados. Buena disposición a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo.....0,5

5.-Sentido de la responsabilidad:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Considerar el grado de preocupación por el trabajo. Interés por mejorar los métodos y por mantenerse al día.

- a. Pésimo cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa por su trabajo. No busca alternativas que mejoren la forma de realizar el trabajo.....0
- b. Regular cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa lo suficiente por su trabajo. No introduce mejoras significativas en el desempeño de su puesto.....0,125
- c. Natural cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Frecuentemente se preocupa por el desarrollo de su trabajo. Introduce algunas mejoras en el desempeño del puesto. Demuestra preocupación por mantenerse al día.....0,25
- d. Correcto cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Atención especial al desarrollo de su trabajo. Introduce normalmente métodos innovados que mejoran el desempeño del puesto. Reciclaje continuo.....0,5

6. Capacidad para asimilar nuevos métodos:

Medir la facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios en su ambiente de trabajo.

- a. No admite el cambio y es reacio a adaptarse.....0
- b. Progresivamente admite el cambio y se adapta lentamente.....0,125
- c. Admite el cambio y se adapta adecuadamente.....0,25
- d. Acepta una nueva situación y cambia eficazmente actividades.....0,375
- e. Destaca su capacidad de aceptar y adaptarse a ellas...0,5

4.- A la vista del escrito presentado por Don FRANCISCO SARMIENTO ROJAS, funcionario de esta Corporación, interesando la cancelación de la hipoteca constituida a favor de esta Corporación para responder del préstamo reintegrable de 1.000.000.- ptas., que le fue concedido por el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1979, para la adquisición de una vivienda enclavada en la planta primera, sin contar sótano y baja, del edificio ubicado en esta Capital, en la calle de San Francisco Javier, número cinco, esquina a la de San Juan Bautista, y vistos asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Personal y Régimen Interior y por la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda acceder a lo solicitado y facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que suscriba la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca.



151

0A3655551

CLASE 8ª

5.- Vistas las propuestas del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativas a la modificación de la Plantilla de funcionarios y de determinados puestos del Catálogo adscritos a la Sección de Informática del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y a la Sección de Transportes del Area de Turismo y Transportes, y la Enmienda presentada por el Grupo Político ATI al respecto, y vistos asimismo los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, el Servicio de Personal y Régimen Interior y la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior,

RESULTANDO que por el Acuerdo del Pleno nº 2, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, fue aprobada la Plantilla Presupuestaria de este Cabildo Insular para 1993, así como diversas modificaciones del Catálogo de Puestos de trabajo de funcionarios, con el fin de adaptar éste a la nueva organización administrativa de la Corporación.

CONSIDERANDO que la selección convocada para proveer interinamente el puesto de Analista-Subjefe, adscrito a la Sección de Informática, resultó desierta, por lo que ante los cambios producidos en los medios hardware y software utilizados en esta Corporación resulta procedente efectuar diversas modificaciones en el contenido de algunos puestos del Catálogo para la adaptación de éstos a las nuevas necesidades, y para la consecución de una mejor organización y distribución del trabajo de la Sección.

CONSIDERANDO que en la Sección de Transportes es necesario proceder a una adaptación del contenido y estructura retributiva de algunos puestos de trabajo, conforme al funcionamiento de la Sección, en la cual se ha incrementado el volumen de trabajo, con el consiguiente aumento de la responsabilidad que han de asumir los funcionarios adscritos a ésta, al afectar la materia de transportes directamente a los derechos de los ciudadanos, y en la que se ha producido, como consecuencia, una especialización de las funciones de cada puesto.

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de las referidas modificaciones tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del R.O. de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones

de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Político PSOE, acuerda:

I.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo de funcionarios en el siguiente sentido:

1) Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas (Sección de Informática):

- Supresión del puesto nº 56, Analista-Subjefe, Grupo A, Nivel 22, con un Complemento Específico de 1.290.957.- ptas., que se encuentra vacante.

- Supresión de los puestos números 61 y 62, Programadores-Analistas, Grupo B, Nivel 20, con un Complemento Específico de 911.961.- ptas.

- Supresión del puesto nº 67, Grabador, Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Específico de 428.420.- ptas., debido a que para atender el trabajo de la Sección propio de esta categoría de funcionarios es suficiente con la existencia en Catálogo de sólo tres puestos de Grabadores.

- Creación de un puesto de Jefe de Explotación y Sistemas, Grupo A/B, Nivel 22, con un Complemento Específico de 1.290.957.- ptas., asignándosele el nº 61.

- Creación de un puesto de Jefe de Desarrollo, Grupo A/B, Nivel 22, con un Complemento Específico de 1.290.957.- ptas., asignándosele el número 62.

- Creación de un puesto de Oficial Operator, Grupo D, Nivel 16, con un Complemento Específico de 550.842.- ptas., con el fin de que quede asegurada la prestación de los servicios propios de la Sección en las jornadas de mañana y tarde, asignándosele el nº 67.

- Modificación de la denominación de los puestos números 57, 58 y 59, Programadores-Analistas, que pasan a Analistas Programadores Especialistas, ya que las funciones correspondientes a cada uno de éstos serán las de un Analista-Programador con una especialización determinada.

- Modificación de la denominación del puesto nº 60, Programador-Analista, que pasa a Analista-Programador.

2) Servicio Administrativo de Turismo y Transportes (Sección de Transportes):

- Reclassificación del puesto nº 364, Administrativo, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 459.038.- ptas., en Jefe de Unidad, Grupo C, Nivel 16, con un Complemento Específico de 581.436.- ptas., dado que las funciones propias de dicho puesto conllevan un alto grado de responsabilidad y especialización, similar al del resto de Jefaturas de Unidad del Catálogo.

- Reclassificación de los puestos números 361, 362 y 363, Auxiliares Administrativos, Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Específico de 428.420.- ptas., en puestos de Jefes de Grupo, Grupo D, Nivel 16, con un Complemento Específico de 550.842.- ptas., ya que las funciones asignadas a los mismos conllevan un grado elevado de dificultad y complejidad, además de suponer para el funcionario que los desempeña la asunción de un nivel alto de responsabilidad.

- Reclassificación de los puestos números 231, 428, 429 y 430, Auxiliares Administrativos, Grupo D, Nivel 12, con un Complemento Específico de 336.628.- ptas., en puestos de Auxiliares Administrativos,



CLASE 8ª



Grupo D, Nivel 14, con un Complemento Especifico de 428.420.- ptas., debido al gran volumen de trabajo desarrollado en la Sección y a las características de dificultad y complejidad del mismo.

Por lo tanto, los referidos Servicios quedan configurados, en el Catálogo de Puestos de trabajo de funcionarios, de la siguiente manera:

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP. H.
		AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS					
		SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS					
403		DIRECTOR INSULAR	A	28	2971243	PD	LD
71		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362513	PD	LD
38		ORDENANZA	E	12	336628	CM	
419	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A	20	734465	CM	
302	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	ECONOMISTA	A	20	734465	CM	
304	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	TECNICO DE GESTION	B	18	612042	CM	
300	ORG. Y EMPRESAS PARTICIP.	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	CM	
73	PATRIMONIO	JEFE DE SECCION	A	24	1390563	PJ	CM
74	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936441	PJ	CM
75	PATRIMONIO	JEFE DE NEGOCIADO	A	22	936441	PJ	CM
76	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM
77	PATRIMONIO	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM
78	PATRIMONIO	JEFE DE GRUPO	D	16	550842	PJ	CM
79	PATRIMONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM	
80	PRESUPUESTOS	JEFE DE SECCION	A	24	1390563	PJ	CM
301	PRESUPUESTOS	ECONOMISTA	A	20	734465	CM	
307	PRESUPUESTOS	ECONOMISTA	A	20	734465	CM	
303	PRESUPUESTOS	ECONOMISTA	A	20	734465	CM	
81	PRESUPUESTOS	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM
83	PRESUPUESTOS	JEFE DE GRUPO	D	16	550842	PJ	CM
305	PRESUPUESTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336628	CM	
55	INFORMATICA	JEFE DE SECCION	A	24	1390563	PJ	CM
61	INFORMATICA	JEFE DE EXPLOTACION Y SISTEMAS	A/B	22	1290957	PJ	CM
62	INFORMATICA	JEFE DE DESARROLLO	A/B	22	1290957	PJ	CM
57	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911961	CM	
58	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911961	CM	
59	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR ESPECIALISTA	B	20	911961	CM	
60	INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR	B	20	911961	CM	
308	INFORMATICA	TECNICO AUX. SISTEMAS INFORMATICOS	C	16	459038	AD	
63	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550842	CM	
64	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550842	CM	
67	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550842	CM	

P.	UNIDAD ORGANICA	CATEGORIA	GR.	N.	C.ESPE.	DE.	FP.	H.
69	INFORMATICA	OPERADOR	D	16	550842	CM		
65	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428420	CM		
66	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428420	CM		
68	INFORMATICA	GRABADOR	D	14	428420	CM		
70	INFORMATICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336628	CM		

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y TRANSPORTES

406		JEFE DE SERVICIO	A	28	2362513	PD	LD	
229		JEFE DE SECCION TURISMO	A	24	1390563	PJ	CM	E
230		JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM	E
232		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM		
36		ORDENANZA	E	12	336628	CM		
240	TURISMO SOCIAL	JEFE DE UNIDAD TEC. TURISMO SOCIAL	B	20	801778	PJ	CM	
348	TURISMO SOCIAL	ADMINISTRATIVO	C	16	459038	PJ	CM	
233	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD TECNICA PROMOCION	B	20	801778	PJ	CM	
344	PROMOCION	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM	
234	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832384	PD	AD	
235	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832384	PD	AD	
236	PROMOCION	AZAFATA DE PROMOCION TURISTICA	C	16	832384	PD	AD	
237	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
238	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
239	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
343	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
421	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
422	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
423	PROMOCION	INFORMADOR TURISTICO	D	14	428420	CM		
345	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABTOS. HOTELEROS	D	16	550842	PJ	CM	
346	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO ESTABTOS. EXTRAHOTELEROS	D	16	550842	PJ	CM	
347	POLICIA DE TURISMO	JEFE GRUPO CAFETERIA, BARES Y REST.	D	16	550842	PJ	CM	
424	POLICIA DE TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12	336628	PJ	CM	
431	TRANSPORTES	JEFE DE SECCION	A	24	1390563	PJ	CM	
364	TRANSPORTES	JEFE DE UNIDAD	C	18	581436	PJ	CM	
361	TRANSPORTES	JEFE DE GRUPO	D	16	550842	PJ	CM	
362	TRANSPORTES	JEFE DE GRUPO	D	16	550842	PJ	CM	
363	TRANSPORTES	JEFE DE GRUPO	D	16	550842	PJ	CM	
231	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM		
428	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM		
429	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM		
430	TRANSPORTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	428420	CM		

II.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones efectuadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, procede modificar la Plan-tilla de Funcionarios de la siguiente forma:

1) Se suprimen las siguientes plazas:

Administración Especial:

1 Analista-Subjefe, Grupo A.

1 Grabador, Grupo D.

2) Se crean las siguientes plazas:

Administración Especial:

1 Oficial Operador, Grupo D.



CLASE 8ª

III.- Los funcionarios que tengan adjudicados con carácter definitivo los puestos de trabajo suprimidos serán adscritos provisionalmente por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia a otros puestos, conforme a lo dispuesto en el R.D. 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo, hasta que por la Corporación se proceda a efectuar las correspondientes convocatorias para la provisión de dichos puestos.

6.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia relativa a la modificación, por aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, sobre Ordenación General del Sistema Educativo, de determinadas plazas de la Plantilla de funcionarios y determinados puestos del Catálogo adscritos al Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, y vistos asimismo el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno acuerda que el referido asunto quede sobre la mesa a fin de que se proceda a un mayor y más detenido estudio.

7.- Visto el expediente relativo a la valoración de los gastos del personal laboral integrado en el Organismo Autónomo de Museos y Centros en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de este órgano adoptado en sesión ordinaria, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, de 25 de marzo del corriente; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno acuerda:

1ª.- Aprobar la valoración de los gastos del personal integrado en el O.A.M. y C. en los términos siguientes:

CONCEPTO	ANUAL	31 DE DICIEMBRE 93	APLICACION PRESUPUESTARIA
1.Retribuciones Personales	105.905.203	79.428.902	93/069/45102/130
2.Seguridad Social	34.514.506	28.109.561	93/069/45102/180
3.Atrasos 1.992		5.745.177	93/069/45102/130
4.Atrasos 1.993		2.607.496	93/069/45102/130
5.Gastos Locomoción, Kms,....	201.014	150.760	
6.Horas Extras y Horario Nocturno	1.419.268	1.064.451	93/069/45102/130
7.Subsidio de Estudios	1.075.000	492.608	93/021/12101/181
8.Seguro de vida	420.176	420.176	93/021/12101/163
9.Premios Jubilación	2.375.240	2.375.240	93/021/12101/161
10.Vestuario	663.000	663.000	93/021/12101/221
11.Revisión Médica	492.000	492.000	93/021/12101/160
12.Prestaciones Especiales	1.266.666	950.000	93/021/12101/160

CONCEPTO	ANUAL	1 DE ABRIL A	
		31 DE DICIEMBRE 93	APLICACION PRESUPUESTARIA
13. I.L.T. Retribuciones	900.789	675.592	93/069/45102/160
14. I.L.T. Seguridad Social	1.151.569	863.677	93/069/45102/160
15. Vacaciones. Retribuciones	993.974	993.974	93/069/45102/130
16. Vacaciones. Seguridad Social	323.936	323.936	93/069/45102/160
TOTALES.....	151.702.341	125.356.550	

2º.- En relación a la cantidad anterior, 125.356.550 pesetas, ya se ha realizado por el Sr. Consejero Insular de la Presidencia propuesta relativa a la transferencia de créditos por importe de 102.232.164 pesetas, por lo que se acuerda que igualmente se transfieran a dicho Organismo Autónomo la cantidad de 23.124.386 pesetas.

8.- A la vista del acuerdo nº 2 adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", el pasado día 30 de junio, por el que se aprobó la modificación de la plantilla presupuestaria del referido Organismo, por parte de la Sra. Consejera Insular del Grupo Político PSOE, Doña Mercedes Pérez Schwartz, se propone que el referido asunto quede sobre la mesa hasta que se aprueben los nuevos Estatutos del mencionado Organismo Autónomo.

Al respecto se procede a efectuar la correspondiente votación, adoptándose el siguiente acuerdo, con los votos a favor del Grupo Político ATI y del Consejero Insular del Grupo Mixto, Don Wladimiro Rodríguez Brito, en contra del Grupo PSOE, y con abstención del Consejero del Grupo Mixto, Don Melchor Núñez Pérez:

RESULTANDO que la referida Plantilla fue aprobada por el Pleno de este Excmo. Cabildo con fecha 23 de diciembre de 1992

CONSIDERANDO que conforme al art. 126,3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de las Plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

CONSIDERANDO que según lo establecido en los artículos 129,3 del referido R.D. y 33,2 f) de la Ley Bases, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, y sus modificaciones,

Por el presente se acuerda:

1.- Aprobar la modificación de la Plantilla Presupuestaria del Organismo Autónomo "Complejo Insular de Museos y Centros", suprimiendo la plaza de Director del Museo de Historia, y creando la de Conservador-Collector, con categoría de Técnico Superior.

2.- Conceptuar el cargo de Director como puesto funcional, el cual devengará derecho a un complemento salarial por razón del puesto partiendo de las retribuciones básicas de un Conservador-Collector, de conformidad con los niveles retributivos establecidos para esta categoría por el Pleno de la Corporación, por Acuerdo de 25 de marzo de 1.993. Dicho complemento salarial será para el presente ejercicio de un millón trescientas quince mil seiscientos ocho pesetas (1.315.608.-pts.).



154

0A3655554

CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

SERVICIO DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTES

9.-Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes, el dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como los correspondientes informes del Servicio Administrativo y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

- Establecer un Convenio de Colaboración con CajaCanarias para la promoción de actividades culturales, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio de Colaboración es la actuación conjunta en la organización de actividades culturales en diferentes poblaciones de la Isla de Tenerife.

SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACION: Los municipios donde se desarrollarán las actividades serán los siguientes:

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio de Colaboración se extenderá a lo largo de los meses que restan hasta finalizar el presente año 1.993. El Convenio de Colaboración podría prorrogarse automáticamente año por año, en función de las disponibilidades crediticias del Cabildo Insular de Tenerife y siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie antes del 30 de abril de cada año.

CUARTA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA: Las actividades a realizar estarán comprendidas dentro de una programación general que será ofertada a las entidades municipales en donde se realiza el Convenio. La programación constará al menos de las siguientes actividades:

- Una representación teatral.
- Un concierto de Jazz o Rock.
- Un recital de folklore o música popular.
- Una exposición de artes plásticas o fotografía.
- Una representación infantil de títeres o marionetas.
- Un cursillo o taller cultural.
- Un concierto de música clásica o coral.
- Un ciclo de cine (4 ó 5 proyecciones)
- Otra actividad cultural.

QUINTA.- ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES: La elaboración de la programación de actividades y la determinación de los ayuntamientos en donde llevar a cabo las mismas serán realizadas de común acuerdo entre las partes firmantes.

La organización y la gestión de las actividades serán llevadas a efecto por CajaCanarias, entre las que se incluirá la contratación y abono de cachets, honorarios de profesionales y servicios, material fungible, publicidad, transporte, seguros y montajes.

SEXTA.- PRESUPUESTO ECONOMICO: Para el presente año la programación cultural se cifra en unos costes de OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000.-) aportando cada una de las partes firmantes el cincuenta por ciento de dicha cantidad, esto es CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-).

Queda excluido del presente Convenio la aportación que cada ayuntamiento realice en especie o en dinero para celebrar las actividades programadas en su municipio.

En caso de prórroga automática del Convenio, ambas instituciones firmantes deberán comunicarse y aprobar según sus disponibilidades económicas y conforme a los procedimientos legales e institucionales respectivos, la cifra disponible para la ejecución de cada nuevo período convenido.

SEPTIMA.- JUSTIFICACION ECONOMICA: El Cabildo Insular de Tenerife aportará a CajaCanarias el importe de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.-) una vez elaborada la Programación General y previa presentación de la justificación y liquidación de los gastos de las actividades. Dada la naturaleza temporal de las actividades, tanto la aportación como las correspondientes justificaciones y liquidaciones podrán hacerse parcialmente hasta el total convenido.

OCTAVA.- DIFUSION Y PUBLICIDAD: Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta colaboración en la promoción de la cultura, debiendo figurar en cualquier tipo de soporte de difusión o publicidad y en cualquier ámbito los anagramas de las instituciones firmantes.

10.- Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Educación y Deportes, el dictamen favorable de la Comisión Informativa, así como los correspondientes informes del Servicio Administrativo y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

- Establecer un Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, Facultad de Bellas Artes, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio es la actuación conjunta en la promoción y proyección de la actividad artística y plástica a través de la realización y ejecución de proyectos, programas y actividades que se dirijan a tal fin. El Cabildo Insular encargará la ejecución del Programa de Actuación a la Facultad de Bellas Artes, corriendo con la financiación económica del mismo.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACION: Las actuaciones surgidas del presente Convenio deberán contemplar como premisa inexcusable, la de proyectarse



155

0A3655555



CLASE 8ª

hacia toda la sociedad. Desde tal punto de vista, la consecución de los objetivos que se acuerden deberán responder a la lógica aspiración del hecho artístico de ser universal, y en su consecuencia el ámbito insular, regional, nacional e internacional deberá ser entendido como un espacio en el que proyectar y recibir el pensamiento y la obra artística, con carácter general.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio de Colaboración se extenderá a lo largo del presente año de 1.993, pudiendo prorrogarse automáticamente año por año, en función de las disponibilidades crediticias del cabildo Insular de Tenerife y siempre y cuando ninguna de las partes lo denuncie antes del 31 de enero de cada año.

CUARTA.- CONTENIDOS: Las actuaciones a realizar estarán integradas dentro de una Programación General que anualmente deberá dirigirse a la consecución de los fines de este Convenio y entre cuyas actividades podrán llevarse a efecto:

- Propuestas de actuación.
- Intercambio de experiencias artísticas.
- Manifestaciones expositivas.
- Difusión y divulgación de la obra y teoría artística.
- Catalogación de la obra artística.
- Talleres, cursos, seminarios o conferencias.
- Publicaciones.

QUINTA.- ORGANIZACION: La elaboración de la Programación de Actuaciones se llevará a efecto de común acuerdo entre las partes firmantes.

La aprobación definitiva de la Programación se efectuará por el Cabildo Insular de Tenerife.

La Facultad de Bellas Artes, por virtud de este Convenio, queda obligada a la organización y gestión de todas las actividades incluidas en la Programación aprobada.

Para el adecuado desarrollo y ejecución del Convenio, la Facultad de Bellas Artes formará distintos equipos interdisciplinares que llevarán a efecto la programación y de cuyos ámbitos y responsables se dará cuenta al Cabildo Insular de Tenerife.

El seguimiento y coordinación general de las actuaciones y actividades de la Programación, se llevarán a efecto por el Decano de la Facultad de Bellas Artes y por el Consejero de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario en quien delegue.

SEXTA.- PRESUPUESTO: Para el presente ejercicio económico, la Programación General tendrá un presupuesto de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000.-) que serán aportados por el Cabildo Insular de Tenerife. En caso de prórroga automática del Convenio, el Cabildo Insular se reserva la aprobación del presupuesto a destinar cada año, en función de sus disponibilidades presupuestarias.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará a la Facultad de Bellas Artes el presupuesto de las actividades a ejecutar por ésta, de la siguiente forma: librando cuartas partes del presupuesto que serán entregadas sucesivamente previa justificación de cada una de ellas.-----
Sobre cada una de las partes del presupuesto libradas, se descontará y retendrán los importes correspondientes a los impuestos aplicables y las retenciones que correspondan a la Universidad de La Laguna.-----

SEPTIMA.- JUSTIFICACION ECONOMICA: La Facultad de Bellas Artes presentará ante el Cabildo Insular de Tenerife la facturación de las actividades que ejecute conforme a la Programación aprobada. Acompañará a la misma, detalle de los gastos atendidos como consecuencia de la ejecución de tales actividades. Una vez aprobada la facturación se procederá a un nuevo libramiento parcial del presupuesto para el desarrollo de las actividades y su posterior justificación.-----

Octava.- DIFUSION Y PUBLICIDAD: Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta colaboración en la promoción y proyección de la actividad artística y plástica, debiendo figurar en cualquier tipo de soporte de difusión o publicidad y en cualquier ámbito los anagramas de las instituciones firmantes."-----

11.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes, relativa a los Programas de Restauración y Catalogación de bienes muebles de interés histórico-artístico insular y

CONSIDERANDO, que es la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español la que ampara la realización de estos programas, en tanto tiene como objeto principal la protección, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Histórico Español.

CONSIDERANDO, que dicha Ley ofrece protección, entre otros, a todos los objetos muebles que tengan interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. Reconociendo además, una protección cualificada a los bienes pertenecientes a esta categoría inicial que estén inventariados o declarados de interés cultural.

CONSIDERANDO, que las intervenciones administrativas son posibles en los bienes pertenecientes a la categoría inicial, y obligatorias en relación a los bienes inventariados y declarados de interés cultural.

CONSIDERANDO, que por ello, además de intervenir en aquellos bienes muebles cuyo estado de conservación demanden su conservación, se ha de proceder a realizar el inventario de los mismos.

CONSIDERANDO, que la competencia de la Administración Insular en la materia, está recogida en la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional Primera h), que dispone que quedan transferidas a los Cabildos Insulares, la conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular.

Asimismo, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes, el Pleno por unanimidad,



156

0A3655556

CLASE 8.^a

acuerda aprobar los Programas de Restauración y Catalogación de los bienes muebles de interés histórico-artístico insular, que son los siguientes:

A) PROGRAMA DE RESTAURACIONES

1.- OBJETO: Es objeto del presente programa, la restauración de aquellos bienes de interés histórico-artístico insular, que tengan la consideración de objetos muebles, así como de elementos constitutivos a los edificios que formen parte de su ornato y que se encuentren en deficiente estado de conservación.

2.- INICIATIVAS DE RESTAURACION:

2.1.- El Cabildo Insular se dirigirá a todos los Ayuntamientos de la Isla, a la Universidad de La Laguna y al Obispado de Tenerife, en solicitud de iniciativas de restauración de los citados bienes.

2.2.- PLAZOS: El plazo para elevar las iniciativas, será de un (1) mes, a partir de la recepción de la comunicación de la solicitud.

2.3.- DOCUMENTACION: Las iniciativas de restauración deberán contener la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes.

b) Memoria explicativa del trabajo a realizar y en su caso, descripción de las fases de realización del trabajo convenientemente desglosadas, con indicación del tratamiento y materiales propuestos.

c) Presupuesto estimado y, en su caso, valoración por fases de ejecución.

d) Fotografías del bien.

e) Titular del bien.

3.- SELECCION:

Previo informe de los Servicios de Restauración y Conservación de la Corporación Insular, así como de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, el Sr. Consejero Insular del Area de Cultura, Educación y Deportes elevará a la Comisión de Gobierno, propuesta de los trabajos a realizar o, en su caso, las fases correspondientes a los mismos, contemplando las cantidades a destinar para su ejecución. Dicha propuesta se realizará, teniendo en cuenta la situación económica de los titulares de los bienes, a quienes se exigirá en su momento, su acreditación.

La Comisión de Gobierno aprobará la programación de restauraciones de bienes muebles.

4.- FORMALIZACION DE CONVENIOS:

4.1.- El Cabildo Insular procederá a formalizar los correspondientes convenios con los titulares de los bienes que fueran objeto de selección.

4.2.- El Cabildo Insular se obligará a financiar los trabajos. Igualmente procederá a la ejecución de los mismos, bien directamente a través de su Taller de restauración, bien mediante las correspondientes contrataciones o convenios con personas, entes públicos o privados.

4.3.- Por su parte, el titular del bien se comprometerá al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Conservar y custodiar el bien objeto de la restauración.

2) Permitir en todo momento a la Corporación Insular, la inspección de su conservación; facilitar a la misma, la información que solicite respecto al mismo, así como comunicar las posteriores intervenciones a que el bien pueda ser sometido.

3) Permitir su estudio a investigadores, previa solicitud motivada.

4) Prestar los bienes restaurados, con las debidas garantías, a exposiciones temporales que se realicen por la Corporación Insular o sus Organismos autónomos, por un periodo mínimo de un mes al año.

5) Comunicar a la Corporación Insular toda transmisión o cualquier otra modificación de la situación de los bienes, concediendo a la misma, un derecho de tanteo y en su caso, de retracto. Asimismo, la exportación de los bienes requerirá autorización expresa y previa de la Administración insular.

B) PROGRAMA DE CATALOGACION

1.- OBJETO:

Es objeto del presente programa, la catalogación de los bienes muebles de interés histórico-artístico de la Isla de Tenerife, a efectos de su posterior inventario, si fuera procedente.

2.- ACTUACIONES:

El desarrollo de las actuaciones se llevará a cabo mediante la convocatoria de un concurso de becas de investigación, para la catalogación o inventario de los bienes muebles de interés histórico-artístico de la Isla de Tenerife. Dicho concurso tendrá como objeto la concesión de cuatro (4) becas de investigación, dotadas con la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Ptas), cada una.

Será la convocatoria la que establezca las condiciones de los peticionarios; documentación a presentar; contenido del trabajo a realizar, así como el director del mismo.



DA3655557



CLASE 8ª

12.- Visto expediente sobre liquidación de los contratos de transporte colectivo para los Juegos Escolares 92/93, así como los informes de la Unidad Técnica de Deportes y del Servicio de Cultura, Educación y Deportes, y

RESULTANDO que por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1992 se adjudicó el servicio de transporte colectivo de los Juegos Escolares Insulares de Tenerife 92/93, por Zonas y a las Empresas que en dicha resolución se recogen, por un importe global de 18.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 15 de julio de 1993, han finalizado los referidos Juegos.

CONSIDERANDO que en las diferentes Zonas en que se dividió la isla a efectos de adjudicación del anterior servicio se produjeron excesos sobre lo inicialmente acordado:

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	EXCESO
2	JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	1.500.000	522.150
4	LA MERCED CANARIAS S.A.	2.000.000	374.560
5	TRANSELP	3.500.000	476.980
6	IMELDO PEREZ FARIÑA	2.000.000	351.100

CONSIDERANDO que tales excesos sobre el importe de adjudicación se ha producido fundamentalmente por un aumento del número de inscripciones de participantes en dichas zonas, muy por encima de lo previsto inicialmente, casi un cuarenta y cinco por ciento, que no fue posible conocer en el momento de iniciar el procedimiento de contratación del transporte, al coincidir con el plazo de inscripciones de los participantes.

CONSIDERANDO que en la Zonas 1, 3 y 7 se han producido, por el contrario, economías sobre el importe de adjudicación, al realizarse ésta a precios inferiores a los previstos:

ZONA	TRANSPORTISTA	IMPORTE ADJUDICACION	ECONOMIA
1	TRANSP. CANARIOS MARY S.A.	3.000.000	911.037
3	DOMINGO BARRERA CHINEA	3.500.000	595.040
7	MARINO POLEGRE RODRIGUEZ	2.500.000	6.712

El Pleno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar los excesos de gasto producidos sobre los importes de adjudicación, a las siguientes Empresas:

ZONA	ADJUDICATARIO	IMPORTE
2	JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	522.150
4	LA MERCED CANARIAS S.A.	374.560
5	TRANSELP S.L.	476.980
6	IMELDO PEREZ FARIÑA	351.100

2º.- Aprobar la anulación de los importes sobrantes en aquellas zonas donde se haya producido y que aparecen recogidos en el considerando tercero anterior.

13.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre proyecto de Convenio con CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., para la promoción de los Torneos de Pretemporada y,

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, acordó aprobar los programas deportivos de esta Corporación para la temporada 92/93 y ejercicio de 1993, dentro de los que se encuentra el "3.3.- Torneos de Pretemporada", cuyo objeto es colaborar con Clubs y Entidades Insulares titulares de equipos para la celebración de competiciones preparatorias de cada temporada deportiva.

CONSIDERANDO que la Empresa CITA TABACOS DE CANARIAS S.A. manifiesta el propósito de colaborar en la realización de esos Torneos de Pretemporada apoyando en este sentido las iniciativas promovidas por la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que siendo concurrentes la política deportiva de esta Corporación y el apoyo a los Torneos de Pre-Temporada de CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., e interesando a ambas la realización y potenciación del referido programa.

El Pleno acuerda aprobar la referida propuesta así como el proyecto de Convenio al respecto que textualmente dice lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio de colaboración deportiva es la unificación de medios y recursos humanos y económicos para el fomento de los Torneos de Pretemporada a realizar por Clubs y Entidades insulares titulares de equipos más representativos en cada modalidad deportiva.

Como consecuencia de ello, el CABILDO DE TENERIFE se compromete a desarrollar en 1993, el Programa "TORNEOS DE PRETEMPORADA", en la misma línea que ha venido desarrollándose en temporadas anteriores, y dentro de los límites presupuestarios contenidos en la partida 93.099.45204.489, ascendente a la cantidad de **DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.-Pts).**

Por su parte CITA TABACOS DE CANARIAS S.A., se obliga a patrocinar directamente, durante el año 1993, aquellos Eventos o Torneos de Pretemporada, que de común acuerdo con esta Corporación se determinen hasta un total de **SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000.-Pts).**

SEGUNDA.- DURACION DEL CONVENIO.- El Convenio se ejecutará durante el año 1993.

TERCERA.- ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD.- La organización, desarrollo y control de los Eventos y Torneos de Pretemporada que se lleven a cabo correrá a cargo de los Clubs o Entidades insulares titulares de equipos más representativos en cada modalidad deportiva,



158

0A3655558



CLASE 8ª

que hubieren obtenido la mejor clasificación en la temporada inmediata anterior, siempre bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo Insular.

CUARTA.- DIFUSION Y PUBLICIDAD.- Las partes firmantes se reconocen mutuamente el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a estos Torneos de Pretemporada, figurando siempre que se estime conveniente el anagrama y cualquier otro tipo de signo identificativo de ambas entidades en todo tipo de cartelería, trípticos, folletos y pancartas.

14.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre proyecto de Convenio con Cajacanarias para los Juegos Escolares, curso 1993/94, y

CONSIDERANDO que se trata de un convenio de colaboración deportiva, con el objeto de unificar medios y recursos humanos y económicos para el fomento del deporte de base en general, y de los Juegos Escolares de Tenerife, en particular.

CONSIDERANDO que los Juegos Deportivos Insulares para jóvenes en edad escolar es una materia competencia de esta Corporación, que le fue transferida en virtud del Decreto 60/1988, de 12 de abril.

CONSIDERANDO que esta Corporación tiene consignado en el Presupuesto del presente ejercicio, con destino a los Juegos Escolares, la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS (43.000.000.-Pts), para la temporada 92/93, e inicio de la 93/94.

CONSIDERANDO que la aportación de Cajacanarias se efectuaría para la temporada 93/94, por lo que habría que incluirla en el Presupuesto de ingresos de esta Corporación para 1994, por cuanto la mayor parte de los Juegos se celebrarían entre enero y julio de dicho año.

El Pleno acuerda aprobar la referida propuesta así como el proyecto de Convenio al respecto que textualmente dice lo siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Deportiva es la unificación de medios y recursos humanos y económicos para el fomento del deporte de base en general, y de los Juegos Escolares de Tenerife en particular, entre los jóvenes tinerfeños.

Como consecuencia de ello, el Cabildo de Tenerife se compromete a desarrollar el Programa "JUEGOS ESCOLARES DE TENERIFE 1993/94" en la misma línea que viene realizándose en las cuatro temporadas precedentes, según se recoge en las Memorias de la Unidad Técnica de Deportes de la Corporación Insular.

Por su parte Cajacanarias, se compromete a ayudar económicamente a dicho programa mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente acuerde, y que para el curso 1993/94 se fija en **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts)**.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONVENIO.- La duración de este Convenio de colaboración será de un año, prorrogándose automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos de tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de las prórrogas.

TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA.- El programa de "JUEGOS ESCOLARES", consistirá en la realización de una Competición Deportiva que, abierta a todos los jóvenes en edad escolar de Tenerife, cubra las modalidades deportivas de: Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Fútbol Sala, Gimnasia, Lucha Canaria, Tenis de Mesa, Voleibol, Vela y Carrera de Orientación, además de cualquiera otra que de conformidad con la convocatoria de cada temporada se estimara conveniente incluir.

La temporada durará, al menos, cinco meses del calendario escolar, sin que el sistema de competición sea eliminatorio hasta el último momento para dar el máximo tiempo de participación a todos los equipos inscritos.

La competición objeto de los Juegos tendrá carácter eminentemente educativo y participativo, primando en todo momento los aspectos lúdico recreativos y formativos sobre los estrictamente competitivos.

La inscripción y participación de cualquier equipo será gratuita, siendo a cargo de la Corporación Insular, la contratación y pago del transporte colectivo que fuera necesario para el traslado de los equipos, así como el nombramiento y pago de los coordinadores y árbitros de los encuentros.

La Corporación Insular dispondrá también de ayudas en material deportivo a los equipos y entidades inscritas en la medida en que lo posibiliten la disponibilidad económica y presupuestaria.

CUARTA.- ORGANIZACION DE LA ACTIVIDAD.- La organización, desarrollo y control de los Juegos Escolares de Tenerife, correrá a cargo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quien dispondrá los medios necesarios a través de su Unidad Técnica de Deportes para llevarlos a cabo.

QUINTA.- La infraestructura necesaria se montará como en temporadas precedentes, basada en la colaboración y participación de los Ayuntamientos, sus Coordinadores deportivos municipales y los Comités de Zona, disponiendo también el Cabildo el nombramiento de los Técnicos Coordinadores de cada una de las zonas.

SEXTA.- PRESUPUESTO ECONOMICO.- De acuerdo con el procedimiento habitual en la Corporación Insular y el estudio realizado



CLASE 8ª



159

0A3655559

por la Unidad Técnica de Deportes del Cabildo sobre la Memoria del año precedente, el Presupuesto anual de los Juegos Escolares de Tenerife se aprueba para cada ejercicio económico por el Pleno de la Corporación, contemplándose en dichos presupuestos la aportación pactada o prevista de Cajacanarias.

SEPTIMA.- DIFUSION Y PUBLICIDAD.- Las Instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta vía de colaboración en la promoción del Deporte Base, figurando siempre que se estime conveniente el anagrama de ambas Entidades en cualquier tipo de cartelería, trípticos, o folletos y pancartas anunciadoras.

Igualmente, los anagramas de ambas entidades figurarán impresos en las equipaciones, camisetas y material deportivo facilitado por la Organización a los equipos y deportistas participantes en los Juegos Escolares de Tenerife.

15.- Se lee moción del Consejero del Grupo Mixto Don Melchor Nuñez Pérez, sobre cesión de inmueble para la creación de un Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife, que textualmente dice lo siguiente:

"En septiembre de 1991, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad, a propuesta de este Consejero, un acuerdo favorable, a participar activamente en la creación en Tenerife de un Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). En 1992 y 1993 se incluyó en la propuesta un crédito de 6.000.000 ptas con esa finalidad.

En un Pleno posterior el Presidente de la Corporación informó de la existencia de conversaciones con la Rectora de la Universidad de La Laguna sobre la cesión de un inmueble propiedad del Cabildo, sito en la Calle San Agustín de La Laguna, para la ubicación del referido Centro Asociado.

Consiguientemente, y dado que se encuentra próximo el vencimiento de la fecha de cesión del referido inmueble a la Universidad de La Laguna, se propone que el Pleno adopte el acuerdo formal de ofrecer a la UNED el posible uso del mismo para el establecimiento del Centro Asociado en Tenerife".

Tras intervenir el Consejero autor de la moción en defensa de la misma, y el Consejero Don Marcos Brito Gutierrez (ATI) señalando que los dos problemas fundamentales en este asunto son la financiación y la ubicación del Centro Asociado, que son temas que dependen de la U.N.E.D. y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y en los que la Corporación Insular sólo podría intervenir ofreciendo locales adecuados, el Pleno, por unanimidad, y a

propuesta del referido Consejero, ACUERDA comprometerse a ceder en uso las Aulas necesarias del inmueble de su propiedad, sito en la calle San Agustín de La Laguna, para ubicar un Centro Asociado de la U.N.E.D. en Tenerife, una vez desalojadas por la Universidad de La Laguna, y si ésta por razones de una actividad docente no pudiera trasladar de forma inmediata, las dependencias que actualmente ocupa en dicho edificio, deberá comprometerse a poner a disposición de la Universidad Nacional de Educación a Distancia las Aulas y oficinas que reúnan las condiciones necesarias para que tal institución pueda desarrollar sus actividades, en el plazo más breve posible.

AREA DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

SERVICIO DE SANIDAD Y ACCION SOCIAL

16.- Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Sanidad y Acción Social relativa al otorgamiento de subvenciones a jóvenes toxicómanos que solicitan su ingreso en Comunidades Terapéuticas cerradas,

Resultando: Que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el 4 de febrero de este año en curso, aprobó las Bases que vendrán en regular, entre otras, las ayudas económicas para tratamientos de deshabitación a las drogas.

Resultando: Que la intención primordial de estas ayudas es atender con la mayor prontitud posible el problema de adicción a las drogas, aprovechando la disposición del toxicómano y la existencia de plazas en las Comunidades Terapéuticas.

Visto informe de la Intervención de Fondos, en el que se indica que la mecánica procedimental fijada en las Bases para el otorgamiento de estas subvenciones es irregular y debe ser corregida.

Considerando: Que el artículo 200.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé como supuesto especial de contratación de los gastos contraídos por los Organos de Administración Pública, la sustitución de la fiscalización previa, por actuaciones comprobatorias posteriores; previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar las Bases que vendrán en regular las subvenciones que se otorgan desde el Area de Sanidad y Acción Social en materia de ingreso de toxicómanos en Comunidades Terapéuticas, conforme al modelo que se adjunta, y que modifican para ese programa en concreto, las aprobadas con carácter general por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 4 de febrero de 1993.

2º) Fija como fases para la tramitación de estos expedientes administrativos las siguientes:

- a) Solicitud del interesado con toda la documentación fijada en las Bases.



160

0A3655560



CLASE 8ª

b) Informe de Asistencia Social, emitido por los Asistentes Sociales adscritos a la Sección de Acción Social.

c) Resolución Provisional del Sr. Consejero Insular del Area por la que se autoriza el traslado e ingreso del solicitante en la correspondiente Comunidad Terapéutica.

Con posterioridad a la citada Resolución:

d) Informe Jurídico del Servicio de Sanidad y Acción Social en el que se incluya el coste total al que asciende la subvención a otorgar.

e) Informe de la Intervención de Fondos de la Corporación Insular, por el que se fiscaliza la existencia de crédito conforme al informe emitido previamente por el Servicio de Sanidad y Acción Social.

17.- Visto expediente relativo a la firma de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (A.E.N.A.) para la ejecución de los programas de carácter social,

Resultando: Que este Excmo. Cabildo desde el Area de Sanidad y Acción Social ha venido realizando reiterados esfuerzos tendentes a involucrar a distintos agentes sociales en la realización de acciones dirigidas a mejorar la integración social y laboral de las personas discapacitadas.

Resultando: Que como fruto de esta preocupación se ha constituido por el Excmo. Cabildo, la Sociedad Insular de Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.).

Resultando: Que SINPROMI S.L. tiene entre sus objetivos sociales la comercialización de los productos que sean resultado de las actividades propias de la terapia ocupacional desarrolladas en los Centros Ocupacionales dependientes o no, de esta Corporación.

Resultando: Que en aras de encontrar un punto de amplia comercialización de los productos realizados por los jóvenes discapacitados, desde la Sección de Acción Social de esta Corporación se recabó la colaboración de AENA, previendo como punto de venta las salidas internacionales de los Aeropuertos por la amplia confluencia de turismo, manifestando el citado Ente Público, el deseo de contribuir eficazmente desde su ámbito de competencia a la integración social de las personas discapacitadas, mediante la firma de un Convenio de Colaboración con esta Corporación.

Resultando: Que esta Corporación Insular podrá encomendar a SINPROMI, S.L. la ejecución y gestión de este proyecto.

Considerando: Que el artículo 6.3. de la Ley de Entidades Estatales Autónomas establece que las leyes de creación de los Organismos Autónomos constituyen los Estatutos de cada uno de ellos, determinando específicamente, entre otras, las funciones a su cargo.

Considerando: Que el R.D. 2878/1982 de 15 de octubre (BOE nº 269 de 9 de noviembre de 1982) recoge como una de las funciones del Ente Público AENA la explotación de los aeropuertos y aeródromos públicos civiles.

Considerando: Que los artículos 61 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, establecen que la colaboración entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Convenios Administrativos que suscriban.

Visto que en la regulación actual de la Encomienda de Gestión (artículo 15 Ley 30/1992 de 26 noviembre) se incluye una excepción en su aplicación para el caso de que la realización de las actividades sea encomendada a personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de Contratos del Estado, y visto que en cualquier caso la gestión y la ejecución del proyecto se realizaría por SINPROMI, S.L., Sociedad perteneciente íntegramente a esta Corporación Insular, por lo que la aplicación de la legislación de Contratos del Estado lo sería en cuanto al régimen jurídico de los Contratos NO Administrativos celebrados por la Administración (artículo 4 LCE), previo informe del Servicio de Sanidad y Acción Social, informe de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social, el Pleno acuerda:

1º) Aprobar el Texto del Convenio a celebrar con el Ente Público AENA, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es la cesión en las instalaciones del Aeropuerto Tenerife-Sur, concretamente en salidas internacionales, de un espacio designado con nº y con una superficie de con estricta sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- La superficie objeto de esta concesión se destinará exclusivamente a ofrecer a los pasajeros, productos autóctonos de Tenerife, siempre que sean realizados por integrantes de Centros Ocupacionales de la Isla, previa solicitud concreta del tipo de producto, y siempre que hayan sido aprobados por la Autoridad Competente de la Dirección del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO contado a partir de , fecha de entrega del espacio, y prorrogable por periodos de igual duración por virtud de acuerdo tácito de las partes, salvo que cualquiera de ellas, comunique por escrito a la otra, con DOS MESES de antelación su deseo de rescindirlo. La concesión y sus prórrogas, si existiesen, no podrán en ningún caso rebasar el periodo máximo de 99 años.



161

0A3655561



CLASE 8ª

CUARTA.— El disfrute de la concesión, dado el fin que se persigue, será gratuito, siendo por cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la instalación y mantenimiento del módulo necesario para ejercer la actividad y que será aprobado con anterioridad por la Autoridad Aeroportuaria.

QUINTA.— En contraprestación a esta cesión habrá de incluirse en todos los soportes impresos el logotipo de A.E.N.A., así como una leyenda indicativa de la colaboración del Aeropuerto en la integración social de las personas discapacitadas.

SEXTA.— La gestión y ejecución de la citada actividad se encomendará a la Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, Sociedad Limitada (SINPROMI, S.L.), Sociedad de la que es titular el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que tienen por objeto social, entre otros, la realización de acciones que mejoren la integración social de las personas con minusvalía. A tales efectos y con posterioridad a la firma del presente Convenio se instrumentará el oportuno acuerdo.

SEPTIMA.— De los rendimientos netos que pudieran ser obtenidos con esta actividad, se destinará un porcentaje de los mismos inicialmente a la Asociación Española contra el Cáncer (A.E.C.C.), sin perjuicio de que en un futuro puedan incluirse a otras Instituciones sin fines de lucro, de similares características, previo acuerdo de las partes en tal sentido. En cualquier caso, corresponderá a SINPROMI, S.L., una vez encomendada a ésta la gestión y ejecución de la actividad, la regularización con la A.E.C.C. de los derechos fijados en esta cláusula.

OCTAVA.— La concesión no podrá ser objeto de traspaso, arrendamiento o cesión, medie o no precio, ni podrá ser utilizado para ninguna otra finalidad, constituyendo causa automática de rescisión del acuerdo, caso de producirse.

NOVENA.— Cualquier clase de modificación que se pretenda realizar por el concesionario en el objeto de la concesión, requerirá la previa autorización de la Autoridad competente de la Dirección del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

DECIMA.— El concesionario queda obligado a mantener el objeto de la cesión en perfectas condiciones de utilización siendo de su cuenta los gastos que se originen en su mantenimiento y conservación.

UNDECIMA.— Los servicios de agua, electricidad, calefacción, teléfono, limpieza, refrigeración y todos aquellos que puedan establecerse, deberán ser satisfechos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a las liquidaciones que se le practiquen por la Autoridad Aeroportuaria.

DUODECIMA.- La concesión se extinguirá por cumplimiento de plazo previsto en el momento de su otorgamiento, una vez cumplidas las prórrogas que, en su caso pudiera disponerse.

DECIMOTERCERA.- La concesión se resolverá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

A) Incumplimiento del concesionario o del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, considerándose como causa de incumplimiento del concesionario, que pueda dar lugar a la caducidad de la concesión a los siguientes:

a) Ejercer cualquier actividad no autorizada expresamente en este Convenio o suspender la autorizada por un tiempo superior a QUINCE (15) días ininterrumpidos durante el periodo de la concesión, sin autorización, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito.

b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.

c) Realizar obras o modificaciones de cualquier orden en las instalaciones que se entreguen sin previa autorización del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, obtenida a través de la Dirección del Aeropuerto.

B) Mutuo acuerdo de las partes.

C) Fuerza mayor o caso fortuito que obligue al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea a declarar extinguida la concesión.

D) Cuando concurran alguna de las siguientes prohibiciones: traspaso, arrendamiento o cesión, medie o no precio.

DECIMOCUARTA.- Serán a cargo del concesionario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto Estatales como de la Administración Regional o Local, graven el ejercicio de la actividad objeto del presente Convenio.

DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Órgano competente de la jurisdicción contenciosa administrativa a la cual se someten expresamente las partes.

2ª) Celebrar el Convenio entre esta Corporación Insular y el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), para la comercialización en la salida internacional del Aeropuerto Tenerife-Sur, de productos elaborados por jóvenes discapacitados en Centros Ocupacionales.

3ª) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para proceder en nombre y representación de esta Corporación a la firma del citado Convenio, y a la realización de cuantas actividades sean necesarias hasta la formalización del mismo.

4ª) Encomendar a SINPROMI, S.L. la ejecución y gestión de las obligaciones asumidas por esta Corporación Insular con la suscripción del Convenio de referencia.



162

0A3655562



CLASE 8ª

5ª) Facultar a la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, para la fijación posterior de las obligaciones y derechos bajo los que SINPROMI, S.L. ejecutará y gestionará el proyecto encomendado.

18.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 5 de julio de este año en curso, en el que se solicita a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias (Dirección General de Protección del Menor y de la Familia) una subvención para el mantenimiento del Hogar de la Sagrada Familia por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS DIEZ (177.570.610) PESETAS, y visto que en el mismo se prevé su elevación al Pleno de la Corporación, el Pleno presta su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 5 de julio, en la que se solicita a la Dirección General del Menor de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias una subvención para el mantenimiento del Hogar de la Sagrada Familia por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS DIEZ (177.560.610) PESETAS.

19.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el pasado 5 de julio de este año en curso, por el que se solicita a la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias, el otorgamiento a esta Corporación Insular como Centro Colaborador de la autorización para impartir una serie de Cursos de Formación Profesional Ocupacional, visto que en el citado acuerdo se facultaba al Ilmo. Sr. Presidente para realizar cuantas actividades sean necesarias para llevar a buen término tal solicitud, el Pleno presta su conformidad al citado acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 5 de julio de 1993.

AREA DE TURISMO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTES

20.- Visto expediente incoado a propuesta de la Sociedad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A." relativo a la suscripción de un

convenio para la elaboración del Plan Estratégico Turístico del Valle de La Orotava, visto asimismo informe emitido sobre el particular por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda:

1ª) Suscribir con la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz, y la Asociación Empresarial Hotelera y Extrahotelera de Tenerife (ASHOTEL) el oportuno Convenio de colaboración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Será objeto del Convenio la elaboración de un Plan Estratégico Turístico para los municipios de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz en orden al desarrollo armónico del modelo turístico del Valle de La Orotava, cuya realización se encomendará a la entidad que decida la Comisión a la que hace referencia la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Se cree una Comisión Técnica de desarrollo y seguimiento del Plan Estratégico con participación de representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, de los respectivos Ayuntamientos y del sector privado. Dicha Comisión, presidida por la persona que se designe en el seno de la misma, se compondrá de nueve miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante por cada Ayuntamiento.
- Dos representantes por el sector privado.
- Dos representantes por el Cabildo Insular.
- Dos representantes por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las votaciones que dieran lugar a empate serán resueltas por el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

TERCERA.- El Plan tendrá como objetivos principales: (a) El establecimiento del Diagnóstico de la Zona Turística del Valle de La Orotava en relación al producto ofertado y al estado de infraestructuras que afectan a dicho producto; (b) La formulación de un modelo turístico más competitivo a partir de la mejora de la calidad de los servicios turísticos y las infraestructuras básicas, y (c) La identificación de programas de actuación en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y transporte, formación profesional, promoción y comercialización y cualesquiera otros que permitan la dinamización equilibrada de la zona turística.

CUARTA.- El presupuesto para la elaboración del citado Plan asciende a la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE PESETAS, financiado de acuerdo con las siguientes aportaciones:

- Ayuntamiento del Puerto de la Cruz ...	1.000.000
- Ayuntamiento de La Orotava	1.000.000
- Ayuntamiento de Los Realejos	1.000.000
- Ashotel	3.000.000
- Cabildo	3.000.000
- Futuros	4.000.000
- Comunidad Autónoma de Canarias	3.000.000

En el supuesto de que el presupuesto indicado fuera inferior a la cantidad acordada, la Comisión decidirá la aplicación en su caso del remanente a Programas de Actuación coordinados por la Sociedad de Promoción y ligados al desarrollo del Plan y de acuerdo con las previsiones que se establezcan.



163

0A3655563



CLASE 8ª

QUINTA.- El abono de las cantidades arriba mencionadas, se efectuará por transferencia a la cuenta corriente nº 249, abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en CajaCanarias, Oficina Principal.

2ª) Facultar al Sr. Presidente para que, una vez confirmada la financiación del coste del Convenio, suscriba el oportuno documento.

21.- Visto expediente incoado a propuesta de la Sociedad "Promoción Exterior de Tenerife, S.A." relativo a la suscripción de un convenio para la elaboración del Plan Estratégico Turístico de Tenerife Sur, visto asimismo informe emitido sobre el particular por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes, se acuerda:

1ª) Suscribir con la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos de Adeje y Arona, y la Asociación Empresarial Hotelera y Extrahotelera de Tenerife (ASHOTEL) el oportuno Convenio de colaboración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Será objeto del Convenio la elaboración de un Plan Estratégico Turístico para los municipios de Arona y Adeje en orden al desarrollo armónico del modelo turístico de Tenerife Sur, cuya realización se encomendará a la entidad que decida la Comisión a la que hace referencia la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Se cree una Comisión Técnica de desarrollo y seguimiento del Plan Estratégico con participación de representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, de los respectivos Ayuntamientos y del sector privado. Dicha Comisión, presidida por la persona que se designe en el seno de la misma, se compondrá de ocho miembros distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante por cada Ayuntamiento.
- Dos representantes por el sector privado.
- Dos representantes por el Cabildo Insular.
- Dos representantes por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las votaciones que dieran lugar a empate serán resueltas por el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

TERCERA.- El Plan tendrá como objetivos principales: (a) El establecimiento del Diagnóstico de la Zona Turística de Tenerife Sur en relación al producto ofertado y al estado de infraestructuras que afectan a dicho producto; (b) La formulación de un modelo turístico más competitivo a partir de la mejora de la calidad de los servicios

turísticos y las infraestructuras básicas, y (c) La identificación de programas de actuación en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y transporte, formación profesional, promoción y comercialización y cualesquiera otros que permitan la dinamización equilibrada de la zona turística.

CUARTA.- El presupuesto para la elaboración del citado Plan asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS, financiado de acuerdo con las siguientes aportaciones:

- Ayuntamiento de Arona	1.000.000
- Ayuntamiento de Adeje	1.000.000
- Ashotel	2.000.000
- Cabildo	2.000.000
- Futuros	4.000.000
- Comunidad Autónoma de Canarias	2.000.000

En el supuesto de que el presupuesto indicado fuera inferior a la cantidad acordada, la Comisión decidirá la aplicación en su caso del remanente a Programas de Actuación coordinados por la Sociedad de Promoción y ligados al desarrollo del Plan y de acuerdo con las previsiones que se establezcan.

QUINTA.- El abono de las cantidades arriba mencionadas, se efectuará por transferencia a la cuenta corriente nº 249, abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en CajaCanarias, Oficina Principal.

2º) Facultar al Sr. Presidente para que, una vez confirmada la financiación del coste del Convenio, suscriba el oportuno documento.

22.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Transportes y a la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo del Area correspondiente, en el que se señalan las graves consecuencias que se derivan del hecho de no haber sido transferidos ningún tipo de medios materiales ni personales en la competencia traspasada a los Cabildos por Decreto Territorial 61/88 de 12 de abril, por lo que se refiere al establecimiento y explotación de las estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancías por carretera, con lo cual todos los expedientes que se estaban tramitando sobre esta materia han quedado paralizados, de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda, tras el debate al que se hace referencia al final del presente acuerdo, por quince votos a favor (13 de ATI y 2 del PP) y ocho abstenciones (6 del PSOE y 2 del Grupo Mixto), lo siguiente:

1º) Encomendar, en base a lo establecido en el citado art. 15 de la Ley 30/92 a la Comunidad Autónoma de Canarias, la gestión de la competencia relativa al establecimiento y explotación de las estaciones de servicio público de viajeros o mercancías por carretera.

2º) Suscribir al efecto el oportuno Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:



164

0A3655564

CLASE 8ª

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife encomienda a la Consejería de Pesca y Transportes del Gobierno de Canarias la gestión de la competencia relativa al establecimiento y explotación de las estaciones de servicio público de viajeros, dejando a salvo las atribuciones que sobre esta materia reconoce a los Ayuntamientos la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y se mantendrá vigente hasta tanto el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuente con los medios materiales y personales precisos para que quede garantizada la prestación del servicio encomendado en un nivel aceptable y suficiente de eficacia y, en todo caso hasta que se produzca la materialización de una futura renegociación del proceso de transferencias de competencias a los Cabildos Insulares en materia de transportes.

TERCERA.- Producida la finalización del Convenio, la Corporación Insular asumirá el ejercicio de la competencia, aún en aquellos expedientes iniciados con anterioridad a esta circunstancia y que se encuentren en tramitación.

CUARTA.- En el ejercicio de las competencias que se encomiendan a la Consejería de Pesca y Transportes, el Excmo. Cabildo Insular se reserva las siguientes facultades:

a) Dictar los actos y resoluciones de carácter jurídico que sean necesarios para la tramitación de los expedientes de establecimiento y explotación de las estaciones, decidiendo sobre su ubicación a propuesta de los Ayuntamientos.

b) Participar, a través de un representante, en las mesas de contratación.

QUINTA.- Por su parte, corresponde a la Consejería de Pesca y Transportes la tramitación de los expedientes que conllevará, en cualquier caso, la elaboración de las propuestas de resolución que se eleven a la autoridad competente del Excmo. Cabildo Insular los efectos de su aprobación, la solicitud de informes que sean precisos en cada caso, las notificaciones de los actos y resoluciones adoptados y la adopción de cualquier otro acto de mero trámite en la gestión de las actividades de carácter material, técnico y de servicio encomendadas.

SEXTA.- El presente Convenio no implica el traspaso de medios materiales ni personales entre las Administraciones que lo suscriben.

SÉPTIMA.- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha, la normativa reguladora de la contratación del Estado, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3º) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que suscriba el documento al que hace referencia el apartado anterior.

El debate que precedió la adopción del presente acuerdo se desarrolló en los términos que de forma resumida se exponen a continuación:

En primer lugar toma la palabra el Consejero Don Melchor Núñez quien manifiesta que en principio parece lógico aprobar el Convenio en los términos en los que se trae a la consideración del Pleno Corporativo, dadas las especiales características que concurren en el supuesto y que aconsejan una inmediata resolución, pero que hay que reconocer que ello constituye un fracaso rotundo en materia de transferencias, dado que en el plazo de más de dos años en el que se han estado ejercitando, hay que recurrir en el momento actual a la figura de la encomienda.

Don Santiago Pérez se pronuncia en términos similares a los del Sr. Núñez insistiendo en el sentido de que las transferencias de competencias a los Cabildos sin estar debidamente dotadas de medios personales y materiales, han resultado un rotundo fracaso.

Dicho fracaso, sigue diciendo el Sr. Pérez, hay que matizarlo en el sentido de que hace tiempo, los titulares de los órganos decisorios de la Comunidad Autónoma para producir las transferencias pertenecían a una serie de Partidos Políticos (ATI, AIC, CN) a los que electoralmente les ha dado resultado planteamientos insularistas que no ponen en práctica cuando pueden hacerlo, manifestando que no comprende cómo, si la Comunidad Autónoma tiene medios personales y materiales para el ejercicio de la función, - razón por la cual se la encomienda el Cabildo -, no se transfirieron en su día o posteriormente, para que los Cabildos Insulares pudieran ejercitarla directamente, valorando este asunto como de mucha más gravedad que otras decisiones anteriores cuando el PSOE gobernaba en la Comunidad Autónoma, como por ejemplo, la famosa ubicación de la Dirección General de Montes en Las Palmas de Gran Canaria que ocupó permanentemente durante muchos años editoriales favorables electoralmente a la Coalición que ahora gobierna en la misma.

Por Don Francisco Marcos se manifiesta que el Cabildo es titular de las competencias en materia de Transportes Terrestres en virtud del Decreto Territorial 61/88 de 12 de abril, las cuales fueron traspasadas con escasez de medios personales y materiales y que ha sido una constante preocupación suya y del grupo de funcionarios que tramitan los expedientes en esta materia, el que las competencias transferidas se prestaran a un gran nivel de eficacia, detectando los problemas que pudieran provocar retrasos en su ejecución. Se han informatizado procesos y se ha dado nueva orientación jurídica a problemas empantanados en materia de transporte y hoy en día se puede valorar muy positivamente la tramitación de las funciones que han sido traspasadas, salvo la cuestión de las Estaciones donde hay una total falta de medios y donde la única solución técnicamente posible es la de la encomienda al objeto de que pueda comenzar a funcionar las distintas estaciones de la Isla que por una u otra razón no han podido iniciar su actividad.



0A3655565



CLASE 8ª

Toma la palabra de nuevo Don Melchor Núñez quien dirigiéndose al Sr. Marcos manifiesta que técnicamente no cuestiona la solución que se propone sino que pone de manifiesto la falta total de sentido político y el fracaso en la política de transferencias.

Por su parte Don Santiago Pérez se dirige asimismo al Consejero Insular de Turismo y Transportes manifestando que no se opone a la solución técnica que curiosamente fue suprimida con gran espectacularidad en la nueva Ley de Cabildos respecto a la anterior, y que ahora el Cabildo la utiliza en base al art.º 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pero insiste en que representa un despropósito, máxime en el que la Comunidad Autónoma tiene ya un presupuesto sobre los trescientos mil millones de pesetas con lo que la posibilidad de traspaso de medios al Cabildo son mucho más viables que en período 1986 y 1987 que sólo rondaba los cuarenta mil millones de pesetas.

Por último por Don Francisco Marcos se defiende nuevamente que la propuesta que se someta al Pleno, es la única vía posible de solución al tema que nos ocupa.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

23.- Vista Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1.992, rendida por el Sr. Depositario de esta Corporación y conformada por el Sr. Interventor de Fondos de este Cabildo, previo dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación que presenta saldo de existencia en Caja para el trimestre siguiente, por importe de 3.760.418.410 pesetas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
<u>C A R G O</u>			
EJERCICIO 1.992: CUARTO TRIMESTRE			

Existencia en fin del trimestre anterior..... 1.255.288.963

C O N C E P T O	IMPORTE PESETAS	IMPORTE PESETAS	PESETAS
Ingresos realizados durante el trimestre.....	10.208.529.253	11.463.818.216	
DATA			
Pagos realizados en el mismo periodo.....	7.703.399.806	7.703.399.806	
Existencia para el trimestre siguiente.....			3.760.418.410

El Sr. Marcos manifiesta que técnicamente no cuestiona la solución que se propone sino que pone de manifiesto la falta de sentido político y el fracaso en la política de transferencias.

24.- Vista Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1.992, que rinde el Sr. Depositario de esta Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos de este Cabildo y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación conforme al siguiente resumen:

EXPLICACION	METALICO	VALORES	TOTAL
Existencia Ejercicio Anterior.....	512.678.186	3.495.703.293	4.008.381.479
Ingresos del Ejercicio	2.452.755.181	569.760.970	3.022.516.151
S U M A	2.965.433.367	4.065.464.263	7.030.897.630
Pagos en el Ejercicio	2.552.475.114	481.526.029	3.034.001.143
Existencia, Saldo a Cuenta Nueva.....	412.958.253	3.583.938.234	3.996.896.487

25.- Vistas las Liquidaciones del Cabildo, del Organismo Autónomo Hospitales, Organismo Autónomo Museos, Patronato Insular de Música y Organismo Autónomo Balsas del Norte, correspondientes al Ejercicio Económico 1992 y aprobadas todas ellas por el Presidente, visto asimismo los informes de la Intervención General y de las respectivas Intervenciones Delegadas, el Pleno queda enterado de las mismas, que presentan el siguiente resumen:

I) LIQUIDACION CABILDO 1992

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.-DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	26.545.762.634
2.-OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	20.780.109.345
3.-RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	5.765.653.289
4.-DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	4.183.322.644
5.-DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	-----
6.-GTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ. DE TESORERIA	-----
7.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	1.582.330.645



166

0A3655566

CLASE 8.ª

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA 1992

1 (+) DEUDORES PTES.COBRADO EN FIN DE EJERCICIO	
De Pto. de Ingresos, Pto. corriente	4.731.870.119
De Pto. de Ingresos, Ptos. cerrados	4.428.301.140
De otras operac. no presupuestarias	-----
MENOS= Saldos dudoso cobro	481.922.393
MENOS= Ing.Realizados pte.aplic.deficit.	-----
TOTAL	8.678.178.866

2 (-) ACREEDORES PTES. DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

De Pto. de Gastos, Pto. corriente	1.484.007.057
De Pto. de Gastos, Ptos. cerrados	5.613.788.577
De Pto. de Ingresos	-----
De otras operac. no presupuestarias	412.958.253
MENOS= Pagos realizados pte.aplic.deficit.	-----
TOTAL	7.510.753.887

3 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA A FIN DEL EJERCICIO

4.173.376.663

4 REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.....

..4.183.322.644

5 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4).....

1.157.478.998

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)/(4+5).....

5.340.801.642

II) LIQUIDACION ORGANISMO AUTONOMO DE HOSPITALES 1992

Resultado Presupuesto

1.- Derechos Reconocidos Netos	12.934.561.884
2.- Obligaciones Reconocidas Netas	13.224.710.894
3.- Resultado Presupuestario (1-2)	- 290.149.010
4.- Desviaciones positivas de Financiación	-----
5.- Desviaciones negativas de Financiación	-----
6.- Gtos Financiados con Remanente Liq. de Tesorería	-----
7.- Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6)	- 290.149.010

Estado de Remanente de Tesorería 1.992

1 (+) Deudores Ptes. Cobro en Fin de Ejercicio		
De Pto.de Ingresos, Pto. Corriente		3.229.870.224
De Pto.de Ingresos, Pto. Cerrado		1.070.948.873
De otras operac.no presupuestarias		13.897.155
MENOS= Saldos Dudoso cobro		51.802.208
	TOTAL	4.262.914.044

2 (-) Acreedores Ptes.de Pago en Fin de Ejercicio		
De Pto.de Gastos, Pto. Corriente		3.376.597.600
De Pto.de Gastos, Pto. Cerrado		1.537.603.312
De Pto. de Ingresos		-----
De otras operac. no presupuestarias		641.032.536
	TOTAL	5.555.233.448

3 (+) Fondos Liquidos en la Tesorería		
— a Fin del Ejercicio		622.035.842

4 Remanente de Tesorería Afectado		
— a Gtos.con Financiación Afectada		-----

5 Remanente de Tesorería para Gtos Generales (1-2+3-4)		- 670.283.562
---	--	----------------------

Remanente de Tesorería Total (1-2+3)/(4+5)		- 670.283.562
---	--	----------------------

III) LIQUIDACION ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS 1992

RESULTADO PRESUPUESTO

1.-Derechos Reconocidos Netos.....		304.613.727
2.-Obligaciones Reconocidas Netas.....		372.560.128
3.-Resultado Presupuestario (1-2).....		-67.946.401
4.-Desviaciones Positivas de Financiación....		- 0 -
5.-Desviaciones Negativas de Financiación....		- 0 -
6.-Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería.....		120.016.962
7.-Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6+7).....		52.070.561

REMANENTE DE TESORERIA 1992

1.-DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN 31 DE DICIEMBRE.....		584.100
--	--	----------------

-De presupuestos de ingresos Corrientes....		581.000
-De presupuestos de ingresos Cerrados.....		3.100
-De recursos de otros entes públicos.....		- 0 -
-De operaciones no presupuestarias.....		- 0 -
-De operaciones comerciales.....		- 0 -

2.-ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN 31 DICIEMBRE.....		281.819.728
--	--	--------------------

-De presupuesto de gastos Corrientes....		237.200.095
-De presupuesto de gastos Cerrados.....		37.028.228
-De presupuesto de ingresos.....		- 0 -
-De recursos de otros entes públicos.....		- 0 -
-De operaciones no presupuestarias.....		7.591.405
-De operaciones comerciales.....		- 0 -



167

0A3655567

CLASE 8ª

3.-FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN 31 DICIEMBRE.....	371.265.290
4.-REMANENTE DE TESORERIA BRUTO (3-2+1).....	90.029.662
5.-SALDOS DE DUDOSO COBRO.....	500
6.-REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS - CON FINANCIACION AFECTADA.....	- 0 -
7.-REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (4-5-6).....	90.029.162

IV) LIQUIDACION PATRONATO INSULAR DE MUSICA 1992

Resultado Presupuestario

-Derechos reconocidos netos	404.189.045
-Obligaciones reconocidas netas.....	417.863.217
Resultados.....	- 13.674.172

V) LIQUIDACION ORGANISMO AUTONOMO BALTEN 1992

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.-DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	79.314.369
2.-OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	78.006.007
3.-RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.308.362
4.-DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	0
5.-DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	0
6.-GTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ. DE TESORERIA	0
7.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	1.308.362

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA 1992

1 (+) DEUDORES PTES.COBRRO EN FIN DE EJERCICIO	
De Pto. de Ingresos, Pto. corriente	6.226.062
De Pto. de Ingresos, Ptos. cerrados	303.961
De otras operac. no presupuestarias	---
MENOS= Saldos dudoso cobro	---
MENOS= Ing.Realizados pte.aplic. defit.	22.094
TOTAL	6.507.929

2 (-) ACREEDORES PTES. DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO

De Pto. de Gastos, Pto. corriente	3.810.063
De Pto. de Gastos, Pto. cerrados	--
De Pto. de Ingresos	--
De otras operac. no presupuestarias	2.213.045
MENOS= Pagos realizados pte.aplic.definit.	--
TOTAL	6.023.108

3 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA
A FIN DEL EJERCICIO

5.748.295

4 REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A
GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.....

--

5 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS
GENERALES (1-2+3-4).....

6.233.116

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)=(4+5) 6.233.116

26.- Vistas propuestas de diversas áreas de este Cabildo, en relación a reconocimiento de créditos procedentes de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales, debidamente justificadas en los respectivos expedientes, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informe negativo de la Intervención de Fondos, el Pleno con el voto en contra de los Consejeros del Grupo PSOE, acuerda, el reconocimiento de la obligación a favor de las personas que a continuación se indican:

Nombre	Concepto	Importe
NCR España, S.A.	Mant. Equipos Informáticos	1.823.120
Viajes Archipiélago	Viajes Madrid y Las Palmas	50.405
Galileo, Ingeniería y Servicio	Mant. Equipos Informáticos	349.896
Iberarmas	Rep.Vehículos	43.915
Dogavi, S.A.	Rep.Vehículos	21.950
Pref.Socas, S.A.	Material Ferretería	7.600
Jacinto Lorenzo, S.A.	Material Ferretería	49.460
Jacinto Lorenzo, S.A.	Material Ferretería	11.000
Pref.Socas, S.A.	Bloques	3.040
J.M.Pérez Ortega	Material Vegetal	739
J.M.Pérez Ortega	Material Vegetal	4.914
J.M.Pérez Ortega	Material Vegetal	363
J.M.Pérez Ortega	Material Vegetal	7.204
Comercial Favego	Material Oficina	20.538
Olympia Canarias	Repar.Fotocopiadora	4.160
J.M.Pérez Ortega	Material Vegetal	6.679
J.M.Pérez Ortega	Material Ferretería	16.360
Alcorde, S.A.	Material Ferretería	14.173
Styl 2000 Castell Autensa	Cortinas	33.358
Autensa	Reparación Vehículos	12.250
J.M.Pérez Ortega	Material Ferretería	6.100
Cial.Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	45.786
Cial.Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	19.760
Cial.Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	50.586
Cial.Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	20.239



168

0A3655568

CLASE 8ª

Cial. Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	74.852
Cial. Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	54.607
Cial. Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	27.619
Cial. Atlántica Veh.	Reparación Vehículos	8.339
José Polegre Glez.	Material Ferretería	111.257
José Polegre Glez.	Material Ferretería	141.777
José Polegre Glez.	Material Ferretería	235.339
J.L. Gonzalo Mulero	Reconocimiento Médico	32.000
Grucase, S.L.	Transporte	14.000
Acafam	Taller Reciclado	65.000
Federación Buceo	Carnet Buceo	41.600
Atlántica Publicidad	Anun. Día Arbol	700.960
Comercial Polegre	Material Ferretería	60.580
Contenur	Contenedores	175.000
Ferretería Benavides	Material Ferretería	56.680
Canarias Tenerosa, S.A.	Cactus	31.800
J.M. Pérez Ortega	Plantas	52.500
Grucase, S.L.	Transportes	28.000
Pixel 486, S.L.	Mante. Equipo Informática	31.400
Juan Fdez. de Villalta	Contratación Externas	797.863
Tiasa	Agenda Tecnoam.	5.500
García y Vidal, S.L.	Reparación Vehículos	15.722
Styl 2000 Castell	Cortinas	70.621
Grucase, S.L.	Transporte	150.000
T O T A L.....		5.606.611

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSOE) explicando el voto negativo de su grupo, en el sentido de que si bien cuantitativamente el asunto no es importante, indica una gestión fuera de los cauces establecidos legalmente y poco eficaz.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) le contesta diciendo que se han disminuido considerablemente estos supuestos y que, en todo caso, se están adoptando las medidas oportunas para evitarlo.

27.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en el acuerdo nº 11 de fecha 5 de Julio de 1.993, relativa a Modificaciones de Créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 5, dentro del Presupuesto vigente, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 5, siendo su detalle el siguiente:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

ALTAS

Créditos Extraordinarios

93.000.61101.311	Gastos de Emisión, modificación, y cancelación/ Admón.Financiera.....	17.000.000
93.023.12104.626	Equipos Proceso Informac./ Admón. G.	360.100
93.043.51201.215	Reparaciones, Mantenimiento Mobi- liario y Enseres/ Recursos Hidrau..	75.000
93.043.51201.213	Reparaciones, Mantenimiento Maqui= naria, Instal.y Utillaje/Rec.Hidra.	75.000
93.023.12104.625	Mobiliario y Enseres/ Admón. General	350.000
93.128.22201.625	Mobiliario y Enseres/ Activ.Clasif.	750.000
93.129.44201.489	Transf.A Inst.sin Lucro/ Comunes...	1.250.000
93.128.53101.789	Transf.Capital a E.Part./ Caza.....	1.000.000
93.128.53101.622	Edificios y O.Construcciones/Caza...	2.369.594
		<u>23.229.694</u>

BAJAS

93.000.01101.310	Intereses/ Deuda Pública.....	17.000.000
93.023.12104.164	Complemento Familiar/ Ad.General...	135.100
93.023.12104.162	Gtos.Sociales Func.y pers. no la- bora/ Administración General.....	75.000
93.023.12104.215	Mobiliario y Enseres/ Admón.General	75.000
93.023.12104.230	Dietas/ Administración General.....	25.000
93.023.12104.231	Locomoción y Traslados/ Admón.GraI.	50.000
93.043.51202.231	Locomoción y Traslados/ R. Hidraul.	150.000
93.022.12103.227	Trabajos Realizados Otras Empresas/ Administración General.....	350.000
93.128.53101.623	Maq.Instlc.y Utillaje/ Caza.....	2.369.594
93.128.22201.213	Mantenimiento Maq./ Activ.Clasif..	200.000
93.128.22201.224	Primas Seguro/ Activ.Clasificadas..	150.000
93.128.22201.221	Suministros/ Actividades Clasific.	400.000
93.128.53101.489	Transf.Corrientes Emp.Part./ Caza.	1.000.000
93.129.44204.227	Contrataciones Exter./ Activ.div..	1.250.000
		<u>23.229.694</u>

B) TRANSFERENCIA DE CREDITOS

ALTAS

93.042.43201.230	Dietas/ Urbanismo y Arquitectura...	108.000
------------------	-------------------------------------	---------

BAJAS

93.119.71105.130	Retribuciones Personal Lab.Fijo/ Agricultura.....	108.000
------------------	--	---------

R E S U M E N

ALTA DE GASTOS	23.337.694
BAJA DE GASTOS	23.337.694

28.- Vistas resoluciones de diferentes órganos de este Cabildo, disponiendo bajas de saldos de acreedores en la Agrupación de



169
0A3655569

CLASE 8.^a

Ejercicio Cerrado, por economía o rectificación de contraídos, así como propuesta de baja en saldos deudores por cargos de informática, éstos por prescripción, e igualmente en la Agrupación de Ejercicio Cerrado, presentados por la Intervención de Fondos, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar las bajas propuestas cuyo detalle es el siguiente:

I N G R E S O S

APLICACION	DEUDOR	MOTIVO	IMPORTE
Año 1.982			
87.001	Ayuntamiento Tazacorte	Prescripción	150.961
87.001	Ayuntamiento Tijarafa	Prescripción	63.825
87.001	Ayuntamiento Garaffa	Prescripción	57.065
87.001	Ayuntamiento Agulo	Prescripción	34.516
87.001	Del Prov. I.N.E.	Prescripción	22.705
87.001	Antonio Martínón	Prescripción	20.348
Año 1.983			
87.001	Ayto. Valle Gran Rey	Prescripción	5.770
87.001	Ayto. Valle Gran Rey	Prescripción	9.346
87.001	Ayuntamiento Breña Alta	Prescripción	16.094
87.001	Ayuntamiento Breña Alta	Prescripción	3.366
87.001	Ayuntamiento Breña Alta	Prescripción	7.693
87.001	Ayuntamiento Breña Baja	Prescripción	9.374
87.001	Ayuntamiento Frontera	Prescripción	10.115
87.001	Ayuntamiento Tijarafa	Prescripción	9.346
87.001	Ayuntamiento Barlovento	Prescripción	3.366
Año 1.984			
87.001	Consej. Educación Com. Aut.	Prescripción	113.138
87.001	EDEIC	Prescripción	85.565
87.001	EDEIC (Complemento)	Prescripción	3.501
87.001	Ayuntamiento Frontera	Prescripción	5.210
87.001	Ayuntamiento S.S. Gomera	Prescripción	9.676
87.001	Ayuntamiento Barlovento	Prescripción	9.706
87.001	Ayuntamiento Breña Alta	Prescripción	3.841
Año 1.985			
87.001	Consejería Obras Públicas	Prescripción	30.900
87.001	Dpto. Función. Sistemát.	Prescripción	22.100
87.001	Ayuntamiento Hermigua	Prescripción	3.635
87.001	Ayuntamiento Puntagorda	Prescripción	3.635
87.001	Ayuntamiento Mazo	Prescripción	2.726
87.001	Hospital Psiquiátrico	Prescripción	103.344

87.001 Mancomunidad Provincial	Prescripción	24.935
87.001 Mancomunidad Provincial	Prescripción	21.525
87.001 Mancomunidad Provincial	Prescripción	21.525

Año 1.987

87.001 Ayuntamiento Puntagorda	Prescripción	43.536
87.001 Ayuntamiento El Paso	Prescripción	164.784
87.001 Ayuntamiento Hermigua	Prescripción	63.984
87.001 Ayuntamiento Garafía	Prescripción	50.016
87.001 Ayuntamiento Frontera	Prescripción	86.784
87.001 Ayuntamiento Breña Alta	Prescripción	7.034
87.001 Ayuntamiento Breña Baja	Prescripción	7.034
87.001 Ayuntamiento El Paso	Prescripción	18.135
87.001 Ayuntamiento El Paso	Prescripción	3.772
87.001 Servicio Endocrino	Prescripción	78.620
TOTAL GENERAL		1.412.551

GASTOS

APLICACION	ACREEDOR	MOTIVO	IMPORTE
91.000.899.001	Nieves Izquierdo Díaz	Anulación Tratamiento	270.000
91.000.899.001	Ayuntamiento Realejos	Econom.Concurso Vinos	136.923
91.000.899.001	Salvador Vilar Pérez	Economía Tratamiento	208.500
91.000.899.001	Elena Alvarez Castro	Economía Tratamiento	144.000
91.000.899.001	Ayuntamiento Realejos	Caducidad Expediente	200.000
91.000.899.001	Ayunt. Tacoronte	Caducidad Expediente	100.000
91.000.899.001	Ibermatica S.A.	Resolución Contrato	618.750
91.000.899.001	Jose Hdez. Delgado	Anulac.Ayuda Mediana	630.000
89.000.899.002	Plan Coop.1988	Sobrante Ejec. Obra	214
89.000.899.002	Plan Coop. 1988	Sobrante Ejec. Obra	660
91.000.899.001	Asoc.Apícola Canaria	Caducidad Expediente	150.000
TOTAL GENERAL			2.459.047

29.- Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, aprobada en sesión celebrada el 5 de Julio de 1.993, relativa a Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Museos, así como propuesta de la Junta Rectora de dicho Organismo relativa a expediente de suplemento de créditos a incluir en el citado Expediente nº1.

Visto asimismo, enmienda de aclaración presentada por el Consejero D. Melchor Nuñez Pérez, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos delegada, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE y de D. Melchor Nuñez Pérez del Grupo Mixto, acuerda aprobar el referido expediente cuyo detalle es el siguiente:

Propuesta nº 1

ALTA DE GASTOS

GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACION

131.00	Personal Laboral Eventual.....	11.868.174
160.00	Seguridad Social.....	3.869.025
227.01	Servicios de Seguridad.....	1.000.000
227.07	Ediciones.....	2.325.000
462.00	Ayuntamientos.....	5.000.000
		24.062.199



170
0A3655570

CLASE 8.^a

BIANTROPOLOGIA

230.01	Dietas Personal.....	50.000
628.00	Libros.....	400.000
629.00	Otro Material Inventariable.....	900.000
		<u>1.350.000</u>

BEREBERES

230.01	Dietas Personal.....	260.000
231.00	Locomoción.....	240.000
628.00	Libros.....	500.000
		<u>1.000.000</u>

ZANATA

226.09	Otros Gastos Diversos.....	1.200.000
227.09	Servicios Varios.....	600.000
629.00	Otro Material Inventariable.....	350.000
		<u>2.150.000</u>

BELEN

226.05	Resto Material Especifico.....	300.000
226.09	Otros Gastos diversos.....	140.000
227.09	Servicios Varios.....	1.000.000
230.01	Dietas Personal.....	60.000
629.00	Otro Material Inventariable.....	500.000
		<u>2.000.000</u>

BIOLOGIA MARINA

226.05	Resto Material Especifico.....	100.000
226.09	Otros Gastos Diversos.....	150.200
227.09	Servicios Varios.....	382.500
230.01	Dietas Personal.....	489.200
629.00	Otro Material Inventariable.....	100.296
		<u>1.222.196</u>

BIENAL

222.01	Correos.....	75.000
223.01	Transportes.....	75.000
226.09	Gastos Diversos.....	350.000
227.07	Ediciones.....	1.500.000
		<u>2.000.000</u>

PROYECTO MUSEOGRAFICO CIENCIA Y EL COSMOS

627.20	Inv. M. de la Ciencia y el Cosmos...	6.000.000
--------	--------------------------------------	-----------

PROYECTO MUSEOGRAFICO DE LA HISTORIA
 627.30 Inv. M. de la Historia.....16.000.000

MAYORES INGRESOS

451.870 Remanente de Tesorería.....55.784.395

R E S U M E N

ALTA DE GASTOS

Capítulo I.....15.737.199
 Capítulo II.....10.296.900
 Capítulo IV.....5.000.000
 Capítulo VI.....24.750.296
TOTAL.....55.784.395

INGRESO

Capítulo VIII.....55.784.395

Propuesta nº 2

ALTA DE GASTOS

Suplementos

451.22604 Mat.fotográfico y farmacéutico....300.000
 451.22605 Resto Material Específico.....100.000
 451.22609 Otros Gastos Diversos.....1.814.285
 451.22706 Trabajos Técnicos.....3.085.715
 451.22709 Servicios Varios.....500.000
 451.62900 Otro Material Inventariable.....200.000
TOTAL 6.000.000

INGRESO

451.399 I. Otros Ingresos Diversos.....6.000.000

30.- Vista propuesta de la Presidenta del Patronato Insular de Música relativa al Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del citado Organismo, el cual se financia con el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 1992, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención Delegada, señalando que los ingresos no se están realizando con normalidad, el Pleno con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, acuerda dejar el asunto sobre la mesa para que el Expediente siga los trámites previstos por el Reglamento Orgánico de esta Corporación.

31.- Visto expediente relativo a la suscripción de acciones de la sociedad mercantil Polígono de Granadilla, S.A. por importe de 220.320.000 pesetas, consecuencia de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de la Sociedad en su día, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:



171

0A3655571

CLASE 8.ª

1º.- Suscribir y desembolsar acciones de la sociedad Polígono de Granadilla, S.A. por importe de 49.999.999 pesetas y que se realicen las operaciones pertinentes para su desembolso.

2º.- Manifiestar la voluntad de suscribir acciones de la citada Sociedad por importe de 170.320.001 pesetas.

3º.- Facultar al Presidente para que, una vez realizadas las operaciones presupuestarias oportunas, suscriba acciones, en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, de la Sociedad Polígono de Granadilla, S.A., hasta un límite de 170.320.001 pesetas, así como realizar las operaciones necesarias para su desembolso.

32.- Visto expediente relativo a la suscripción de acciones de la sociedad mercantil Promoción Exterior de Tenerife, S.A., por importe de 25.500.00 pesetas, consecuencia de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de la Sociedad con fecha 10 de junio de los corrientes, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Suscribir acciones de la sociedad Promoción Exterior de Tenerife, S.A. por importe de 15.000.000 pesetas, y que se realicen las operaciones pertinentes para su desembolso.

2º.- Manifiestar la voluntad de suscribir acciones de la citada Sociedad por importe de 10.500.000 pesetas.

3º.- Facultar al Presidente para, que una vez realizadas las operaciones presupuestarias pertinentes, suscriba acciones, en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, de la Sociedad Promoción Exterior de Tenerife, S.A. hasta un límite de 10.500.000 pesetas, así como realizar las operaciones necesarias para su desembolso.

33.- Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas del precio público por los servicios que presta el Conservatorio Superior de Música para el curso 1993/1994, y vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y a propuesta de Don José Carlos Francisco Díaz, Vicepresidente de Asuntos Económicos en el sentido de que deben tenerse en cuenta los previsibles próximos incrementos del gasto corriente para fijar los precios, el Pleno acuerda establecer las tarifas del precio público de forma que, con la cuantía prevista

recaudar, se mantenga la actual estructura de financiación, cubriendo el precio público el 10% de los gastos corrientes del Centro, de esta forma las tarifas quedan establecidas de la siguiente manera:

TARIFAS GENERALES

A.- Derecho de matrícula.....	6.725
Matrícula Oficial	
- Por asignatura:	
Grado elemental.....	6.725
Grado medio.....	8.250
Grado superior.....	10.525
Matrícula Libre:	
- Por asignatura:	
Grado elemental.....	3.375
Grado medio.....	4.230
Grado superior.....	5.200
B.- Inscripción en cursillos extraordinarios programados por el centro y que se imparten en el mismo:	
Cursillos de hasta un mes de duración.....	3.000
Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses.....	5.975
Cursillos de duración superior a tres meses sin sobrepasar los seis.....	12.000
C.- Precios por servicios administrativos:	
Diligencia por apertura de expediente al verificar se la primera inscripción de matrícula.....	650
Diligencia por expedición de carnet escolar.....	130
Expedición de calificaciones.....	325
Expedición de títulos:	
Diploma elemental.....	870
Diploma de instrumentista o cantante.....	870
Título profesional.....	870
Título superior.....	1.710

TARIFAS ESPECIALES

A.- No estarán obligados al pago de los derechos o precios, regulados en esta ordenanza, los interesados o menores beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el padrón de la Beneficiencia Pública de alguno de los Municipios de la Isla, así como aquellos peticionarios que sean beneficiarios de carnet de familia numerosa de segunda categoría o de honor.

B.- No estarán obligados al pago de los derechos de matrícula:

1) Los interesados que hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior y cuyos ingresos brutos per cápita de la unidad familiar a la que



172

0A3655572

CLASE 8.ª

000.000.000

pertenezcan no superen las 550.000 pesetas, con el límite del 10% del total del alumnado del centro.

En el caso de que existiese un porcentaje superior de alumnos cuyos ingresos per cápita no superen las 550.000 pesetas, será necesario además tener en cuenta, en primer lugar, las calificaciones obtenidas en el curso anterior y, en segundo, la distancia kilométrica existente entre la residencia del alumno y el Conservatorio o Aula Filial en la que recibe las clases. En este caso se establece como mecanismo de comprobación el informe del Ayuntamiento respectivo.

2) Los hijos del personal docente del Conservatorio o Aula Filial, siempre y cuando hubieren aprobado la totalidad de las asignaturas en que se hubiesen matriculado en el curso anterior.

Las matrículas gratuitas concedidas por este concepto no computarán a efectos del límite del 10%.

3) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, aunque solamente para el curso siguiente a la obtención de aquél.

Para la concesión de matrícula gratuita será necesario residir en la Isla de Tenerife y estar debidamente empadronado.

C.- No estarán obligados al pago de precio público por asignatura los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor, para aquellas asignaturas en las que hubiesen obtenido dicha distinción, no estando excluidos del abono de los derechos de matrícula propiamente dichos en el caso de que la matriculación se haga por más de una asignatura. Si la matriculación es por una única asignatura estarán también excluidos del pago de los derechos de matrícula propiamente dichos.

D.- Se abonará el 50% de las tarifas generales en los siguientes casos:

1) Cuando el peticionario sea beneficiario de carnet de familia numerosa de primera categoría para todos los derechos y precios contemplados en esta ordenanza.

Además de la reducción mencionada, los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría quedarán exentos del pago de los derechos de matrícula por el 50% restante de dicho concepto siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado B-1).

2) Para los asistentes en condición de oyentes a los cursillos extraordinarios.

34.- Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, relativa a expediente de generación de créditos por mayores ingresos de naturaleza no tributaria, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno acuerda aprobar el citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

93.071.31302.131 Retribuciones Personal Laboral Eventual/Acción Social..... 10.000.000

INGRESOS

93.455.074 Transferencia de la Comunidad-Autónoma para disminuidos psíquicos..... 10.000.000

35.- Vistas las modificaciones de créditos aprobadas hasta el 15 de julio pasado, por un órgano distinto al Pleno, y de conformidad con lo establecido en la Base 10ª apartado 7º de las de Ejecución del Presupuesto, el Pleno acuerda quedar enterado de las citadas modificaciones cuya relación es la siguiente:

Transferencias de Créditos

Aprobadas por resolución del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Fecha	Area	Importe
15.04.93	Presidencia	23.760.000
14.06.93	Presidencia	2.253.600
04.05.93	Presidencia	500.000
14.06.93	Presidencia	3.810.000
25.05.93	Presidencia	50.000
12.07.93	Presidencia	379.396
04.05.93	Hacienda	507.904
14.06.93	Hacienda	150.000
14.06.93	Infraestructura	6.528.385
26.03.93	Infraestructura	400.000
14.06.93	Infraestructura	350.000
14.06.93	Infraestructura	150.000
04.05.93	Sanidad y Acción Social	550.000
25.05.93	Sanidad y Acción Social	2.000.000
15.04.93	Cultura, Educación y Deportes	4.600.000
18.06.93	Cultura, Educación y Deportes	4.300.000
15.04.93	Cultura, Educación y Deportes	300.000
12.07.93	Cultura, Educación y Deportes	2.000.000
25.05.93	Cultura, Educación y Deportes	1.700.000
12.07.93	Turismo y Transportes	2.000.000
14.06.93	Agricultura y Desarrollo Económico	1.000.000
26.03.93	Agricultura	807.600
16.04.93	Agricultura	2.760.000
14.06.93	Agricultura	1.125.000
14.06.93	Agricultura	3.100.000
Total.....		65.081.885



173

0A3655573

**CLASE 8ª****Generación de Créditos**

Aprobadas por Decreto del Sr. Presidente

Fecha	Area	Importe
31.03.93	Presidencia	4.066.468
06.04.93	Presidencia	2.667.309
07.05.93	Presidencia	3.270.000
15.06.93	Infraestructura	3.421.250
16.04.93	Sanidad y Acción Social	4.203.000
28.05.93	Sanidad y Acción Social	3.500.000
15.06.93	Sanidad y Acción Social	3.393.000
07.05.93	Cultura, Educación y Deportes	2.500.000
31.03.93	Medio Ambiente y Urbanismo	4.750.000
Total.....		31.771.027

Ampliación de Créditos

Aprobadas por Decreto del Sr. Presidente

Fecha	Area	Importe
16.04.93	Sanidad y Acción Social	13.614.825
07.05.93	Sanidad y Acción Social	2.495.920
31.03.93	Medio Ambiente y Urbanismo	35.401.500
31.03.93	Medio Ambiente y Urbanismo	27.456.000
Total.....		78.968.245

Transferencias de Crédito

Aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno

Fecha	Area	Importe
05.07.93	Cultura, Educación y Deportes	2.000.000

En la adopción de este acuerdo intervino D. Santiago Pérez García (PSOE) haciendo algunas puntualizaciones sobre transferencias de crédito en materia de Educación. D. Marcos Brito Gutiérrez (ATI) le contestó brevemente, explicando el alcance de las mismas.

36.- "Visto el contrato de opción de compra celebrado el día 5 de octubre de 1990 entre este Excmo. Cabildo Insular y los Sres. SANTIAGO MARTIN HERNANDEZ sus hermanos D. VICTORIANO, Dª DOMINGA DE

GUZMAN, D^a CLEMENCIA, D. ALONSO, D. ANTONIO Y D^a MERCEDES, mediante el cual esta Corporación se obligaba a adquirir un conjunto de 12 fincas propiedad de los mencionados Sres., una vez se obtuviera la inmatriculación registral de las mismas mediante la tramitación por los Servicios Jurídicos del Cabildo de un expediente de dominio por cuenta de los vendedores.

RESULTANDO, que el expediente de dominio que, en cumplimiento de lo pactado, se inició en su día, ha quedado concluido, no obstante lo cual presenta el problema de no haberse tenido en cuenta la superficie ni los linderos actuales de las fincas, por lo que no resulta posible inmatricular las fincas con base en este documento.

RESULTANDO, que el art. 298. 3^o del Reglamento Hipotecario ofrece otra vía para obtener la inmatriculación de la fincas, con idénticas garantías a las que ofrece el expediente de dominio, sin el inconveniente del coste y dilación de este último procedimiento, y que consiste en obtener la misma a partir de la escritura pública de compraventa que se otorgue a favor del Cabildo, acompañada de documento fehaciente en el que se demuestre que los transmitentes adquirieron su derecho en fecha por lo menos anterior a un año, documento que aportan los ofertantes y que consiste en la liquidación del impuesto de sucesiones presentada ante la Abogacía del Estado el 14 de octubre de 1983.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y de Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Adquirir de D. SANTIAGO MARTIN HERNANDEZ y sus hermanos D. VICTORIANO, D^a DOMINGA DE GUZMAN, D^a CLEMENCIA, D. ALONSO, D. ANTONIO Y D^a MERCEDES, por el precio global de **DOCE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS (12.637.330.-ptas.)** las siguientes doce fincas de su propiedad, sitas en el macizo de Anaga, con destino al programa de reforestación de las cumbres de la isla:

1^o. - RUSTICA: Trozo de terreno, compuesto por riscos y arriifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en la cumbre del Valle de San Andrés, en el lugar conocido por "**AGUAS DE SAN ANDRES**", que mide **86.682,50 m²** y linda: al **Norte**, filo de la Cumbre; al **Sur**, Fernando González, Pedro Domínguez, herederos de Domingo Cabrera y Ezequiel de Vera; al **Este**, Monte Público y Barranco de Aguas de San Andrés; y al **Oeste**, José Baute, Leonor Rufino del Castillo, Manuel Rguez. Cruz y Cecilia Martín. **Valor: 2.167.062,5.-Ptas.**

2^o. - RUSTICA: Trozo de terreno, compuesto por riscos y arriifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en las cumbres del Valle de Igueste de S. Andrés, en el lugar conocido por "**CHAMUSCADAS**" Y "**BARRANCO DE IGUESTE**", que mide **17.788 m²** y linda: al **Norte**, herederos de Pedro Perdomo Cruz; al **Sur**, Angela Rojas; y al **Oeste**, Pedro Perdomo. **Valor: 444.700.-ptas.**

3^o. - RUSTICA: Trozo de terreno, compuesto por riscos y arriifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en las cumbres del Valle de Igueste de San Andrés en el lugar conocido por "**TOSCAS DEL PASITO**", que mide **7.704 m²**, integrado por dos lotes separados que lindan:

EL PRIMERO: Al **Norte**, Virgilio Déniz; al **Sur**, Felicidad y Argelio Gil Cruz; al **Este**, Virgilio Déniz y Jesús Ramos; y al **Oeste**,



174

0A3655574



CLASE 8.ª

Enrique Cruz, herederos de Dolores Gil y Barranco de Igeste. Y el SEGUNDO: Al Norte, Agripino Rodríguez, Benito Cano y Lemur Cano; al Sur, herederos de Dolores Gil Álvarez, Estrella Álvarez, y herederos de Nicolás Álvarez; al Este, Diego Cruz y Virgilio Déniz; y al Oeste, filo de Lomo de Tosca del Pasito. Valor: 192.600.-ptas.

4.ª - RUSTICA: Trozo de terreno compuesto de riscos y arrifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en las cumbres del Valle de Almáciga, donde dicen "EL VINÁTICO" Y "ROQUE NEGRO", que mide 56.636,50 m² y linda: al Norte, herederos de Emilio Rodríguez; al Sur, Monte Público; al Este, herederos de Juan Negrín; y Oeste, herederos de Santiago Negrín. Valor: 1.415.912,5.-ptas.

5.ª - RUSTICA: Trozo de terreno compuesto por riscos y arrifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la zona de El Bailadero, donde dicen "EL CUCHILLO", que mide 66.500,50 m² y linda: al Norte, herederos de D. Florentín Delgado; al Sur, José Baute y Barranquillo del Bailadero; al Este, carretera de San Andrés al Bailadero; y al Oeste, Barranco Cuchillo y José Baute. Valor: 1.662.512,5.-ptas.

6.ª - RUSTICA: Trozo de terreno compuesto por riscos y arrifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en las cumbres del Valle de Igeste de San Andrés, donde dicen "LA CANCELILLA", que mide 32.352 m² y linda: al Norte, Monte Público; al Sur, Barranco de Igeste; al Este, Antonio Gil Cruz, Virgilio Déniz y José León; y al Oeste, Felipe Álvarez, Juan Álvarez Melián y Enrique Cruz Melián. Valor: 808.800.-ptas.

7.ª - RUSTICA: Trozo de terreno compuesto por riscos y arrifes improductivos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en las Cumbres del Valle de San Andrés, en la zona de "Paiva", donde dice "ROSA ALTA", que mide 25.031 m² y está formado por dos lotes que lindan: EL PRIMERO: al Norte, herederos de Rosario Sosa Perdomo, al Sur, Monte Catalogado nº 46 denominado "Pijaral" y Carretera a Punta de Anaga; al Este, herederos de Julián Rodríguez Perdomo; y al Oeste, Daniel Perdomo Delgado. Y el SEGUNDO: al Norte, José de León; al Sur, Monte Público El Pijaral; al Este, herederos de Andrés Sosa Perdomo; y al Oeste, herederos de Luis Perdomo. Valor: 625.775.-ptas.

8.ª - RUSTICA: Trozo de terreno a pastos, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, situado en las Cumbres del Valle de San Andrés, conocido por "PAIVA", que mide 29.642 m² y linda: al Norte, herederos de Pedro Delgado; al Sur, Antonio Baute Martín, Fernando Cabrera, Antonio Domínguez y Gabriela Domínguez Domínguez; y al Oeste, Serventía de Paiva, herederos de Isidora Pereira, y herederos de Pedro Delgado. Valor: 741.050.-ptas.

9.- **RUSTICA:** Trozo de terreno compuesto por riscos y arriifes improductivos, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "**HOYA VITAL**" y "**EL BAILADERO**", que mide **33.040,70 m²** y linda: **al Norte**, herederos de Avelino Delgado, herederos de Agustín Aguiar y Coppe; **al Sur**, Agustín Aguiar y Luis Cabrera y hermanos; **al Este**, Barranco del Bailadero y herederos de D. Francisco Negrín y de D. Avelino Delgado; y **al Oeste**, herederos de D. Francisco Negrín, Juan Negrín López y otros. **Valor: 826.017,5.-ptas.**

10.- **RUSTICA:** Trozo de terreno, compuesto por riscos y arriifes improductivos, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde dicen "**EL BAILADERO-EL CUCHILLO**", que mide **130.380 m²** y linda: **al Norte**, herederos de Jerónimo Baute; y **al Sur, Este y Oeste**, Carretera de Santa Cruz al Bailadero. **Valor: 3.259.500.-ptas.**

11.- **RUSTICA:** Trozo de terreno compuesto por riscos y arriifes improductivos, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en las Cumbres del Valle de Igeste de San Andrés, en el lugar conocido por "**LOS COCHINEROS**" que mide **17.708 m²** y linda: **al Norte**, herederos de Angela Gil Cruz y Monte Público; **al Sur**, Angel Perdomo, herederos de Juan Melián, Angelina Delgado Vera y Pedro Armas; **al Este**, herederos de Ignacio Melián, Pedro Suárez Cárdenes y Ernesto Suárez; y **al Oeste**, Alicia Alvarez Melián. **Valor: 442.700.-ptas.**

12.- **RUSTICA:** Trozo de terreno, compuesto por riscos y arriifes improductivos, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la zona del Barranco de Igeste, donde dicen "**SALTO DEL PALO**", que mide **2.028 m²**, y linda: **al Norte**, Monte Público; **al Sur**, herederos de Agustín Alvarez; **al Este**, herederos de Agustín Alvarez; y **al Oeste**, Guillermina Vera Cano. **Valor: 50.700.-ptas.**

Título de todas las fincas.- Son propietarios los vendedores de dichas fincas por partes iguales e indivisas, habiéndolas adquirido por herencia de sus padres, D. DOMINGO MARTIN GARCIA, fallecido el día 6 de noviembre de 1972, y D^a MERCEDES ANASTASIA HERNANDEZ FERRER, fallecida el día 22 de marzo de 1977. Acreditan la liquidación del Impuesto de Sucesiones mediante documento presentado ante la Abogacía del Estado el día 14 de octubre de 1983.

Inscripción registral de las fincas.- Se encuentran sin inmatricular en el Registro de la propiedad.

SEGUNDO.- Del precio total de la compraventa, los transmitentes percibirán en el acto de otorgamiento de la escritura pública la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTAS TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (10.930.059.-PTAS)**, que resulta de deducir de dicho precio total el 10% recibido a la firma del contrato de opción formalizado el día 5 de octubre de 1990, y el importe de **CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (443.538.-PTAS)**, como gastos ocasionados por los servicios jurídicos del Cabildo, según lo previsto en el contrato de opción.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, o Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo.

CUARTO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la inmatriculación de las fincas adquiridas, al amparo de lo previsto en el art. 298.3^o del Reglamento Hipotecario."



175

0A3655575

CLASE 8ª

En la adopción de este acuerdo intervino D. Wladimiro Rodríguez Brito, del grupo Mixto, pidiendo aclaración sobre determinados aspectos jurídicos del expediente, que le fueron explicados por el Sr. Secretario, D. Alonso Fernández del Castillo Machado.

37.- Visto el Proyecto de Ordenanza reguladora del uso del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público, aprobado como propuesta a este Pleno por la Comisión Insular de Gobierno y vistos los informes negativos emitidos por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Secretario General y el Interventor de Fondos de esta Corporación, el Pleno a propuesta de los Grupos Políticos **ACUERDA** dejar el asunto sobre la Mesa para un estudio más detallado, autorizando al Club Deportivo Tenerife S.A.D. a utilizar el Estadio en las mismas condiciones en las que lo viene haciendo, hasta que se realice la aprobación de la Ordenanza.

38.- Vista propuesta formulada por el Consorcio de Tributos, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se determine el contenido y alcance de la encomienda acordada por este Cabildo en las sesiones de 25 de abril y 23 de diciembre de 1991, para el ejercicio de las competencias de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, asumidas a solicitud de determinados Ayuntamientos de la Isla, de conformidad con lo determinado en el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previos informes de Intervención y Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

A) Encomendar la Gestión Tributaria del I.B.I., que se aplique a los bienes de naturaleza rústica y urbana radicados en aquellos Municipios que solicitaron del Cabildo Insular de Tenerife, que asumiera las competencias atribuidas a los respectivos Ayuntamientos por el art. 78 L.H.L.

B) El plazo de vigencia de la encomienda será por tiempo indefinido, hasta que los Ayuntamientos que ostenten la titularidad de las competencias las revoquen, o se adopte acuerdo por el Cabildo Insular de Tenerife, poniendo fin a la encomienda.

C) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada comprende la liquidación, recaudación y revisión de los actos dictados en vía de

gestión tributaria, abarcando la realización de todos los actos necesarios para la exacción del IBI entre los que, sin ánimo exhaustivo se señalan:

a) Realización de liquidaciones tributarias tanto por lo que respecta a los valores-recibo como a liquidaciones por ingreso directo en base a los datos contenidos en el padrón o restantes documentos con transcendencia tributaria.

b) Elaboración de los instrumentos cobratorios, confeccionando y exponiendo al público las listas cobratorias y emitiendo los instrumentos de cobro y los documentos complementarios.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, previa emisión de informe preceptivo por el C.G.C.C.T.

d) Determinación de los calendarios de cobranza en período voluntario del IBI, tratando de unificar las fechas para todos los Ayuntamientos.

e) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y certificaciones de descubierdo.

f) Dictar las Providencias de apremio y expedir relaciones certificadas de deudores por valores-recibo y certificaciones de descubierdo.

g) Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

h) Liquidación de intereses de demora.

i) Dictar acuerdos de baja y tramitación y resolución de ingresos indebidos.

j) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de gestión tributaria y gestión recaudatoria encomendados.

k) Adoptar todas las actuaciones necesarias y dictar los actos administrativos precisos para la tramitación de los procedimientos procedentes y para la total exacción del IBI incluida la práctica de notificaciones y requerimiento y la emisión de certificaciones relativas a los expedientes objetos de gestión.

l) La tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, rectificación de errores, revisiones de actos y resolución de recurso, que el C.G.C.C.T. haya delegado en el Cabildo Insular de Tenerife mediante convenio.

m) Colaborar con el C.G.C.C.T., en la recepción de documentación acreditativa de variaciones, solicitudes de corrección de errores y otras reclamaciones que serán trasladadas a dicho centro en los términos de los convenios suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife.

n) Información y asistencia del contribuyente en relación con las anteriores funciones.

D) Que la encomienda se consideraría formalizada una vez que el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife sea aceptado por



OA3655576

CLASE 8ª

acuerdo expreso del Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

E) Que una vez formalizada la encomienda, los acuerdos adoptados por los Plenos del Cabildo Insular de Tenerife y del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, deberán ser publicados para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

39.- Vista propuesta del Presidente relativa a la sustitución de obras incluidas en la Iniciativa REGIS a fin de evitar poner en peligro la financiación por retraso en la ejecución de las mismas y para acelerar la transferencia de fondos comunitarios a esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, con el voto a favor de los Consejeros de ATI (13) y del P.P. (2) y en contra de los Consejeros del Grupo Socialista (6) y de D. Melchor Núñez y la abstención de D. Wladimiro Rodríguez Brito, acuerda:

1º.- Incluir dentro de la Iniciativa Comunitaria REGIS las siguientes actuaciones e importes en sustitución de la obra de construcción del Recinto Ferial:

	FEDER	CABILDO	TOTAL
1.1.2 Mejora y acondicionamiento de caminos insulares.....	402,98	268,64	671,62
2.1.4 Construcción recinto Ferial	3,50	3,50	7,00
2.3.16 Museo de la Ciencia.....	202,15	202,15	404,30
2.3.17 Plan de Barrios.....	531,87	483,18	1.015,05

La aportación del Cabildo está, a su vez, financiada en un 25% por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la Ley 6/1991.

2º.- Como quiera que todas estas obras y por estos importes fueron ya financiadas por recursos bancarios y al quedar ahora incluidas dentro del REGIS, se produce una doble financiación por la aportación del FEDER y de la Comunidad Autónoma (1.425,63 millones de pesetas), se acuerda destinar estos recursos a la financiación de la obra del Recinto Ferial ya adjudicada, que formalmente, en estos momentos queda financiada con recursos procedentes del endeudamiento bancario ya efectuado, estando de esta forma desafectada de la financiación europea.

3º.- Facultar al Presidente para la realización de ajustes y posibles desarrollos necesarios a fin de que se obtengan los fondos provenientes de la Iniciativa Comunitaria REGIS lo más rápidamente posible.

En la adopción de este acuerdo intervino D. Victor Alamo Sosa (PSOE) explicando el voto en contra de su Grupo por no haberse dado cuenta a la Comisión Especial de Seguimiento del Recinto Ferial y señalando que las obras escogidas ahora, podrían haberse financiado en su día con fondos europeos.

Don José Carlos Francisco Díaz (ATI) explica la conveniencia de realizar el cambio en el retraso habido en la iniciación de las obras y aunque se pueden cumplir los plazos, al recibirse la financiación según el grado conjunto de realización, se estaría penalizando a otras Administraciones o Empresas, que llevando adelantada la ejecución, sin embargo no percibirían todavía los fondos. La petición de cambio no sólo se ha hecho por este Cabildo, sino por los demás y por la Comunidad Autónoma. Además, entiende, que la Comisión de Seguimiento no debería entrar a conocer estos temas.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto) estima que es competencia de la Comisión Especial de Seguimiento conocer de todos los temas relacionados con la obra, entre ellos el de la financiación y el de los plazos, que ahora no son tan perentorios como antes. Asimismo, puntualiza que no todos los Cabildos han incumplido, pues, por ejemplo, el de La Palma, ya ha ejecutado sus obras incluidas en el Regis.

Interviene el Iltmo. Sr. Presidente, D. Adán Martín Menis (ATI) para decir que lo mismo que a este Cabildo, le ha pasado al de Gran Canaria. La práctica nos hará aprender como funcionan estos temas de financiación europea. Esta cuestión es responsabilidad del grupo de gobierno, no debiendo entrar la oposición en este punto de la financiación.

D. Victor Alamo Sosa (PSOE) entiende que es responsabilidad de la oposición el preocuparse por este y todos los puntos relacionado con la obra, para conocer y aquilatar debidamente la situación.

D. Domingo Perera Hernández (PSOE) considera que el tema es trascendente y que el Pleno debería aprobar el cambio de financiación antes de solicitarlo.

D. José Carlos Francisco Díaz (ATI) señala que en la Comisión de Seguimiento del Regis celebrada en La Palma expresamente se le dijo que no era preciso acuerdo plenario y que en dicho Comité, donde había un representante de la Comisión Europea, se aprobaron las obras.

Tras la intervención de D. Francisco Marcos Hernández (PP) y de D. Wladimiro Rodríguez (Grupo Mixto) puntualizando diversos extremos, se pasó a votación que dió el resultado visto, con votos en contra del grupo PSOE y de D. Melchor Núñez Pérez y la abstención de D. Wladimiro Rodríguez Brito.

AREA DE INFRAESTRUCTURA

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

40.- A la vista de Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, III FASE, término municipal de La Laguna, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (114.064.659.-) PESETAS y con un plazo de ejecución de 9 meses y



177

0A3655577

CLASE 8ª

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que el Proyecto está incluido en el denominado Plan de Conservación y Mejora de la Red Vial Local, aprobado definitivamente por este Cabildo en sesión plenaria de 25 de marzo del presente año, con una subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas de 42.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras y el plazo de ejecución previsto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que, al no señalar expresamente el vigente texto refundido de Régimen Local el órgano a quién corresponde la toma en consideración del proyecto o aprobación inicial y su aprobación definitiva en su caso, el órgano competente debe ser aquél que lo sea para su contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO el incremento sufrido en el presupuesto definitivo de la obra respecto al previsto en el Plan de Conservación y Mejora de la Red Vial Local y, dadas las limitaciones presupuestarias en el vigente Ejercicio de 1993 procede, de conformidad con lo previsto en el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, asumir el gasto de dicha obra con cargo al presente ejercicio y al de 1994 en las cuantías que al final se indican.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y URBANIZACION DE MARGENES EN LA CARRETERA INSULAR TF-4113 DE LA LAGUNA A LLANO DEL MORO, III FASE, término municipal de La Laguna, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si durante el plazo de exposición pública no se presentare escrito alguno de alegaciones.

3º.- Financiar la ejecución de dicho Proyecto con cargo al crédito existente en el Presupuesto de 1993 hasta la cantidad de 95.000.000 pesetas, en la que se incluye la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de 42.000.000 pesetas, y con cargo al Presupuesto de 1994 la cantidad de 19.064.659 pesetas o la cantidad que resulte hasta completar el presupuesto de adjudicación.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de la ejecución de repetido Proyecto por el sistema de subasta.

41.- A la vista de Proyecto de ENLACE EN EL PALM-MAR, EN LA TF-6222, término municipal de Arona, redactado por el Ingeniero Don José M^a Coca Ruifernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 241.613.804 pesetas, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que comoquiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son preciso adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a VEINTE (20) DIAS, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Disciplina Urbanística y Territorial de 14 de mayo de 1990, procede la remisión de un ejemplar del referido Proyecto al Ayuntamiento de Arona para que pueda emitir el correspondiente informe en el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que, la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes afectados por las obras, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

El Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, tomar en consideración el repetido Proyecto de ENLACE EN EL PALM-MAR, EN LA TF-6222 y someterlo a la correspondiente información pública y audiencia a los afectados por los bienes a expropiar durante un plazo de VEINTE (20) DIAS, remitiendo al propio tiempo un ejemplar del Proyecto al Ayuntamiento de Arona a los procedentes efectos.



178

0A3655578



CLASE 8ª

42.- A la vista de Proyecto de CASA DE LA MIEL, término municipal de El Sauzal, redactado por los Arquitectos Don Juan Carlos Díaz-Llanos La-Roche y Don Jorge Beutell Stroud, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 37.359.586 pesetas, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que la construcción de la referida Casa de la Miel tiene una subvención de 25.000.000 pesetas con cargo a fondos comunitarios "LEADER".

CONSIDERANDO que dicho Proyecto, una vez tomado en consideración, debe ser sometido a información pública según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, y que a tenor de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley de Disciplina Urbanística y Territorial debe remitirse el repetido Proyecto al Ayuntamiento de El Sauzal para que pueda emitir informe por plazo de un mes.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda, con la abstención de los seis Consejeros presentes del PSOE, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de CASA DE LA MIEL, término municipal de El Sauzal, con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS (37,359.586.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS y al correspondiente informe del Ayuntamiento de El Sauzal.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si no se presentaren escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto o informe municipal desfavorable.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación de la ejecución de las obras del repetido Proyecto.

43.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE LA TRAVESIA DE ALCALA, 2ª FASE, término municipal de Guía de Isora, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a TREINTA Y CUATRO

MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES (34.899.753.-) pesetas, incluidas en el denominado Plan Operativo Local de 1993. Objetivo 1 (Sectorial de Carreteras), el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta de las indicadas obras, cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES (34.899.753.-) PESETAS.

EXISTENCIA DE CREDITO.- Se ejecutarán con arreglo al siguiente detalle:

Cabildo 93.- 6.900.900 ptas ITEM 93/8852

CEE.- 15.000.000 ptas ITEM 93/8853

MAP.- 8.100.000 ptas ITEM 93/8854

AÑO 1994.- Cabildo: 4.899.753 pesetas.

FIANZA PROVISIONAL.- 697.995 ptas.

PLAZO DE EJECUCION.- 4 meses.

FIANZA DEFINITIVA.- 1.395.990 ptas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA.- En el Grupo a, Subgrupo 1; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

REVISION DE PRECIOS.- No habrá revisión de precios.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en la oferta económica.

2º.- Asignar la cantidad de 30.000.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 93.041.51102.603 como primera anualidad, y el resto, ascendente a 4.899.753 pesetas al presupuesto de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente día de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4º.- Iniciar los trámites pertinentes, en especial anuncio de licitación en los Boletines Oficiales de la Provincia, Canarias y Estado.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de las obras para su remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas.



CLASE 8ª

44.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de SANEAMIENTO DE FIRME Y DRENAJE DE LAS CARRETERAS INSULARES: TF-1223, TF-1222 Y TF-1221 (TACORONTE-EL PRIS-JUAN FERNANDEZ-LA BARRANQUERA-TEJINA), 1ª FASE, término municipal de Tacoronte, redactado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, incluido en el denominado Plan Operativo Local. Objetivo 1, Sectorial de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 79.495.254 pesetas, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el indicado Proyecto, cuyas principales características son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el repetido Proyecto.

PRESUPUESTO.- 79.495.254 pesetas.

EXISTENCIA DE CREDITO.- Se ejecutarán con arreglo al siguiente detalle:

Cabildo.- 25.995.254 ptas ITEM 93/8878

CEE.- 34.200.000 ptas ITEM 93/8857

MAP.- 19.300.000 ptas ITEM 93/8858

FIANZA PROVISIONAL.- 1.589.905 ptas.

PLAZO DE EJECUCION.- 9 meses.

FIANZA DEFINITIVA.- 3.179.810 ptas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

REVISION DE PRECIOS.- Fórmula polinómica número 5.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en la oferta económica.

2º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3º.- Iniciar los trámites pertinentes, en especial anuncio de licitación en los Boletines Oficiales de la Provincia, Canarias y Estado.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de las obras para su remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas.

45.- A la vista de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de **MIRADOR EN LA MONTAÑA DE LA CENTINELA**, término municipal de San Miguel, redactado por los Arquitectos Don Benjamín Cova Alonso y Don Pedro Rodríguez Hernández, con un presupuesto actualizado de ejecución por contrata ascendente a 99.981.849 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda con la abstención de los seis Consejeros presentes del PSOE y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta de las repetidas obras, cuyas principales características son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Asciende el presupuesto actualizado a 99.981.849 pesetas.

EXISTENCIA DE CREDITO.- Se ejecutarán con arreglo al siguiente detalle: Cabildo.- 54.237.695 ptas ITEM 93/122 Cabildo 1994.- 45.744.154 pesetas.

FIANZA PROVISIONAL.- 1.999.637 ptas.

PLAZO DE EJECUCION.- 12 meses.

FIANZA DEFINITIVA.- 3.999.274 ptas.

CLASIFICACION DE CONTRATISTA.- En el Grupo C, completo, Categoría d.

REVISION DE PRECIOS.- Fórmula polinómica número 18

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.- Se entenderá incluido en la oferta económica.

2º.- Asignar la cantidad de 54.237.695 pesetas en la aplicación presupuestaria 93.109.75108.601 como primera anualidad, y el resto, ascendente a 45.744.154 pesetas al presupuesto de 1994, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Someter a información pública el indicado Pliego, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones, según previene el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

4º.- Iniciar los trámites pertinentes, en especial anuncio de licitación en los Boletines Oficiales de la Provincia, Canarias y Estado.



180
OA3655580



CLASE 8.^a

5^o.— Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación de las obras para su remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas.

46.- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 1.993 en el que se encuentra incluido el Proyecto propuesto por el Ayuntamiento de Los Realejos, y visto, asimismo, que se ha padecido error en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 25 de mayo de 1.993, por el se aprobó definitivamente el referido Plan, al denominarse dicho proyecto "Acondicionamiento de los Caminos Las Tenerías, Real y Los Aflligidos" cuando la denominación correcta es "Acondicionamiento de los Caminos Las Tenerías, Real y La Carrera hasta la C-820", el Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión de Infraestructura acuerda lo siguiente:

1^o.— Rectificar el error material padecido en dicho acuerdo.

2^o.— Remitir el acuerdo adoptado al Ministerio para las Administraciones Públicas.

3^o.— Dar publicación al mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

47.- El Pleno, a la vista del acuerdo (n^o 14) adoptado por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 5 de julio de 1.993, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda:

1^o.— Dar de Baja, en el Plan de la Comarca de Acción Especial "Acentejo" de 1.992, la obra n^o 5, denominada "DEPOSITO DE AGUA EN PIEDRA VIEJA", en el término municipal de Santa Ursula.

3^o.— Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4^o.— Comunicar el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas, al Banco de Crédito Local y al Ayuntamiento de Santa Ursula.

48.- Visto escrito n^o 875, de 5 de marzo de 1.993, de la Dirección Económica Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se comunica que por resolución del Excmo. Sr. Ministro del ramo, de fecha 1 de marzo del corriente, se

ha asignado a este Cabildo, con cargo al crédito presupuestario del Departamento para 1.993, una subvención de 24.750.000 pesetas para la financiación de los proyectos siguientes:

Municipio	Denominación	Subvención MAP
Los Silos	Acondicionamiento urbano de las Canteras.	14.850.000 Pts
Buenavista	Acondicionamiento urbano en el término municipal.	9.900.000 "

Según el citado escrito dichos créditos se destinan a atender actividades sectoriales de infraestructura y equipamiento, y, la tramitación de la subvención, según el referido escrito, se regirá conforme lo establecido en el Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, concediendo un plazo de cuarenta y cinco días para presentar ante el M.A.P. la correspondiente documentación; el Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, acuerda:

- 1ª.- Aprobar inicialmente del Programa Sectorial para 1.993.
- 2ª.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio para las Administraciones Públicas y a los Ayuntamientos beneficiarios de las obras.
- 3ª.- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 7, apartado 3, del Real Decreto 665/90.

49.- A la vista de Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas asignando a este Cabildo una subvención de 1.873.400 pesetas, como remanente del Ejercicio de 1992 del denominado Programa Operativo Local. Objetivo 1, Sectorial de Carreteras, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar inicialmente dicho Programa, con inclusión de la obra de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS, conforme al proyecto elaborado por el Servicio de Ingeniería y Cooperación, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.493.600 PESETAS y cuya financiación sería la siguiente:

TOTAL	CABILDO	CEE	MAP
7.493.600	2.248.080	3.372.120	1.873.400

Asimismo se acuerda dar al indicado Programa la tramitación legalmente prevista y en caso de no producirse alegación o informe en contra, elevar a definitiva esta aprobación inicial, delegando en la Comisión de Gobierno, previa las operaciones presupuestarias pertinentes, la contratación del indicado proyecto.

50.- A la vista de escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de junio pasado relativo a la elaboración de un PLAN COMPLEMENTARIO REGIS-CANARIAS como consecuencia del cambio de cotización del ECU, con una inversión total ascendente a



181

0A3655581

CLASE 8ª

22.580.000 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, aprobar inicialmente el indicado Plan Complementario, con la inclusión del Proyecto de OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DE ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUAS SALOBRE DE LA GUANCHA, elaborado por el Servicio de Planificación Hidráulica, con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.580.000 pesetas y cuya financiación es la siguiente:

INVERSION TOTAL	CABILDO	CEE FEDER	MAP
22.580.000.....	8.467.500	8.467.500	5.645.000

Asimismo se acuerda dar a dicho Programa la tramitación reglamentaria y si no se producen alegaciones o informe en contra entenderlo aprobado definitivamente, delegando en la Comisión de Gobierno las facultades para la contratación de la indicada obra.

51.- Vistos los recursos de reposición interpuestos en tiempo y forma por Don Angel García González y Don Francisco José Negrin de Ponte en contra del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de Marzo del año en curso, aprobando definitivamente el Proyecto de "AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA INSULAR TF-2112 DE LA OROTAVA A LOS REALEJOS", términos municipales de La Orotava y Los Realejos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Eduardo E. García Rodríguez, en los que manifiestan:

* Don Angel García González insiste en las alegaciones formuladas oportunamente y propone, en evitación de que su vivienda quede fuera de ordenación como consecuencia de la afección contenida en dicho Proyecto, trasladar el comienzo de la línea de dicha afección hacia poniente y, una vez salvada la distancia a la esquina de la casa, iniciar la remodelación de la curva.

Visto informe vertido al respecto por el Ingeniero autor del Proyecto advirtiendo que se pretende una modificación de dicho documento sobre cuya posibilidad y oportunidad corresponderá decidir a la Dirección de la Obra, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, acordó desestimar el recurso formulado por Don Angel García González, sin perjuicio de que durante la ejecución de las obras se estudie la posibilidad técnica de trasladar el comienzo de la línea de afección, como solicita el recurrente, y siempre que no se altere la funcionalidad de la vía.

* D. Francisco José Negrin de Ponte reitera la existencia de una vivienda dentro de la zona de afección e interesa su inclusión en el

parcelario de bienes a expropiar y, a la vez, solicita el cambio de titularidad a favor de las mismas personas que enunció en su escrito de alegaciones.

Visto informe vertido por el autor del Proyecto en el que confirma la existencia de la vivienda indicada por el recurrente, el Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, adoptó el acuerdo de incluir en el referido parcelario la vivienda mencionada, cuya superficie de expropiación se determinará oportunamente. Asimismo, el Pleno acordó tomar en consideración la petición de cambio de titularidad formulada por el referido Sr., que se hará efectivo una vez se aporte documentación original y bastante.

52.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Infraestructura, se aprueba el acta de precios contradictorios número 1, que comprende diecisiete nuevos precios unitarios no contemplados en el proyecto primitivo para el CUBRIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOST-E INSTALACION DE FILTRO BIOLOGICO, en el término municipal de Arico, y que no implica, en principio, aumento económico de las obras que se ejecutan por el sistema de Administración con la participación, como contratista colaborador, de la Empresa Selum, S.A., la cual ha prestado conformidad a aquéllos precios.

53.- A la vista del informe emitido por la Intervención de Fondos a las certificaciones de obras números 34, 35 y 36 de las de PAVIMENTACION ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA-CUESTA-TACO, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del presente año, en el sentido de que se hallan fuera del plazo concertado ya que el mismo se venció el 31 de enero anterior y de que la ampliación del plazo concedido (2 meses) en sesión plenaria de 14 de julio próximo pasado no afecta ni convalida las obras ejecutadas en los meses anteriores citados fuera del plazo vigente, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, en uso de su prerrogativa de interpretar el contrato de dicha obras y resolver las dudas que pudiere ofrecer su cumplimiento, según previene el art. 114.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aclarar dicho acuerdo en el sentido de que al no haberse ordenado la paralización o suspensión de las obras como consecuencia de la redacción y tramitación de dicho Modificado no se tienen por extemporáneos los trabajos realizados dentro de las obras adjudicadas en el período comprendido entre el vencimiento del plazo del contrato vigente (31 de enero) y el inicio del cómputo de la ampliación en dos meses acordada como consecuencia de la aprobación del repetido Proyecto Modificado número 3.

54.- Vistos los antecedentes relativos a los proyectos de INSTALACION ELECTRICA EN LOS CAMPOS DE LUCHA DE FASNIA Y DE SANTA URSULA, y en especial informes emitidos por el Servicio de Arquitectura, Vivienda y Servicios, Infraestructura e Intervención de Fondos, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura, lo siguiente:

Aprobar las obras Complementarias de INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS CAMPOS DE LUCHA CANARIAS EN FASNIA Y SANTA URSULA, con unos



CLASE 8ª

presupuestos de ejecución por contrata de 1.361.365 pesetas cada una de ellas, y teniendo en cuenta que se trata de obras complementarias hacer uso de la facultad, concedida en el art. 153 del Reglamento General de Contratación, de adjudicar directamente a los adjudicatarios de las obras principales de los referidos Campos de Lucha, las Empresas Jocián, S.L. y Excavaciones y Construcciones Fernández, S.L., respectivamente, la ejecución de dichas obras, con el correspondiente incremento proporcional en cuanto a los plazos y fianzas fijándolos para cada una de ella en UN (1) MES y en CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (54.455.-) PESETAS, condicionando todo ello a su aceptación por parte de las referidas empresas.

55.- Visto el Proyecto REFORMADO DEL DE RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA DE LA FINCA LA BARANDA PARA SU USO COMO CASA INSULAR DEL VINO, 2ª FASE A, redactado por los Arquitectos Don Juan Carlos Díaz-Llanos La-Roche y Don Fernando Beautell Stroud, con un incremento del presupuesto de adjudicación de 18.282.818 pesetas, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente que las modificaciones propuestas en dicho proyecto son consecuencia de causas imprevistas al tiempo de la elaboración del primitivo proyecto objeto de la licitación efectuada, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructura, acuerda aprobar el repetido Proyecto Modificado encomendando su ejecución al adjudicatario de las obras primitivas Don Víctor Rodríguez Rodríguez, quien ha prestado su conformidad, y ampliar el plazo en CINCO (5) MESES y la fianza definitiva en SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS TRECE (731.313.-) PESETAS, todo ello sin perjuicio de que la efectividad de este acuerdo quede condicionada a la existencia de crédito para atender el gasto.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

56.- Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios de la Comarca Norte de la Isla de Tenerife, proponiendo la modificación del art. 18 de los Estatutos, el Pleno, por unanimidad y conforme a la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA la modificación de dicho art. cuya nueva redacción será la siguiente:

"Artículo 18.- Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

a) Aprobar el establecimiento de las tasas y las ordenanzas por la prestación de servicios.

b) Aprobación de los Reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.

c) Aprobar la enajenación y gravámenes de toda clase de bienes y derechos propios del Consorcio y concertar operaciones de crédito.

d) Aceptar donaciones, cesiones de todas clases, así como herencias y legados, destinando sus productos a los fines que tiene encomendados el Consorcio.

e) Aprobar los Presupuestos anuales y sus modificaciones, y la liquidación y cuentas del ejercicio.

f) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás Organismos que deban aprobarlos en cada momento.

g) Aprobar las plantillas del personal y sus retribuciones así como los convenios colectivos que puedan celebrarse.

h) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.

i) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración. A estos efectos nombrará un Interventor que desempeñará las funciones fiscalizadoras de la gestión contable, y un Secretario que levantará acta de las reuniones y dará fe de los acuerdos adoptados en las mismas."

57.- Vista la propuesta de la Consejera Delegada del Plan Insular de Mejora Medioambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife, el Pleno, por mayoría, después del debate que más abajo se recoge sucintamente, con el voto favorable de los 16 miembros de los grupos ATI, PP y Mixto (Sr. Rodríguez Brito), el voto en contra de los 6 miembros del grupo PSC-PSOE y la abstención del otro miembro del grupo Mixto (Sr. Núñez), adoptó el siguiente acuerdo:

"Delegar en la Consejera Delegada del Plan de Mejora Medioambiental y Paisajística de la Isla de Tenerife", la modificación del Proyecto aprobado sujetando su actuación al siguiente procedimiento:

a) Se actuará, en primer lugar, en aquellos núcleos que se encuentran seleccionados en el Proyecto aprobado.

b) Incluir nuevos núcleos propuestos por el respectivo Ayuntamiento que además de aportar la documentación exigida al efecto, demuestren un especial interés en ser incluidos en la Campaña, siempre que no dé lugar a incremento del presupuesto inicialmente aprobado.

c) Excluir núcleos de los seleccionados y recogidos en el Proyecto aprobado cuando no se aporte la documentación o los datos necesarios, quedando propuestos para una fase posterior".



183

0A3655583



CLASE 8.ª

El debate al que se ha hecho referencia se produjo en los siguientes términos:

Dña Mercedes Pérez Schwartz anuncia el voto favorable de su grupo condicionado a que el cambio de ejecución de los trabajos se haga, en su caso, dentro del mismo municipio, y en caso de que se pretendiera cambiar a otro municipio distinto del inicialmente previsto que, previo los informes correspondientes, se lleve una propuesta a la Comisión Informativa. Se opone a que un Consejero por sí sólo pueda trasladar inversiones de un municipio a otro.

Dña Pilar Parejo (ATI) defiende la propuesta en función de la necesaria agilidad que es imprescindible en la ejecución de proyectos de esta naturaleza si, se quiere optimizar al máximo la eficacia de la gestión.

El Sr. Presidente abunda en la idea apuntada por la Sra. Parejo e insiste en que la ejecución de los proyectos es responsabilidad del equipo de gobierno y si para lograr dicha ejecución se hacen precisos cambios, deben realizarse sin esperar a pronunciamientos plenarios.

58.- Vista la propuesta que formula la Consejera Delegada del Plan de Embellecimiento del Paisaje sobre adquisición de contenedores para su posterior distribución entre los municipios de la isla, el Pleno por unanimidad y conforme a la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, ACUERDA:

Primero: Aprobar la referida campaña de Adquisición de Contenedores de Residuos Sólidos con un presupuesto máximo de 74.903.802 pesetas, cuyo 60% ascendente a 44.952.284 pesetas, será aportado por este Cabildo y, el 40% restante que asciende a 29.951.518 pesetas será asumido por los Ayuntamientos, mediante su detracción de la Carta Municipal.

Segundo: Disponer la incoación de expediente para la adquisición de 2.763 contenedores de 770 L, 664 de 240 L y 216 de 120 L por un precio máximo de 74.903.802 pesetas que serán repartidas entre los distintos Ayuntamientos según propuesta que obra en el expediente.

Tercero: Girar escritos a los Ayuntamientos incluidos en la Campaña, a los efectos de que antes del 30 de Septiembre, remitan a este Cabildo el respectivo acuerdo Corporativo acordando la detracción de la Carta Municipal de la cantidad equivalente a su participación en la Campaña.

59.- Vista la moción del grupo socialista sobre la posibilidad de que las autoridades norteamericanas estén planeando el depósito de residuos radioactivos de alto nivel en el fondo del mar en la proximidades del Archipiélago Canario y, visto asimismo informe emitido por la Unidad Técnica de Medio Ambiente, el Pleno, ACUERDA, por unanimidad, dirigirse al Gobierno de la Nación para solicitar una aclaración inmediata.

60.- Visto el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales, y resultando que este Cabildo ha venido adquiriendo fincas para repoblaciones forestales que, en virtud de Convenio suscrito con la Consejería de Política Territorial, ha ido poniendo a disposición de ésta, que asumió el compromiso de su repoblación. Las labores se han venido desarrollando, pese a las dificultades existentes, en la medida que las disponibilidades económicas y de personal así lo permitían. Resultando, que el mencionado Real Decreto contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales se acojan a las subvenciones que en dicha norma se prevén, sin que, al menos en uno de los subprogramas que se establecen, puedan las administraciones autonómicas acogerse a dichas subvenciones.

Visto el Convenio de referencia, el Pleno, ACUERDA, por unanimidad, y conforme a la propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, manifiestar a la Comunidad Autónoma, Consejería de Política Territorial, que a los efectos de formular las correspondientes solicitudes de subvención, el Cabildo cancela el referido Convenio para las fincas que se determinen por el Presidente de esta Corporación, a cuyos efectos se le delega expresamente, previo informe de los Servicios Técnicos, y a los sólo efectos de solicitar la referida subvención, sin perjuicio de que sigan siendo de dicha Consejería las demás obligaciones que en dicho Convenio se recogen.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Don Wladimiro Rodríguez Brito manifestó que la existencia de perros abandonados constituyen un problema sanitario, y que por el Cabildo se debe concretar la posibilidad de la construcción de una instalación adecuada para recoger los perros abandonados.

Le constesta Don Lorenzo Dorta en el sentido de que se han estado celebrando reuniones con las Asociaciones interesadas en la protección de animales para estudiar la posibilidad de la creación de un centro de recogida de perros de ámbito insular.

Don Santiago Pérez manifestó que había leído en la prensa unas declaraciones del Presidente en el sentido de que había tenido que hacer una malversación de fondos para poder abonar la nómina de empleados del Hospital General, sobre lo que le pregunta al Presidente si había solicitado asesoramiento y en que consistió exactamente lo que se hizo.

Don José Carlos Francisco explicó en que consistió la operación presupuestaria a la que se refirió el Presidente en su declaración. A continuación Don Adán Martín trató también este tema, aclarando las circunstancias y el sentido en que realizó esa



184

0A3655584

CLASE 8ª

declaración, informando a continuación de las relaciones del Cabildo con el INSALUD en lo que se refiere a la utilización del Hospital Universitario. Intervino también sobre el mismo tema D^a. Marisa Zamora, que dijo que sino se resuelven las diferencias existentes con el INSALUD no se puede continuar.

Don Domingo Perera observó que con el nuevo cambio del ECU vamos a tener más recursos en el Plan Regis y en el Plan Operativo Local, a lo que le contesta Don Adán Martín que ello es cierto y se propondrá alguna obra para beneficiarse de esos fondos disponibles.

Intervino nuevamente Don Domingo Perera para proponer que se felicite a los negociadores de los fondos Comunitarios por la obtención de recursos para inversiones en España para los próximos años, sobre lo que Don Adán Martín expresó su coincidencia.

D^a. Marisa Zamora manifestó que se debía felicitar a los padres y al equipo médico que han hecho posible el primer nacimiento de un niño en el Hospital Universitario por el procedimiento de la fecundación in vitro.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Adán Martín Menis

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA: La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cincuenta y dos folios, de clase 8ª, Serie OA, numerados del 3655533 al 3655584.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, finaliza el

presente Libro que comprende un total de nueve actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintidos de enero de 1993 y finalizando con la ya citada del día veintisiete de julio del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 3655584 vuelto al nº 3655600, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL CONSEJERO-DELEGADO, EL SECRETARIO,

- Paulino Rivero Baute - - Alonso Fernández del Castillo Machado -

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -

EL SECRETARIO,

- Alonso Fernández del Castillo Machado -



CLASE 8.^a
~~XXXXXXXX~~



185

DA3655585

189

3855585



CLASE 84

